

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto por el que se establece el Comité Nacional de Productividad

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Baja California

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo de Nuestro Padre Jesús”

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo de la Virgen de Guadalupe”

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo por el que se derogan el inciso e), de la fracción II, del artículo 72, el inciso a), de la fracción III, del artículo 73 y el artículo 84, y se reforman los artículos 85, fracciones I y XXVII, y 86, fracción XXVII, todos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Manual General de Organización de las Áreas Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO por el que se establece el Comité Nacional de Productividad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 153-K y 153-L de la Ley Federal del Trabajo, y 31, 34, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es necesario impulsar el desarrollo integral y sustentable del país, con el propósito de generar condiciones de mayor bienestar para todas las familias mexicanas;

Que la economía mexicana ha registrado un retroceso en materia de productividad, lo que se refleja en una importante reducción de las tasas de crecimiento del Producto Interno Bruto del país, las cuales han sido inferiores en comparación a las de otros países con nivel de desarrollo similar al nuestro;

Que el ritmo de crecimiento de nuestra economía no ha permitido disminuir los niveles de pobreza, desempleo, subempleo y, en general, de la informalidad económica, con diversos efectos negativos en las condiciones de bienestar de millones de mexicanos;

Que el Gobierno de la República tiene especial interés en construir acuerdos y estrechar vínculos entre trabajadores y patrones, así como entre los sectores productivos del país, quienes son un factor fundamental en el crecimiento económico de México;

Que es compromiso del Gobierno Federal impulsar el crecimiento económico y el empleo de México, considerando a trabajadores, patrones, sectores productivos e instituciones académicas y de investigación en la definición de políticas públicas, a efecto de que se contribuya a la identificación de objetivos, metas, estrategias y prioridades en materia de productividad;

Que derivado de las reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2012, se prevé la constitución de un Comité Nacional de Productividad, como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, al ser la productividad factor fundamental y condición indispensable para el crecimiento económico, la ampliación y mejoramiento de las oportunidades de empleo y con ello, de modificación favorable de las condiciones de vida de la población en general;

Que la Ley Federal del Trabajo hace referencia al Comité Nacional de Productividad y a la Comisión Nacional de Productividad de manera indistinta, a pesar de que se trata del mismo órgano consultivo, lo cual se desprende del proceso legislativo que culminó con la reforma antes referida, y

Que en el mismo ordenamiento se establece que el Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros de la Comisión Nacional de Productividad, entendida ésta como el Comité Nacional de Productividad de conformidad con lo señalado en el considerando que antecede, así como las relativas a su organización y funcionamiento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el Comité Nacional de Productividad, en adelante el "Comité", como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, así como fijar sus bases de organización y funcionamiento, y la forma de designación de sus miembros.

Artículo Segundo.- El Comité tiene por objeto contribuir a la definición de objetivos, metas, estrategias, acciones y prioridades en materia de productividad y empleo.

Artículo Tercero.- Además de lo previsto en el artículo 153-K de la Ley Federal del Trabajo, al Comité le corresponderá, en cumplimiento de su objeto, lo siguiente:

- I. Proponer estrategias, políticas y acciones en materia de productividad y empleo, a fin de que sean consideradas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Proponer mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como entre los sectores público, social y privado para el diseño, ejecución y evaluación de acciones para el incremento de la productividad;
- III. Opinar sobre los programas relacionados con el objeto del Comité;
- IV. Establecer procedimientos de consulta a los factores de la producción, al sector académico y a la población en general;
- V. Emitir opinión sobre los procesos productivos de bienes y servicios que realiza el Gobierno Federal;
- VI. Aprobar su Programa Anual de Actividades;
- VII. Aprobar sus Lineamientos de Operación, y
- VIII. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo Cuarto.- El Comité se integrará por:

- I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Economía;
- III. El Secretario de Educación Pública;
- IV. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- V. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VI. Cinco representantes de organizaciones empresariales;
- VII. Cinco representantes de organizaciones sindicales de trabajadores;
- VIII. Cuatro representantes de instituciones de educación superior;
- IX. Un representante de institución de educación técnica media superior, y
- X. Un representante de institución de capacitación para el trabajo.

La convocatoria de los vocales a que se refieren las fracciones VI a X será por invitación directa que formulen, de común acuerdo, los secretarios de Economía y del Trabajo y Previsión Social, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser convocados para periodos subsecuentes.

Los vocales titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a V, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

La participación de los vocales en el Comité será honorífica.

En las ausencias del Secretario de Hacienda y Crédito Público, presidirá el Comité el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Artículo Quinto.- El Comité sesionará de forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los vocales del Comité con una anticipación no menor de cinco días hábiles, para las sesiones ordinarias, y de dos días hábiles para las extraordinarias.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los vocales presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo Sexto.- Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Solicitar al Comité la elaboración de diagnósticos, encuestas, estudios y análisis en materia de productividad, capacitación y adiestramiento, crecimiento económico y empleo;
- III. Someter a estudio del Comité, para la definición de alternativas de solución o recomendación, los problemas nacionales, regionales o sectoriales relacionados con la productividad, la capacitación y acreditación de competencias o habilidades laborales, el empleo y demás relacionados con el objeto del Comité;
- IV. Solicitar al Comité la formulación de estudios sobre mejoras salariales asociadas a la productividad;
- V. Someter a consideración del Comité, para su opinión y, en su caso, recomendación, diagnósticos y análisis sobre el funcionamiento y perspectivas de nuevos mercados laborales; innovación tecnológica; el financiamiento de actividades productivas; programas de empleo verde; mecanismos de vinculación entre el sector productivo y el sector educativo; nuevas profesiones; actualización de planes y programas de estudio, y demás relacionados con su objeto;
- VI. Presentar a consideración del Comité la creación de subcomités de carácter sectorial, por rama de actividad, estatales o regionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo;
- VII. Invitar a participar en las sesiones del Comité a especialistas nacionales o extranjeros y a representantes de organismos públicos, privados o internacionales;
- VIII. Solicitar al Secretario Ejecutivo informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajos del Comité;
- IX. Someter a consideración del Comité el Programa Anual de Actividades y el proyecto de Lineamientos de Operación;
- X. Rendir el Informe Anual de Actividades del Comité;
- XI. Ser el conducto para transmitir al Presidente de la República y a la planta productiva, los acuerdos, recomendaciones y estudios realizados por el Comité, y
- XII. Las demás funciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas relacionadas con el objeto del Comité.

Artículo Séptimo.- El Comité contará para el ejercicio de sus atribuciones con un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

En el caso previsto en el último párrafo del Artículo Cuarto del presente Decreto, fungirá como Secretario Ejecutivo en la sesión de que se trate, el suplente del Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Artículo Octavo.- El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que acuerde con el Presidente del Comité;
- II. Auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- III. Dar seguimiento de los acuerdos del Comité con el apoyo del Secretario Técnico e informar al Presidente sobre sus avances y cumplimiento;
- IV. Firmar las actas y los acuerdos de las sesiones y remitirlas para su firma a los miembros del Comité, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido verificativo la sesión de que se trate;
- V. Coordinar, apoyar y dar seguimiento a los trabajos de los subcomités;
- VI. Elaborar con apoyo del Secretario Técnico el Programa Anual de Actividades, el Informe Anual de Actividades y el proyecto de Lineamientos de Operación del Comité, y someterlos a consideración del Presidente, y
- VII. Las demás que le encomiende el Comité.

Artículo Noveno.- El Comité se auxiliará de un Secretario Técnico, que será el Secretario Técnico del Gabinete Especializado de México Próspero, al que se refiere el “Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril del 2013.

Artículo Décimo.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer el orden del día de las sesiones ordinarias al Presidente y al Secretario Ejecutivo del Comité;
- II. Formular la lista de asistencia a las sesiones del Comité, verificar el quórum, integrar la información que sustente cada asunto y elaborar las actas correspondientes;
- III. Integrar los documentos de trabajo e informes que se requieran, así como expedir constancias y certificaciones de los acuerdos y demás documentación que obre en sus archivos;
- IV. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y demás documentación relativa al funcionamiento del Comité y de los subcomités;
- V. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la coordinación y seguimiento de los trabajos del Comité y los subcomités;
- VI. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la elaboración del Programa Anual de Actividades, el Informe Anual de Actividades y el proyecto de Lineamientos de Operación del Comité, y
- VII. Las demás que se establezcan en los Lineamientos de Operación o que le encomiende el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Comité.

Artículo Décimo Primero.- Corresponde a los Vocales del Comité:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto;
- II. Firmar las actas de acuerdos que se levanten en las sesiones del Comité;
- III. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración del Comité;
- IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Comité, y
- V. Las demás que establezcan los Lineamientos de Operación.

Artículo Décimo Segundo.- El Comité podrá establecer subcomités sectoriales, por rama de actividad, estatales y regionales, encargados de elaborar los programas a que se refiere el artículo 153-J de la Ley Federal del Trabajo, así como otros que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

La forma de integración y funcionamiento de los subcomités se determinará en los Lineamientos de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Comité deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Comité expedirá sus Lineamientos de Operación en la primera sesión ordinaria posterior a su instalación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 30 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR, LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL DR. EFRAÍN CARLOS NIEBLAS ORTIZ, SECRETARIO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO POR EL LIC. JESÚS EDGARDO CONTRERAS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el "ANEXO 30. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", asigna recursos a 32 entidades federativas por un monto de \$1,513,214,598.00 (mil quinientos trece millones doscientos catorce mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

II. La Ley de Planeación, establece en su artículo 3, que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

III. El estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable, para ello es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

IV. A través de ello, se reforzará la integralidad y congruencia de las políticas de desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente; y se podrán compartir recursos públicos y promover su mayor eficacia y eficiencia.

V. Asimismo, se busca fortalecer una cultura de equidad de género, que permita fomentar el principio conforme en el cual, mujeres y hombres accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la entidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.

I.3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el C. Ing. Juan José Guerra Abud, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.4. Que le asiste en la firma del presente instrumento jurídico, para suscribir convenios que afecten presupuesto, el Delegado Federal en el Estado de Baja California quién dentro de su respectiva competencia es responsable de vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña código postal 14210, Tlalpan, Ciudad de México, D.F.

II. DECLARA EL “EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1. Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 primer párrafo y 49 fracciones III, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVII de su Reglamento Interno.

II.4. Que de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI de su Reglamento Interno.

II.5. Que según lo previsto en los artículos 17 fracción XIII y 39 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 8 fracción IX de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la Secretaría de Protección al Ambiente es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado, y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado.

En representación de la Secretaría de Protección al Ambiente comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo estipulado en los artículos 6 y 7 fracciones I y VII de su Reglamento Interno.

II.6. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 fracción XVIII y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental de la administración pública estatal y comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores propiedad del Estado o bajo su cuidado.

En representación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en el artículo 7 fracción V de su Reglamento Interno.

II.7. Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11 y 64 primer párrafo y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.8. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, establece como objetivo promover el establecimiento de vínculos de comunicación, colaboración y cooperación con la Federación en la gestión de políticas y programas que fortalezcan el desarrollo del Estado y sus Municipios; lo cual resulta necesario a fin de impulsar acciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas de Baja California, considerados como prioritarios a nivel mundial, y cuya importancia radica no sólo en su valor directo, sino en los servicios que en su conjunto representan para los habitantes del Estado.

II.9. Que acorde con lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula Décima Sexta de este instrumento y en los artículos 5 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 286 tercer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos.

II.10. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42, 43, 44, 90 y 122, párrafos primero, segundo y cuarto, y el Apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en los artículos 1, 4, 40 primer párrafo y 49 fracciones III, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 17 párrafo segundo y fracciones III, XIII y XVIII, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, 25 fracciones I y V y 39 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11 y 15 fracción I, 64 primer párrafo y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 8 fracción IX de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, artículos 6 y 7 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente, y artículo 7 fracción V del Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación dentro del ámbito de las respectivas competencias de "LAS PARTES" y de conformidad con las disposiciones aplicables, es aportar los recursos necesarios, para que de forma coordinada con el "EJECUTIVO ESTATAL" se dé cumplimiento a lo instruido en el Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Los recursos que aporta "LA SEMARNAT" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente "LA SEMARNAT" y el "EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos que se suscriban para tal efecto y que formarán parte del presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.

Para la realización de los proyectos objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT" aportará recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de \$30,328,530.00 (treinta millones trescientos veintiocho mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, concretamente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

"LA SEMARNAT" radicará los recursos federales a que se refiere este Convenio de Coordinación, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado de Baja California, en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate en lo específico para los recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, previo envío del recibo oficial correspondiente por parte del "EJECUTIVO ESTATAL"; con excepción de los recursos de los proyectos asignados a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad "CONABIO", así como los correspondientes a los proyectos que se haya acordado que "LA SEMARNAT" los ejecutará directamente.

Para que "LA SEMARNAT" realice la segunda ministración y subsecuentes, es requisito que el recibo oficial correspondiente esté acompañado del informe de avance físico-financiero de cada proyecto.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto indicado, por lo que el presente instrumento no representa compromiso de "LA SEMARNAT" para la aportación de recursos en ejercicios presupuestales subsecuentes.

Para cada uno de los proyectos que se realizarán en el marco de este Convenio de Coordinación, el "EJECUTIVO ESTATAL" directamente o a través de los municipios beneficiarios, elaborará el Anexo Técnico, el cual una vez suscrito, formará parte de este Convenio de Coordinación.

TERCERA. DE LA APLICACIÓN.

Los recursos presupuestarios federales que aporte "LA SEMARNAT", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales del "EJECUTIVO ESTATAL" y municipales, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos aprobados para cada proyecto y que formarán parte del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales que aporta "LA SEMARNAT" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL". EL "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

I. Proporcionar a "LA SEMARNAT" el número de cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico, una vez que se firme el presente Convenio de Coordinación, así como copia simple de los estados de cuenta bancaria mensualmente a las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT".

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento conforme al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado.

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la entidad.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de administrar los recursos presupuestarios aportados por "LA SEMARNAT", por lo que no podrán destinarse o traspasarse tales recursos a otros proyectos distintos a los Anexos Técnicos aprobados, en su caso, radicar los recursos a los municipios oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos y aprobados en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Contabilidad y Cuenta Pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los municipios.

V. Entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de cada mes, a las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos, un informe de los avances físicos y financieros de los proyectos incluidos en los Anexos Técnicos aprobados, acompañados de copia de los documentos comprobatorios del gasto y memoria fotográfica de su avance físico. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia o la del municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados.

En el caso de que el ejecutor sea el municipio, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido, a través del conducto señalado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos conforme a los Anexos Técnicos.

IX. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

X. Elaborar y remitir a las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" responsables de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, una carta-finiquito una vez concluida la ejecución de cada proyecto aprobado, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo.

XI. Presentar a "LA SEMARNAT", a más tardar el último día hábil de enero de 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio de 2013.

XII. Emitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente el proyecto.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT", se obliga a:

I. Aportar los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de Coordinación.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos en los proyectos en el marco del presente Convenio de Coordinación.

III. Dar seguimiento mensualmente, a través de sus Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" y, en su caso, por la Delegación Federal, responsables de acuerdo a la materia de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, en coordinación con el "EJECUTIVO ESTATAL", sobre el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, quienes evaluarán los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. De dicha evaluación mensual se deberá informar a la Oficialía Mayor de "LA SEMARNAT".

IV. Ministrare los recursos de los proyectos aprobados por "LAS PARTES" y que ampara el presente Convenio de Coordinación, en la cuenta bancaria contratada por el "EJECUTIVO ESTATAL" para el cumplimiento de este instrumento; sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales.

SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. DEL CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación corresponderá a el "EJECUTIVO ESTATAL", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realicen "LA SEMARNAT", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el Órgano de Control del "EJECUTIVO ESTATAL".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. DE LA VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT", a través del Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena, Delegado Federal de "LA SEMARNAT" en la entidad federativa, y el "EJECUTIVO ESTATAL", quien designa al Secretario de Protección al Ambiente, revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se estén ejecutando los proyectos.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LA SEMARNAT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a el "EJECUTIVO ESTATAL", cuando determine que se han utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que lo requieran las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos.

Previo a que las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos determinen lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a el "EJECUTIVO ESTATAL" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2013 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un Convenio de Coordinación Modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá hasta el 31 de octubre de 2013.

En caso de que la vigencia del presente instrumento termine cuando aún se estén ejecutando uno o más proyectos previstos en los respectivos Anexos Técnicos, éstos deberán continuarse hasta su total cumplimiento; sin embargo, su conclusión será anterior al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior, deberá realizarse observando en todo tiempo las obligaciones previstas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de "LAS PARTES";

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos difundirán en la página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES", en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como el logo de "LA SEMARNAT" y del "EJECUTIVO ESTATAL".

Cuando en el Estado de Baja California se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan que para que "LA SEMARNAT" otorgue los recursos que señala la Cláusula Segunda de este instrumento, el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá contar con el escrito mediante el cual las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" validaron técnicamente los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos correspondientes.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- Por la Semarnat: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Semarnat en el Estado de Baja California, **Alfonso Orel Blancafort Camarena**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Antonio García Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Protección al Ambiente, **Efraín Carlos Nieblas Ortiz**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Jesús Edgardo Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo de Nuestro Padre Jesús”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “TEMPLO DE NUESTRO PADRE JESÚS”

Localizado en:

Domicilio: Calle Benito Juárez, camino a Salitral de Carrera
Comunidad: El Zacatón
Municipio: Villa de Ramos
Estado de San Luis Potosí

ELISEO ROSALES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo de Nuestro Padre Jesús”, ubicado en la Calle Benito Juárez, Camino a Salitral de Carrera, Comunidad El Zacatón, Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 1,672.08 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con propiedad particular y propiedad ejidal en dos líneas de 42.28 metros y 12.71 metros; Al Sur, colinda con propiedad particular en dos líneas de 42.68 metros y 26.96 metros; Al Este, colinda con Calle Benito Juárez en 20.92 metros; y Al Oeste, colinda con propiedad ejidal, en 32.49 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “El templo es diseñado con planta de cruz latina, construida con ladrillo recocido y reforzado con traveses y castillos de concreto armado. El exterior carece de repellado. En la fachada cuenta con dos torres que funcionan como campanarios recubierta con un aplanado de cal y arena, pintado de color blanco. Las aristas y columnas que sostienen las torres están pintadas de color rojo. La fachada de reciente elaboración, se encuentra construida con cantera rosa de estilo ecléctico. En el interior del templo, el piso es de mosaico y en el presbiterio de mármol blanco. La gran nave de cañón que cubre el área de culto público remata al centro con una cúpula elipsoide construida de ladrillos recocidos. El altar está elaborado al centro, con piedra de cantera rosa, formando un medio arco y cristo crucificado al centro;”
 - b) El Plano No. 74, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,672.08 m², con un área cubierta de 722.75 m², y un área descubierta de 949.25 m²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.

- e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de marzo de 2013, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 8 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo de Nuestro Padre Jesús", ubicado en la Calle Benito Juárez, Camino a Salitral de Carrera, Comunidad El Zacatón, Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso b) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo de la Virgen de Guadalupe".

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEMPLO DE LA VÍRGEN DE GUADALUPE"

Localizado en:

Domicilio: Calle Vicente Guerrero sin número

Comunidad: El Zacatón

Municipio: Villa de Ramos

Estado de San Luis Potosí

ELISEO ROSALES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado "Templo de la Virgen de Guadalupe", ubicado en la Calle Vicente Guerrero sin número, Comunidad El Zacatón, Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 2,534.55 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con propiedad

particular en tres líneas, de 19.35 metros, 12.83 metros y 59.99 metros; Al Sur, colinda con propiedad particular en dos líneas de 27.00 metros y 25.52 metros; Al Este, colinda con propiedad particular en dos líneas de 24.18 metros y 19.09 metros; y Al Oeste, colinda con Calle Vicente Guerrero, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "El templo consta del Templo de la Virgen de Guadalupe (sic.), Sacristía, Salón Parroquial, servicios, atrio y un jardín. El templo está construido de piedra de cantera, y recubierto con un aplanado en su fachada, actualmente de color amarillo. La planta es simétrica en forma de cruz. En la fachada se alzan dos torres elaboradas de piedra y ladrillo, que funcionan como campanarios. La nave principal está cubierta por una serie de 3 bóvedas "Sanjuaneras", sostenidas por columnas y arcos de piedra y ladrillo. Cuenta con una cúpula de base octogonal, construida con piedra y ladrillo;"
 - b) El Plano No. 75, elaborado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 2,534.55 m², con un área cubierta de 667.47 m², y un área descubierta de 1,867.08 m²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A. R.
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de marzo de 2013, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 8 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo de la Virgen de Guadalupe", ubicado en la Calle Vicente Guerrero sin número, Comunidad El Zacatón, Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso b) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO AGUILAR YUNES, SECRETARIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD; EL LIC. SALVADOR MANZUR DÍAZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EL C.P. IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos; y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en materia de apoyo a la población buscadora de empleo, para lo cual administra diversos servicios y programas dirigidos a ésta.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los servicios, programas y actividades del SNE en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
 - c) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.

- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, D.F.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Conforme a lo establecido por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
 - II.2. El Gobernador, Dr. Javier Duarte de Ochoa, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracciones V y XVII, 50 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - II.3. Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - II.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Enríquez sin número esquina Leandro Valle, Zona Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las Reglas de Operación, los lineamientos y manuales que emite la "SECRETARÍA" para la ejecución del PAE y otros servicios, programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave durante el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las actividades del SNE; emitir y aplicar la normatividad de los servicios, programas y actividades; elaborar la planeación del ejercicio fiscal; aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio; asistir a los comités en los que sea miembro o tenga la obligación de participar; capacitar al personal; evaluar la operación de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Veracruz, a la cual, para efectos del presente Convenio, en adelante se le denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE), así como del personal que labora en la misma, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
2. Establecer mecanismos que promuevan la formalización de las vacantes a las que se vinculan a los buscadores de empleo que solicitan la intermediación del SNE.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las Reglas de Operación, lineamientos, manuales y criterios de los servicios, programas y actividades del SNE y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, sobre su contenido y aplicación.
2. Diseñar y dar a conocer la estructura de oficina de SNE tipo, de acuerdo a las características de la entidad federativa.
3. Determinar y dar a conocer a la OSNE los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE.
4. Proporcionar el recurso presupuestal comprometido para la operación de los servicios, programas y actividades del SNE, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
5. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos para el registro y control de las actividades del SNE, así como proveerle de los enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
6. Establecer el Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), que comprenda la programación, temáticas y contenidos.
7. Vigilar la operación de los servicios, programas y actividades de la OSNE, así como llevar a cabo su evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
8. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- A) Constituir la OSNE para operar los servicios, programas y actividades del SNE en la entidad federativa y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Veracruz".
- B) Adoptar la estructura organizacional de oficina de SNE tipo, que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para adquirir de manera expedita bienes y entregarlos a los beneficiarios del Subprograma Fomento al Autoempleo, en el tiempo que establecen las Reglas de Operación; dicho funcionario deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE en aspectos de carácter técnico, operativo, administrativo y de apoyo psicológico para los buscadores de empleo que lo requieran, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional de oficina de SNE emitida por la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiriera serán responsabilidad de éste, y en el caso del personal que brinde apoyo psicológico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá suscribir convenios con universidades u otras instituciones de educación superior para que le presten ese servicio con las modalidades que se determinen.
- E) Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la OSNE, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presente a la OSNE.
- F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del SNE de la entidad federativa, gastos para el Sistema

Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión, atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, entre otros conceptos.

- G)** Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- H)** Asignar para uso exclusivo de la OSNE, mobiliario, equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como mantenimiento preventivo y correctivo a todo el mobiliario y equipo con el que opere la OSNE.
- I)** Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para la operación del SNE.
- J)** Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Llevar a cabo la planeación de los servicios, programas y actividades de la OSNE conforme a los "Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE".
 2. Destinar los recursos federales que le proporcione la "SECRETARÍA" única y exclusivamente para el ejercicio de los servicios, programas y actividades del SNE, con estricto apego a las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 3. Enviar a la CGSNE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" que labora en la OSNE, e informarle de las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.
 4. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
 5. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
 6. Utilizar y mantener actualizados los sistemas de información que la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, determine como herramientas para el registro, control y generación de información de los servicios, programas y actividades del SNE.
 7. Difundir y promover la utilización del sitio web del Observatorio Laboral www.observatoriolaboral.gob.mx, como instrumento de acceso a información del mercado laboral de nuestro país, que permita orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
 8. Apoyar a los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARÍA", que sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
 9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
 10. Elaborar y presentar información periódica a la CGSNE de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.
 11. Participar en los comités que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.

13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
16. Presentar a la CGSNE, la información relacionada con el presupuesto, así como el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
17. Dar seguimiento a la operación y fiscalización de los servicios, programas y actividades de la OSNE.
18. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la cantidad de \$67'386,796.08 (sesenta y siete millones trescientos ochenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 08/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

1. Un monto de \$44'136,288.97 (cuarenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 97/100 M.N.) en la modalidad de Criterios, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
2. La cantidad de \$14'839,308.64 (catorce millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos ocho pesos 64/100 M.N.), en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal", para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
3. La cantidad de \$8'411,198.47 (ocho millones cuatrocientos once mil ciento noventa y ocho pesos 47/100 M.N.) en la modalidad subsidios de apoyo para su aplicación en costos asociados a la entrega de los subsidios.

Los recursos serán radicados directamente a la OSNE y ejercidos por ésta, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA".

DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los subsidios a beneficiarios de otros programas, que en su caso implemente la "SECRETARÍA", deberán ser aplicados conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

Los recursos para subsidios de apoyo, a los que se hace referencia en el numeral 3 de esta cláusula, deberán ser ejercidos en los conceptos equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación a efecto de promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

SEXTA.- APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$13´477,359.22 (trece millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 22/100 M.N.) para la operación y administración de la OSNE conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. La cantidad de \$14´839,308.64 (catorce millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos ocho pesos 64/100 M.N.) como aportación en contraparte en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, señalada en la cláusula Quinta, numeral 2 del presente Convenio, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios de éste.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a que la OSNE ejerza los recursos estatales consignados en la presente cláusula en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre del ejercicio en curso se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

Si el “GOBIERNO DEL ESTADO” no ejerciera los recursos señalados en el numeral 2 de esta cláusula en los plazos acordados, la “SECRETARÍA” le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE.

DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el “GOBIERNO DEL ESTADO” conforme a lo indicado en el numeral 2 de la presente cláusula deberán ser aplicados en dos vertientes, como sigue:

1. Como mínimo el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación,
2. Como máximo el 30%, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo,
 - Mobiliario,
 - Vehículos,
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas,
 - Inmuebles para oficinas,
 - Personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación de la OSNE;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE,
 - c. Gastos asociados a la consecución de metas:
 - Ferias de empleo,
 - Acciones de difusión,
 - Periódico de ofertas de empleo,
 - Revista informativa,
 - Material de consumo informático,
 - Viáticos y pasajes,
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y

- d. Otros que la OSNE requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en otros conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

COMPROBACIÓN DE GASTOS.

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de los subsidios de apoyo correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal aplicable.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, en su caso, la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las Reglas de Operación, lineamientos y demás manuales aplicables, y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
2. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública (SFP) puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARÍA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en la OSNE revisiones posteriores al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, deberán ser consideradas por ello como trabajadores del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las “PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2013 y en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta que se suscriba un nuevo Convenio que sustituya a éste.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las “PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; las Reglas de Operación; los lineamientos y manuales que emita la “SECRETARÍA” para la ejecución de otros servicios, programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, aplicables en materia de subsidios.

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre aquél y la referida Ley, prevalecerán las disposiciones del ordenamiento legal citado.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las “PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscará ser resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las “PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Trabajo, Previsión Social y Productividad, **Marco Antonio Aguilar Yunes**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Manzur Díaz**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Iván López Fernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA “STPS”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, YUCATÁN; A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos; y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en materia de apoyo a la población buscadora de empleo, para lo cual administra diversos servicios y programas dirigidos a ésta.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "STPS" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los servicios, programas y actividades del SNE en cada entidad federativa.

DECLARACIONES**I. La "STPS" declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
 - c) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará a la "SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "STPS".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, D.F.

II. La "SECRETARÍA" declara por conducto de su representante:

- II.1. Que la Administración Pública del Estado, es la parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo corresponde la responsabilidad de desarrollar la función ejecutiva del Gobierno del Estado, para la realización de actos administrativos, jurídicos y materiales, para la prestación de los servicios públicos y la producción de bienes para satisfacer las necesidades colectivas, y que se organiza en centralizada y paraestatal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

- II.2.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XIX del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3.** Que dentro de las facultades que le son otorgadas en el artículo 47 bis del Código de la Administración Pública de Yucatán, se encuentran las de: Ejercer las atribuciones que en materia de trabajo y previsión social le correspondan al Poder Ejecutivo del Estado; Promover el equilibrio de los factores de la producción, para lo cual será eje rector el impulso de la cultura laboral basada en el diálogo y la concertación; Dirigir y coordinar el Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, así como las bolsas de trabajo de índole pública y vigilar su funcionamiento en el Estado; Desarrollar y ejecutar programas en materia de trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable; Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y autoempleo, y Aplicar las disposiciones que por Ley, Decreto, Acuerdo o Convenio se le confieran, así como aquellas que le asigne el Gobernador del Estado.
- II.4.** Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán señala en el artículo 5 que “Es competencia y facultad de las dependencias, la atención de los asuntos y el ejercicio de las funciones que le encomienden el Código, este Reglamento y demás normas aplicables”.
- II.5.** Que el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Yucatán tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 22 fracción XIX y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11 apartado B fracción III de su Reglamento.
- II.6.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Calle 66 número 438, entre 49 y 53, colonia Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97000.
- III.** Las “PARTES” declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las Reglas de Operación, los lineamientos y manuales que emite la “STPS” para la ejecución del PAE y otros servicios, programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la “STPS” y la “SECRETARÍA”, con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Yucatán durante el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “STPS” y la “SECRETARÍA”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Yucatán, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las actividades del SNE; emitir y aplicar la normatividad de los servicios, programas y actividades; elaborar la planeación del ejercicio fiscal; aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio; asistir a los comités en los que sea miembro o tenga la obligación de participar; capacitar al personal; evaluar la operación de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, a la cual, para efectos del presente Convenio, en adelante se le denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE), así como del personal que labora en la misma, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
2. Establecer mecanismos que promuevan la formalización de las vacantes a las que se vinculan a los buscadores de empleo que solicitan la intermediación del SNE.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “STPS”. La “STPS”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las Reglas de Operación, lineamientos, manuales y criterios de los servicios, programas y actividades del SNE y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, sobre su contenido y aplicación.

2. Diseñar y dar a conocer la estructura de oficina de SNE tipo, de acuerdo a las características de la entidad federativa.
3. Determinar y dar a conocer a la OSNE los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE.
4. Proporcionar el recurso presupuestal comprometido para la operación de los servicios, programas y actividades del SNE, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
5. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos para el registro y control de las actividades del SNE, así como proveerle de los enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "STPS", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
6. Establecer el Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), que comprenda la programación, temáticas y contenidos.
7. Vigilar la operación de los servicios, programas y actividades de la OSNE, así como llevar a cabo su evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
8. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA" se obliga a lo siguiente:

- A) Constituir la OSNE para operar los servicios, programas y actividades del SNE en la entidad federativa y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Yucatán".
- B) Adoptar la estructura organizacional de oficina de SNE tipo, que determine la "STPS" por conducto de la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por la "SECRETARÍA" para adquirir de manera expedita bienes y entregarlos a los beneficiarios del Subprograma Fomento al Autoempleo, en el tiempo que establecen las Reglas de Operación; dicho funcionario deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE en aspectos de carácter técnico, operativo, administrativo y de apoyo psicológico para los buscadores de empleo que lo requieran, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional de oficina de SNE emitida por la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que la "SECRETARÍA" determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de éste, y en el caso del personal que brinde apoyo psicológico, la "SECRETARÍA" podrá suscribir convenios con universidades u otras instituciones de educación superior para que le presten ese servicio con las modalidades que se determinen.
- E) Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la OSNE, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Yucatán presente a la OSNE.
- F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del SNE de la entidad federativa, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión, atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, entre otros conceptos.
- G) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.

- H)** Asignar para uso exclusivo de la OSNE, mobiliario, equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como mantenimiento preventivo y correctivo a todo el mobiliario y equipo con el que opere la OSNE.
- I)** Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para la operación del SNE.
- J)** Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Llevar a cabo la planeación de los servicios, programas y actividades de la OSNE conforme a los "Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE".
 2. Destinar los recursos federales que le proporcione la "STPS" única y exclusivamente para el ejercicio de los servicios, programas y actividades del SNE, con estricto apego a las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 3. Enviar a la CGSNE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la plantilla actualizada del personal contratado por la "SECRETARÍA" que labora en la OSNE, e informarle de las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.
 4. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "STPS", por conducto de la CGSNE.
 5. Comprobar a la "STPS" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
 6. Utilizar y mantener actualizados los sistemas de información que la "STPS", por conducto de la CGSNE, determine como herramientas para el registro, control y generación de información de los servicios, programas y actividades del SNE.
 7. Difundir y promover la utilización del sitio web del Observatorio Laboral www.observatoriolaboral.gob.mx, como instrumento de acceso a información del mercado laboral de nuestro país, que permita orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
 8. Apoyar a los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "STPS", que sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, con recursos de la "SECRETARÍA", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
 9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
 10. Elaborar y presentar información periódica a la CGSNE de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.
 11. Participar en los comités que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
 13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades con que la "STPS" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
 14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
 15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.

16. Presentar a la CGSNE, la información relacionada con el presupuesto, así como el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
17. Dar seguimiento a la operación y fiscalización de los servicios, programas y actividades de la OSNE.
18. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "STPS". Para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Yucatán, la "STPS" se compromete a aportar de, los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la cantidad de \$41,820,162.55 (cuarenta y un millones ochocientos veinte mil ciento sesenta y dos pesos 55/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

1. Un monto de \$26,240,536.02 (veintiséis millones doscientos cuarenta mil quinientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.) en la modalidad de Criterios, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
2. La cantidad de \$7,771,727.75 (siete millones setecientos setenta y un mil setecientos veintisiete pesos 75/100 M.N.), en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal", para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.
3. La cantidad de \$7,807,898.78 (siete millones ochocientos siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 78/100 M.N.) en la modalidad subsidios de apoyo para su aplicación en costos asociados a la entrega de los subsidios.

Los recursos serán radicados directamente a la OSNE y ejercidos por ésta, con la vigilancia y bajo la responsabilidad de la "SECRETARÍA", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que la "SECRETARÍA" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "STPS" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "STPS".

DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los subsidios a beneficiarios de otros programas, que en su caso implemente la "STPS", deberán ser aplicados conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "STPS", por conducto de la CGSNE.

Los recursos para subsidios de apoyo, a los que se hace referencia en el numeral 3 de esta cláusula, deberán ser ejercidos en los conceptos equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación a efecto de promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

SEXTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$8,364,032.51 (ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil treinta y dos pesos 51/100 M.N.) para la operación y administración de la OSNE conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. La cantidad de \$7,771,727.75 (siete millones setecientos setenta y un mil setecientos veintisiete pesos 75/100 M.N.) como aportación en contraparte en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en la cláusula Quinta, numeral 2 del presente Convenio, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios de éste.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA “SECRETARÍA”.

La “SECRETARÍA” se obliga a que la OSNE ejerza los recursos estatales consignados en la presente cláusula en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “STPS” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre del ejercicio en curso se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

Si la “SECRETARÍA” no ejerciera los recursos señalados en el numeral 2 de esta cláusula en los plazos acordados, la “STPS” le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE.

DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte la “SECRETARÍA” conforme a lo indicado en el numeral 2 de la presente cláusula deberán ser aplicados en dos vertientes, como sigue:

1. Como mínimo el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación,
2. Como máximo el 30%, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo,
 - Mobiliario,
 - Vehículos,
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas,
 - Inmuebles para oficinas,
 - Personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación de la OSNE;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE,
 - c. Gastos asociados a la consecución de metas:
 - Ferias de empleo,
 - Acciones de difusión,
 - Periódico de ofertas de empleo,
 - Revista informativa,
 - Material de consumo informático,
 - Viáticos y pasajes,
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - d. Otros que la OSNE requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en otros conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

COMPROBACIÓN DE GASTOS.

El ejercicio de recursos estatales que la "SECRETARÍA" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "STPS" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de los subsidios de apoyo correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

La "SECRETARÍA" deberá apearse estrictamente a la normatividad estatal aplicable.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que la "SECRETARÍA" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.**1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:**

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "STPS", a través de la CGSNE y la "SECRETARÍA", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "STPS" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las Reglas de Operación, lineamientos y demás manuales aplicables, y para tal efecto solicitará a la "SECRETARÍA" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

2. La "STPS", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública (SFP) puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "SECRETARÍA", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
6. La "STPS", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en la OSNE revisiones posteriores al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate la "SECRETARÍA" con recursos de carácter federal, deberán ser consideradas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. La "SECRETARÍA", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2013 y en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta que se suscriba un nuevo Convenio que sustituya a éste.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; las Reglas de Operación; los lineamientos y manuales que emita la "STPS" para la ejecución de otros servicios, programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, aplicables en materia de subsidios.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre aquél y la referida Ley, prevalecerán las disposiciones del ordenamiento legal citado.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscará ser resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los veinte días del mes de marzo de dos mil trece. Por la STPS: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social y Director del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, **Martín Enrique Castillo Ruz**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO por el que se derogan el inciso e), de la fracción II, del artículo 72, el inciso a), de la fracción III, del artículo 73 y el artículo 84, y se reforman los artículos 85, fracciones I y XXVII, y 86, fracción XXVII, todos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

ACUERDO SS/4/2013

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGAN EL INCISO E), DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 72, EL INCISO A), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 73 Y EL ARTÍCULO 84, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85, FRACCIONES I Y XXVII, Y 86, FRACCIÓN XXVII, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Pleno de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 16 y 18, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

1o. Que desde su creación, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha buscado consolidarse como un tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, que atiende el derecho que toda persona tiene para que se le administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y expedita, dentro de los plazos y términos que fija la ley, dando cabal cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2o. Que mediante acuerdo SS/5/2012 a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012, se creó la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableciéndose que la misma se encontraría adscrita a la Junta de Gobierno y Administración.

3o. Que en el acuerdo referido con anterioridad se determinó la adscripción de diversas Unidades Administrativas a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, siendo estas: la Dirección General de Innovación Institucional, la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea y los Delegados de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4o. Que en estricto apego a lo anterior, en el acuerdo SS/5/2012 se delimitaron a su vez las atribuciones conferidas a cada una de la Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expuestas en el considerando anterior.

5o. Que el 10 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

6o. Que con el fin de ajustarse supletoriamente a las medidas referidas en el considerando anterior, la Junta de Gobierno y Administración con fecha 10 de enero de 2013 determinó la extinción de la Dirección General de Innovación Institucional, actualmente adscrita a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con la finalidad de ajustar las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

7o. Que en virtud de la determinación anterior y toda vez que las facultades específicas conferidas a la Dirección General de Innovación Institucional, se encuentran inmersas originariamente dentro de las propias facultades previstas en el artículo 77 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en favor de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo tanto, con motivo de la extinción de la citada Dirección General, resulta innecesario que sus facultades sean redistribuidas, ya que éstas podrán ser ejercidas directamente por la mencionada Secretaría Operativa.

8o. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración del mismo llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de Salas Regionales y de Salas Auxiliares.

9o. Que de conformidad con el artículo 18, fracción II, de la citada Ley Orgánica, es facultad de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, aprobar y expedir el Reglamento Interior.

10o. Que el Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, con base en el estudio realizado por la Junta de Gobierno y Administración ha estimado procedente reformar el Reglamento Interior del Tribunal al tenor del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGAN EL INCISO E), DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 72, EL INCISO A), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 73 Y EL ARTÍCULO 84, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85, FRACCIONES I Y XXVII, Y 86, FRACCIÓN XXVII, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO ÚNICO. **Se derogan** el inciso e), de la fracción II, del artículo 72, el inciso a), de la fracción III, del artículo 73, y el artículo 84; y **se reforman** los artículos 85, fracciones I y XXVII, y 86, fracción XXVII, todos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

“Artículo 72.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Junta contará con las Secretarías, unidades administrativas y servidores públicos que se indican a continuación:

I...

a) a c)...

II. Unidades administrativas:

a) a d)...

e) **Se deroga**

f) a k)...

III...

Artículo 73.- Las Secretarías y unidades administrativas de la Junta estarán adscritas de la siguiente manera:

I...

a) a c)...

II...

a) a e)...

III. A la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

a) **Se deroga**

b) a d)

IV...

Artículo 84.- Se deroga

Artículo 85.- Corresponde a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones:

I. Diseñar y proponer a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las políticas, lineamientos, normas o procedimientos en materia de TIC's de su competencia, conforme al marco tecnológico existente, a fin de fortalecer y complementar los servicios informáticos y la plataforma tecnológica institucional;

II a XXVI ...

XXVII. Elaborar y proponer a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los programas o planes de capacitación en materia de TIC's de su competencia;

XXVIII ...

XXIX ...

Artículo 86.- Corresponde a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea:

I a XXVI ...

XXVII. Identificar las necesidades de conocimientos y habilidades de los usuarios del Sistema de Justicia en Línea, a efecto de diseñar, promover y evaluar la ejecución de planes y programas de capacitación respecto de la funcionalidad del Sistema, poniéndolo en conocimiento y en su caso, aprobación, de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y

XXVIII ...

...”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas emitidas por el Tribunal que contravengan lo establecido en este ordenamiento.

TERCERO.- Los documentos emitidos por las Unidades Administrativas que desaparecen en virtud del presente Acuerdo, continuarán vigentes hasta en tanto los mismos no sean sustituidos por las Unidades Administrativas competentes establecidas en el presente ordenamiento.

Así lo acordó por unanimidad de doce votos el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su integración de trece Magistrados, en sesión privada celebrada el ocho de mayo de dos mil trece.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Thelma Semíramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 367568)

MANUAL General de Organización de las Áreas Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**Índice****Autorizaciones****Introducción****1. Antecedentes****2. Marco Jurídico****3. Misión y Visión****4. Estructura Organizacional****5. Unidades administrativas especializadas (Presidencia)**

5.1. Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

5.2. Dirección General de Comunicación Social

5.3. Unidad de Asuntos Jurídicos

6. Secretaría Operativa de Administración

6.1. Dirección General de Programación y Presupuesto

6.2. Dirección General de Recursos Humanos

6.3. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

6.4. Dirección General de Sistemas de Carrera

7. Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

7.1. Dirección General de Innovación Institucional

7.2. Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones

7.3. Dirección General del Sistema de Justicia en Línea

8. Secretaría Auxiliar

8.1. Unidad de Enlace

8.2. Unidad de Peritos

Introducción

El Manual de Organización, tiene la finalidad de dar a conocer, al personal y público en general, la estructura orgánica en cuanto a su funcionamiento y atribuciones de las áreas administrativas que conforman este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El presente instrumento administrativo, es una herramienta de primera mano que servirá de referencia y consulta para orientar a los servidores públicos, toda vez que detalla la información referente a los antecedentes, marco jurídico, misión, visión, estructura organizacional, atribuciones y funciones de cada una de ellas, esto permite analizar y comprender la razón de ser de las áreas administrativas de este Órgano Jurisdiccional; para que con el esfuerzo conjunto del personal, se logre el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Se hace del conocimiento al personal y al público en general, que la integración estuvo a cargo de la Secretaría Operativa de Administración, por conducto de la Dirección General de Programación

y Presupuesto, con la información proporcionada por todas y cada una de las áreas administrativas que integran este órgano jurisdiccional.

1. Antecedentes

El primero de enero de 1937, entró en vigor la Ley de Justicia Fiscal y con ella inician las actividades del entonces Tribunal Fiscal de la Federación. Conforme a lo dispuesto por esta Ley, el Tribunal estaba integrado por 15 Magistrados que podían actuar en Pleno o a través de cinco Salas; las cuales estaban formadas por tres Magistrados cada una. La competencia que les asignó el Legislador era en materia estrictamente fiscal, conociendo de las controversias que se suscitaban en los actos o resoluciones emitidas por autoridades fiscales.

Un año después de haber entrado en vigor la Ley de Justicia Fiscal, fue derogada por el Código Fiscal de la Federación de 1938, conservando igual competencia para el Tribunal, misma que a través de leyes especiales se fue ampliando. Así en el año de 1942 la Ley de Depuración de Créditos otorga competencia para conocer de esta materia a cargo del Gobierno Federal.

De igual manera, la competencia del Tribunal también se amplía al conocer sobre la legalidad de los requerimientos de pago realizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; exigir fianzas otorgadas a favor del Gobierno Federal; conocer las controversias que surgían por las resoluciones emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social; sobre las resoluciones fiscales emitidas por el Departamento del Distrito Federal; respecto a las aportaciones que los patrones están obligados a efectuar para el establecimiento de las Escuelas Artículo 123; de controversias en materia de pensiones militares; de las controversias que surjan por las aportaciones que deben hacer los patrones conforme a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; respecto a la interpretación de contratos de obra pública; sobre resoluciones que fincan responsabilidades en contra de funcionarios o empleados de la Federación o del Departamento del Distrito Federal; en materia de multas por infracciones a las leyes federales o del Distrito Federal; y, en materia de pensiones civiles con cargo al Erario Federal o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

Para el año de 1946, se crean dos Salas más, que aumenta el número de Magistrados a veintiuno.

En el año de 1967 se expide una nueva Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, en la que se previeron los aspectos orgánicos del propio Tribunal, incrementándose a veintidós Magistrados, integrando las siete Salas que ya existían, más el Presidente que no integraría Sala, asimismo se establecían las normas relativas a la competencia que tenían asignada, conservando el Código las correspondientes al procedimiento. Se introduce el concepto de Organismos Fiscales Autónomos y se otorga al Tribunal facultades para conocer de los juicios de lesividad.

A esta Ley la sustituye una nueva que se expide con el mismo nombre en el año de 1978 y en la que se prevé la Regionalización del Tribunal, creándose las Salas Regionales y la Sala Superior, precisándose la competencia de ambas la diferencia era fundamentalmente respecto a la cuantía del asunto; asimismo se prevé el recurso de revisión, con el que se otorga a la Sala Superior facultades para revisar las sentencias dictadas por las Salas Regionales.

Es en 1983 cuando se expide un nuevo Código Fiscal, conservando básicamente las normas procesales en los mismos términos. Posteriormente se incluyen en este ordenamiento las disposiciones relativas a la queja, para lograr el adecuado cumplimiento de las sentencias.

Posteriormente en el año de 1988, se modifica el Código Fiscal y la Ley Orgánica del Tribunal, con el objeto de promover la simplificación administrativa, y se suprime la competencia que hasta ese entonces otorgaba la Ley para que la Sala Superior revisara las resoluciones de las Salas Regionales a través del recurso de revisión.

En los años siguientes aparecen diversas leyes que otorgan competencia al Tribunal. En materia de comercio exterior, para conocer en juicio de las resoluciones recaídas respecto al recurso de revocación previsto en la Ley de la materia, así como de las resoluciones recaídas al recurso de revisión que contempla la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para 1996 entra en vigor la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, conservando su nombre y la competencia, pero modificando la integración de la Sala Superior de nueve Magistrados a once, así como su forma de operación a través de Pleno o Secciones. Estas últimas conforme a la Ley son dos y se integran cada una con cinco Magistrados.

Es a finales del año 2000 cuando el Congreso de la Unión aprueba las reformas en materias trascendentales para el Tribunal, como son: en primer lugar el cambio de nombre de la Ley Orgánica y del nombre de la Institución, por el de Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, reflejando con ello la

competencia que a través de los casi 65 años de existencia se le ha ido asignado, así como la que adicionalmente el propio Decreto de reformas le otorga señalando competencia para conocer de los juicios que se promuevan contra las resoluciones dictadas por las autoridades que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo se le proporcionan facultades al Pleno para determinar las regiones, el número y sede de las Salas, así como la forma de integrar jurisprudencia al resolver contradicciones de las resoluciones de las Secciones o de las Salas Regionales.

Las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación y al Código Fiscal de la Federación, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2000.

Conforme al primer ordenamiento citado, se reformó la denominación de Tribunal Fiscal de la Federación por la de Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y además se volvió a reformar la fracción XIII del artículo 11 de esa ley, con el fin de establecer la competencia, no sólo para resolver los juicios en contra de resoluciones que concluyan el recurso de revisión de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sino también para conocer de las controversias respecto de los actos dictados por las autoridades administrativas, que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, en los términos de la referida ley procedimental; asimismo se incorpora la competencia para conocer demandas contra resoluciones negativas fictas configuradas en las materia que son de la competencia de dicho Tribunal.

Además se facultó a la Sala Superior para determinar la jurisdicción territorial de la Salas Regionales, así como su número y sede; y, por último, se modificó la competencia territorial de las Salas Regionales, en cuanto que ahora serán competentes para conocer del juicio, aquellas en donde se encuentre la sede de la autoridad demandada.

En cuanto a las reformas del Código Fiscal de la Federación, entre otras tenemos las siguientes: a) se cambia el nombre de "Procedimiento Contencioso Administrativo" por el de "Juicio Contencioso Administrativo"; b) que el actor debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la jurisdicción de la Sala Regional, y de no hacerlo las notificaciones se le harán por lista; c) se establece como facultad de las salas, y a petición de parte, el otorgamiento de la suspensión de la ejecución del acto impugnado; d) se establece la posibilidad de señalar domicilio electrónico para recibir notificaciones; e) se establece que en la sentencia se podrá declarar la existencia de un derecho subjetivo, cuando previamente se pruebe su existencia, y condenar al cumplimiento de una obligación, además anular la resolución impugnada; g) se le otorga al pleno de la Sala Superior la facultad para establecer jurisprudencia por contradicción de tesis.

El proyecto de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo tiene su base en el actual procedimiento previsto en el título VI del Código Fiscal de la Federación, al cual se le hicieron las adecuaciones que se estimaron pertinentes para establecer un nuevo procedimiento, que sea "ágil, seguro y transparente".

Con la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente a partir del 7 de diciembre de 2007, en lo sucesivo la Ley, se introdujo una importante innovación en la vida institucional de dicho Órgano Jurisdiccional, al instaurarse la Junta de Gobierno y Administración, en lo sucesivo la Junta, como órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, dotado de autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Con esta nueva ley, el Pleno de la Sala Superior fue relevado de las tareas de naturaleza administrativa, que anteriormente desempeñaba, para dedicar todo su tiempo y esfuerzo a la actividad jurisdiccional que es su cometido constitucional esencial.

Las principales funciones de la Junta quedaron establecidas en los artículos 39 y 41 de la Ley, entre las que destacan la elaboración de los proyectos de Reglamento Interior del Tribunal; de presupuesto, y del Estatuto de Carrera Jurisdiccional, para ser sometidos posteriormente a la consideración de la Sala Superior; así como las relativas a la expedición, en el ámbito administrativo, de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; el establecimiento, mediante acuerdos generales, de las unidades administrativas que estime necesarias para el eficiente desempeño de las funciones del Tribunal y de sus órganos, de conformidad con el presupuesto autorizado; y a dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones del Tribunal entre otras.

En sesión de fecha 8 de agosto de 2008, la Junta de Gobierno y Administración aprueba el Acuerdo número G/JGA/31/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008, mediante el cual se da a conocer la creación de las Secretarías de la Junta de Gobierno y Administración.

Posteriormente, y como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 13 de noviembre de 2009 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quedando sin

efectos el referido Acuerdo G/JGA/31/2008, en virtud de que los artículos 72, 75, 76 y 78 del referido ordenamiento ya contempla a las Secretarías Técnica, Operativa y Auxiliar, que fueron creadas mediante Acuerdo General de la Junta de Gobierno y Administración.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley, establece que para atender los asuntos de su competencia, la Junta contará con los Secretarios Técnicos, Operativos y Auxiliares necesarios. En este mismo sentido, el artículo 52 de dicho ordenamiento señala las funciones de los Secretarios de la Junta, y establece que para el ejercicio de sus funciones se auxiliarán de las unidades administrativas que al efecto establezca el Reglamento Interior del Tribunal.

Sobre esta base legal, en sesión extraordinaria del día 8 de agosto de 2008, mediante Acuerdo G/JGA/31/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 del mismo mes y año, la Junta acordó la creación de la Secretaría Técnica Ejecutiva.

Posteriormente, en el artículo 72 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aprobado por la Sala Superior en sesión del día 11 de noviembre de 2009, mediante acuerdo G/SS/1/2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 del mismo mes y año, se elevó a nivel reglamentario la existencia de la Secretaría Técnica Ejecutiva, al establecerse que para el cumplimiento de sus atribuciones, la Junta contará, entre otros: (i) con la Secretaría Técnica Ejecutiva; (ii) con los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento que se señalen en los Manuales de Organización respectivos, y (iii) con el personal de enlace y operativo que conforme a las necesidades del servicio se requiera y que figure en el presupuesto autorizado.

De esta manera, en cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 72 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el presente Manual se señalan las atribuciones de la Secretaría Técnica Ejecutiva, y de los titulares de las tres Direcciones de Área y de las unidades administrativas que la integran.

Con la reforma al Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de junio de 2011, la Dirección General de Sistemas de Carrera queda adscrita a la Secretaría Operativa de Administración, de conformidad con lo establecido en su Artículo 73, Fracción III, inciso d).

En la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de abril de 2012, se modifica la estructura orgánica de este Tribunal, en la que desaparece la Secretaría Técnica Ejecutiva, se crea la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como cambio en la adscripción de la Secretaría Operativa de Administración a la Junta de Gobierno y Administración con todas sus unidades administrativas.

2. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 - febrero - 1917 y sus reformas.

Leyes

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 4 - enero - 2000 y sus reformas.

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 10 - enero - 1936 y sus reformas.

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

D.O.F. 29 - mayo - 2009 y sus reformas.

- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal que corresponda.

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 29 - junio - 1992 y sus reformas.

- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 23 - mayo - 1996 y sus reformas.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

- D.O.F. 4 - enero – 2000 y sus reformas.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- D.O.F. 31 – diciembre - 1975 y sus reformas.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
- D.O.F. 24 – diciembre – 1986.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- D.O.F. 29 - diciembre – 1978 y sus reformas.
- Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- D.O.F. 1 - octubre - 2007.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- D.O.F. 1 - enero – 2002 y sus reformas.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- D.O.F. 31 - marzo - 2007 y sus reformas.
- Ley del Registro Público Vehicular.
- D.O.F. 1 - septiembre – 2004 y sus reformas.
- Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- D.O.F. 31 - diciembre – 1985 y sus reformas
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- D.O.F. 16 – abril – 2008 y sus reformas
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
- D.O.F. 11 – junio – 2012.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- D.O.F. 28 - diciembre – 1963 y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- D.O.F. 30 - marzo – 2006 y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- D.O.F. 4 - agosto – 1994 y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- D.O.F. 1 - diciembre – 2005 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- D.O.F. 31 – diciembre – 2004 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- D.O.F. 13 - marzo – 2002 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- D.O.F. 31 - diciembre – 1982.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- D.O.F. 11 - junio – 2002 y sus reformas.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- D.O.F. 20 - mayo – 2004 y sus reformas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- D.O.F. 31 – diciembre – 2008.
- Ley General de Educación

D.O.F. 13 – julio – 1993 y sus reformas.

- Ley General de Protección Civil.

D.O.F. 12 - mayo – 2000 y sus reformas.

- Ley General de Sociedades Mercantiles.

D.O.F. 4 – agosto – 1934 y sus reformas.

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D.O.F. 27 – agosto – 1932 y sus reformas.

- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

D.O.F. 6 - diciembre – 2007 y sus reformas.

- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D.O.F. 26 - mayo – 1945 y sus reformas.

Códigos

- Código Civil Federal.

D.O.F. 26 - mayo – 1928 y sus reformas.

- Código de Comercio

D.O.F. 7 - octubre – 1889 y sus reformas.

- Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

D.O.F. 25 – octubre - 2011.

- Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24 - febrero – 1943 y sus reformas.

- Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30 - agosto – 1934 y sus reformas.

- Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31 - diciembre – 1981 y sus reformas.

- Código Penal Federal.

D.O.F. 14 – agosto – 1931 y sus reformas.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 28 - julio – 2010 y sus reformas.

- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 3 - noviembre - 1982 y sus reformas.

- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 28 - agosto – 2009.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 28 - julio – 2010.

- Reglamento del Código Fiscal de la Federación

D.O.F. 7- diciembre – 2009

- Reglamento de La Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 4- diciembre – 2006

- Reglamento de La Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 17- octubre – 2003 y sus reformas.

- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.

D.O.F. 4 - octubre - 1999.

- Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular.

D.O.F. 5 - diciembre - 2007.

- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 15 - marzo - 1999 y sus reformas

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

D.O.F. 28 - junio - 2006 y sus reformas.

- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.

D.O.F. 29 - noviembre - 2006.

- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

D.O.F. 2 - septiembre - 2004 y sus reformas.

- Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

D.O.F. 13 - noviembre - 2009 y sus reformas y adiciones.

- Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 17 - junio - 2010.

Decretos

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Decreto por el que se declara Día Nacional de Protección Civil, el 19 de septiembre de cada año.
D.O.F. 19 - septiembre - 2001.
- Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda.
- Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de Adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.
D.O.F. 5 - septiembre - 2007.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial y ciudad sede de las delegaciones regionales del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
D.O.F. 6- diciembre - 2011.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
D.O.F. 27 - diciembre - 2010.
- Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
D.O.F. 13 - diciembre - 2011.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
D.O.F. 13 - diciembre - 2011.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto de Gasto y la Lista de Cuentas.
D.O.F. 13 - diciembre - 2011.
- Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.
D.O.F. 13 - diciembre - 2006.
- Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás Organismos Públicos e Instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
D.O.F. 28 - diciembre - 1972.

- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 15 - julio - 2003 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las reglas para la Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.
D.O.F. 4 - enero - 2007.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto.
D.O.F. 10 - junio - 2010.
- Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.
D.O.F. 25 - marzo - 2009.
- Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.
D.O.F. 13 - octubre - 2005.
- Acuerdo que establece los Lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 15 - marzo - 2001.
- Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.
D.O.F. 22 - diciembre - 2006.

Acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno y Administración

- Arancel para el pago de honorarios a Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aprobado mediante Acuerdo Específico E/JGA/33/2011, dictado en sesión del 27 de octubre de 2011.
- Lineamientos internos para el ejercicio racional de Recursos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aprobados mediante Acuerdo E/JGA/11/2012, dictado en sesión del 22 de febrero de 2012.
- Lineamientos para la correcta aplicación del logotipo de Juicio en Línea. Aprobados mediante Acuerdo E/JGA/17/2010, dictado en sesión del 13 de julio de 2010.
- Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aprobados mediante Acuerdo E/JGA/6/2011, dictado en sesión del 3 de febrero de 2011.
- Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aprobados mediante Acuerdo E/JGA/18/2012, dictado en sesión del 12 de abril de 2012.
- Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aprobados mediante Acuerdo E/JGA/17/2011, dictado en sesión del 14 de abril de 2011.
- Lineamientos Técnicos y Formales para la Substanciación del Juicio en Línea. Aprobados mediante Acuerdo E/JGA/16/2011, dictado en sesión del 14 de abril de 2011.
D.O.F. 4 - mayo - 2011.
- Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal que corresponda.

- Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina en el Gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2012. Aprobado mediante Acuerdo E/JGA/9/2012, dictado en sesión del 22 de febrero de 2012.
D.O.F. 29 - febrero - 2012.
- Expedición de las Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los Servidores Públicos del Tribunal. Aprobadas mediante Acuerdo G/JGA/61/2009, dictado en sesión del 26 de mayo de 2009.
- Normas que Regulan los Viáticos y Pasajes para las Comisiones Nacionales e Internacionales, los Gastos de Alimentación y las Cuotas de Telefonía Celular de los Servidores Públicos del Tribunal. Aprobadas mediante Acuerdo E/JGA/10/2012, dictado en sesión del 22 de febrero de 2012.
D.O.F. 29 - febrero - 2012.
- Plan Estratégico 2010-2020. Aprobado mediante Acuerdo G/SS/3/2010, dictado en sesión de Sala Superior del 21 de abril de 2010.
- Reglas conforme a las cuales se llevará a cabo el proceso de visita a las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aprobadas mediante Acuerdo E/JGA/14/2011, dictado en sesión del 29 de marzo de 2011.
- Reglas de Operación del Registro de Peritos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aprobadas mediante Acuerdo E/JGA/32/2011, dictado en sesión del 27 de octubre de 2011.
- Reglas para el Desarrollo de las Sesiones de la Junta de Gobierno y Administración. Aprobadas mediante Acuerdo E/JGA/2/2009, dictado en sesión del 10 de febrero de 2009.
D.O.F. 23 - julio - 2009.
- Reglas para el Trámite y Resolución de Licencias de los Servidores Públicos del Tribunal. Aprobadas mediante Acuerdo G/JGA/66/2009, dictado en sesión del 23 de junio de 2009.
- Sistemas para investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos señalados en las fracciones I a X del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aprobados mediante Acuerdo G/JGA/12/2011, dictado en sesión del 14 de abril 2011.
D.O.F. 4 - mayo - 2011.

Lineamientos

- Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos Administrativos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aprobados por el Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sesión del 20 de febrero de 2009.
- Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aprobados por el Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sesión del 20 de febrero de 2009.

Otras disposiciones

- Bases Generales para la administración y baja de bienes muebles del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, 12-agosto-2010.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el 2007, del 28 de febrero 2007.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aprobados en Sesión de la Junta de Gobierno y Administración el 6 de abril 2010.

3. Misión

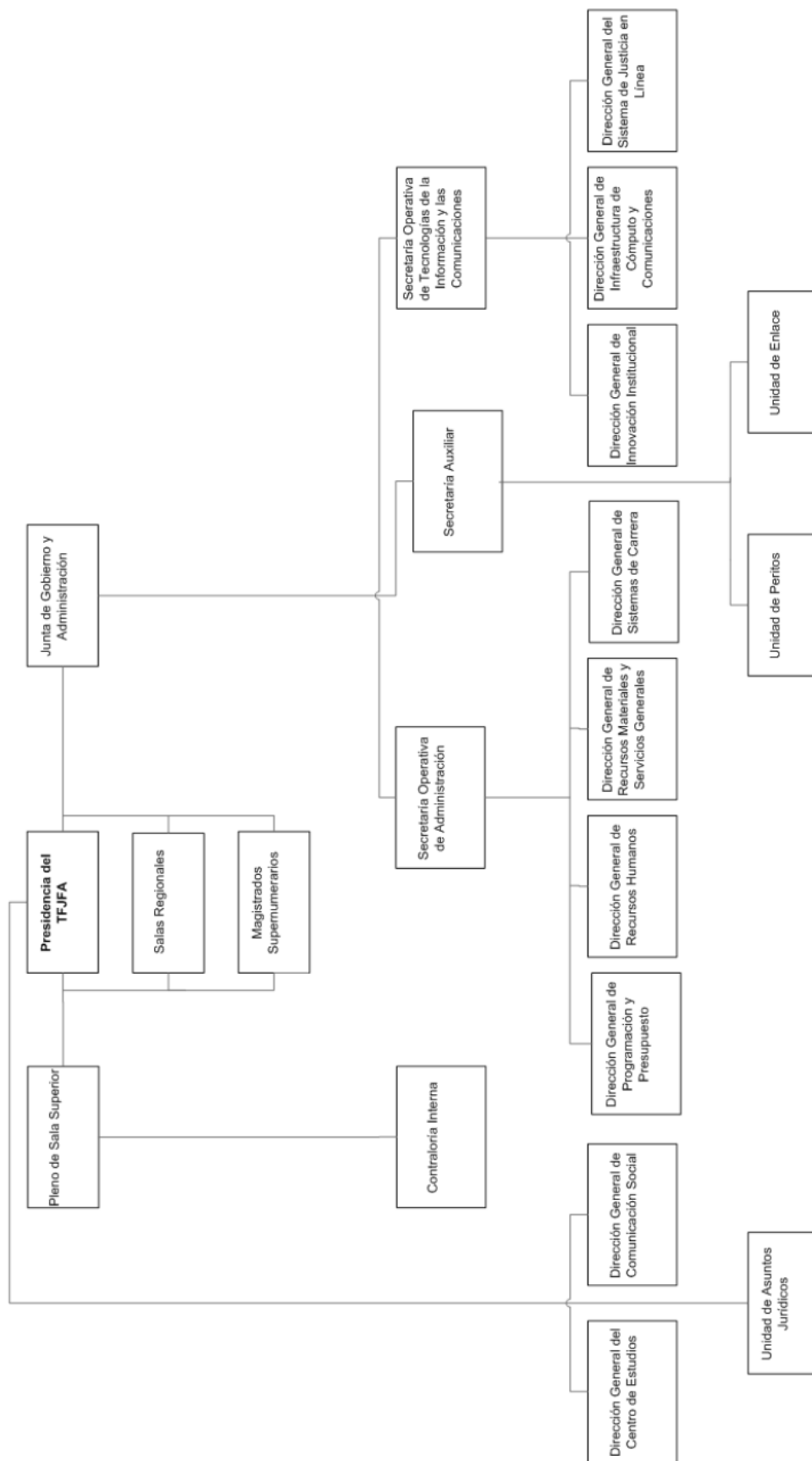
Impartir justicia fiscal y administrativa en el orden federal con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, que garantice el acceso total a la justicia, apegado a los principios de

legalidad y seguridad jurídica, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, al desarrollo del país y a la paz social.

Visión

Ser un Tribunal Contencioso Administrativo de excelencia, con autonomía jurisdiccional y presupuestal, que imparta justicia con plena jurisdicción e imperio, a través de procedimientos ágiles y sencillos, terminal en materia de legalidad y apoyados en avances tecnológicos, para la solución de controversias tanto individuales como colectivas.

4. Estructura organizacional



5. Unidades Administrativas Especializadas (Presidencia)

5.1. Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**Atribuciones.****Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 91. Corresponde al Director General del Centro de Estudios:

- I. Elaborar, proponer y ejecutar los programas permanentes de capacitación para los servidores públicos del Tribunal, así como los de especialización y actualización en las materias de su competencia;
- II. Coordinar, compilar y dar seguimiento a los trabajos y compromisos del Congreso Anual de Magistrados del Tribunal, en los términos que señale la Junta;
- III. Dirigir y coordinar la impartición de cursos, conferencias, congresos y seminarios conforme a los programas autorizados, así como formular las convocatorias y contenidos temáticos correspondientes;
- IV. Promover la investigación, enseñanza y difusión de las materias fiscal y administrativa, y participar con las unidades administrativas competentes del Tribunal, en la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, para tal efecto;
- V. Gestionar el reconocimiento de validez oficial de los estudios que imparta el Centro de Estudios;
- VI. Expedir, conforme a las normas establecidas, los documentos que acrediten los grados académicos correspondientes a los estudios que imparta el Centro de estudios;
- VII. Proponer y coordinar el otorgamiento de los premios y reconocimientos académicos aprobados por la Junta;
- VIII. Promover la obtención de becas en instituciones educativas para el personal profesional del Tribunal y someter a la autorización de la Junta, las reglas y procedimientos para su otorgamiento;
- IX. Promover y coordinar acciones, en el ámbito de su competencia, con otros organismos impartidores de justicia, para el logro de sus objetivos;
- X. Actualizar, ordenar y conservar el acervo documental, bibliográfico, hemerográfico, videográfico y audiovisual de las Bibliotecas y permitir su consulta;
- XI. Dirigir y supervisar las librerías del Tribunal, así como la publicación, distribución y venta de obras jurídicas especializadas en dichos establecimientos;
- XII. Elaborar, proponer y aplicar los lineamientos para determinar la integración, contenido, edición, diseño y formación tipográfica de la Revista y demás obras que publique el Tribunal, así como las políticas, normas y procedimientos para regular, fijar y actualizar su distribución, difusión y precios de venta, conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Recopilar, revisar, clasificar y seleccionar la información y material necesario para la publicación de la Revista y demás obras del Tribunal, así como supervisar, en su caso, la captura, formación e impresión de las mismas;
- XIV. Gestionar, inscribir y mantener actualizados, a nombre del Tribunal, los derechos de autor, certificados de licitud y contenido, y otros registros análogos, de la Revista y demás obras que publique, así como resguardar y conservar los registros y demás documentación que obtenga;
- XV. Elaborar el informe anual del Centro de Estudios y presentarlo a la Junta;
- XVI. Coadyuvar en la preparación del Informe Anual de Labores y de la Memoria Anual, así como coordinar la edición, grabado e impresión de ambos documentos, y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General del Centro de Estudios, al Director de Difusión corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XVI del presente artículo.

Objetivos

- Promover el desarrollo y difusión del conocimiento jurídico en materia Fiscal y Administrativa.
- Contribuir al buen funcionamiento de la carrera jurisdiccional con el diseño, preparación y ejecución de programas de capacitación acordes a los diferentes puestos de trabajo.

- Procurar la actualización del personal jurisdiccional en el conocimiento del marco normativo relacionado con la competencia del Tribunal.
- Capacitar al personal del Tribunal para el desarrollo de conocimientos y habilidades jurisdiccionales.
- Promover la investigación de los fenómenos jurídicos relacionados con las materias competencia del Tribunal.
- Publicar la Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Difundir la actividad jurisdiccional y académica del Tribunal a través de congresos, seminarios, cursos y publicaciones.

Políticas generales

- Las actividades académicas que se desarrollen en el Centro se basarán en los principios de Libertad de Expresión y Libertad de Cátedra, los cuales únicamente tendrán como limitante el respeto a las instituciones y a los derechos de terceros.
- La selección de profesores, expositores o ponentes para las actividades académicas se basará en criterios de excelencia, experiencia profesional y especialización en los temas que se traten.
- Los cursos, seminarios y otras actividades de capacitación se diseñarán y programarán considerando el perfil y necesidades de los puestos que ocupa el personal al que va dirigido, así como la reafirmación de los conocimientos adquiridos en actividades académicas previas.
- Los instrumentos de evaluación de quienes participen en los cursos, seminarios y demás actividades de capacitación se diseñarán con el nivel de dificultad apropiado, de manera que permita medir el grado de avance de cada alumno.
- Las líneas de investigación deberán apegarse a las materias competencia del Tribunal.
- La selección de las líneas de investigación dará prioridad a la novedad de los temas jurídicos y la incidencia de los casos que se presentan a la consideración de las áreas jurisdiccionales del Tribunal.
- La publicación de la Revista del Tribunal se realizará bajo criterios de fidelidad y oportunidad; entendiéndose por fidelidad, el respeto al texto de las tesis, sentencias y votos particulares, pudiendo corregir errores ortográficos y uniformar presentación, sin que esto implique cambio de palabras o del sentido del material a publicar; y por oportunidad, poner a disposición del público el contenido de la Revista en el menor tiempo posible.
- Se procurará la actualización oportuna de los libros, discos compactos, revistas y demás material editorial que se ponga a disposición del personal del Tribunal y público en general a través de librerías y bibliotecas
- Se procurará la mayor difusión posible de las actividades académicas, de investigación y publicaciones del Centro.

Funciones.

- Presentar a la Junta de Gobierno y Administración el proyecto de Programa Integral de Capacitación, para su aprobación;
- Supervisar la ejecución del Programa Integral de Capacitación aprobado por la Junta de Gobierno y Administración;
- Proponer a la Junta de Gobierno y Administración la celebración de convenios con instituciones académicas afines al Centro;
- Participar con las unidades administrativas competentes del Tribunal, en la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, para promover la investigación, enseñanza y difusión de las materias fiscal y administrativa;
- Formular los contenidos temáticos de los cursos, conferencias, congresos y seminarios que se impartan por el Centro conforme a los programas autorizados;
- Suscribir las invitaciones a los maestros, expositores o ponentes que participen en las actividades académicas organizadas directamente por el Centro;
- Expedir las convocatorias de las actividades académicas que se desarrollen en el Centro;
- Dirigir y coordinar la impartición de cursos, conferencias, congresos y seminarios conforme a los programas autorizados;

- Autorizar el contenido de los exámenes de conocimiento técnico para ocupar puestos de Secretario de Acuerdos, Actuario y Oficial Jurisdiccional;
- Ordenar y supervisar la gestión de los trámites necesarios para el reconocimiento de validez oficial de los estudios que imparta el Centro de Estudios;
- Expedir los documentos que acrediten los grados académicos correspondientes a los estudios que imparta el Centro de Estudios;
- Proponer ante la Junta de Gobierno el otorgamiento de premios y reconocimientos académicos;
- Presentar ante la Junta de Gobierno la propuesta de otorgamiento de becas en instituciones educativas para el personal jurisdiccional del Tribunal, para su autorización;
- Presentar ante la Junta de Gobierno la propuesta de reglas y procedimientos para el otorgamiento de becas para el personal profesional del Tribunal;
- Coordinar, compilar y dar seguimiento a los trabajos y compromisos del Congreso Anual de Magistrados del Tribunal, en los términos que señale la Junta;
- Presentar ante la Junta de Gobierno la propuesta de lineamientos para determinar la integración, contenido, edición, diseño y formación tipográfica de la Revista y demás obras que publique el Tribunal, así como las políticas, normas y procedimientos para regular, fijar y actualizar su difusión;
- Dirigir la Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y supervisar su integración, formación, impresión y difusión;
- Dirigir las Librerías Jurídicas Especializadas;
- Supervisar la inscripción, a nombre del Tribunal, de los derechos de autor, certificados de licitud y contenido, y otros registros análogos de la Revista y demás obras que publique;
- Coadyuvar en la preparación del Informe Anual de Labores y de la Memoria Anual del Tribunal;
- Supervisar la actualización de la sección correspondiente al Centro de Estudios de la página de Internet del Tribunal;
- Establecer las líneas de investigación del Centro de Estudios en materia de Derecho Fiscal y Administrativo;
- Proponer a la Junta de Gobierno y Administración los proyectos de investigación que se desarrollen directamente por el Centro de Estudios;
- Aprobar los protocolos de investigación que se desarrollen directamente por el Centro de Estudios;
- Supervisar la difusión de los trabajos de investigación que se desarrollen en el Centro;
- Actualizar, ordenar y conservar el acervo documental, bibliográfico, hemerográfico, videográfico y audiovisual de las Bibliotecas y permitir su consulta;
- Autorizar la adquisición de material documental de cada biblioteca del Tribunal, para enriquecer y actualizar sus acervos;
- Establecer los lineamientos de servicio de las bibliotecas del Tribunal para facilitar el acceso y préstamo de los recursos bibliográficos y electrónicos con que se cuentan;
- Elaborar el informe anual del Centro de Estudios y presentarlo a la Junta y;
- Realizar en el ámbito de su competencia las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, o le asigne la Junta de Gobierno y Administración.

5.2. Dirección General de Comunicación Social

Atribuciones

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 92.- Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:

- I. Ejecutar y asegurar el cumplimiento de la política de comunicación social y de relaciones públicas del Tribunal, de conformidad con los lineamientos que dicte la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- II. Elaborar el programa de difusión de los trabajos del Tribunal, para aprobación de la Presidencia;
- III. Coordinar el desarrollo de las estrategias de difusión y comunicación autorizadas;
- IV. Emitir, analizar y distribuir información a través de los medios de comunicación, sobre el desarrollo de los programas y actividades del Tribunal;
- V. Integrar y seleccionar la información que generen las diferentes áreas del Tribunal y proponer su publicación a la Presidencia;
- VI. Organizar los sistemas y mecanismos operativos de enlace con las áreas del Tribunal para garantizar un flujo informativo eficiente;
- VII. Fortalecer la relación con los medios de comunicación para la óptima utilización de los espacios de comunicación, expresión y difusión del Tribunal;
- VIII. Crear archivos temáticos de información generada en los medios de comunicación, sobre eventos actuales en el ámbito nacional e internacional, relacionados con las actividades del Tribunal;
- IX. Evaluar los resultados derivados de los programas y campañas de difusión e información del Tribunal;
- X. Planear y coordinar, con el apoyo de las unidades administrativas, la información contenida en las páginas de internet e intranet del Tribunal, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

Objetivos

- Formular, proponer y ejecutar las estrategias de información interna y externa, así como de imagen institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Coordinar y mantener las relaciones públicas con los medios de comunicación, para posicionar al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa como un órgano jurisdiccional comprometido con la justicia pronta y expedita.
- Proveer a los funcionarios del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de información publicada en los medios de comunicación, para la adecuada toma de decisiones.
- Asistir, en materia de comunicación a los funcionarios del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa cuando participen en eventos institucionales de índole jurisdiccional dentro y fuera de sus instalaciones.
- Obtener y administrar el archivo histórico (documental-gráfico) relativo al quehacer del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Políticas generales

- Para dar cumplimiento al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se desarrollará un Plan Integral Anual de Comunicación (estrategia de difusión y comunicación) que deberá ser aprobado por la Presidencia del Tribunal.
- Se coordinará, concentrará y actualizará en la página web la información noticiosa de manera oportuna relativa al quehacer institucional del Tribunal.
- Se suministrará de manera oportuna y confiable información a los Magistrados y funcionarios del Tribunal para la toma de decisiones.

Funciones

- Ejecutar y asegurar el cumplimiento de la política de comunicación social y de relaciones públicas del Tribunal, de conformidad con los lineamientos que dicte la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Elaborar el programa de difusión de los trabajos del Tribunal, para aprobación de la Presidencia;
- Coordinar el desarrollo de las estrategias de difusión y comunicación autorizadas;
- Emitir, analizar y distribuir información a través de los medios de comunicación, sobre el desarrollo de los programas y actividades del Tribunal;
- Integrar y seleccionar la información que generen las diferentes áreas del Tribunal y proponer su publicación a la Presidencia;

- Organizar los sistemas y mecanismos operativos de enlace con las áreas del Tribunal para garantizar un flujo informativo eficiente;
- Fortalecer la relación con los medios de comunicación para la óptima utilización de los espacios de comunicación, expresión y difusión del Tribunal;
- Crear archivos temáticos de información generada en los medios de comunicación, sobre eventos actuales en el ámbito nacional e internacional, relacionados con las actividades del Tribunal;
- Evaluar los resultados derivados de los programas y campañas de difusión e información del Tribunal;
- Planear y coordinar, con el apoyo de las unidades administrativas, la información contenida en las páginas de Internet e intranet del Tribunal, y
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

5.3. Unidad de Asuntos Jurídicos

Atribuciones

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2009. Últimas reformas publicadas en el mismo medio informativo oficial el 18 de abril de 2012.

Artículo 93.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos:

- I. Fijar y revisar desde el punto de vista jurídico, las bases de los convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que celebre, emita u otorgue el Tribunal, así como dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos y efectos jurídicos;
- II. Presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público competente, así como designar al personal autorizado para tal efecto, respecto de hechos que lo ameriten y en los que el Tribunal haya resultado ofendido o tenga interés jurídico y acordar conciliaciones en beneficio del Tribunal;
- III. Representar al Presidente, a la Sala Superior, al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y a la Junta ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo en las controversias laborales, ejercitando las acciones, excepciones y defensas, conciliar, allanarse y transigir en los juicios en los que intervenga, interponiendo los recursos que procedan, absolver posiciones a nombre del Presidente y/o de los integrantes de la Junta, ejerciendo la representación en el curso del proceso respectivo;
- IV. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Presidente, la Sala Superior, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones y la Junta, con los elementos que proporcionen las unidades administrativas del Tribunal, asimismo, los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; así como llevar a cabo las actuaciones necesarias cuando intervenga en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; imponerse en autos cuando el Tribunal tenga carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, y formular los recursos y las promociones que a dichos juicios se refieran;
- V. Representar al Tribunal en los asuntos contenciosos en que sea parte; intervenir en toda clase de procedimientos administrativos, judiciales, laborales y contencioso administrativos, en el ámbito de competencia de la misma, y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa;
- VI. Resolver las consultas que en materia jurídica formulen las unidades administrativas del Tribunal y dictaminar cuando corresponda, respecto de la procedencia de sanciones cuya imposición propongan dichas unidades;
- VII. Revisar desde el punto de vista jurídico las bases y contenido de las garantías que deban constituirse para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios en los que sea parte el Tribunal;
- VIII. Asesorar jurídicamente en los procesos que se lleven a cabo para la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza;
- IX. Participar como asesor legal en los Comités integrados por el Tribunal, así como en los Subcomités y reuniones que deriven de los mismos a que sea convocado, y
- X. Las demás que establezcan las leyes y el presente Reglamento.

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, al Director Consultivo y de Estudios Jurídicos corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, VI, VII, VIII y IX de este artículo.

Objetivo

- Representar al Tribunal ante cualquier autoridad en procedimientos contenciosos administrativos o de cualquier otra índole en que deba actuar en protección de sus intereses, así como atender consultas y proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas y los diversos comités y grupos de trabajo en los que tiene representación.

Políticas generales

- Los estudios y análisis que realicen los funcionarios dependientes de la Dirección para atender las consultas formuladas por las unidades administrativas del Tribunal, deberán efectuarse conforme a las disposiciones jurídicas vigentes atendiendo su orden jerárquico.
- Los abogados que tengan a su encargo el seguimiento de los asuntos que se desahogan en la Dirección, deberán consultar los expedientes previamente resueltos para emitir los criterios y atender las solicitudes correspondientes.
- Se recibirán para revisión los contratos que pretendan celebrarse con el Tribunal, en términos del oficio circular número DGAJ/164/2009, con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de la firma, para estar en posibilidad de revisarlos desde el punto de vista legal.
- Los oficios, acuerdos, criterios y demás documentos deberán contar con la rúbrica del funcionario que los elabore y, en su caso, deberán marcar una copia para su superior jerárquico y otra para el archivo.
- La correspondencia que ingrese a la Dirección, será turnada por la Dirección General y en ausencia de éste, lo suplirá la Dirección Contenciosa o Consultiva, según corresponda.

Funciones

- Representar al Presidente del Tribunal y/o a la Junta de Gobierno y Administración, cuando sean llamados como parte en un juicio sustentado ante autoridades, ya sean jurisdiccionales, laborales, administrativas, etc.;
- Formular denuncias, querellas y demandas, respecto de actos u omisiones que afecten los intereses jurídicos o patrimoniales del Tribunal;
- Supervisar la elaboración de los informes previos y justificados que deba rendir el Presidente, el Pleno de la Sala Superior y/o la Junta de Gobierno y Administración en los juicios de amparo en que funjan como autoridades responsables;
- Coordinar que la respuesta a las opiniones legales que soliciten las áreas, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Establecer en el ámbito de su competencia, las políticas, lineamientos y directrices que deberán seguir las áreas adscritas a la Unidad;
- Dirigir la asesoría en materia jurídica al Presidente del Tribunal y a las unidades administrativas que así lo soliciten, para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en las actuaciones de su competencia;
- Supervisar que los convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos que celebre el Tribunal, se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Coordinar a las unidades administrativas del Tribunal para que cumplan con las resoluciones legales correspondientes;
- Formular anteproyectos de iniciativa de ley, proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general, así como pronunciarse sobre los que sean propuestos;
- Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o procedimientos contenciosos administrativos y en general, para cualquier proceso de averiguación;
- Representar al Tribunal en los trámites ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal, Municipal o Delegacional, que deban seguirse en materia de adquisición, ocupación y regularización de uso de suelo de inmuebles propiedad del Tribunal; y, en su caso, regularizar la situación jurídica de los mismos;

- Asesorar en materia jurídica, los procedimientos de licitaciones públicas que lleve a cabo Tribunal para la adjudicación de contratos;
- Asignar al representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para acudir como asesor legal en los Comités integrados en el Tribunal;
- Participar como suplente del Magistrado Presidente del Tribunal en el Comité de Información.

6. Secretaría Operativa de Administración

Atribuciones

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 76.- Corresponde a la Secretaría Operativa de Administración:

- I. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad;
- II. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las políticas y lineamientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Tribunal que apruebe la Junta;
- III. Dirigir, en coordinación con las unidades administrativas, la integración del anteproyecto de presupuesto anual y del calendario de gasto y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, con sujeción a los criterios que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Autorizar los trámites inherentes a la gestión presupuestaria del Tribunal, así como autorizar y promover el adecuado manejo de los recursos, con apego a la normatividad aplicable;
- V. Evaluar la situación presupuestal y financiera del Tribunal y proponer las medidas preventivas y correctivas que estime convenientes;
- VI. Verificar el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y evaluación que emitan las autoridades en el ámbito de su competencia;
- VII. Dirigir la ejecución de las políticas laboral y salarial del Tribunal;
- VIII. Supervisar y asegurar la aplicación del estatuto y Normas de Carrera del Tribunal;
- IX. Auxiliar a la Junta en los procedimientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos del Tribunal que ésta le señale, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Suscribir y expedir los nombramientos, bajas, licencias y suspensiones de los servidores públicos del Tribunal que apruebe la Junta, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Conducir la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal, difundirlas entre el personal y vigilar su cumplimiento;
- XII. Vigilar el cumplimiento del marco jurídico aplicable, así como de las políticas y lineamientos que emita la Junta para la adquisición de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal;
- XIII. Dirigir, en coordinación con las unidades administrativas, la elaboración del proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XIV. Suscribir, con la participación de las unidades administrativas que corresponda, los contratos, convenios, acuerdos y los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquéllos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia y, en su caso, rescindirlos o darlos por terminados anticipadamente;
- XV. Coordinar los programas relacionados con la modernización y mejoramiento administrativo, el desarrollo organizacional, la transparencia y la rendición de cuentas;
- XVI. Coordinar y vigilar las actividades de los Delegados Administrativos;
- XVII. Dirigir los Programas de Protección Civil y de Seguridad e Higiene, así como verificar la buena marcha del servicio médico dentro del Tribunal;
- XVIII. Requerir a las unidades administrativas del Tribunal la información y documentación necesarias para la elaboración de informes o reportes internos y externos;
- XIX. Coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta;

- XX. Presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación correspondiente a los asuntos de su competencia que deban ser sometidos a la consideración de la Junta;
- XXI. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta a las que sea convocado y exponer, a petición de sus integrantes, precisiones complementarias a los proyectos de su competencia, que se presenten a consideración de la misma;
- XXII. Hacer del conocimiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, los acuerdos y resoluciones de la Junta en materia de su competencia, supervisar su desarrollo y verificar su ejecución, y
- XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Funciones

Corresponde a la Secretaría Operativa de Administración:

- Someter a consideración de la Junta de Gobierno y Administración las políticas, lineamientos, reglas de operación y procedimientos, así como otras medidas técnicas y administrativas convenientes para el mejor funcionamiento y organización de las unidades jurisdiccionales y administrativas.
- Asegurar el cumplimiento de políticas, programas y lineamientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de este Tribunal y demás normatividad aplicable.
- Planear y determinar las gestiones necesarias para obtener oportunamente los recursos financieros necesarios para la operación de este Órgano Jurisdiccional.
- Negociar y verificar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo previamente establecidas con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Las demás que le sean asignadas por su superior jerárquico.

6.1. Dirección General de Programación y Presupuesto

Atribuciones

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 79.- Corresponde a la Dirección General de Programación y Presupuesto:

- I. Administrar, en el ámbito de su competencia, los recursos financieros, cuentas bancarias, valores, inversiones y pagos, a través de su tesorería, con estricta observancia de las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y mecanismos de planeación, programación, ejecución y registro aprobados y demás normatividad aplicable;
- II. Coordinar, elaborar, revisar y tramitar el anteproyecto del presupuesto anual del Tribunal, dando la participación que corresponda a las unidades administrativas del Tribunal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Controlar y dar seguimiento al ejercicio programático presupuestal, así como informar a la Junta respecto de su avance;
- IV. Evaluar y autorizar las adecuaciones presupuestales que se requieran conforme a la normatividad vigente e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acerca de las mismas;
- V. Establecer los procedimientos para el trámite de pago de la documentación comprobatoria de operaciones que afecten el presupuesto del Tribunal, supervisar su aplicación y resguardar la documentación relativa;
- VI. Supervisar el trámite de pago de los compromisos, verificando de manera previa que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se ajuste a las disposiciones que lo regulan;
- VII. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los enteros realizados a la Tesorería del Tribunal por concepto de ingresos excedentes.
- VIII. Operar la contabilidad presupuestaria y patrimonial del Tribunal conforme a las disposiciones normativas aplicables;

- IX. Consolidar y mantener actualizados los registros contables, elaborar los estados financieros y demás informes internos y externos que se requieran y, conciliar y depurar las cuentas que rinden las oficinas pagadoras, al igual que las que se deban rendir;
- X. Integrar y validar los reportes del sistema integral de información, los informes del avance físico-financiero y formular la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal del Tribunal;
- XI. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las solicitudes y consultas en materia presupuestal y contable del Tribunal;
- XII. Coordinar la programación y presupuestación del gasto en materia de servicios personales y efectuar los trámites correspondientes;
- XIII. Analizar y presupuestar, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, la estructura orgánica y funcional del Tribunal y presentar a la Secretaría Operativa de Administración, propuestas de organización para mejorar el funcionamiento de la institución;
- XIV. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos generales y específicos del Tribunal, en coordinación con las distintas áreas y tramitar su aprobación ante las instancias competentes;
- XV. Promover que las unidades responsables del Tribunal den cumplimiento a las disposiciones presupuestarias aplicables a fideicomisos, mandatos o contratos análogos, así como gestionar ante las instancias correspondientes el registro y demás trámites presupuestarios que sean solicitados por las unidades responsables, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Objetivos

- Servir de instrumento administrativo que permita conocer a detalle los objetivos, funciones, y niveles de responsabilidad de las diferentes áreas que integran la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Establecer las normas, métodos, procedimientos y criterios técnicos para la administración eficiente de los procesos de programación y presupuesto, así como establecer la metodología y directrices normativas para la elaboración e integración de manuales de organización y procedimientos del Tribunal, promoviendo factores de cambio que faciliten la mejora continua de los procesos y servicios que proporciona este Órgano Jurisdiccional, con base en la transparencia, eficacia, honradez y calidad.

Políticas generales

- Los estudios y análisis relativos a funciones y procedimientos administrativos de las unidades administrativas que integran al Tribunal, deberán apegarse a las políticas y normas de organización de la Administración Pública Federal, a las disposiciones giradas por la Presidencia del Tribunal, Junta de Gobierno y Administración y la Secretaría Operativa de Administración.
- Las Funciones en materia de programación, presupuesto y contabilidad, deberán cumplir con las disposiciones y lineamientos que señale el órgano rector.
- La contabilidad general del Tribunal, se deberá organizar y controlar de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de su Reglamento.

Funciones

- Realizar la programación correspondiente, para que a partir de la misma y de los criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se integre la información para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, el proyecto de Presupuesto de Egresos, y los calendarios de presupuesto, a través de los sistemas de control dispuestos para ello, en los que se reflejen los programas y actividades que permitan dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del PND (Plan Nacional de Desarrollo).
- Registrar los programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de las metas asignadas a las dependencias y entidades, susceptibles de generar un beneficio neto para la sociedad, conforme a las disposiciones aplicables.
- Cubrir compromisos del Tribunal derivados del ejercicio de las funciones, programas y presupuestos autorizados.

- Proporcionar las asignaciones destinadas a cubrir los viáticos nacionales e internacionales y pasajes para los servidores públicos que sean comisionados para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas.
- Establecer el mecanismo para el cumplimiento de los compromisos que únicamente sea posible pagar en efectivo o de carácter urgente.
- Realizar modificaciones al Presupuesto, para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Tribunal.
- Constituir el presupuesto precomprometido, con base en las previsiones de recursos con cargo a su presupuesto aprobado o modificado, autorizado y con base en el calendario de presupuesto, con el objetivo de garantizar la suficiencia presupuestaria a fin de llevar a cabo los procedimientos para contraer compromisos.
- Establecer el procedimiento para la celebración de compromisos que impliquen asignaciones de recursos para dos o más ejercicios fiscales.
- Realizar de manera oportuna el pago de los compromisos contraídos por el Tribunal a través del sistema de compensación de adeudos.
- Registrar y tramitar las solicitudes de pago, respecto de los bienes y servicios contratados.
- Registrar y tramitar el pago de los compromisos contraídos por el Tribunal para la adquisición de bienes muebles o prestación de los servicios requeridos, observando las especificaciones, limitaciones y autorizaciones de cada partida de gasto.
- Registrar y formular el pago de las aportaciones a fideicomisos, mandatos o contratos análogos.
- Registrar y/o actualizar los catálogos de beneficiarios y de sus cuentas bancarias en los sistemas.
- Dotar de suficiencia de recursos para atender contingencias, gastos urgentes de operación, así como para actividades que correspondan al ejercicio de las atribuciones del Tribunal, para su quehacer institucional.
- Realizar el reintegro de recursos presupuestarios no utilizados, con afectación al presupuesto ante la Tesorería mediante avisos de reintegro o bien modificar los registros en las partidas y claves presupuestarias distintas, sin modificar los beneficiarios o los importes totales a través de oficios de rectificación.
- Establecer el mecanismo a través del cual se deberán cubrir los compromisos contraídos, contabilizados y autorizados dentro de las asignaciones presupuestarias, que no fueron liquidados a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
- Establecer los mecanismos para registrar de manera armónica, delimitada y específica, con base acumulativa expresada en unidades monetarias, cada una de las transacciones presupuestarias, financieras y contables que modifican la situación patrimonial de la hacienda pública, afectando los libros principales de contabilidad (diario, mayor, e inventarios y balances).
- Integrar la información financiera (presupuestaria y contable), emanada de los registros contables, donde se expresen los esquemas de los ingresos y gastos de este Tribunal.
- Integrar la información programática, presupuestaria y financiera del cierre del ejercicio respectivo; emanada de los informes de estados financieros y de los registros contables, reflejando su vinculación con el cumplimiento de los objetivos y programas derivados del PND.

6.2. Dirección General de Recursos Humanos

Atribuciones

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 80.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos:

- I. Administrar los recursos humanos del Tribunal con base en la Ley y en las políticas, normas, sistemas de carrera y procedimientos que aprueben el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y la Junta en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Realizar las gestiones necesarias para registrar y mantener actualizada la estructura ocupacional del Tribunal ante las autoridades competentes;

- III. Planear, organizar, realizar y controlar, entre otras, las acciones relativas al nombramiento, contratación, pago de remuneraciones y prestaciones e incentivos, de conformidad con la normatividad aplicable y los acuerdos de la Junta;
- IV. Supervisar que las actividades relacionadas con el pago y la administración de los recursos relativos a sueldos, salarios, sistemas de estímulos, y recompensas, obligaciones fiscales y otras prestaciones se realicen en tiempo, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Participar en la elaboración, revisión y difusión de las Condiciones Generales de Trabajo, aplicarlas y vigilar su cumplimiento;
- VI. Coadyuvar en el mantenimiento y operación del programa interno de protección civil;
- VII. Proponer las normas a seguir en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- VIII. Coordinar los programas de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de instituciones públicas y privadas a nivel medio superior y superior en el Tribunal;
- IX. Proponer, gestionar y difundir servicios asistenciales, culturales, deportivos y sociales para los trabajadores y trabajadoras del Tribunal, con perspectiva de género;
- X. Coadyuvar con el Centro de Estudios en la elaboración y ejecución del programa anual de capacitación que autorice la Junta;
- XI. Coordinar y verificar la debida integración de los expedientes de los servidores públicos del Tribunal, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Objetivos

- Coordinar la correcta aplicación de las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia que autorice la Junta de Gobierno y Administración en lo referente a la administración del personal del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Dirigir e implementar los sistemas y procedimientos para el otorgamiento de prestaciones, seguros y servicios a los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Políticas generales

- El ingreso, promoción o permanencia de los servidores públicos deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno y Administración, conforme a lo estipulado en las Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los servidores públicos del Tribunal y demás normatividad aplicable.
- Las remuneraciones de los servidores públicos se regularan conforme a lo estipulado en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y sus reformas.

Funciones.

- Proponer políticas, programas y procedimientos para la administración y evaluación del personal del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como dirigir y coordinar la aplicación y difusión de las normas y criterios vigentes en materia de administración de recursos humanos, previa autorización de la Junta de Gobierno y Administración.
- Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas y normas que regulen el reclutamiento, selección, contratación, remuneraciones y movimientos del personal.
- Diseñar las políticas, normas y lineamientos para el pago de las remuneraciones, gratificaciones, estímulos y prestaciones al personal, así como suspender dicho pago cuando proceda, de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos que determine la Junta de Gobierno y Administración.
- Someter a consideración de la Junta de Gobierno y Administración, los nombramientos, continuidades de nombramientos, promociones, cambios de adscripción y licencias del personal de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Coordinar los trámites administrativos de nombramientos, continuidades, cambios de adscripción, promoción y renuncias al personal.

- Control y seguimiento de las plazas por puesto, adscripción y zona económica, así como de las plantillas de personal.
- Someter a autorización de la Junta de Gobierno y Administración, la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios conforme a los lineamientos y normatividad vigente a servicios personales.
- Tramitar, asesorar y, en su caso, suscribir las constancias de ingresos y antigüedad, hojas únicas de servicios, filiaciones, certificaciones de préstamos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, registro y control de licencias médicas, trámite de filiación, vigencia y cobranza del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Coordinar la actualización del sistema de registro de información en materia de personal, así como las formas de identificación oficial del personal.
- Integrar, controlar y resguardar los expedientes personales, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
- Coadyuvar en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos los asuntos laborales de los trabajadores.
- Coordinar las gestiones y trámites ante terceros, en materia de prestaciones, capacitación, seguros y servicios con instituciones formalmente constituidas relacionadas con los servicios que se otorgan a los servidores públicos y familiares y darles el seguimiento correspondiente.
- Difundir los métodos, procedimientos y normatividad aplicable en materia de administración de recursos humanos, que deberán observar y atender las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales con sede fuera del Distrito Federal.
- Apoyar a la Secretaría Operativa de Administración en la conducción de las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Tribunal, así como participar en la revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo.
- Participar y coordinar en la elaboración, difusión y aplicación de las normas que regulen las relaciones laborales, así como vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.
- Proponer y aplicar políticas, normas, programas y sistemas que regulen la capacitación y desarrollo del personal, que no sean competencia del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.
- Participar en el Programa interno de Protección Civil en coordinación con las diversas áreas competentes del Tribunal.
- Coordinar la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales a nivel nacional.
- Coordinar la programación y promover la participación de los servidores públicos en actividades culturales, cívicas, deportivas y recreativas.
- Dar atención y cumplimiento a las recomendaciones y observaciones emitidas por la Contraloría Interna, así como a los resultados emitidos por otras instituciones fiscalizadoras, en materia de recursos humanos.
- Dar cumplimiento en tiempo y forma a las solicitudes de la ciudadanía con respecto a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, la Junta de Gobierno y Administración y la Secretaría Operativa de Administración.

6.3. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Atribuciones

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 81.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- I. Proponer, dirigir y supervisar el cumplimiento de las políticas, bases y lineamientos para la administración y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza;

- II. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública;
- III. Coordinar, supervisar y asegurar que los procesos para la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza, así como su suministro y ejecución se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Supervisar que la construcción, adquisición, arrendamiento, ocupación y aprovechamiento de inmuebles destinados al Tribunal, así como de los equipos e instalaciones con que cuentan, se realice de conformidad con los programas y normas aprobados y demás normatividad vigente;
- V. Verificar que el mantenimiento, conservación, adaptación y acondicionamiento de los bienes inmuebles y sus equipos, se realice de conformidad con los programas y normas aplicables;
- VI. Mantener actualizado el inventario general de los inmuebles, promoviendo su regularización jurídica administrativa y tramitar las solicitudes de justipreciación y avalúos que se requieran;
- VII. Coordinar el funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y Obras Públicas del Tribunal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. Autorizar y supervisar la elaboración y ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza que requiera el Tribunal y, en su caso, rescindirlos o darlos por terminados anticipadamente, observando la normatividad vigente;
- IX. Aprobar la gestión del trámite de pago a proveedores de bienes y contratistas de obras y servicios, en términos de los compromisos adquiridos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Mantener actualizado el inventario físico de bienes muebles, su afectación y disposición final, así como controlar el almacén central;
- XI. Realizar el aseguramiento de los bienes patrimoniales del Tribunal, y ejecutar las acciones conducentes en los casos de siniestro;
- XII. Administrar y supervisar las adquisiciones, los servicios generales, la ejecución de las obras y los servicios relacionados con las mismas que le sean encomendados;
- XIII. Llevar el control de los vehículos del Tribunal y coordinar el procedimiento para su asignación y uso;
- XIV. Coordinar la integración y operación de la Unidad de Protección Civil, de conformidad con la ley de la materia y las disposiciones de este Reglamento, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Objetivos

- Brindar un servicio eficiente a la Presidencia del Tribunal, Sala Superior, Salas Regionales Metropolitanas, Salas Regionales Foráneas y a las Unidades Administrativas del Tribunal, proporcionando los recursos materiales y servicios generales requeridos en tiempo y forma para el cumplimiento de los objetivos de este Órgano Colegiado.
- Coadyuvar al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo a través de la administración racional de los recursos materiales del Tribunal.
- Optimizar los recursos disponibles ejerciendo el presupuesto con austeridad, racionalidad, disciplina y transparencia, cumpliendo con el marco jurídico que regula su ámbito de competencia.

Políticas generales

- Las políticas y lineamientos de programación y presupuestación anual de las actividades, para la administración de los recursos materiales y de los servicios generales del Tribunal, serán establecidos por la Dirección General previa autorización de la Secretaría Operativa de Administración.
- En los casos de contingencia nacional, la Presidencia del Tribunal y/o la Secretaría Operativa de Administración, dictarán las medidas a implementar en las Salas y Unidades Administrativas del Tribunal.

- La realización de las actividades propias para administrar los recursos materiales y servicios de mantenimiento, conservación, adecuación, mejoramiento inmobiliario, así como la realización de la obra pública será con estricto apego a las leyes respectivas.
- Los bienes y servicios por licitar y adjudicar, deberán tener la certificación de disponibilidad presupuestal emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto, e información con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, autorizado por la H. Cámara de Diputados.
- Las licitaciones nacionales e internacionales y las adjudicaciones directas deberán realizarse con base en el programa respectivo.
- Los bienes que ingresen al almacén sólo permanecerán en el mismo, de acuerdo a los máximos y mínimos de requerimiento y existencia en los almacenes.
- Tramitar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, la obtención de las autorizaciones para las adquisiciones de bienes de inversión.
- Las adquisiciones deberán programarse con base en las necesidades reales de cada unidad jurisdiccional o administrativa del Tribunal y con el programa anual.
- La adjudicación del pedido o contrato favorecerá a los proveedores que oferten las mejores condiciones de calidad, precio, entrega y beneficio para el Tribunal.
- La gestión de facturas y/o pedidos que presenten los contratistas, proveedores y prestadores de servicios, a efecto de tramitar los pagos correspondientes, ante la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Los servicios generales de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles se deberán prioritariamente presentar con base en el programa anual respectivo.
- Los vehículos propiedad del Tribunal, serán utilizados exclusivamente para necesidades del servicio mismo.

Funciones.

- Planear, programar, organizar, instrumentar y operar el sistema de administración de los recursos materiales del Tribunal, así como establecer y definir las bases de operación adecuadas a sus características y necesidades.
- Planear, integrar, ejecutar y evaluar el programa anual de inversión de conformidad con las necesidades del Tribunal, cumpliendo con las normas que al respecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Proponer, aplicar y coordinar los lineamientos normativos para la administración de los recursos materiales y servicios generales que requiere el Tribunal y vigilar el cumplimiento de las normas aprobadas en la materia, en los ámbitos de la Sala Superior, Salas Metropolitanas, Salas Regionales y Unidades Administrativas.
- Apoyar a las Delegaciones Administrativas del Tribunal en la adquisición de bienes y suministros, operación de almacenes, control de activos y el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales.
- Integrar el anteproyecto del programa de presupuesto anual de adquisiciones, por concepto, capítulo y partida de acuerdo con los requerimientos del Tribunal y vigilar su correcta y estricta ejecución.
- Presentar a la Junta de Gobierno y Administración para su autorización correspondiente el anteproyecto del programa de presupuesto anual de adquisiciones, por concepto, capítulo y partida, del Tribunal.
- Coordinar el control de los recursos presupuestales asignados para la adquisición de bienes y servicios, de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como del arrendamiento de bienes inmuebles, para efectos de su pago, que las unidades del Tribunal requieran.
- Efectuar las adquisiciones, contratación de servicios, así como el abastecimiento de los recursos materiales y suministro de los servicios generales que requieran las Salas y unidades del Tribunal.

- Formular y tramitar los contratos y convenios que afecten el presupuesto del Tribunal, así como los demás actos de administración que requieran ser documentados y sometidos a la firma de la Secretaría Operativa de Administración.
- Controlar y actualizar los inventarios del Tribunal.
- Controlar el parque vehicular del Tribunal, proponer políticas para la asignación de vehículos, así como coordinar los servicios de su mantenimiento, reparación y aplicar los criterios relativos a la asignación de vales de combustible.
- Fungir como Presidente Suplente, en su caso, de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles y de Obras Públicas, así como vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.
- Administrar los almacenes del Tribunal por medio de un sistema adecuado de control de inventarios y realizar la distribución de bienes e insumos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer normas y lineamientos internos para proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las Salas y Unidades del Tribunal, relativo a la recepción y despacho de correspondencia, archivo y registro de expedientes, reproducción e impresión, entre otros.
- Fijar, operar y evaluar las políticas para la atención de los servicios de transportación de personal y bienes del Tribunal, en los ámbitos central y regional.
- Acordar y mantener informado a la Secretaría Operativa de Administración de los asuntos de su competencia.
- Apoyar a los Magistrados en los asuntos que requieran hasta su culminación.
- Atender las observaciones de los Órganos de Control externos e internos.
- Contratar los seguros necesarios para la eficaz protección del patrimonio físico del Tribunal, y
- Realizar en el ámbito de su competencia las demás funciones que le asigne la Secretaría Operativa de Administración y las demás que establezcan las leyes y el Reglamento Interior del Tribunal.

6.4. Dirección General de Sistemas de Carrera

Atribuciones

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 82. Corresponde a la Dirección General de Sistemas de Carrera:

- I. Definir y proponer los contenidos, criterios técnicos, metodologías y herramientas para la implementación de los Sistemas de Carrera del Tribunal;
- II. Coordinar, supervisar y asegurar que los procesos para el ingreso, permanencia y promoción de servidores públicos del Tribunal se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme al Estatuto y Normas de Carrera aprobados;
- III. Proponer a la Junta las resoluciones que procedan, para el ingreso, promoción, permanencia o retiro de servidores públicos del Tribunal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Desarrollar y aplicar los procedimientos y criterios establecidos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos del Tribunal;
- V. Supervisar que las herramientas de evaluación seleccionadas midan los conocimientos y capacidades establecidos para cada uno de los puestos;
- VI. Proponer al Centro de Estudios acciones de capacitación conforme a la detección de necesidades del personal y con base al presupuesto;
- VII. Vigilar que el programa anual de capacitación contribuya a mejorar el nivel de conocimientos, capacidades y competencias del personal;
- VIII. Llevar y mantener actualizado el registro y memoria documental de los resultados de las evaluaciones, concursos y resoluciones que se efectúen de conformidad con el Estatuto y Normas de Carrera del Tribunal;
- IX. Elaborar el informe anual de evaluación de la operación de los Sistemas de Carrera;

- X. Administrar el registro de servidores públicos de carrera y expedir las constancias correspondientes, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Objetivo

- Administrar los Sistemas de Carrera del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el diseño y la implantación de estrategias de control, seguimiento y evaluación de los procesos de ingreso, promoción, permanencia y retiro, para profesionalizar al personal con base en los principios de eficiencia, capacidad y experiencia, dentro del marco legal emitido para tal fin.

Políticas generales

- Las políticas, lineamientos, procedimientos, criterios, manuales, guías técnicas, así como cualquier otra disposición jurídico-administrativa, que sea requerida para apoyar la implementación, operación, seguimiento y evaluación y, en su caso, corrección de los Sistemas de Carrera del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, deberán ser elaborados y propuestos a la Junta de Gobierno y Administración, a través de los medios establecidos para tal fin.
- Los Sistemas de Carrera del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, estarán regidos bajo los principios rectores de capacidad, conocimiento, eficiencia, experiencia, excelencia y transparencia, por lo que se deberá promover y vigilar su observancia al interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de garantizar que el ingreso al Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional y al Sistema de Carrera Administrativa, se dé con base en el mérito y la igualdad de oportunidades.
- La operación, seguimiento y evaluación de los Sistemas de Carrera del Tribunal, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Estatuto del Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional, las Normas del sistema de Carrera Administrativa y demás disposiciones en la materia.
- La operación del Registro de Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional y las Normas del Sistema de Carrera Administrativa del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Los mecanismos, metodologías, herramientas y criterios técnicos para el reclutamiento, selección, ingreso, evaluación, certificación, permanencia, promoción y retiro, se establecerán de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional, las Normas del Sistema de Carrera Administrativa y demás disposiciones jurídicas en la materia.
- Los mecanismos, metodologías, herramientas y criterios técnicos que apoyen la operación, seguimiento y evaluación de los Sistemas de Carrera del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, deberán ser propuestos a la Junta de Gobierno y Administración, a través de medios establecidos para tal fin.
- El Titular de la Dirección General de Sistemas de Carrera, además de las atribuciones que le encomienda el artículo 82 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, deberá ejercer las atribuciones que el Estatuto del Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional, las Normas del Sistema de Carrera Administrativa y demás disposiciones jurídicas en la materia le confieran.
- Las Capacidades Profesionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, deberán de contar con información detallada sobre conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos en la práctica a fin de evaluar el desempeño eficiente de los servidores públicos.
- La Dirección General de Sistemas de Carrera, promoverá al interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa eventos de difusión con el fin de dar a conocer el Sistema Profesional de carrera Jurisdiccional y el Sistema de Carrera Administrativa entre los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos de este Órgano Jurisdiccional.
- La Dirección General de Sistemas de Carrera, a través de su Dirección de Evaluación del Desempeño, será la responsable de llevar a cabo el proceso de Evaluación del Desempeño de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- La Dirección General de Sistemas de Carrera, será solo la responsable de proponer al Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, las acciones de capacitación que fueron identificadas como prioritarias de acuerdo con la Detección de Necesidades de Capacitación efectuada, con la finalidad de que éstas sean consideradas en la integración del Programa Anual de Capacitación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

- Los criterios, procedimientos y herramientas que se empleen para llevar a cabo el proceso de Evaluación del Desempeño de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, deberán medir los conocimientos y capacidades establecidos para cada uno de los puestos.
- La Dirección General de Sistemas de Carrera, a través de su Dirección de Evaluación del Desempeño, comunicará a las diversas Salas y Unidades Administrativas que integran el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el período en que se llevará a cabo la Evaluación del Desempeño de los servidores públicos adscritos a cada una de éstas.

Funciones

- Determinar y proponer a la Secretaría Operativa de Administración, políticas, lineamientos, procedimientos, criterios, manuales y guías técnicas, así como cualquier otra disposición jurídico-administrativa que apoye la implementación, operación, seguimiento y evaluación de los Sistemas de Carrera del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Determinar y proponer a la Secretaría Operativa de Administración, planes, programas, proyectos, estrategias, líneas de acción y actividades que apoyen la implementación, operación, seguimiento y evaluación de los Sistemas de Carrera del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Determinar y proponer a la Secretaría Operativa de Administración, metodologías, herramientas, mecanismos, contenidos y criterios técnicos en materia de Sistemas de Carrera que apoyen su implementación, operación, seguimiento y evaluación al interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Determinar y proponer a la Secretaría Operativa de Administración, mecanismos, herramientas de evaluación, procedimientos y criterios que apoyen el proceso de Evaluación del Desempeño de los servidores públicos del Tribunal.
- Determinar y proponer a la Secretaría Operativa de Administración, mecanismos y/o herramientas que apoyen el registro de Servidores Públicos de Carrera, así como de la información generada de los procesos que integran los Sistemas de Carrera del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Determinar y proponer a la Secretaría Operativa de Administración mecanismos de seguimiento y evaluación de la operación de los Sistemas de Carrera del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Determinar y proponer al Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo acciones de capacitación, con base en la Detección de Necesidades de Capacitación efectuada y la disponibilidad presupuestal destinada para tal fin.
- Supervisar que el Programa Anual de Capacitación contribuya a la formación y actualización de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Interpretar para efectos administrativos, el Estatuto del Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional y las Normas del Sistema de Carrera Administrativa del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Presentar a la Secretaría Operativa de Administración el Informe Anual de Evaluación de la Operación de los Sistemas de Carrera del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Asesorar en materia del Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional a las Salas Regionales que integran el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Asesorar en materia del Sistema de Carrera Administrativa a las Unidades Administrativas que integran el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Supervisar y verificar la emisión de nombramientos de Servidores Públicos de Carrera Titulares, y
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídico-administrativas aplicables y la Secretaría Operativa de Administración.

7. Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Atribuciones.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 77.- Corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico del Tribunal;
- II. Revisar y presentar a la Junta el Programa Institucional en TICs, así como las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción para su desarrollo y supervisar su ejecución, en coordinación con las áreas competentes del Tribunal;
- III. Planear y coordinar la aplicación de las políticas y programas en materia de TICs, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Fijar y proponer a la Junta políticas y estrategias, para que todos los sistemas informáticos y soluciones digitales de comunicación e información del Tribunal existentes y por desarrollar, se integren al Sistema de Justicia en Línea;
- V. Evaluar los requerimientos del Tribunal en materia del TICs, así como el cumplimiento de las obligaciones contratadas con terceros en esta materia, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Revisar y determinar las acciones relacionadas con la administración de riesgos en el ámbito de TICs e implementar indicadores de gestión y medidas para asegurar el cumplimiento del Programa Institucional en TICs;
- VII. Vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Justicia en Línea, del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y, del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes;
- VIII. Supervisar la ejecución de los programas de capacitación en TICs;
- IX. Dirigir, coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas a los Delegados de TICs y a las unidades administrativas que tiene adscritas;
- X. Participar, con las unidades administrativas competentes del Tribunal, en la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, con organismos, instituciones o entidades tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales en materia de TICs, conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación correspondiente a los asuntos de su competencia que deban ser sometidos a la consideración de la Junta;
- XII. Coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta;
- XIII. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta a las que sea convocado y exponer a petición de sus integrantes, precisiones complementarias a los proyectos de su competencia, que se presenten a consideración de la misma;
- XIV. Hacer del conocimiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, los acuerdos y resoluciones de la Junta en materia de su competencia, supervisar su desarrollo y verificar su ejecución, y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Objetivo

- Planear y coordinar la aplicación de las políticas, estrategias y programas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Tribunal, de conformidad con la normatividad aplicable, así como atender la operación y la administración de los sistemas informáticos jurisdiccionales y las necesidades del Tribunal en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, buscando mejorar los estándares de calidad en el Servicio.

Políticas Generales

- Los estudios y análisis relativos a la operación y procedimientos administrativos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberán apegarse a los planteamientos estratégicos del Tribunal hacia la mejora continua.

- Las mejoras planteadas para los sistemas de información jurisdiccional deben observar o ir a la par de planteamientos normativos que le permitan siempre estar dentro de las políticas y normas establecidas en el marco jurídico vigente de los mismos.
- Las Funciones en materia de Juicio en Línea, deberán cumplir con las disposiciones y lineamientos que señalen la Presidencia del Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, la Junta de Gobierno y Administración y la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- La operatividad y/o funcionalidad del Sistema de Justicia en Línea, se deberá administrar, controlar y evaluar de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como de los Lineamientos técnicos y formales para la substanciación del Juicio en Línea y de los Acuerdos que en la materia emita la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

Funciones

- Planear las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción que permitan delinear el Programa Institucional en TICs, así como el que todos los sistemas informáticos y soluciones digitales de comunicación e información del Tribunal existentes y por desarrollar, se integren al Sistema de Justicia en Línea;
- Coordinar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico del Tribunal;
- Determinar las acciones a seguir para la revisión y presentación del Programa Institucional en TICs, a la Junta;
- Dirigir el desarrollo del Programa Institucional en TICs y asegurar su ejecución, en coordinación con las áreas competentes del Tribunal, implementando indicadores de gestión y medidas de cumplimiento;
- Coordinar la aplicación de las políticas y programas en materia de TICs, de conformidad con la normatividad aplicable;
- Dirigir y coordinar el cumplimiento de las funciones encomendadas a las unidades administrativas que tiene adscritas, incluyendo a los Delegados de TICs;
- Evaluar los requerimientos del Tribunal en materia de TICs;
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contratadas con terceros en materia de TICs, conforme a la normatividad aplicable;
- Determinar las acciones a efectuar para la administración de riesgos en el ámbito de TICs;
- Coordinar y evaluar la operación y funcionalidad del Sistema de Justicia en Línea, del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y, del Sistema Automático de Recepción de Oficialías de Partes;
- Promover la ejecución de los programas de capacitación en TICs;
- Firmar, junto con las unidades administrativas competentes del Tribunal, la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, con organismos, instituciones o entidades tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales en materia de TICs, conforme a la normatividad aplicable;
- Determinar los asuntos de su competencia que deban ser sometidos a la consideración de la Junta;
- Emitir los informes que solicite la Junta y exponer, a petición de sus integrantes, precisiones complementarias a los proyectos de su competencia, que se presenten a consideración de la misma;
- Emitir los comunicados o circulares que considere pertinentes para hacer del conocimiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, los acuerdos y resoluciones de la Junta en materia de su competencia;
- Dirigir el desarrollo de los acuerdos y resoluciones de la Junta en materia de su competencia y verificar su ejecución, y
- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

7.1. Dirección General de Innovación Institucional

Atribuciones.**Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 84.- Corresponde a la Dirección General de Innovación Institucional:

- I. Coordinar con las áreas del Tribunal, las acciones necesarias para el seguimiento e instrumentación del Plan Estratégico Institucional;
- II. Formular, en coordinación con las áreas del Tribunal, el Programa Institucional en TICs, así como las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción para su desarrollo, y someterlo a la consideración de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
- III. Dictar las políticas, lineamientos y/o recomendaciones en materia de TICs a las unidades administrativas del Tribunal, con base en el Programa Institucional en TICs aprobado;
- IV. Coordinar la elaboración e integración de los programas e informes del Tribunal, relacionados con las TICs;
- V. Identificar los requerimientos de innovación tecnológica en apoyo a las funciones jurisdiccionales y administrativas;
- VI. Evaluar el Programa Institucional en TICs y formular las recomendaciones respecto a su avance y resultados;
- VII. Verificar los avances tecnológicos en el ámbito de las TICs a través del acceso a la información que se genere por distintos medios;
- VIII. Supervisar y dar seguimiento a los servicios contratados con terceros en el ámbito de TICs de su competencia;
- IX. Formular y proponer las acciones relacionadas con la administración de riesgos en TICs y emitir recomendaciones respecto a las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas del Tribunal;
- X. Elaborar, conjuntamente con las Direcciones Generales de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones y del Sistema de Justicia en Línea, el programa anual de capacitación en TICs, así como de la funcionalidad del Sistema de Justicia en Línea, y remitirlo al Centro de Estudios para su instrumentación, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de Innovación Institucional, al Director de Administración de Proyectos Tecnológicos, corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, IV, VI, VIII y IX, y al Director de Política Informática corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones II, III, V, VII y X.

Objetivos

- Vigilar el cumplimiento del Plan Estratégico del Tribunal, a través de proporcionar herramientas que permitan llevar el control del avance de los objetivos y metas establecidos.
- Proponer a la Secretaría Operativa de TIC, políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción en tecnologías de la información, a través de la coordinación con las unidades administrativas y áreas competentes del Tribunal, para mantener el desarrollo y la innovación en esa materia.
- Proponer herramientas de TIC, que apoyen a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del seguimiento de los programas establecidos en esa materia.
- Coadyuvar en el logro de la integración de todos los sistemas informáticos desarrollados en el Tribunal para el Sistema de Juicio en Línea, a través de la aportación de herramientas y estrategias de TIC.
- Dar seguimiento a las relaciones contractuales con terceros en materia de TIC, conforme a la normatividad aplicable, para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Coordinar acciones para la administración del riesgo en TIC, a través de reportes e informes del estado que guardan las diferentes unidades administrativas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Vigilar y administrar las garantías contractuales del Sistema de Justicia en Línea, a través de mecanismos de control y seguimiento administrativo, para asegurar su formal cumplimiento.

- Planear los programas de capacitación en TIC para el personal del Tribunal, a través del establecimiento de convenios con instituciones académicas reconocidas, públicas y privadas, para elevar la cultura y conocimiento en TIC, y a su vez la eficiencia en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Coordinar la elaboración del Programa Institucional de TIC 2012-2020, a través de revisiones periódicas, con el fin de someterlo a la consideración de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para su presentación a la Junta de Gobierno y Administración.

Políticas generales

- Todos los proyectos que se realicen o se lleven a cabo en la Dirección General de Innovación Institucional, deberán estar alineados a los objetivos, estrategias y líneas de acción, enmarcas en el Plan Estratégico Institucional (2010-2020) de este Tribunal, y en apego a su marco jurídico.
- Las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción en TIC, definidas en el Programa Institucional de TIC (2012-2020), deberán estar alineadas a lo establecido en el Plan Estratégico del Tribunal.
- Las herramientas de TIC, propuestas a la SOTIC deberán apegarse y cumplir con estándares nacionales e internacionales de calidad.
- Los manuales de políticas de TIC, deberán incluir los candados necesarios, a fin de impedir que se desarrollen sistemas alternos o independientes del Sistema del Juicio en Línea, dentro del Tribunal.
- La normatividad dictada en relación con el seguimiento puntual del cumplimiento de las responsabilidades que los proveedores de servicios han convenido con el Tribunal, deberá ser acatada por ambas partes.
- Los reportes e informes generados para llevar la continuidad del estado que guardan las diferentes unidades administrativas, deberá ser un estándar a nivel nacional.
- Los lineamientos establecidos para vigilar y administrar las garantías contractuales del Sistema de Justicia en Línea, deberán considerar a las áreas operativas y jurisdiccionales del Tribunal.
- Los programas de capacitación que se convengán con diferentes proveedores e instituciones dedicados a la enseñanza, capacitación y transferencia de conocimiento en TIC, para su implementación en el Tribunal, deberán mantener niveles de calidad y excelencia, similares a los establecidos internacionalmente como de mejores prácticas.

Funciones

- Establecer la coordinación con las áreas del Tribunal, a fin de instrumentar el Plan Estratégico Institucional;
- Coordinar la formulación del Programa Institucional en TIC, a través de dictar políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción;
- Establecer recomendaciones en materia de TIC a fin de que las unidades administrativas del Tribunal, alineen sus estrategias y líneas de acción del Programa Institucional de TIC aprobado;
- Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la coordinación de las diferentes unidades administrativas, en la realización uniforme de los programas e informes del Tribunal, relacionados con las TIC;
- Coadyuvar al apoyo de las funciones jurisdiccionales y administrativas, a través de la identificación de requerimiento de información tecnológica, aportando soluciones de avance;
- Formular recomendaciones y acciones referentes al avance y obtención de resultados, derivados de las estrategias de la evaluación del Programa Institucional en TIC;
- Establecer los mecanismos necesarios para verificar los avances tecnológicos en el ámbito de las TIC, utilizando para ello los diferentes medios a su alcance;
- Determinar los mecanismos necesarios para dar seguimiento y ofrecer una supervisión puntual de los servicios contratados con terceros en el ámbito de las TIC, con el Tribunal;

- Recomendar las medidas y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas del Tribunal, con el propósito de administrar y aminorar los riesgos derivados de la utilización de las TIC, y
- Establecer los lineamientos para la elaboración anual de capacitación de TIC, en coordinación con las Direcciones Generales de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones y del Sistema de Juicio en Línea.

7.2. Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones.

Atribuciones.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 85.- Corresponde a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones:

- I. Diseñar y proponer a la Dirección General de Innovación Institucional las políticas, lineamientos, normas o procedimientos en materia de TICs de su competencia, conforme al marco tecnológico existente, a fin de fortalecer y complementar los servicios informáticos y la plataforma tecnológica institucional;
- II. Difundir, promover, implementar, aplicar y vigilar las políticas, lineamientos, normas y procedimientos en materia de TICs de su competencia;
- III. Definir, diseñar, establecer, operar y administrar de manera directa o mediante la contratación de servicios de terceros, la plataforma tecnológica del Tribunal que permita apoyar a las diferentes unidades administrativas y jurisdiccionales en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Implementar, supervisar y evaluar la plataforma tecnológica y los servicios informáticos que se presten en el Tribunal, de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales, en apoyo a las especificaciones técnicas que determine la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea;
- V. Promover, permanentemente, la evolución, innovación, optimización y estandarización de la plataforma tecnológica;
- VI. Planear y ejercer el presupuesto en materia de TICs que le corresponda, conforme a los objetivos institucionales del Tribunal;
- VII. Dictaminar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las unidades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios en materia de TICs que le corresponda, conforme a las políticas y criterios autorizados;
- VIII. Administrar y operar los servicios de infraestructura de cómputo, de comunicaciones, aplicaciones informáticas y componentes tecnológicos, de manera directa o mediante la contratación de terceros;
- IX. Proporcionar asesoría, soporte técnico y asistencia a los usuarios de los bienes y servicios informáticos institucionales, considerando el entorno, sus funciones y la normatividad aplicable;
- X. Promover el uso racional, la optimización y aprovechamiento de los distintos sistemas, equipos, redes y dispositivos tecnológicos con que cuenta el Tribunal;
- XI. Proponer y contribuir a la sistematización, optimización y homologación de las funciones y los procesos administrativos del Tribunal, mediante el uso de elementos, herramientas y componentes tecnológicos;
- XII. Proveer las soluciones y herramientas tecnológicas que permitan operar y administrar los sistemas de información que apoyan las funciones y actividades de las unidades administrativas del Tribunal;
- XIII. Diseñar, desarrollar, integrar, implementar, proporcionar y mantener los sistemas y servicios informáticos que requieran las unidades administrativas del Tribunal, previa opinión de la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea;
- XIV. Diseñar, implementar y evaluar los mecanismos y procedimientos que permitan la integridad, accesibilidad, disponibilidad, seguridad, confidencialidad y resguardo de la información que se almacena en la plataforma tecnológica del Tribunal;

- XV. Diseñar, proponer y supervisar la implementación de sistemas o mecanismos tecnológicos para administrar casos de contingencia, así como ejecutar las acciones relacionadas con la administración de riesgos en TICs de su competencia;
- XVI. Planear, administrar y evaluar el mantenimiento preventivo, detectivo y correctivo de los bienes y servicios informáticos, así como de los componentes de la plataforma tecnológica del Tribunal;
- XVII. Diseñar, implementar, operar, administrar y evaluar el desempeño de las redes locales, así como los enlaces de comunicación arrendados o propios, que permitan la comunicación entre los inmuebles o centros de cómputo administrados por el Tribunal;
- XVIII. Operar y administrar los centros de cómputo en los que se tenga infraestructura tecnológica propiedad del Tribunal o de arrendamiento con terceros;
- XIX. Definir, diseñar, establecer, operar y administrar de manera directa o mediante la contratación de servicios de terceros, los sistemas de energía eléctrica ininterrumpible (UPS) que soporten la continuidad de operaciones del equipo de cómputo en caso de fallas en el suministro eléctrico en los inmuebles que ocupan las diferentes unidades administrativas y jurisdiccionales;
- XX. Definir, diseñar, proponer, establecer, operar y administrar de manera directa o en conjunto con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sistemas de generación de energía (plantas generadoras de energía o plantas de emergencia) que soporten la continuidad de operaciones del equipo de cómputo en caso de fallas en el suministro eléctrico en los inmuebles que ocupan las diferentes unidades administrativas y jurisdiccionales;
- XXI. Definir, establecer, operar y administrar los servicios de telefonía local y de larga distancia nacional e internacional contratados con terceros y que ocupan para el desarrollo de sus funciones las diferentes unidades administrativas y jurisdiccionales;
- XXII. Brindar el apoyo administrativo y técnico a los Delegados de TICs de las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal;
- XXIII. Formular y recopilar, anualmente, las necesidades de las unidades administrativas y jurisdiccionales en materia de TICs que le corresponda, a fin de elaborar el plan de adquisiciones o arrendamiento de bienes y servicios informáticos;
- XXIV. Diseñar, desarrollar, operar y administrar el funcionamiento de la página web institucional y otros sitios del Tribunal que tengan presencia en internet, mediante el uso de herramientas y componentes tecnológicos;
- XXV. Administrar las licencias de programas de cómputo o pólizas de mantenimiento adquiridas por el Tribunal, en materia de TICs;
- XXVI. Participar con las unidades administrativas competentes del Tribunal, en la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, con organismos, instituciones o entidades tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, en materia de TICs de su competencia;
- XXVII. Coadyuvar, con la Dirección General de Innovación Institucional, en la elaboración de programas o planes de capacitación en materia de TICs de su competencia;
- XXVIII. Acordar con el Secretario Operativo de TICs los asuntos de su competencia, y
- XXIX. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas y la Junta

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones y conforme a las normas y procedimientos establecidos en los Manuales de Organización respectivos, al Director de Infraestructura Tecnológica corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, y XXVI; al Director de Arquitectura de Cómputo corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI, XVIII y XXIV; y al Director de Procesos Administrativos, corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXII, XXIV y XXVII.

Objetivos

- Proporcionar permanentemente servicios de TICs de manera directa o mediante contratación de servicios de terceros, para apoyar el funcionamiento de las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal.
- Garantizar la operación, mantenimiento y crecimiento de los sistemas y servicios informáticos y de comunicación, a través del ejercicio racional, medido y transparente del presupuesto en

materia de TICs, para satisfacer los requerimientos informáticos y de comunicación de las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal.

- Asegurar la integridad de la Plataforma Tecnológica del Tribunal a través de mecanismos y procedimientos que permitan resguardar la confidencialidad de la información almacenada.
- Asegurar la integridad de la información y la operación, apegada a los modelos jurisdiccionales aplicables, de los sistemas basados en las TICs a cargo del Tribunal.
- Asegurar el aprovechamiento óptimo de los sistemas y servicios tecnológicos, mediante el establecimiento de políticas y lineamientos de uso, que generen ahorro en los recursos energéticos y pecuniarios del Tribunal.

Políticas Generales

- La administración de la infraestructura de TICs se apegará al marco jurídico aplicable, los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno y Administración, las políticas, lineamientos, procedimientos, y objetivos institucionales.
- La planeación y ejercicio del presupuesto en materia de TICs se realizará observando la normatividad aplicable, además de tomar en cuenta las funciones, procesos administrativos y las actividades de los usuarios de los bienes y servicios institucionales.
- La funcionalidad de las plataformas de administración de justicia se apegará a la legislación vigente y se sustentará en la medida de lo posible en los avances tecnológicos más adecuados.
- La integridad de la plataforma tecnológica del Tribunal se sustentará en las mejores prácticas nacionales e internacionales sobre seguridad informática.
- Los sistemas administrativos del Tribunal se modernizarán con base en las mejores prácticas de gobernanza digital vigentes.
- Las medidas de aprovechamiento de los sistemas y servicios tecnológicos, por parte del personal jurisdiccional y administrativo, seguirán los principios de racionalidad, optimización, honradez, transparencia y eficiencia energética.

Funciones

- Observar la normatividad aplicable, las políticas, lineamientos, normas, procedimientos, criterios y objetivos institucionales, así como supervisar su desarrollo y verificar su ejecución;
- Conocer el estado del arte a nivel nacional e internacional, en materia de TICs sobre el marco tecnológico existente, las mejores prácticas, innovaciones de productos, operaciones y organización, aplicables a los sistemas jurisdiccionales y administrativos;
- Estudiar las mejores prácticas de administración, nacionales, internacionales, privadas y gubernamentales, en materia de TICs;
- Considerar en la toma de decisiones, la normatividad aplicable, el entorno, las funciones, procesos administrativos y las actividades de los usuarios de los bienes y servicios informáticos institucionales;
- Dar a conocer a las áreas administrativas, los acuerdos y resoluciones de la JGA en materia de su competencia, así como supervisar su desarrollo y verificar su ejecución;
- Ejercer las funciones indelegables que señala el RITFJFA, la JGA y otras disposiciones jurídicas, sin perjuicio de ejercer directamente las atribuciones legales encomendadas a las áreas adscritas a la Dirección General;
- Resolver de común acuerdo con el titular de la Secretaría Operativa de las TICs los asuntos de su competencia;
- Entregar al Secretario Operativo de las TICs, con la periodicidad que determine, los informes de actividades desarrolladas por la Dirección General, en el periodo respectivo;
- Dirigir la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las áreas adscritas a la Dirección General;
- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la JGA que señale la SOTIC y exponer, a petición de sus integrantes, precisiones complementarias a los proyectos de su competencia;

- Guardar el secreto profesional, salvo los informes que obligatoriamente establezcan las leyes respectivas;
- Administrar con diligencia, esmero y eficacia las áreas adscritas a la Dirección General;
- Adoptar en el ámbito de su competencia las políticas y medidas necesarias para combatir la corrupción y promover la transparencia de la información pública gubernamental;
- Adoptar en el ámbito de su competencia las políticas y medidas necesarias para lograr la igualdad y equidad en la perspectiva de género, así como favorecer un ambiente laboral libre de violencia y acoso;
- Ejercer con racionalidad, mesura y transparencia el presupuesto asignado al área, ajustándose a la normatividad vigente;
- Cuidar el buen uso de los recursos que le son asignados, conforme a los lineamientos internos y demás normatividad aplicable;
- Proponer a la SOTIC la creación, modificación, reorganización o supresión de áreas adscritas a la Dirección General;
- Designar al servidor público que en la Dirección General deba recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y datos personales, en términos del reglamento de la materia;
- Expedir y certificar, a petición de autoridad competente, copias de documentos que se encuentren en los archivos de la Dirección General;
- Supervisar el adecuado trámite de los asuntos que correspondan a la Dirección General y en su caso, coordinarse con las demás áreas del Tribunal, con las dependencias y entidades de la administración pública, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- Coadyuvar con la SOTIC en sus atribuciones de planificación, proporcionando información o mediante la coordinación de actividades;
- Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico del Tribunal;
- Coadyuvar con la DGII, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Programa Institucional en TICs y sus correspondientes políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción para su desarrollo;
- Llevar a cabo la planeación presupuestaria que le corresponda en materia de TICs y asegurar su ejercicio, conforme a los objetivos y lineamientos institucionales del Tribunal;
- Conocer y sistematizar anualmente, las necesidades de las unidades administrativas y jurisdiccionales en materia de TICs, para incluirlas en la planeación presupuestaria;
- Emitir un plan de adquisiciones y/o arrendamiento de bienes y servicios informáticos para las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal;
- Determinar los componentes de la plataforma tecnológica que apoyan las actividades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, así como su establecimiento y administración, de manera directa o mediante contratación de servicios a terceros;
- Emitir dictamen sobre la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de TICs de las unidades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, para la adquisición y/o arrendamiento de bienes y servicios que le corresponda, conforme a las políticas y criterios autorizados;
- Poner en funcionamiento la plataforma tecnológica y los servicios informáticos que se presten en el Tribunal, de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales, en apoyo a las especificaciones técnicas que determine la DGSJL, y aplicar las evaluaciones correspondientes de desempeño que permitan su mejoramiento;
- Poner en funcionamiento y administrar las redes locales y los enlaces de comunicación que permitan la comunicación entre los inmuebles o centros de cómputo del Tribunal, así como aplicar las evaluaciones correspondientes de desempeño que permitan su mejoramiento;
- Determinar y presentar propuesta, de manera directa o en conjunto con la DGRMSG, sobre las plantas generadoras de energía o plantas de emergencia, que garanticen la operatividad del equipo de cómputo, en caso de fallas en el suministro eléctrico en los distintos inmuebles que administra el Tribunal, así como su establecimiento y administración;

- Determinar los UPS que garanticen la operatividad del equipo de cómputo, en caso de fallas en el suministro eléctrico en los distintos inmuebles que administra el Tribunal, así como su establecimiento y administración, de manera directa o mediante contratación de servicios a terceros;
- Dirigir la planeación, administración y evaluación sobre el mantenimiento preventivo, detectivo y correctivo de los bienes y servicios informáticos, así como de los componentes de la plataforma tecnológica del Tribunal que garanticen su funcionamiento;
- Establecer los mecanismos y procedimientos de accesibilidad, disponibilidad, seguridad, confidencialidad y resguardo de la información que se almacena en la plataforma tecnológica del Tribunal, así como proveer los medios que favorezcan su integridad y aplicar las evaluaciones correspondientes de desempeño que permitan su mejoramiento;
- Fortalecer y complementar la plataforma tecnológica y los servicios informáticos institucionales mediante propuestas dirigidas a la DGII, presentando los argumentos en pro y en contra de la medida presentada;
- Unificar, armonizar y aplicar métodos que permitan conservar la estabilidad de los sistemas y servicios informáticos que requieren las unidades administrativas del Tribunal, previa opinión de la DGSJL;
- Tomar la iniciativa, de forma permanente, con propuestas y acciones de mejora a la plataforma tecnológica que permitan su optimización, estandarización, innovación y evolución;
- Iniciar, impulsar, dar a conocer y poner en funcionamiento las políticas, lineamientos, normas y procedimientos en materia de TICs, procurando su logro mediante la vigilancia de su cumplimiento;
- Fijar y dar a conocer a las unidades administrativas y jurisdiccionales, las medidas y recomendaciones sobre el aprovechamiento, uso racional y optimización de los sistemas, equipos, redes y dispositivos tecnológicos que conforman la infraestructura de cómputo y comunicaciones del Tribunal, sustentando los respectivos criterios en aspectos técnicos de funcionamiento y de ahorro de energía;
- Presentar propuestas sobre establecimiento de procedimientos, sistemas o mecanismos tecnológicos para administrar casos de contingencia;
- Dirigir, en el ámbito de su competencia, las acciones relacionadas con la administración de riesgos en TICs;
- Determinar los requerimientos técnicos de los servicios de telefonía local y de larga distancia nacional e internacional a contratar con terceros para el desarrollo de las funciones administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, así como establecerlos y administrarlos;
- Presentar propuestas que contribuyan a la sistematización, optimización y homologación de las funciones y los procesos administrativos del Tribunal, mediante el uso de elementos, herramientas y componentes tecnológicos;
- Administrar las licencias de programas de cómputo o pólizas de mantenimiento adquiridas por el Tribunal;
- Administrar los servicios de infraestructura de cómputo, de comunicaciones, aplicaciones informáticas y componentes tecnológicos, de manera directa o mediante la contratación de servicios a terceros;
- Administrar los centros de cómputo en los que se tenga infraestructura tecnológica propiedad del Tribunal o de arrendamiento con terceros;
- Administrar el portal web institucional y otros sitios del Tribunal que tengan presencia en internet;
- Solucionar las problemáticas que impiden la operación y administración de los sistemas informáticos que apoyan las funciones y actividades administrativas del Tribunal, así como facilitar las herramientas tecnológicas para tal fin;
- Suministrar asesoría, soporte técnico y asistencia a los usuarios de bienes y servicios informáticos institucionales, con prontitud, completitud y eficacia;
- Apoyar administrativa y técnicamente a los Delegados de TICs de las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal, cuando así lo soliciten;
- Auxiliar en materia de TICs a la DGII, cuando así lo solicite, en la elaboración de programas o planes de capacitación;

- Determinar y promover la capacitación técnica del personal especializado en las áreas inherentes a las TICs, y
- Manifiestar opinión y participar en la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, con organismos, instituciones o entidades tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, en materia de las TICs de su competencia y en coordinación con las unidades administrativas competentes del Tribunal.

7.3. Dirección General del Sistema de Justicia en Línea

Atribuciones

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 86.- Corresponde a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea:

- I. Planear, diseñar, desarrollar e implantar los sistemas informáticos que requiera el Tribunal y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contratadas con terceros en esta materia, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos, estándares y procedimientos para el aseguramiento de la calidad y la seguridad de la información del Tribunal, en el ámbito de su competencia;
- III. Formular a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, los requerimientos para la adquisición o arrendamiento de Software y Hardware necesarios para la óptima operación del Sistema de Justicia en Línea;
- IV. Identificar y proponer a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los temas relacionados con el Sistema de Justicia en Línea que requieran difundirse;
- V. Identificar y proponer las reformas y adiciones a las disposiciones jurídicas aplicables al Tribunal, al juicio contencioso administrativo federal y al Sistema de Justicia en Línea, necesarias para la óptima operación de este último;
- VI. Determinar la viabilidad de los requerimientos funcionales del Sistema de Justicia en Línea, considerando las implicaciones técnicas y/o el impacto normativo y, en su caso, proponer modificaciones a disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al Tribunal, al juicio contencioso administrativo federal y al Sistema de Justicia en Línea;
- VII. Proporcionar a las Salas el reporte que determine la existencia de la interrupción del servicio del Sistema de Justicia en Línea, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones;
- VIII. Atender los requerimientos de las Salas en los que adviertan que alguna persona modificó, alteró, destruyó o provocó la pérdida de información contenida en el Sistema de Justicia en Línea, a efecto de que se proceda en los términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás lineamientos emitidos por la Junta, dando cuenta a esta última de lo anterior;
- IX. Instrumentar las medidas de protección para evitar conductas que provoquen modificaciones, alteraciones, destrucción y pérdida de la información contenida en el Sistema de Justicia en Línea;
- X. Administrar los contenidos de la página del juicio en línea;
- XI. Evaluar los requerimientos funcionales que deban ser incluidos en el Sistema de Justicia en Línea;
- XII. Dirigir, supervisar, e intervenir en las diversas fases de análisis, diseño, desarrollo y puesta en operación de los mantenimientos y/o actualizaciones que requiera el Sistema de Justicia en Línea y en su caso, verificar el cumplimiento de los servicios contratados a terceros;
- XIII. Identificar los requerimientos necesarios para la óptima operación del Sistema de Justicia en Línea, así como proponer y realizar las acciones que correspondan;
- XIV. Realizar las acciones necesarias tendentes al mantenimiento funcional del Sistema de Justicia en Línea;
- XV. Administrar los procesos relacionados con las actividades jurisdiccionales y con la información estadística del Sistema de Justicia en Línea;

- XVI. Establecer los mecanismos necesarios para que la información que se integre en el Sistema de Justicia en Línea pueda ser utilizada de manera óptima por todos los usuarios, de acuerdo a su competencia;
- XVII. Mantener actualizados los catálogos y plantillas del Sistema de Justicia en Línea;
- XVIII. Analizar los requerimientos de los usuarios del Sistema de Justicia en Línea y, en su caso, solicitar a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, los ajustes que correspondan a la infraestructura tecnológica para su implementación;
- XIX. Analizar los requerimientos técnicos de mejoras funcionales de los Sistemas Informáticos del Tribunal;
- XX. Participar en el desarrollo de los productos estadísticos y herramientas para el manejo de información que apoyen la planeación integral del Tribunal;
- XXI. Atender requerimientos de las Salas relacionados con las fallas del Sistema de Justicia en Línea, en cuanto al uso, acceso o recepción de notificaciones, así como a la consulta y el envío de información mediante la utilización de la firma electrónica avanzada, clave de acceso y contraseñas;
- XXII. Atender los requerimientos relacionados con el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios;
- XXIII. Atender las solicitudes de requerimientos funcionales necesarios para la mejora en la operación del Sistema de Justicia en Línea, provenientes de usuarios internos y externos;
- XXIV. Establecer y administrar un Centro de Atención, que operará telefónicamente y en línea, para asesorar a los usuarios internos y externos del Sistema de Justicia en Línea;
- XXV. Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la operación y actividades de los Módulos de Registro del Sistema de Justicia en Línea, conforme a los lineamientos que al efecto expida la Junta;
- XXVI. Administrar el registro de usuarios internos y externos del Sistema;
- XXVII. Identificar las necesidades de conocimientos y habilidades de los usuarios del Sistema de Justicia en Línea, a efecto de diseñar, promover y evaluar la ejecución de planes y programas de capacitación respecto de la funcionalidad del Sistema, en coordinación con la Dirección General de Innovación Institucional, y
- XXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General del Sistema de Justicia en Línea, al Director de Normatividad corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones V, VI, VII, VIII, X y XI; al Director de Procesos Jurisdiccionales corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; al Director de Ingeniería de Software corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones VI, XII, XVIII, XIX y XX; al Director de Sistemas Jurisdiccionales corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XIV y XXII, y al Director de Registro y Atención a Usuarios corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII.

Objetivo

- Atender la operación y la administración del Sistema de Justicia en Línea y la aplicación de la normatividad relacionada con el mismo, con el fin de coadyuvar a la mejor sustanciación del Juicio en Línea, considerando los requerimientos de los usuarios internos y externos, así como del público en general.

Políticas Generales

- Los estudios y análisis relativos a la operación y procedimientos administrativos relacionados con el Sistema de Justicia en Línea, deberán apegarse a los planteamientos estratégicos del Tribunal hacia la mejora continua.
- Las mejoras planteadas para el Sistema de Justicia en Línea deben observar o ir a la par de planteamientos normativos que le permitan siempre estar dentro de las políticas y normas establecidas en el marco jurídico vigente del Juicio en Línea.
- Las Funciones en materia de Juicio en Línea, deberán cumplir con las disposiciones y lineamientos que señalen la Presidencia del Tribunal, el Pleno de la Sala Superior y la Junta de Gobierno y Administración.
- La operatividad y/o funcionalidad del Sistema de Justicia en Línea, se deberá administrar, controlar y evaluar de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Contencioso

Administrativo, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como de los Lineamientos técnicos y formales para la substanciación del Juicio en Línea y de los Acuerdos que en la materia emita la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

Funciones

- Coordinar las acciones que permitan identificar los requerimientos necesarios para la óptima operación del Sistema de Justicia en Línea, así como proponer y realizar las acciones que correspondan;
- Planear las acciones necesarias tendentes al mantenimiento funcional del Sistema de Justicia en Línea;
- Administrar los procesos relacionados con las actividades jurisdiccionales y con la información estadística del Sistema de Justicia en Línea;
- Coordinar la atención de los requerimientos de los usuarios del Sistema de Justicia en Línea y, en su caso, solicitar a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, los ajustes que correspondan a los procesos para su implementación, como parte de la mejora continua en la operación del Sistema;
- Dirigir las acciones para mantener actualizados los catálogos y plantillas del Sistema de Justicia en Línea;
- Establecer, en coordinación con el titular de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los mecanismos necesarios para que la información que se integre en el Sistema de Justicia en Línea pueda ser utilizada de manera óptima por todos los usuarios, de acuerdo a su competencia;
- Planear, en coordinación con la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como también con la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones para que todos los sistemas informáticos y soluciones digitales de comunicación e información del Tribunal existentes y por desarrollar, se integren al Sistema de Justicia en Línea;
- Determinar los temas del Sistema de Justicia en Línea que requieran difundirse;
- Determinar las propuestas de reformas a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al Tribunal, al juicio contencioso administrativo federal y al Sistema de Justicia en Línea, necesarias para la óptima operación de este último;
- Dirigir y coordinar lo concerniente al Centro de Atención a Usuarios;
- Coordinar y supervisar la operación de los módulos de registro del Sistema de Justicia en Línea;
- Administrar el registro de usuarios del Sistema;
- Identificar las necesidades de conocimientos y habilidades de los usuarios internos del Sistema de Justicia en Línea, a efecto de diseñar, promover y evaluar la ejecución de programas de capacitación;
- Coordinar con la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, la adquisición o arrendamiento de Software y Hardware necesarios para la óptima operación del Sistema de Justicia en Línea;
- Dirigir y coordinar las atribuciones asignadas a la Dirección de Procesos Jurisdiccionales, a la Dirección de Ingeniería de Software, a la Dirección de Sistemas Jurisdiccionales, a la Dirección de Registro y Atención a Usuarios y a la Dirección de Normatividad, y
- Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales vigentes y su superior jerárquico.

8. Secretaría Auxiliar

Atribuciones

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 78.- Corresponde a la Secretaría Auxiliar de la Junta:

- I. Dar trámite a los asuntos competencia de la Junta;

- II. Coadyuvar con los Magistrados integrantes de la Junta, en la clasificación, control y turno de los expedientes relativos a los asuntos que deban ser sometidos a su consideración;
- III. Recibir la documentación de los asuntos que deban someterse a la consideración de la Junta, y enviar la convocatoria con la documentación correspondiente a los Magistrados integrantes de dicho Órgano Colegiado;
- IV. Auxiliar al Presidente en la elaboración del orden del día de las sesiones de la Junta;
- V. Asistir a las sesiones de la Junta, así como verificar y declarar la integración del quórum en las mismas;
- VI. Dar cuenta en las sesiones de la Junta de los asuntos que se someten a su consideración; tomar la votación de sus integrantes, formular el acta relativa y comunicar las decisiones que se acuerden;
- VII. Dar seguimiento a los asuntos que consten en las actas de las sesiones de la Junta;
- VIII. Levantar y suscribir los acuerdos aprobados por la Junta, sometiéndolos a la firma del Presidente, y asentarlos en los libros de actas respectivos;
- IX. Citar a los servidores públicos que determine la Junta a la sesión correspondiente para el mejor conocimiento de los asuntos;
- X. Tramitar la publicación, en los órganos y medios de difusión que correspondan, de los acuerdos de la Junta cuando ésta así lo disponga, realizando la compilación respectiva;
- XI. Dar fe y expedir certificados de las constancias y acuerdos que obran en los expedientes de la Junta;
- XII. Notificar los acuerdos y resoluciones que determine la Junta;
- XIII. Coadyuvar en la preparación de la memoria anual de funcionamiento del Tribunal que la Junta debe presentar al Presidente de la República y al Congreso de la Unión, y
- XIV. Supervisar el correcto funcionamiento de las Unidades de Peritos y de Enlace, y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones establecidas en el presente artículo por parte del Secretario Auxiliar, a los Directores de Área adscritos a la Secretaría Auxiliar de la Junta corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, VII, IX, X y XIII de este artículo, y a los Actuarios adscritos a dicha unidad corresponderá el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XII del presente artículo.

Objetivos

- Coadyuvar en el estudio, análisis, trámite, clasificación, control y seguimiento de los Acuerdos, Actas, Resoluciones y demás asuntos que se sometan a consideración de la Junta, mediante la coordinación con las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, a efecto de garantizar la oportuna ejecución y efectivo acatamiento de las determinaciones tomadas por el Órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y operación de la Carrera Jurisdiccional en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Recabar, analizar y registrar la documentación necesaria para la elaboración de los proyectos de Actas, Acuerdos y Resoluciones, así como apoyar en la supervisión de la ejecución de los mismos, mediante la verificación de los datos proporcionados por las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal involucradas, a efecto de cumplir con las funciones de seguimiento, coadyuvancia y auxilio que tiene encomendadas la Secretaría Auxiliar.
- Llevar a cabo el análisis, integración, clasificación, control y turno de los expedientes de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de Servidores Públicos Jurisdiccionales, mediante la elaboración de los respectivos oficios de trámite y la coordinación con las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, a efecto de que los mismos sean puestos a consideración de los Magistrados de la Junta de Gobierno y Administración.

- Ejecutar todos y cada uno de los actos necesarios para vigilar el debido cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Junta de Gobierno y Administración en materia de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de Servidores Públicos Jurisdiccionales.
- Practicar las notificaciones, ordenadas por la Junta de Gobierno y Administración, mediante la elaboración de minutas y Actas de notificación, a efecto de hacer del conocimiento de las partes las determinaciones tomadas por la Junta en materia de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de Servidores Públicos Jurisdiccionales.

Políticas generales

- Atender, oportuna y eficientemente, todas y cada una de las actividades que le sean asignadas por la Junta de Gobierno y Administración, así como cumplir cabalmente con las obligaciones y atribuciones que la Ley Orgánica, el Reglamento Interior del Tribunal y otras disposiciones le asignen.
- Evitar cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de los servicios que le sean requeridos por la Junta de Gobierno y Administración, o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión.
- Rendir los informes que le sean requeridos sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la Gestión Pública Federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.
- Custodiar la documentación e información que tenga bajo su responsabilidad, así como impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.
- Tratar con respeto, diligencia, legalidad, imparcialidad, objetividad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo del desempeño de las funciones que le son asignadas por los ordenamientos jurídicos o por la Junta de Gobierno y Administración.
- Comunicar a la Junta de Gobierno y Administración, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la Ley Orgánica, al Reglamento Interior del Tribunal, o a cualquier otra disposición jurídica, a efecto de que dicho órgano dicte las medidas que en derecho procedan.
- Todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría Auxiliar deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Los servidores públicos dependientes de la Secretaría Auxiliar deberán abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí o para terceros, que procedan de cualquier persona física o moral, cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas con los procedimientos que les son encomendados para trámite por la Junta de Gobierno y Administración.
- Sin distinción alguna, los servidores públicos de la Secretaría Auxiliar, deberán abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, desempeñando sus labores con el cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos.
- El Titular de la Secretaría Auxiliar deberá supervisar que los servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, cumplan las Políticas Generales que se plasman en el presente Manual.

Funciones.

- Estudiar, analizar, clasificar y dar trámite a los asuntos que sean competencia de la Junta de Gobierno y Administración;

- Someter a consideración de la Junta de Gobierno y Administración las propuestas de nombramientos, solicitudes de licencias, Acuerdos de comisión, cambios de adscripción y demás peticiones relacionadas con el régimen laboral del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal;
- Poner a consideración de la Junta de Gobierno y Administración, los proyectos de informes previos y justificados, de oficios de respuesta a requerimientos formulados por los Tribunales Colegiados, y de resoluciones en materia de quejas, denuncias y responsabilidades de servidores públicos jurisdiccionales;
- Revisar, autorizar y firmar los proyectos de notas y Acuerdos, elaborados tanto por la Dirección de Análisis y Archivo Documental, como por la Dirección de Integración de Quejas y Denuncias Jurisdiccionales, que deban someterse a consideración de la Junta de Gobierno y Administración;
- Determinar la clasificación de los asuntos que se sometan a consideración de la Junta de Gobierno y Administración, en Sesión formal;
- Turnar, junto con su respectivo análisis, los asuntos que deban conocer en lo particular los Magistrados de la Junta de Gobierno y Administración (instrucción y resolución de los expedientes de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de Servidores Públicos Jurisdiccionales o de Recursos de Revocación);
- Planear la logística para el desarrollo de las Reuniones Preparatorias y Sesiones Formales de la Junta de Gobierno y Administración;
- Apoyar al Presidente de la Junta de Gobierno y Administración, en la elaboración de la Agenda del Orden del Día de las Sesiones, para una mejor organización y control de las mismas;
- Comunicar el Orden del Día a los Magistrados de la Junta de Gobierno y Administración, para su previo conocimiento y análisis respectivo;
- Citar a los servidores públicos que determine la Junta de Gobierno y Administración a la Sesión correspondiente, para el mejor conocimiento de los asuntos;
- Verificar y hacer constar la integración del quórum en las Sesiones de la Junta de Gobierno y Administración;
- Dar cuenta de los asuntos que serán discutidos en la Sesión respectiva;
- Tomar la votación de los Magistrados de la Junta de Gobierno y Administración;
- Levantar y suscribir los Acuerdos aprobados en las Sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, sometiéndolos a la firma del Presidente de la Junta;
- Formular el Acta relativa, y someterla a firma del Presidente de la Junta, para anexarla al Libro de Actas respectivo;
- Comunicar a las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, los Acuerdos y Resoluciones aprobadas por la Junta de Gobierno y Administración, para su debida atención, dentro de la esfera de sus respectivas competencias;
- Ordenar la publicación de los Acuerdos y Resoluciones que haya determinado la Junta de Gobierno y Administración, en los órganos y medios de difusión que correspondan (Diario Oficial de la Federación o página web institucional), para dar a conocer, de manera general, las decisiones de la Junta;
- Ordenar las notificaciones de los Acuerdos y Resoluciones, que determine la Junta de Gobierno y Administración, así como autorizar a las Direcciones de Área de la Secretaría Auxiliar, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruyan al Actuario para practicar las referidas notificaciones;
- Dar seguimiento a los asuntos que consten en las Actas de las Sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, para verificar su cumplimiento;
- Dar fe y expedir Constancias de los Acuerdos y Resoluciones que obren en las Actas y expedientes de la Junta de Gobierno y Administración;
- Ordenar la integración del Registro de Firmas de los servidores públicos de mandos medios y superiores del Tribunal;
- Ordenar el resguardo de los Libros de Actas, del Registro de Firmas y de los documentos vistos en las Sesiones de la Junta de Gobierno y Administración;

- Ordenar el análisis, integración y turno de los expedientes de quejas, denuncias y responsabilidades de servidores públicos jurisdiccionales, así como de aquellos que se formen con motivo de la interposición de Recursos de Revocación o de inconformidades, que daban ser turnados a los Magistrados de la Junta de Gobierno y Administración;
- Aprobar la forma en que la Dirección de Integración de Quejas y Denuncias Jurisdiccionales, habrá de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por los Tribunales Colegiados de Circuito;
- Ordenar el análisis, trámite e inicio de instrucción, de los Recursos de Revocación e inconformidades, presentadas en contra de las resoluciones de la Junta;
- Coadyuvar en la preparación de la Memoria anual de funcionamiento del Tribunal, que la Junta de Gobierno y Administración presente al Presidente de la República y al Congreso de la Unión;
- Elaborar y presentar informes con la periodicidad que le sean requeridos por la Junta de Gobierno y Administración;
- Determinar, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, el carácter de la información contenida en las Actas, Acuerdos y Resoluciones pronunciadas por la Junta de gobierno y Administración, y
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta de Gobierno y Administración.

8.1. Unidad de Enlace

Atribuciones

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

“**Artículo 69.-** El Tribunal contará con un sistema electrónico para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información, así como los relativos a los medios de impugnación que se deriven, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y el Reglamento de Transparencia que expida la Junta.”

“**Artículo 70.-** Para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal contará con los siguientes órganos:

- I. La Unidad de Enlace, que será el vínculo entre los solicitantes y las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el Tribunal, a efecto de facilitar el acceso a la información generada en éstas. El Titular de la Unidad de Enlace será nombrado por la Junta a propuesta del Presidente y tendrá las funciones establecidas en la Ley de Transparencia, el Reglamento de Transparencia y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. El Comité de Información, como órgano encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Tribunal. Este Comité estará conformado por un Magistrado integrante de la Junta que ésta designe, el Secretario Operativo de Administración, el Contralor Interno y el Titular de la Unidad de Enlace, y tendrá las facultades establecidas en la Ley de Transparencia y el Reglamento de Transparencia, y
- III. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, como instancia interna responsable de resolver los recursos establecidos en la Ley de Transparencia y el Reglamento de Transparencia y ejercer las demás facultades que dichos Ordenamientos le confieran. La Comisión se constituirá con tres Magistrados integrantes de la Junta que ésta designe, y para el ejercicio de sus funciones se apoyará en el Secretario Auxiliar de la Junta.”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.

“**Artículo 28.** Los titulares de cada una de las dependencias y entidades designarán a la Unidad de Enlace que tendrá las funciones siguientes:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el Artículo 7, además de propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente;

- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, referidas en los artículos 24, 25 y 40;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudieran tener la información que solicitan;
- IV. Realizar los trámites internos de cada dependencia o entidad, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;
- V. Proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Habilitar a los servidores públicos de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos, y
- VIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.”

Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

(Acuerdo E/JGA/13/2010 aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 27 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2010).

“**Artículo 11.-** La Unidad de Enlace será la responsable de salvaguardar la confidencialidad de los datos personales, para lo cual deberá:

- I. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad, conservación, actualización y eviten el acceso no autorizado a los datos personales;
- II. Elaborar los formatos de solicitud correspondientes al acceso y modificación de datos personales;
- III. Elaborar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos personales, y
- IV. Sustituir o rectificar los datos personales que fueren inexactos o incompletos, en el momento en que se tenga conocimiento de tal situación.”

“**Artículo 15.-** Para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal contará con los siguientes órganos:

- I. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información;
- II. El Comité de Información, y
- III. La Unidad de Enlace.”

“**Artículo 21.-** La Unidad de Enlace, conforme al artículo 28 de la Ley, realizará las funciones siguientes:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante el Tribunal, así como realizar la debida notificación de la respuesta recaída a las mismas;
- II. Auxiliar y asesorar a los particulares en el llenado de los formatos autorizados para solicitar información, ya sea a través de medios impresos o electrónicos;
- III. Efectuar las gestiones necesarias para localizar los documentos en los que conste la información solicitada, informando de ello al Comité;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada y, en su caso, orientar a los particulares sobre el medio en el que se encuentra disponible al público dicha información, o el organismo gubernamental que pudiera tener la información que solicitan;
- V. Coordinar con los Servidores Públicos Habilitados de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal, la recepción y trámite de las solicitudes de información;
- VI. Supervisar las acciones necesarias para proteger la confidencialidad de los datos personales que se encuentren en posesión de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas, así como la eliminación de los mismos en el caso de la generación de versiones públicas;
- VII. Llevar a cabo un control y registro de las solicitudes de información, sus resultados, costos y, en su caso, la impugnación que de éstas se derive;

- VIII. Coordinar junto con las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas la actualización periódica de la información puesta a disposición del público a través del sitio Web del Tribunal, verificando que la misma cumpla con lo señalado por el artículo 6 del presente Reglamento;
- IX. Informar al Comité acerca de la clasificación que hagan las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas de la información solicitada, para que éste proceda conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 19 de este Reglamento;
- X. Coadyuvar con la Comisión en la notificación de las resoluciones recaídas a los recursos que contempla el artículo 35 de este Reglamento;
- XI. Cumplir con los requerimientos de la Comisión, relativos a los recursos de revisión promovidos en contra de las respuestas recaídas a las solicitudes de información;
- XII. Elaborar los formatos de solicitud de información que serán sometidos a consideración del Comité, así como gestionar su publicación en el sitio Web del Tribunal. Dichos formatos deberán estar disponibles en los Módulos de Información;
- XIII. Elaborar y proponer proyectos para la realización de reformas al presente Reglamento, así como a los lineamientos, criterios y manuales expedidos en dicha materia;
- XIV. Realizar proyectos y programas relativos a la aplicación de criterios específicos en materia de conservación, clasificación y organización de archivos;
- XV. Coordinar la elaboración y actualización del índice y listas de la información que por sus características, ha sido considerada como reservada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas, y solicitar al área correspondiente su publicación en el sitio Web del Tribunal;
- XVI. Solicitar al área correspondiente del Tribunal la publicación de las resoluciones, acuerdos y criterios emitidos por el Comité, en el sitio Web del Tribunal;
- XVII. Realizar los trámites necesarios para la publicación del informe en materia de Transparencia que el Comité presenta anualmente ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública;
- XVIII. Proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información;
- XIX. Fomentar la cultura de la transparencia y acceso a la información en los servidores públicos del Tribunal mediante las acciones que se consideren necesarias;
- XX. Vigilar el cumplimiento de las medidas de apoyo que lleven a cabo las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal en la ejecución de sus actividades en materia de transparencia y acceso a la información;
- XXI. Hacer del conocimiento de la Junta o de la Contraloría Interna del Tribunal, las presuntas infracciones a la Ley y al presente Reglamento, previo acuerdo que al respecto tome el Comité;
- XXII. Colaborar en las acciones de difusión que lleve a cabo el Tribunal, en materia de derecho de acceso a la información pública;
- XXIII. Llevar un registro y coordinar las actividades de los Servidores Públicos Habilitados y de los que se designen como encargados de la atención de los Módulos de Información, y
- XXIV. Las demás necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.”

Objetivos

- Difundir y fomentar a todos los colaboradores del Tribunal y al público en general la cultura de la Transparencia mediante la impartición de cursos, conferencias, seminarios y demás actividades que sirva para ello.
- Dar respuesta a las solicitudes realizadas por los usuarios en tiempo y forma.
- Mantener una buena comunicación con las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal.
- Garantizar y agilizar la información entre el Tribunal y los particulares.
- Llevar un control adecuado de las solicitudes elaboradas por los usuarios con la respuesta correspondiente.

- Proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- Auxiliar a los usuarios en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias u órgano que pudieran tener la información que solicitan.
- Implementar herramientas informáticas para la mejora del servicio de solicitudes de información y procedimientos de revisión en el Sistema Infomex.

Políticas generales

- Verificar diariamente las Solicitudes de Acceso a la Información que ingresan a través del Sistema Infomex.
- Tener conocimiento de las actividades que realizan cada uno de los integrantes de la Unidad de Enlace.
- Las solicitudes de acceso a la información deberán desahogarse en el menor tiempo posible y sólo podrá ser mayor a los veinte días hábiles, con causa justificada y notificada al solicitante.
- Identificar constantemente los temas relevantes que deben ser de conocimiento del Comité.
- La recepción de documentos será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 15:30 horas, después de este horario se recibirán documentos con fecha del día hábil siguiente.
- Brindar atención de calidad a todas las personas que lleguen a la Unidad de Enlace.
- Elaborar anualmente el programa de capacitación para servidores públicos del TFJFA en materia de transparencia, acceso a la información pública, Sistema Infomex, Datos Personales, entre otros.

Funciones

- Recabar y difundir, la información que le proporcionen las unidades administrativas;
- Actualizar periódicamente la información puesta a disposición del público;
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de información;
- Auxiliar a los interesados en el llenado de las solicitudes;
- Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, además de orientar a los particulares sobre las dependencias, entidades u otros organismos en los que pudiese encontrar la información solicitada;
- Verificar la clasificación de la información solicitada, la procedencia y la forma de acceso a la misma;
- Elaborar los formatos de solicitud de información, así como los de acceso y corrección de datos personales, observando lo establecido en la fracción VIII, del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- Realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos en los que conste la información solicitada;
- Llevar un registro y control de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados, y
- Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información.

8.2. Unidad de Peritos

Atribuciones.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012.

Artículo 88.- Corresponde a la Unidad de Peritos:

- I. Llevar y mantener actualizado el registro de Peritos del Tribunal;
- II. Atender las solicitudes de los Presidentes de las Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, respecto a aquellos peritos cuyas materias no estén consideradas en el Registro de Peritos;

- III. Realizar los procesos para la incorporación de peritos al Registro del Tribunal y verificar que los mismos se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme a los lineamientos y reglas establecidos en el artículo 61 del presente Reglamento;
- IV. Proponer los acuerdos para la inscripción, permanencia o cancelación de peritos en el Registro, efectuando los asientos que ordene la Junta;
- V. Proponer a la Junta el arancel que servirá de base para el pago de los honorarios de los peritos;
- VI. Comunicar a la Junta cualquier irregularidad en la conducta o ética de los peritos, así como de cualquier infracción a alguna disposición normativa por parte de éstos,
- VII. Rendir los informes que le solicite el Secretario Auxiliar y la Junta, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

Objetivo

- Llevar y mantener actualizado el Registro de Peritos del Tribunal, mediante el proceso de incorporación de peritos que cumplan con los más altos estándares de experiencia, eficiencia y honradez, en las áreas del conocimiento que sean requeridas por las Salas Regionales Especializadas, lo que permitirá atender de manera eficiente las solicitudes de éstas en materia de ingreso, pago o solicitudes de incremento en los honorarios o pagos adicionales, de los peritos terceros en discordia, manteniendo para ello, un contacto directo y permanente con los peritos terceros en discordia del Tribunal, a efecto de que los mismos rindan sus dictámenes con imparcialidad y cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, que permita evaluar su correcta actuación.

Políticas Generales

- Aplicar la normatividad vigente en materia de peritos, para la incorporación de nuevos profesionales, así como su permanencia o su baja del Registro de Peritos terceros en discordia del Tribunal.
- Llevar el registro de las autorizaciones de la Junta de Gobierno y Administración para el ingreso de nuevos peritos, así como supervisar su eficiente desempeño.
- Realizar los estudios de mercado que se requieran, a efecto de proponer a la Junta de Gobierno y Administración el nuevo arancel para el próximo año presupuestal.
- Informar al personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal, respecto a la normatividad aplicable en la materia de peritos terceros, que permita una mayor eficiencia y eficacia en las funciones tanto de la Unidad de Peritos, como de la Dirección General de Programación y Presupuesto de este Tribunal.
- Mantener informada a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, mediante informes mensuales, y todos aquéllos que la misma requiera a la Unidad, en lo relacionado a Peritos terceros en discordia, dando contestación a los oficios remitidos por la misma.

Funciones

- Llevar y mantener actualizado el Registro de Peritos del Tribunal;
- Atender las solicitudes de los Presidentes de las Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, respecto a aquellos Peritos cuyas materias no estén consideradas en el Registro de Peritos;
- Proponer a la Junta de Gobierno y Administración el arancel que servirá de base para el pago de los honorarios de los peritos;
- Comunicar a la Junta de Gobierno y Administración cualquier irregularidad en la conducta o ética de los peritos, así como de cualquier infracción a alguna disposición normativa por parte de éstos;
- Rendir los informes que soliciten la Junta de Gobierno y Administración o el Secretario Auxiliar;
- Recibir los escritos de las personas interesadas para ingresar al registro de peritos, revisar y evaluar su documentación, para enviar la propuesta a la Junta de Gobierno y Administración;
- En caso de ser admitida la persona propuesta para integrar el registro de Peritos, solicitar a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea darla de alta en el Sistema de Control de Seguimiento de Juicios;
- Evaluar el desempeño de los peritos con base en los elementos objetivos y datos estadísticos, para someter a consideración de la Junta de Gobierno y Administración su permanencia;

- Recibir las solicitudes de pago hechas por las Salas y requerir al Perito Tercero su recibo de honorarios, para posteriormente remitirlos a la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- Si hubiere error en el recibo de honorarios, la Dirección General de Programación y Presupuesto lo devolverá a la Unidad para requerirle uno nuevo al Perito Tercero;
- Tramitar los gastos de traslado, en los casos en que los peritos se tengan que desplazar de un lugar a otro, recabando el recibo de honorarios o facturas correspondientes;
- Analizar las solicitudes de los peritos terceros respecto de los incrementos en sus honorarios o de los gastos adicionales que hayan solicitado por la rendición del dictamen solicitado, para someterlas a la aprobación de la Junta de Gobierno y administración; en caso de ser aprobadas, gestionar su pago recabando el recibo o factura correspondiente;
- Iniciar el procedimiento para la baja de los peritos, en caso de que fuera por un incumplimiento del perito, hacerlo de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, y
- Hacer los dictámenes con los elementos necesarios para someterlos a consideración de la Junta de Gobierno y Administración.

EL SUSCRITO, LIC. **MIGUEL ENRIQUE REYES ROSADO**, SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CERTIFICA

Que el presente documento, en 49 fojas útiles, corresponde al Manual General de Organización de las Áreas Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aprobada por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 31 de octubre de 2012, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación. Hágase del conocimiento de las áreas administrativas para su cumplimiento y publíquese en el sitio de internet de este Órgano Jurisdiccional, así como en el Diario Oficial de la Federación. México, Distrito Federal, a 3 de mayo de 2013.- Rúbrica.

(R.- 367305)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 1189/2012.

Quejoso: Rogelio Saucedo Contreras.

Tercero perjudicado: Audencio Ramos Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Rogelio Saucedo Contreras, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el treinta de mayo de dos mil doce en el toca penal 137/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Audencio Ramos Rodríguez, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de febrero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 1151/2012.

Quejosa Blanca Leticia Torres García.

Terceros perjudicados: Interpretamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes e Isaac Santos Hernández.

Se hace de su conocimiento que Blanca Leticia Torres García, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el treinta de abril de dos mil diez, en el juicio laboral 526/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interpretamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 1219/2010.

Quejoso: Martha Camila Guevara González.

Terceros perjudicados: Interpréstanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes, Isaac Santos Hernández y Carlos Humberto Avila Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Martha Camila Guevara González, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el diez de septiembre de dos mil diez en el juicio laboral 507/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interpréstanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral:1152/2012.

Quejoso: Sonia Clemente Reyes.

Terceros perjudicados: Interpréstanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes e Isaac Santos Hernández.

Se hace de su conocimiento que Sonia Clemente Reyes, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el dieciséis de febrero de dos mil diez en el juicio laboral 536/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interpréstanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de febrero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1278/2012-IV, promovido por Héctor Federico Carranza Miralles, contra actos del Subprocurador de Investigaciones Especializadas en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Alfonso Roldan Díaz, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 18 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 366729)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciarlo Enlace
EDICTO

Juez Décimo Civil Puebla, ordena.- Auto de 27 marzo 2013- convoca postores remate pública primera almoneda bien inmueble predio rústico AYOTITLA ubicado cuarta sección Municipio Pahuatlan Huauchinango Puebla postura legal dos terceras partes avalúo esta es, \$480,666.66 vence término posturas doce horas décimo día última publicación. Expediente 1180/2011 Ejecutivo Mercantil, promueve LINDA YAZMIN HERRERA MARTINEZ, contra EULOGIO CONSTANTINO CRUZ ROMERO Y POMPEYA ROMERO CASTILLO.

La Diligenciaria
Lic. Viviana Toxqui Pérez
Rúbrica.

(R.- 367501)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Industrias Polifil, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 3084/2012-II, promovido por Salomón Serrano Sosa, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 5 de abril de 2013.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
Rúbrica.

(R.- 366099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MONICA CONDE MORALES Y MARIA JACOBA RAMOS VALLADOLID.

En los autos del juicio de amparo 2641/2012-I, promovido por Perla Fernández Chavero, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 9 de abril de 2013.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
Rúbrica.

(R.- 366289)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en Durango, Dgo.

Secc. Amparo Principal 1072/2012**EDICTO**

C. Dulce María Valadez Morales.

En los autos del juicio de amparo 1072/2012, promovido por Martín Dozal Romero, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Nombre de Dios, Durango y otras autoridades y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercero perjudicada, se le hacer saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición de la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 21 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Flora Mijares Vázquez

Rúbrica.

(R.- 365785)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y
de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO**

Emplazamiento.

Tercera perjudicada: Angelina Cruz Martínez.

En el juicio de amparo indirecto 447/2012-VIII, promovido por Francisco Trujillo Reyes; se le tuvo a Usted Angelina Cruz Martínez esposa del finado Servando Cruz Vázquez, como tercera perjudicada y mediante acuerdo de veinticinco de marzo de este año, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona al mismo, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos sur (302), Colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México.

Toluca, Edo. de Méx., a 25 de marzo de 2013.

Víctor Manuel Rendón Sosa

Rúbrica.

(R.- 366500)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

EMPLAZAMIENTO: TERCERO PERJUDICADO: ABELARDO RODRIGUEZ NUNGARAY.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 207/2013, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A TRAVES DE SU DIVISION FIDUCIARA, ANTERIORMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

“En auto de cuatro de marzo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por Próspero Fernández Rojas en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A TRAVES DE SU DIVISION FIDUCIARA, ANTERIORMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, contra actos del Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, de quien reclamó los autos de fecha siete y quince de febrero de

dos mil trece, emitidos dentro del juicio ordinario mercantil 0934/2004; señalándose como fecha de audiencia constitucional para las diez horas del cuatro de abril de dos mil trece, por auto de esa misma, se difirió la audiencia constitucional en razón de que no obstante que se indagó por conducto de diversas dependencias no se obtuvo domicilio a fin de poder emplazar al tercero perjudicado ABELARDO RODRIGUEZ NUNGARAY y se difirió para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 10 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Karla Lizeth Calderón Eivet
Rúbrica.

(R.- 366378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO CONSULTORES INMOBILIARIOS GEMINIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el amparo 643/2011, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por RAMON ROBLES RENDON y CECILIA ANGELICA PEÑA RAMOS, contra actos de la TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, así como del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, y otras autoridades, en el que reclama de manera esencial la resolución de ocho de julio de dos mil once, que confirma la diversa de cinco de enero de dos mil once, por la que se declaró anticipadamente vencido el plazo concedido a los demandados por el crédito otorgado; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero perjudicado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 2 de abril de 2013.
La Secretaria
Lic. Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 366501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 1/2013, promovido por Marco Antonio Sánchez Gutiérrez, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el diez de mayo de dos mil doce en el toca de apelación 139/2012, se dictó un acuerdo el veinte de marzo de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Merced Ayala de González, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 4 de abril de 2013.
El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Magistrado Darío Carlos Contreras Reyes
Rúbrica.

(R.- 366502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, HUMBERTO ORTEGA CAMPOS, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo 200/2013 del JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, se ordenó emplazarla a juicio por esta vía y se hace de su conocimiento que el quejoso ALEJANDRO FERNANDEZ SOTO, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otras autoridades; se le previene para que se presente dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de abril de 2013.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 367008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

IRMA NEIGSMITH BOJORQUEZ JACOBO.

En los autos del juicio de amparo directo penal número 121/2012, promovido por Jaime Portillo Araujo, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2199/2011, por auto de fecha diez de abril de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada IRMA NEIGSMITH BOJORQUEZ JACOBO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diez de mayo de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 10 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 367100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 2501/2012-II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

“ELSA ELIZONDO TREVIÑO”

En los autos del juicio de amparo 2501/2012-II, promovido por Delia Martínez Nájera, con el carácter de beneficiaria de los derechos derivados del juicio laboral número 9034/I/05/2003, iniciado por Encarnación Saucedá Amador (ahora fallecido), contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se le señaló a Usted como tercero perjudicado, se desconoce su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticinco de febrero de este año, dentro del juicio citado, se ha ordenado emplazarlo a juicio, por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, en el acto reclamado es la caducidad y el archivo, como asunto totalmente concluido, del juicio laboral promovido por Encarnación Saucedá Amador (ahora fallecido) y continuado por Delia Martínez Nájera, como beneficiaria de los derechos de su esposo en contra de la Sucesión a bienes de Romeo Elizondo García y otros, que se tramita con el número de expediente 09034/i/05/2003, hágasele saber que cuenta con un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 20 de marzo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Amparo Alanís Ríos

Rúbrica.

(R.- 366431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 97/2013 que promueve LUIS ALBERTO DAVALOS FERNANDEZ, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil doce, dictada en el Toca 3674/2011, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de SALVADOR LEDEZMA NAVARRETE, ELEAZAR CERVADA GALVAN y JOSE ELISEO JIMENEZ ARGUEDO, en su carácter de terceros perjudicados, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarlos para que comparezcan al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaria de este recinto judicial, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 17 de abril de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 367208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

TERESA ENRIQUEZ ARZALUZ

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 1250/2012-I, promovido por Alberto Mondragón Mondragón, contra el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras autoridades, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercera perjudicada. En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del veintitrés de abril de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 4 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materias de Amparo y Juicios Civiles
Federales en el Estado de México

Maricela Camarena Valdez

Rúbrica.

(R.- 367214)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil

Diligenciaría
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil de Puebla, Puebla. Expediente 238/10. Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve María de Jesús Gali Lozano, como Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de Bachoco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Patricia Guzmán Serrano y Julia León Martínez; autos de fecha siete de diciembre de dos mil doce y diecinueve de marzo de dos mil trece; se decreta el remate en primera y pública almoneda del lote número veintidós, manzana dieciséis de la Colonia Pantepec en Alamo, Veracruz, siendo postura legal la cantidad de CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$103,166.66); posturas y pujas deberán formularse por escrito en términos de ley, venciendo término a las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE. Ciudad Judicial, Puebla a diez de abril de dos mil trece. Hágase saber a la parte demandada que podrá liberar el bien inmueble haciendo pago íntegro del monto de sus responsabilidades hasta antes de que se otorgue la Escritura de Adjudicación.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

El C. Actuario
Diligenciarío de Enlace
Lic. Eduardo García Herrerías
Rúbrica.

(R.- 367232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, convoca primera almoneda remate únicamente por lo que hace a la parte proporcional (50%) que le corresponde a la demandada LOURDES COTE SAENZ o SEBASTIANA LOURDES COTE SAENZ, respecto del inmueble identificado como fracción del predio urbano destinado a casa habitación, ubicado en la sección cuarta de Tepeaca, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, Puebla, bajo la partida número 670, fojas 175, libro uno I, tomo 90, folio 8043, postura legal \$153,333.32, señalándose las 11:00 horas del 04 de junio de 2013 para la audiencia de remate, posturas y pujas hasta el día y hora fijados para la audiencia de remate; publicaciones 17, 23 y 29 de mayo de 2013, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en la puerta de este juzgado; datos secretaría de juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil 118/2009, promueve LUIS ROBERTO CARVAJAL DOMINGUEZ endosatario en procuración de la persona moral denominada IDC IMPULSANDO EMPRENDEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 17 de abril de 2013.
Secretario de Juzgado
Hugo Alberto Carmona Olguín
Rúbrica.

(R.- 367338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

CALIDAD OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
S.A. DE C.V.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1532/2012, promovido por Agustino Rodríguez Juárez, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, en el que reclama "la omisión de la autoridad responsable de emitir el laudo correspondiente"; y en el cual se ha señalado con el carácter de tercero perjudicado a Calidad Operativa en Seguridad Privada S.A. de C.V. y como se desconoce su domicilio actual de éste último, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a

la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

José Alberto Tapia Tapia

Rúbrica.

(R.- 366433)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Floriberto Bonifacio Díaz Martínez, tercero perjudicado en el amparo 917/2012 y acumulados 1014/2012 y 1453/2012, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Luis Bautista Lucio, Félix Sánchez Nava y Teresa Domínguez Pintle, por propio derecho, interpusieron demanda de amparo contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, Procurador General de Justicia, Director General de la Policía Ministerial y Comandante de la Policía Ministerial destacamento Izúcar de Matamoros, todos del Estado de Puebla, mismos que hacen consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra dentro del expediente 44/2003. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Catalina Alvarez Ramales

Rúbrica.

(R.- 367366)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, LUIS GERARDO ISLAS RETANA, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1894/2012, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa RUBEN AGUILAR LEDESMA, A TRAVES DE SU DEFENSORA PARTICULAR IVETT TRIANA OLIVA, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de abril de 2013.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 367372)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A

María Elena Haro Ortega y Antonio Aguilar Mujica

En el Juicio de Amparo 613/2012-III del índice de este Juzgado, promovido por Daniela Tolentino Sánchez, contra actos del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados María Elena Haro Ortega y Antonio Aguilar Mujica; deberán comparecer a este Juzgado por sí o por representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, serán por lista. La quejosa reclama el auto de veintiocho de mayo de dos mil doce, dictado en el expediente 247/2002, que decretó improcedente el recurso de revocación en contra del diverso de seis de marzo de dos mil doce, que declaró improcedente el levantamiento y cancelación del embargo.

Finalmente se hace del conocimiento de los terceros perjudicados en mención, que se fijaron las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 8 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Alberto Ramírez Díaz

Rúbrica.

(R.- 367375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 202/2013-II, promovido por Edgar Ignacio Martínez García, se ha señalado a Wendoly Moreno Gómez como tercera perjudicada y como a la fecha, se desconoce su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

Atentamente

México, D.F., a 24 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Fernando Walterio Fernández Uribe

Rúbrica.

(R.- 367404)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA. AVENIDA TAMPICO CIENTO SEIS ALTOS, CENTRO, A LA EMPRESA TERCERA PERJUDICADA, "GRUPO CONSTRUCTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL JUICIO DE AMPARO 663/2012, PROMOVIDO POR LUIS FLORES VIVANCO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE LE EMPLAZA A ESTE JUICIO DE GARANTIAS, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA

PUBLICACION DEL PRESENTE, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO YA CITADO, A DEDUCIR SUS DERECHOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO. PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA MEXICANA. ASIMISMO, POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SALINA CRUZ, OAXACA, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

El Secretario
Lic. Luis Anselmo Félix Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 366495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
 EDICTO

Fernando Heriberto Aguirre Serna

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo abrogada, por auto de veintiséis de marzo de dos mil trece, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero perjudicado Fernando Heriberto Aguirre Serna, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 91/2013, promovido por Erick Ulises Ocampo Bustos, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace al mismo.

LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Armando Gómez Segura

Rúbrica.

(R.- 367529)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.
 EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A
 REMATE SEGUNDA ALMONEDA
 Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NAHUM FARCA FARID, en contra de GAYTAN LABASTIDA JORGE Y OTRO, expediente num. 833/11, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, ordeno en auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce, veintiuno de enero y diecisiete de abril, ambas del año dos mil trece dictados en Audiencia, que a su letra dice: el C. Juez ordeno sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el bien inmueble embargado en autos ubicado en la CALLE COATL, MANZANA 21, LOTE 4, SECCION "V", COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACION COYOACAN, EN ESTA CIUDAD, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$1,500,543.52 M.N. (UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.) CON UNA DEDUCCION DEL DIEZ POR CIENTO; señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

EL QUE DEBERA SER PUBLICADOS POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO

México, D.F., a 6 de mayo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. José Arturo Angel Olvera

Rúbrica.

(R.- 367538)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 199/2013.

Se notifica a Abelardo Vilchis Ramírez.

Que en los autos del cuaderno de amparo 199/2013, relativo al juicio ordinario mercantil número 145/2012-I, seguido por Cemex México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Abelardo Vilchis Ramírez y otra, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 18 de abril de 2013.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 367552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 1506/2012, promovido por Banco Ve por Más, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, contra actos del registrador Público Suplente de León, Guanajuato y otras autoridades, de quienes reclama: la negativa de la autoridad responsable, para inscribir el embargo trabado sobre los inmuebles identificados con los folios reales R20*294077, R20*69961 y R20*69972, derivado de la calificación de la inscripción, que a decir del ente promovente de amparo, realizó la autoridad Calificadora del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la empresa tercera perjudicada Venustiano Carranza 908, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la tercera perjudicada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 22 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Salvador López Espinoza

Rúbrica.

(R.- 367557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 192/2013-I, promovido por Melissa Marlene Malis Castillo, contra actos del Juez Sexagésimo Primero Civil del Distrito Federal y otra; mediante proveído de doce de marzo de dos mil trece, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado la indebida privación de su derecho de propiedad, así como todas y cada una de las actuaciones del juicio ordinario civil 541/2011, del índice del Juez responsable y su ejecución; se tuvo como terceros perjudicados a Raquel Carlota Bronsoler Golub y Mauricio Malis Ramos y a la fecha no ha sido posible emplazar a la primera; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder

Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de abril de dos mil trece.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 19 de abril de 2013.

La Secretaria

Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 367014)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

DISPOSICION JUEZ PRIMERO CIVIL PUEBLA, AUTOS VEINTICUATRO MARZO DOS MIL DIEZ Y QUINCE MARZO DOS MIL TRECE, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DE CASA HABITACION DE LA COLONIA DEPORTIVA NORTE DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINAS CRUZ OAXACA, PROPIEDAD DE NOEMI DE LA CRUZ LAURO, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CIUDAD Y PUERTO DE SALINAS CRUZ OAXACA, BAJO NUMERO 321 TOMO XVII SECCION PRIMERA "REGISTRO DE LA PROPIEDAD", SIENDO POSTURA LEGAL PARA REMATE LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO; VENCIENDO TERMINO PARA POSTURAS Y PUJAS DOCE HORAS DIA DIEZ DE JUNIO DOS MIL TRECE, DIA Y HORA PRIMERA PUBLICA ALMONEDA. EXPEDIENTE 673/2008. ALFREDO DE LA TORRE VALENCIA, POR SU REPRESENTACION CONTRA GENARO AVILA CASTRO Y NOEMI DE LA CRUZ LAURO. AUTOS DISPOSICION SECRETARIA JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES TERMINO NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL PERIODICO EL SOL DE PUEBLA, EN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN ESTRADOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINAS CRUZ OAXACA.

Puebla, Pue., a 3 de abril de 2013.

C. Diligenciaro

Lic. Odilón Pérez Tlapapatl

Rúbrica.

(R.- 367565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 ZAMORA, MICHOACAN

Dentro de los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 501/2009 promovido por los endosatarios en procuración del señor MANUEL MALDONADO FERNANDEZ frente a las ciudadanas MA. DE LOURDES FLORES MARTINEZ y ESTELA PEREZ GUTIERREZ, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 5 cinco de Junio del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en su SEGUNDA ALMONEDA, respecto del siguiente bien mueble.

La parte alícuota que corresponde a la codemandada MA. DE LOURDES FLORES MARTINEZ respecto del lote número 7 con frente a la calle Galeana del Fraccionamiento sin nombre, ubicado en el predio conocido como Huerta de Aguilar del Municipio de Jacona del Distrito de Zamora, Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con la calle Galeana; AL SUR: 7.00 metros con el lote no. 7-B; AL ORIENTE: 15.00 metros con el lote no. 6; AL PONIENTE: 15.00 metros con el lote no. 7-A, con una superficie de 105.00 metros cuadrados y un valor pericial de \$326,065.50 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zamora, Mich., a 29 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado

Lic. Miguel Angel Guerrero López

Rúbrica.

(R.- 367573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 1361/2011.

Quejoso: Guillermo Bosque Medina.

Terceros perjudicados: John Deere, General Motors, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Instituto Mexicano del Seguro Social, José Alvaro de León Rodríguez, Maquinados Aral y Maquinados Leer de Saltillo, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Guillermo Bosque Medina, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el dos de septiembre de dos mil once en el juicio laboral 420/2003; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados José Alvaro de León Rodríguez, Maquinados Aral y Maquinados Leer de Saltillo, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de noviembre de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366494)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

A: ALBERTO ALEJANDRO HAUTER SALAZAR (TERCERO PERJUDICADO)

En proveído de veintidós de marzo de dos mil doce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 140/2012-IV, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Uriel Arellano Rivera alias "El Chollillo", contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, (como autoridad ordenadora), y de la Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en el Rincón, municipio de Tepic (como autoridad ejecutora), que se hace consistir en la resolución dictada en el toca penal 63/2012, de cuatro de mayo de dos mil doce, en la que modificó el auto de formal prisión en su contra. Se requiere al tercero perjudicado de mérito, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes y hora hábil de nueve a quince horas, para que señale domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nay., a 1 de abril de 2013.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario
del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Felipe Alvarez Medellín

Rúbrica.

(R.- 366497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Penal: 2/2013.

Quejoso: Miguel Tello Sánchez.

Tercero perjudicado: Haydee Araceli Tello Osoria por conducto de su representante legal Haydee Araceli Osoria Estrada.

Se hace de su conocimiento que Miguel Tello Sánchez, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el once de septiembre de dos mil doce en el toca penal 266/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio a Haydee Araceli Osoria Estrada, en su carácter de representante legal de Haydee Araceli Tello Osoria, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

EDICTO

A: LAURA EDITH GARCIA MARTINEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO número 1553/2012 promovido por MARCOS GABRIEL CASTILLO MARTINEZ, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DYLAN GABRIEL CASTILLO GARCIA, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, residente en Tetecala, Morelos, consistente en las determinaciones emitidas en el juicio de controversia familiar 189/2011 y 134/2012 que ordenan no visitar ni ejercitar convivencias con su menor hijo Dylan Gabriel Castillo García; por acuerdo de veinte de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada LAURA EDITH GARCIA MARTINEZ, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 20 de marzo de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado

Rúbrica.

(R.- 366763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

HUGO VELAZQUEZ CARMONA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 899/2012-VII, PROMOVIDO POR JOSE BAEZA DE LEON, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 302, SUR, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. María del Socorro Flores Ramírez
Rúbrica.

(R.- 366990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

MARIA GUADALUPE MARTINEZ SERVIN, CESAR ALEJANDRO Y CHRISTOPHER JESUS, AMBOS DE APELLIDOS ARIAS MARTINEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a los Terceros Perjudicados: María Guadalupe Martínez Servin, César Alejandro y Christopher Jesús, ambos de apellidos Arias Martínez, dentro del juicio de amparo 199/2013, promovido por Alfredo Gutiérrez Ramírez por conducto de Juan Arredondo Rodríguez, defensor particular, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, en cuya demanda de garantías se señala:

III.- Acto reclamado: la sentencia de 18 de octubre de 2012, dictada en el toca 37/2012.

IV.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 22 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 366991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A: SEGUNDO MORALES BARBA.

Juicio Amparo 1174/2012-IV, promovido ALFREDO FLORES BRISEÑO, albacea de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de ELVIA ANTONIA BRISEÑO BARBA, también conocida como ANTONIA BRISEÑO BARBA y MA. RICARDA BARBA MEZA VIUDA DE NOLASCO, contra actos del JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE GUADALAJARA, JALISCO, de quien reclamó auto de veinticinco de octubre de dos mil doce, a través del cual resolvió el recurso de revocación contra el diverso de diecisiete de septiembre de dos mil doce.

Por acuerdo esta fecha, se ordenó por ignorarse domicilio sea emplazada por edictos, al tercero perjudicado, SEGUNDO MORALES BARBA. Señalándose NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, si así es su voluntad, por sí apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el Periódico "Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 8 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 367022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDINARIO CIVIL A TRITURADOS BASALTICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de marzo del año en curso, dictado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, expediente 666/2010-A, promovido por LA FEDERACION (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES) en contra de TRITURADOS BASALTICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en el que se le demandan las siguientes prestaciones: "A) El pago de la cantidad de \$5'226,203.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Pena Convencional por no concluir y entregar la obra en la fecha pactada por las partes en el programa de obra, en términos de la Cláusula DECIMA TERCERA, fracción II, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo Determinado número 5-X-CE-A-708 -W-0-5, de fecha 16 de junio de 2005, artículos 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56 y 57 e su Reglamento. B) El pago de los correspondientes intereses, derivados de la pena convencional por incumplimiento al no haber concluido y entregado los trabajos encomendados en la fecha establecida, y que se han generado a partir del día 9 de febrero de 2007, hasta el pago total de la suerte principal, en términos de lo establecido en el artículo 64, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, y que serán cuantificados en la etapa de ejecución de sentencia." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a la parte demandada TRITURADOS BASALTICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico LA PRENSA; haciéndole saber que se le concede un término de treinta días para contestar la demanda incoada en su contra, contado a partir del día siguiente de la última publicación, quedando en la secretaría "A" del juzgado, y a su disposición las copias simples de traslado, apercibido que de no contestar la demanda incoada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las notificaciones se le harán por rotulón.

México, D.F., a 19 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 367026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros Perjudicados "Epico", Sociedad Anónima de Capital Variable y Eugenio Arturo Rodríguez Rodríguez, por este conducto se les comunica que Martín Espinoza Cirilos, promovió demanda de amparo, contra la omisión de proveer peticiones y retardar sin causa el auto de ejecución, por parte de la Junta Especial número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 902/2012-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así convinieren a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 2 de abril de 2013.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Gilberto Anaya Camargo
Rúbrica.

(R.- 367215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero Perjudicada Eulalia Herrera de Sánchez y/o Eulalia Herrera Martínez, por este conducto se les comunica que Rafael Hernández Beltrán, promovió demanda de amparo, contra la orden de reaprehensión girada en su contra por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 1163/2012-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniera a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de abril de 2013.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
El Secretario
Lic. Gilberto Anaya Camargo
Rúbrica.

(R.- 367221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 260/2013
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO D.C.260/2013, PROMOVIDO POR OPERADORA COSTUCENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL DECIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE ACUERDO DE VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO A LA DIVERSA TERCERO PERJUDICADA ADRIANA OROZCO ROBERT, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ORGANO FEDERAL DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS PRESENTES EDICTOS, FIJANDOSE ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUE SE HARAN DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, HACIENDOLE SABER QUE SI PASADO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO ESTE NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE AMERITEN SER PERSONALES SE REALIZARAN POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, Y DEBERA CONTENER, EN SINTESIS, LA DETERMINACION JUDICIAL QUE HA DE NOTIFICARSE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 22 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Hilario Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 367033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
Mesa-IV-B
EDICTO

"1) Gustavo Sergio Vázquez Lagunas y;

2) Empresas Comestibles Naturales del Campo, sociedad anónima de capital variable".

"Cumplimiento auto de doce de abril de dos mil trece, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 1244/2012 (4), promovido por Antonio Jesús Herrera Prudente, Lidia Gómez Estrada, Jesús García Ortiz y Lorenzo Apolonio Ortiz Alejandro, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter terceros perjudicados, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de abril de dos mil trece, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce días del mes de abril de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. Angel Pérez Peralta

Rúbrica.

(R.- 367225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
TERCERO PERJUDICADO:
FRANCISCO JOSE MORENO LOMASTO.

En los autos del juicio de amparo 49/2013, promovidos por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado, contra actos de la Segunda Sala y Juez Septuagésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de veinticinco de enero de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Francisco José Moreno Lomasto; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Rubén Luna Martínez

Rúbrica.

(R.- 367523)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero de lo Civil ésta Capital, acuerdos de fecha dos de enero, dieciocho de febrero y cuatro de abril todas estas fechas del año 2013, se decreta remate en Primera Publica Almoneda, respecto del inmueble embargado identificado CALLE OAXACA NUMERO TREINTA, PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, UBICADO EN PUTLA VILLA GUERRERO, OAXACA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Villa de Guerrero, Oaxaca, según escritura pública de compra-venta con registro numero Ciento Veinticinco, Del Libro Número Uno, de Fecha 23 De Abril De 1999, y al efecto anúnciese su venta legal de dicho inmueble, convocándose postores, siendo postura legal para el remate, la cantidad de QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, las posturas deberán ser formuladas por escrito y reunir los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando las cosa, planos y avalúo en Oficialia mayor de éste juzgado, señalándose para el día del remate las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2013, diligencia que se desahogara en términos de los artículos 490, 491 y 492 del mencionado Código Federal Procesal Civil, haciéndole saber a la parte demandada que podrá liberar el bien haciendo pago íntegro del monto de sus responsabilidades si paga en el acto lo sentenciado y garantiza el pago de las costas que estén por liquidar, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve LIC. ALEJANDRO REYES MARTINEZ en contra de JEREMIAS CASILDO GUZMAN SOLANO, dentro del expediente 1413/2010.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL SOL DE PUEBLA, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de abril de 2013.

El C. Diligenciaro

Lic. Odilón Pérez Tlapapatl

Rúbrica.

(R.- 367544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado Puebla, Pue.
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil 156/2008 promovido por Francisco Martínez Guzmán, mandatario general para pleitos y cobranzas de Financiera Rural Organismo Público Descentralizado, en contra de Juan Ranulfo Pérez Rodríguez, también conocido como Juan Arnulfo Pérez Rodríguez y María Angélica Lima Aguilar, se anuncia remate en segunda almoneda respecto de la casa habitación marcada con el número siete (7), ubicada en calle Camino San Lucas, colonia Joyas de San Damián, en San Lucas Atoyatenco, San Martín Texmelucan, Puebla, por la cantidad de trescientos setenta y ocho mil pesos, cero centavos (\$378,00.00), que corresponde a dos terceras partes del precio fijado en avalúo previa deducción de un diez por ciento. Audiencia que se realizará a las TRECE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando autos a disposición de interesados para tomar los datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito con los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, vencándose el término un minuto antes de la hora y fecha antes fijada, previa toma de lista de postores.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos

Rúbrica.

(R.- 367558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

CONCRETOS CRUZ AZUL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL

En los autos del Juicio de Amparo número 110/2013, promovido por JESUS RICARDO RUIZ CHAVEZ IGLESIAS, APODERADO LEGAL DEL QUEJOSO OMAR CORTINAS LICON, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el que se reclama la confirmación de la propuesta de no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa FPC/74/T2/140/12-02; juicio en el que se le ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo abrogada aplicable en este asunto y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; así también, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la anterior Ley de Amparo abrogada aún aplicable en este asunto.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Pablo Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 367579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

RODNEY RAY LEWIS, CRAIG ROSENSTEIN Y PATRICIO MENDOZA

En los autos del juicio de amparo número 37/2013, promovido por Orlando Zepeda Guajardo, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, y en virtud de que se le señaló a ustedes como terceros perjudicados, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintidós de abril del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS, mismo que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los referidos terceros perjudicados, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado:

"La diligencia efectuada a las 12:00 del 29 de enero de 2013, en la cual se dictó el proveído que constituye el acto reclamado, generada en el expediente laboral 683/7/2009 que sigo en contra de LEWIS ENERGY MEXICO S. DE R.L. DE C.V. y otros, en el cual difiere el trámite, ordena la notificación personal a los demandados RODNEY RAY LEWIS y PATRICIO MENDOZA y la reanudación de la audiencia a partir de la fase de conciliación."

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Pablo Aníbal Santiago Ley Liy

Rúbrica.

(R.- 367430)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA:

GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo número 1144/2012-V promovido por FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANONIMA contra actos de la OCTAVA SALA CIVIL Y JUEZ OCTOGESIMO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL hoy tramitado ante el JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, se dictó con fecha cinco de marzo de dos mil trece, un auto en el cual se ordenó que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

Como ha quedado de manifiesto, Fianzas Dorama, Sociedad Anónima, por conducto de apodera María del Pilar Barranco Amézcuca, quien fue llamada al juicio de origen en su carácter de fiadora de la parte demandada, promovió demanda de garantías contra actos de la Octava Sala Civil y Juez Octogésimo Segundo Civil del Distrito Federal hoy tramitado ante el Juez Vigésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario número 279/2009, seguido por Constructora Parque Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Grupo Almacenador Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, señalando como acto reclamado lo siguiente:

“IV.- ACTO RECLAMADO.- Sentencia dictada por los C.C. Magistrados Integrantes de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Toca 1748/2012, en la que determinan, la improcedencia del Recurso de Queja hecho valer en contra del proveído, de fecha siete de noviembre de dos mil doce, dictado por el C. Juez Octogésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos de la Controversia de Arrendamiento Inmobiliario seguida por, Constructora Parque Industrial, S.A. de C.V. actualmente con las siglas S.R.L de C.V., contra Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. y otros, expediente 279/2009, litigio en el que mi representada, fuera llamada a juicio, en su carácter de fiadora de la parte demandada.”

Auto admisorio:

Mediante proveído de diecisiete de diciembre de dos mil doce, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, solicitándole a las autoridades responsables su respectivo informe justificado en términos del artículo 149 de la Ley de Amparo, se tuvo como terceros perjudicados a Constructora Parque Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Inmobiliario Maricopa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Almacenador Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenándose su emplazamiento y se señalaron las once horas con treinta minutos del catorce de enero del presente año para la celebración de la audiencia constitucional;

Agotada la investigación de diversos domicilios, se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Auto de cinco de marzo de dos mil trece:

“...se ordena emplazar a la tercera perjudicada GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, en los términos previstos por el citado numeral 135 del Código Federal supletorio a la Ley de la Materia, lo que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a libre elección de la quejosa y en el Diario Oficial de la Federación, debiendo contener una relación sucinta de la demanda y de lo actuado en el presente juicio, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, a más tardar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este juzgado; además deberá fijarse una copia íntegra del presente proveído en los estrados del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento...”

Por auto de fecha quince de marzo del año en curso se difirió la celebración de la audiencia constitucional y en su lugar se señalaron las diez horas con treinta minutos del diecisiete de abril de dos mil trece, para la celebración de la misma.

Atentamente

México, D.F., a 17 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yuriko de los Santos Alvarez

Rúbrica.

(R.- 366361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Quinto de Distrito.- Tijuana, Baja California.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS Pablo Cirilo García Vázquez, Jesús Antonio Escalante Ju y Rafael Pérez Ramos.

En los autos del juicio de amparo 03/2013-IV, PROMOVIDO POR RICARDO DENTON MANCIR, contra actos del Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tecate, Baja California; se señaló como acto reclamado:

“IV. ACTOS RECLAMADOS.

Del C. Juez de Primera Instancia Civil del Partido judicial de Tecate, Baja California, se reclama todo lo actuado dentro del expediente número 788/2010 en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PABLO CIRILO GARCIA VAZQUEZ, JESUS ANTONIO ESCALANTE y RAFAEL PEREZ RAMOS, EN CONTRA DE KATSUTAKA SANAY MADLONADO Y COP., reclamándose concretamente la FALTA DE EMPLAZAMIENTO en dicho expediente, en contra del Quejoso, así como también TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DE DICHO EMPLAZAMIENTO, particularmente hasta la etapa de ejecución del referido juicio (actuaciones de las cuales desconozco las fechas y contenidos) en la cual presumiblemente se declara a “PABLO CIRILO GARCIA VAZQUEZ, JESUS ANTONIO ESCALANTE y RAFAEL PEREZ RAMOS”, como propietarios del lote de la propiedad identificada como Rancho "El Saucito", ubicado en el municipio de Tecate, Baja California con las siguientes colindancias:

Al norte: con ejido Jacume-ampliación

Al sur: con ejido Jacume-ampliación

Al este: con ejido Jacume-ampliación

Al oeste: con ejido Jacume-ampliación

Con una superficie de: 491-02-00 has Cuatrocientos noventa y un hectáreas. Dos áreas. Cero centiáreas.

Tendiente esto a privarme de la propiedad del inmueble de referencia.

Del C. Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, como autoridad ejecutora, se reclama todas las diligencias en que haya intervenido y practicado en cumplimiento a lo ordenado por el titular del juzgado, dentro del expediente 788/2010 y concretamente la omisión de llevar a cabo la citación y el emplazamiento en los términos de ley, así como las restantes diligencias que hubiesen sido llevadas a cabo en ejecución de sentencia tendientes a privarme de la propiedad del bien inmueble descrito en el párrafo anterior.

Del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tecate, Baja California, la cancelación de la partida 13472, del Tomo 91, Sección Civil, de fecha 10 de Marzo de 1994.

Así también del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tecate, Baja California, la inscripción de la sentencia definitiva relativa al juicio ordinario civil de prescripción que promovieron los PABLO CIRILO GARCIA VAZQUEZ, JESUS ANTONIO ESCALANTE y RAFAEL PEREZ RAMOS, a mis espaldas y a la cual le correspondió la partida número 5042562, sección civil de fecha 29 de marzo de 2012 de dicha oficina registradora. sic.

Al tener en consideración que se agotaron los medios de localización a fin de conocer el domicilio de los terceros perjudicados Pablo Cirilo García Vázquez, Jesús Antonio Escalante Ju y Rafael Pérez Ramos; hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, sito en Avenida Paseo de Los Héroes, diez mil quinientos cuarenta 10540 Cuarto Piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, por sí o por medio de quien legalmente los represente, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República concretamente en el periódico "Excelsior", ambos de la Capital de la República, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de abril de dos mil trece. Así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 15 de abril de 2013.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en funciones de Juez, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a partir del seis de febrero de dos mil trece, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el cinco de febrero de dos mil trece

Ivonne Elena Genis Muñoz

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California

Daniela García Marín

Rúbrica.

(R.- 366884)

AVISOS GENERALES

GRUPO KUO, S.A.B. DE C.V.
AVISO

Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., celebrada el 15 de abril de 2013, se acordó, entre otros asuntos, reducir el capital social en su parte fija en la cantidad \$289,915.66 M.N. (doscientos ochenta y nueve mil novecientos quince pesos 66/100 moneda nacional) y en su parte variable en la cantidad de \$277,388.68 M.N. (doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional), mediante reembolso a los accionistas, que se realizará en los términos que se comunicarán mediante un aviso que se publicará, en su oportunidad, en uno o varios periódicos de los de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F. y a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total suscrito y pagado de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., quedó establecido en la cantidad de \$17'547,184.59 M.N. (diecisiete millones quinientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional), de los cuales \$8'968,866.58 M.N. (ocho millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 58/100 moneda nacional) corresponden a la parte fija y \$8'578,318.01 M.N. (ocho millones quinientos setenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 01/100 moneda nacional) a la parte variable del capital social.

México, D.F., a 18 de abril de 2013.
Secretario del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea
General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas
Lic. Ramón F. Estrada Rivero
Rúbrica.

(R.- 366938)

GABESA, S.A.
AVISO**A LOS ACCIONISTAS DE GABESA, S.A.**

En términos de la Resolución Novena de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GABESA, S.A., celebrada el 27 de junio de 2012, se informa a los señores Accionistas de la misma empresa que:

a) Habiendo transcurrido más de 15 días después del 23 de julio de 2012, fecha en que se realizó, en términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso de aumento de capital de la misma empresa adoptado en la asamblea referida en el proemio de este Aviso, se toma nota de que no se recibió por GABESA, S.A. ninguna oferta de compra de las 73 acciones disponibles para ser suscritas y pagadas por los accionistas que no asistieron a la mencionada asamblea ni por tercero alguno.

b) En consecuencia de lo anterior, se toma nota de que en cumplimiento a lo dispuesto por la misma Resolución Novena, así como de la certificación hecha por el administrador único de la Sociedad, el importe de capital social que en definitiva se ha aumentado es por la cantidad de \$73.00 (setenta y tres pesos 00/100) moneda nacional, representado por 73 acciones nominativas, comunes, ordinarias, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) moneda nacional, cada una, por haber sido suscritas y pagadas en su integridad, juntamente con el importe de su sobreprima equivalente a \$6,867.56 (seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 56/100) moneda nacional, por cada una.

c) En consecuencia de lo anterior, el capital social de la Sociedad es la suma de \$3,573.00 (tres mil quinientos setenta y tres pesos 00/100) moneda nacional.

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.
Administrador Unico de GABESA, S.A.
Luis Guillermo Alonso Puig
Rúbrica.

(R.- 367588)

Auditoría Superior de la Federación
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales
Procedimiento: DGAIFF-K-2188/2012

NOTIFICACION POR EDICTO

Al ARQ. AGUSTIN CASTRO BENITEZ, quien es señalado como infractor en el procedimiento de imposición de multa oficio número DGAIFF-K-2188/2012, con fundamento en los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 2º., en lo relativo a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales y 16, fracción LIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en razón de que se desconoce su domicilio, mediante acuerdo de fecha 2 de mayo de 2013, se determinó notificarle por edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", de circulación en el territorio nacional: La resolución definitiva de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, dictada en el procedimiento de imposición de multa oficio número DGAIFF-K-2188/2012, respecto del ARQ. AGUSTIN CASTRO BENITEZ, resolvió: PRIMERO.- Esta Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la Auditoría Superior de la Federación es competente para instruir y resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el Considerando Primero de la presente resolución. SEGUNDO.- De conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando Segundo de la presente resolución, el C. Arq. Agustín Castro Benítez, al incumplir el requerimiento formulado, asimismo, al no acreditar la existencia de disposición legal o mandato judicial que lo exima de cumplir con dicho requerimiento o, en su caso, que el incumplimiento hubiese derivado de causas ajenas a su responsabilidad, se actualiza la hipótesis para ser sancionado en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, al C. Arq. Agustín Castro Benítez, se le impone una multa de 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento del incumplimiento en que incurrió, equivalente a la cantidad líquida de \$124,660.00 (Ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.). CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al C. Arq. Agustín Castro Benítez. QUINTO.- Remítase copia autógrafa de la presente resolución a la Tesorería de la Federación, para el efecto de que si en un plazo de 45 días hábiles, el monto de la multa no es cubierto, se haga efectivo en términos de Ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. SEXTO.- Hágase del conocimiento del C. Arq. Agustín Castro Benítez que puede impugnar la presente resolución directamente ante esta autoridad resolutora mediante la interposición del recurso de reconsideración a que se refiere el Capítulo IV, del Título Quinto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, o bien mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en términos del artículo 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Para los efectos conducentes, se pone a la vista para su consulta el expediente del procedimiento mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio ubicado en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito, Federal.

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 6, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o. en lo relativo a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales y 16, fracción XLIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011

El Director General

Ing. Celerino Cruz García

Rúbrica.

(R.- 367415)

A&D PROYECTA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo

Total activo

0

Pasivo

Total pasivo

0

Capital contable

Capital social

50,000.00

Pérdidas acumuladas

(50,000.00)

Total capital

0

Total pasivo más capital contable

0

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.

Liquidador

Alberto Dose

Rúbrica.

(R.- 367534)

DISTRIBUIDORA DE ABARROTÉS LA VALENCIANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

HORACIO RAFAEL VAZQUEZ VAQUERO, EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE ABARROTES LA VALENCIANA", S.A. DE C.V. EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 181, 183, 186, 187 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO EL ARTICULO NOVENO DEL ESTATUTO SOCIAL; CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE ESTA EMPRESA A CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 31 DE MAYO, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN ZONA 1, SECTOR 3, NAVE 1, C-15, COLONIA CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09040, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes y reconocimiento recíproco de la personalidad de los socios.
- 2.- Nombramiento del presidente, secretario y escrutador de la Asamblea.
- 3.- Certificación de la tenencia accionaria de los accionistas de la empresa.
- 4.- Resultado del escrutinio y declaratoria del presidente de la Asamblea de la instalación legal de la misma.
- 5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe presentado por el Administrador Unico de la empresa, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- 6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el comisario de la empresa.
- 7.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la empresa al 31 de diciembre de 2012.
- 8.- Ratificación o sustitución del Administrador Unico.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Designación del delegado especial para efectos de la protocolización del acta en que conste la presente Asamblea.

De acuerdo al artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se permitirá la participación en la Asamblea a los accionistas de la sociedad o a quien legalmente los represente y que de acuerdo con el Libro de Registro de Acciones y Accionistas tengan debidamente reconocidos su derechos accionarios o aquellos que demuestren contar con este derecho, presentando con un mínimo de 24 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea, la documentación que les acredite como propietarios de una acción. Asimismo se informa que de conformidad con el numeral 191 de la ley en cita, de no realizarse la Asamblea de Accionistas en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria a la misma, en la cual se tratarán los asuntos señalados en el orden del día.

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.

Administrador Unico

Horacio Rafael Vázquez Vaquero

Rúbrica.

(R.- 367364)

**F AND M BAJA DEVELOPMENT,
S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE ABRIL DE 2013**

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 29 de abril de 2013.
Liquidador
Vázquez Contreras Erika Liliana
Rúbrica.

(R.- 366828)

**PROEMP SERVICIOS ESTRATEGICOS
DEL FACTOR PRODUCTIVO S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2009**

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 22 de enero de 2010.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 367385)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. TOMAS JOSE RUIZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL DR. PABLO ANAYA RIVERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicio de Salud de Veracruz; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.
- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII,

IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130 de la ciudad de Xalapa Veracruz, con número telefónico 012288423000 extensiones 3216, 3217 y 3324.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 43 Unidades Móviles y aseguramiento de 52 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad

con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 43 Unidades Móviles y aseguramiento de 52 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 43 Unidades Móviles y aseguramiento de 52 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la operación de 43 Unidades Móviles y aseguramiento de 52 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Veracruz.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII. La Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Tomás José Ruiz González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Pablo Anaya Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$19,266,177.88	\$0.00	\$19,266,177.88
TOTAL	\$19,266,177.88	\$0.00	\$19,266,177.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"			\$10,548,256.08				\$4,134,252.61			\$4,583,669.19			\$19,266,177.88
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"													
ACUMULADO			\$10,548,256.08				\$4,134,252.61			\$4,583,669.19			\$19,266,177.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 52 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 43 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$17,976,677.88
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$405,500.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$884,000.00
TOTAL	\$19,266,177.88

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipos I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2012
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

1

Monto
por concepto de
gasto

2

..... 3 4

Concepto de Gasto de Aplicación

5

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

_____ 16 _____

17

Autorizó

_____ 18 _____

Director de Administración

Vo. Bo.

_____ 19 _____

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2012****ESTADO DE VERACRUZ****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoides tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

**SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: VERACRUZ**

No. de unidades Beneficiadas: 24 UMM Tipo 0, 12 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
VZSSA015936	TIPO I 2007	168	Tequila	0007	Ocotempa	291	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015936	TIPO I 2007	168	Tequila	0006	Mitepec	233			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015936	TIPO I 2007	168	Tequila	0005	Chapultepec El Grande	223			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015936	TIPO I 2007	168	Tequila	0042	Moxala	207			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015936	TIPO I 2007	168	Tequila	0002	Ahuatepec	208			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015936	TIPO I 2007	137	Los Reyes	0011	Totolatempa	104			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
	1		2		6	1,266			
VZSSA015953	TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0005	Tenexcalco	294	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015953	TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0043	Cruztilta B-0005	31			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015953	TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0012	Ahuacatla	289			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015953	TIPO I 2007	159	Tehuipango	0031	Aguacatla	70			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015953	TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0006	Tetzilquila	174			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015953	TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0008	Tlachicucapa	157			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015953	TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0009	Xala	348			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015953	TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	9001	Tetlanapa B-0009	6			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015953	TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0045	Xometla B-0009	118			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015953	TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0034	Cruztilta B-0009	35			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
	1		2		10	1,522			
VZSSA015965	TIPO 2007 II	159	Tehuipango	0024	Tepecuitlapa	801	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015965	TIPO 2007 II	159	Tehuipango	0006	Ticomá	304			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015965	TIPO 2007 II	019	astacinga	0013	Loma Bonita	718			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015965	TIPO 2007 II	159	Tehuipango	0029	Tlachichicaspá	404			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015965	TIPO 2007 II	159	Tehuipango	0038	Xaltepec	515			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015965	TIPO 2007 II	159	Tehuipango	0026	Ojo de Agua	624			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
	1		1		6	3,366			
VZSSA015941	TIPO 2007 II	184	Tlaquilpa	0022	Tepepa	180	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015941	TIPO 2007 II	184	Tlaquilpa	0057	Acatitla (Texmola)	126			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015941	TIPO 2007 II	019	Astacinga	0013	Tecpanzacoalco	37			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015941	TIPO 2007 II	171	Texhuacán	0009	Tecpanzacoalco	50			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015941	TIPO 2007 II	019	Astacinga	0026	Paraje Atecomic	50			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015941	TIPO 2007 II	019	Astacinga	0028	Tepepa	52			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA015941	TIPO 2007 II	184	Tlaquilpa	0021	Tenexcalco	339			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
	1		3		7	834			
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0023	Potrero del monroy	406	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0082	Donangu B. Arriba	155			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0026	Rosa de Castilla	105			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0007	La Calera	39			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0004	Altamira	156			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0074	Tzitzabi	23			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0013	Dejigui	8			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0084	Rancho Alegre	79			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0069	La Paloma	62			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0048	Chichapala	137			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0087	Cruz Bendita	13			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0038	Zayado	13			Hospital Regional Poza Rica

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0054	Defani	3			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0100	Chapala	9			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0102	Desa	6			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015982	TIPO 2007 II	072	Huayacocotla	0055	El Cupil	106			Hospital Regional Poza Rica
		1	1		16	1,320			
VZSSA015994	TIPO 2007 II	076	Ilamatlán	0032	Xaltipa	156	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	TIPO 2007 II	076	Ilamatlán	0025	Chiyahual	118			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	TIPO 2007 II	076	Ilamatlán	0024	Cebolleja	18			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	TIPO 2007 II	076	Ilamatlán	0031	Tonalixco	85			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	TIPO 2007 II	076	Ilamatlán	0006	Conquexitla	474			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	TIPO 2007 II	076	Ilamatlán	0016	Santa Cruz	687			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	TIPO 2007 II	076	Ilamatlán	0014	San Gregorio	964			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	TIPO 2007 II	076	Ilamatlán	0004	Atempa	611			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	TIPO 2007 II	076	Ilamatlán	0018	Tenexco	160			Hospital Regional Poza Rica
		1	1		9	3,273			
VZSSA016006	TIPO 2007 II	149	Soteapan	0011	Gral. Hilario C. Salas	700	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hospital General Oluta
VZSSA016006	TIPO 2007 II	149	Soteapan	0021	Ocotal Grande	349			Hospital General Oluta
VZSSA016006	TIPO 2007 II	104	Mecayapan	0045	Plan Agrario	352			Hospital General Oluta
VZSSA016006	TIPO 2007 II	104	Mecayapan	0027	Arroyo Texiapan	117			Hospital General Oluta
		1	2		4	1,518			
VZSSA016866	Tipo 0 2009	198	Zacualpan	0043	DEMANTZA	266	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016866	Tipo 0 2009	198	Zacualpan	0006	CAPULIN	255			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016866	Tipo 0 2009	198	Zacualpan	0018	MADOTZI	65			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016866	Tipo 0 2009	198	Zacualpan	0009	CERRO CHATO	135			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016866	Tipo 0 2009	198	Zacualpan	0004	BOCAMI	46			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016866	Tipo 0 2009	198	Zacualpan	0030	LA RAIZ	7			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016866	Tipo 0 2009	198	Zacualpan	0025	PALOS ALTOS	129			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016866	Tipo 0 2009	198	Zacualpan	0007	CARRIZAL GRANDE	5			Hospital Regional Poza Rica
		1	1		8	908			
VZSSA016871	Tipo 0 2009	083	IXHUATLAN MADERO DE	0057	PLAN DE ENCINAL	267	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Tipo 0 2009	083	IXHUATLAN MADERO DE	0125	OJITE	51			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Tipo 0 2009	083	IXHUATLAN MADERO DE	0012	CERRO DEL PROGRESO	408			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Tipo 0 2009	083	IXHUATLAN MADERO DE	0094	CINCO AGUAS	44			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0008	LANDERO Y COSS	370			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0018	VICTOR ROSALES	177			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0022	LA PAHUA	71			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0015	SAN MIGUEL	81			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0045	CERCA DE PIEDRA	10			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0046	LA PRIMAVERA	1			Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0017	TUZANCALLI	79			Hospital Regional Poza Rica
		1	2		11	1,559			
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0065	CERRO MIRADOR	404	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0456	CERRO JOCCUTLA	108			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0029	JOCUTLA	1			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0064	EL MIRADOR	494			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0336	EL LINDERO	380			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0074	EL TERRERO	91			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0543	LA RIVERA	10			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0300	EL MAYITO (LA CONDESA)	6			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0409	CONDESA TEPEZQUINGO CHICA	3			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0090	LA CHACA	47			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0080	EL COYOL	316			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0232	TETILLAS	378			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0412	TIANGUIS	92			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016376	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0546	EL PALADIN	4			H. GRAL DE TANTOYUCA
		1	1		14	2,334			
VZSSA016381	Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0020	EL MIRADOR	411	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016381	Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0067	LAS FLORES	23			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016381	Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0089	VENADOS	206			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016381	Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0006	EL CEPILLO	226			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016381	Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0009	CUAHUIZOCCO	51			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016381	Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0040	EL TIZNADO	99			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016381	Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0043	LA CORONILLA	5			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016381	Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0033	EL SUSPIRO	7			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016381	Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0041	TALTAMAYA	178			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016381	Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0078	EL CHAPARRAL	5			H. GRAL DE TANTOYUCA
VZSSA016381	Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0042	LA TORTUGA	62			H. GRAL DE TANTOYUCA
		1	1		11	1,273			
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0070	COPOSO	29	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. GRAL TANTOYUCA
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0133	LA LOMITA	34			H. GRAL TANTOYUCA
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0184	EL MIRADOR	6			H. GRAL TANTOYUCA
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0187	PIEDRA DE CAL	38			H. GRAL TANTOYUCA
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0208	LA RIBEIRA	48			H. GRAL TANTOYUCA
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0217	EL CHOTE	9			H. GRAL TANTOYUCA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia	
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0236	TORTUGAS	50			H. GRAL TANTOYUCA	
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0266	CRUZ DE PALMA	9			H. GRAL TANTOYUCA	
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0319	EL ESTRIBO	19			H. GRAL TANTOYUCA	
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0369	PIEDRAS NEGRAS	18			H. GRAL TANTOYUCA	
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0391	SAN VENTURA	10			H. GRAL TANTOYUCA	
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0424	ZAPUPE	76			H. GRAL TANTOYUCA	
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0468	ALTO MINCUINI	4			H. GRAL TANTOYUCA	
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0496	EL SAUCE	3			H. GRAL TANTOYUCA	
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0500	EL ROSAL	1			H. GRAL TANTOYUCA	
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0507	EL MILAGRO	4			H. GRAL TANTOYUCA	
VZSSA016393	Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0514	COLIMA	9			H. GRAL TANTOYUCA	
	1		1		17	367				
VZSSA016574	Tipo 0 2009	025	AYAHUALULCO	0030	SAN FRANCISCO	387			Hospital General Perote.	
VZSSA016574	Tipo 0 2009	025	AYAHUALULCO	0034	EL POTRERO	44			Hospital General Perote.	
VZSSA016574	Tipo 0 2009	025	AYAHUALULCO	0005	CALZONTEPEC	578			Hospital General Perote.	
VZSSA016574	Tipo 0 2009	025	AYAHUALULCO	0009	MAZAZONTIPAN	240			Hospital General Perote.	
VZSSA016574	Tipo 0 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0011	CALZONTEPEC	791	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hospital General Perote.	
VZSSA016574	Tipo 0 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0059	EL FUTURO	97		Hospital General Perote.		
VZSSA016574	Tipo 0 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0010	EL CARRIZAL	246		Hospital General Perote.		
VZSSA016574	Tipo 0 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0033	ATLIVAYAN	29		Hospital General Perote.		
VZSSA016574	Tipo 0 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0012	CERRO BOLUDO	323		Hospital General Perote.		
	1		2		9	2,735				
VZSSA016615	Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0031	BENITO JUAREZ	106		Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. GENERAL DE CORDOBA-YANGA
VZSSA016615	Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0013	TECUANAPILLA	185				H. GENERAL DE CORDOBA-YANGA
VZSSA016615	Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0021	XALAPASQUILLO	41	H. GENERAL DE CORDOBA-YANGA			
VZSSA016615	Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0038	RANCHO NUEVO	267	H. GENERAL DE CORDOBA-YANGA			
VZSSA016615	Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0030	CRUZ VERDE	56	H. GENERAL DE CORDOBA-YANGA			
VZSSA016615	Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0014	TEXOPA	134	H. GENERAL DE CORDOBA-YANGA			
VZSSA016615	Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0022	XIQUILA	63	H. GENERAL DE CORDOBA-YANGA			
VZSSA016615	Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0006	CALZACAYO	107	H. GENERAL DE CORDOBA-YANGA			
	1		1		8	959				
VZSSA016620	Tipo 0 2009	165	TEPATLAXCO	0003	BUENA VISTA	1,036	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. GENERAL DE CORDOBA-YANGA	
VZSSA016620	Tipo 0 2009	165	TEPATLAXCO	0010	TERCERA MANZANA	183			H. GENERAL DE CORDOBA-YANGA	
VZSSA016620	Tipo 0 2009	165	TEPATLAXCO	0007	EL PEDREGAL	380			H. GENERAL DE CORDOBA-YANGA	
	1		1		3	1,599				
VZSSA016335	Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0022	LINDA VISTA	228	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0028	SAN ISIDRO (B0010)	174			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0027	RINCON RASTROJO (B0010)	21			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0010	OJO DE AGUA DE ABAJO	233			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0011	OJO DE AGUA DE ARRIBA	98			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0006	COATEPEC DE ARRIBA	134			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0024	COATEPEC DE ABAJO	518			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0023	PINOTLA	136			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0042	TEPETIOPA	16			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	018	AQUILA	0007	TEBERNAL	55			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	099	MALTRATA	0005	CUMBRES DE MALTRATA	78			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	099	MALTRATA	0008	RUEDA DE OCOTE	94			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016335	Tipo 0 2009	099	MALTRATA	0010	ZACATIPA	48			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
	1		3		13	1,833				
VZSSA016340	Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0013	SAN LORENZO	312	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016340	Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0018	EL ZAPOTE	532			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016340	Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0009	MACUILACATL	256			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016340	Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0037	RANCHO NUEVO	297			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016340	Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0046	LA COYOTERA	66			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016340	Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0033	EL MINERO	38			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016340	Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0024	POTRERO NUEVO	138			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016340	Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0035	LA PALOMA	25			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
VZSSA016340	Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0050	YERBABUENA	171			H. REGIONAL DE RIO BLANCO	
	1		1		9	1,835				

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
VZSSA016352	Tipo 0 2009	147	SOLEDAD ATZOMPA	0009	TEPAXAPA	558	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA016352	Tipo 0 2009	147	SOLEDAD ATZOMPA	0016	PORVENIR	285			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
VZSSA016352	Tipo 0 2009	147	SOLEDAD ATZOMPA	0038	VILLA NUEVA	92			H. REGIONAL DE RIO BLANCO
	1		1		3	935			
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0170	ARROYO GRANDE	316	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0163	RIO PEDREGAL	115			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0332	CORONEL ADALBERTO TEJEDA	156			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0744	FRAMBOYANES	207			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0745	MALPASITO	164			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0730	PLUTARCO ELIAS CALLES	269			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0732	CERRO DEL HORCON	152			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0742	CEBADILLA	25			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0876	LAS PIEDRAS	77			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0278	SAN JUAN DE HULUA	168			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0343	NUEVO SACRIFICIO	109			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0040	MIGUEL HIDALGO (EJIDO PEDREGAL)	80			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0007	PROGRESO VIEJO	152			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0883	LLANOS VERDES	115			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
	1		1		14	2,105			
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0009	EL CHICHON	145	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	sn	GRAL. EMILIANO ZAPATA (NARANJO)	296			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0257	EL IDEAL	134			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0004	CEIBA BLANCA	322			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0019	LAGUNA PAJARAL	63			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0080	LOS AZTECAS	124			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0065	ENRIQUE LOPEZ HUITRON	126			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0216	TECOZAUTLA	201			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0296	NUEVO PARAISO	97			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0437	SACRIFICIO	48			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0233	FCO. VILLA	283			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0574	3 PEANAS	62			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0068	EL NACIMIENTO	316			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0762	GRAL. LAZARO CARDENAS	49			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0298	NUEVO PROGRESO (Nuevo León)	129	Hosp. Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016410	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0063	BENITO JUAREZ	346	Hosp. Regional de Coatzacoalcos		
	1		1		16	2,741			
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0017	NUEVA TABASQUEÑA	515	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0051	EL DESENGAÑO	245			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0327	MURILLO VIDAL	354			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0173	BENITO JUAREZ	127			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0731	LAS BRUJAS	31			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0202	LOS CONSTITUYENTES 2	304			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0613	SUMIDERO (constituyentes 1)	324			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	1115	UNION Y LIBERTAD	29			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0592	SAMARIA	356			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0074	NUEVO OCOTAL	92			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0050	EL SATELITE	158			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0746	NUEVO IXTACOMITAN	349			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	8002	ALLENDITO	300			Hosp. Regional de Coatzacoalcos
	1		1		13	3,184			
VZSSA016434	Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0027	PILAPILLO	285	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hosp. General Oluta
VZSSA016434	Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0038	SANTANON RODRIGUEZ	61			Hosp. General Oluta
VZSSA016434	Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0015	HIPOLITO LANDEROS	144			Hosp. General Oluta
VZSSA016434	Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0025	PEÑA HERMOSA	56			Hosp. General Oluta
VZSSA016434	Tipo 0 2009	122	PAJAPAN	0016	SAYULTEPEC	31			Hosp. General Oluta
VZSSA016434	Tipo 0 2009	122	PAJAPAN	0028	NUEVO MANGAL	39			Hosp. General Oluta
VZSSA016434	Tipo 0 2009	122	PAJAPAN	0041	PALMA REAL	68			Hosp. General Oluta
VZSSA016434	Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0054	OCOTAL TEXIZAPAN	317			Hosp. General Oluta
	1		2		8	1,001			

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia		
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad						
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0032	SANTA MARTHA	318	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0058	POP SOJUNAS	110			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0046	CERRO COLORADO	134			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0059	SAN ANTONIO	331			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0072	MICHAPA	34			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0100	BASTONAL	61			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0104	EL GAVILAN	55			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0135	NUEVO MEXICO	71			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0051	HILARIO C. SALAS	56			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0052	HUAZUNTLAN (PLANTA ELECTRICA)	24			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0057	EL PLATANILLO	8			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0131	ANTONIO DUARTE	7			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0075	Beneficio Serrano KM 38	20			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	089	JALTIPAN	0186	LOS CASTAÑOS	29			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	089	JALTIPAN	0253	TIERRA COLORADA	49			Hosp. General Oluta		
VZSSA016446	Tipo 0 2009	089	JALTIPAN	0081	SAN ANTONIO	91			Hosp. General Oluta		
	1		2		16	1,398					
VZSSA016480	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0023	BENITO JUAREZ I	150			Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hosp. General Oluta
VZSSA016480	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0055	FERNANDO LOPEZ ARIAS	299	Hosp. General Oluta				
VZSSA016480	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0047	2 AMATES	283	Hosp. General Oluta				
VZSSA016480	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	9001	IGNACIO ZARAGOZA	93	Hosp. General Oluta				
VZSSA016480	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0084	JUAN RODRIGUEZ CLARA	40	Hosp. General Oluta				
VZSSA016480	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0112	LA NUEVA PITAYA	6	Hosp. General Oluta				
VZSSA016480	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0051	ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	66	Hosp. General Oluta				
VZSSA016480	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0016	EL ARENAL	172	Hosp. General Oluta				
VZSSA016480	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0086	LAZARO CARDENAS	114	Hosp. General Oluta				
VZSSA016480	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0091	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	74	Hosp. General Oluta				
VZSSA016480	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0064	GENERAL EMILIANO ZAPATA	346	Hosp. General Oluta				
VZSSA016480	Tipo 0 2009	070	HIDALGOTITLAN	0061	LA NUEVA VICTORIA	182	H. GRAL DE MINATITLAN				
	1		2		12	1,825					
VZSSA016492	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0097	NARCIZO MENDOZA	83	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.			Hosp. General Oluta
VZSSA016492	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0106	NUEVO NARANJOS	40					Hosp. General Oluta
VZSSA016492	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0133	SALTA BARRANCA SEGUNDO	75					Hosp. General Oluta
VZSSA016492	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0134	SAN FELIPE	31					Hosp. General Oluta
VZSSA016492	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0157	NUEVA ESPERANZA	59					Hosp. General Oluta
VZSSA016492	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0019	BAJO GRANDE	82			Hosp. General Oluta		
VZSSA016492	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0090	EL LUCHADOR	84			Hosp. General Oluta		
VZSSA016492	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0045	COL. AGRICOLA MILITAR	36			Hosp. General Oluta		
VZSSA016492	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0100	NORBERTO PALANCARES AGUIRRE	57			Hosp. General Oluta		
VZSSA016492	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0101	LA NUEVA VIDA	189			Hosp. General Oluta		
VZSSA016492	Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0096	MISANTLA SEGUNDO	66			Hosp. General Oluta		
VZSSA016492	Tipo 0 2009	108	MINATITLAN	0210	JOSE GPE. RODRIGUEZ	159			H. GRAL DE MINATITLAN.		
	1		2		12	961					
VZSSA016533	Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0002	BARRANQUILLAS	161			Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hosp. Reg. Xalapa F. Nachón
VZSSA016533	Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0011	EL MIRADOR	22					Hosp. Reg. Xalapa F. Nachón
VZSSA016533	Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0023	TIERRA PRIETA	63					Hosp. Reg. Xalapa F. Nachón
VZSSA016533	Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0031	EL SAUCAL	64					Hosp. Reg. Xalapa F. Nachón
VZSSA016533	Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0026	ENCINAL2	13					Hosp. Reg. Xalapa F. Nachón
VZSSA016533	Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0025	CUESTA DEL VAQUERO	54	Hosp. Reg. Xalapa F. Nachón				
VZSSA016533	Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0003	COLEXTA	52	Hosp. Reg. Xalapa F. Nachón				
VZSSA016533	Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0052	EL ALTO SAN FRANCISCO	59	Hosp. Reg. Xalapa F. Nachón				
VZSSA016533	Tipo 0 2009	132	LAS VIGAS RAMIREZ DE	0009	EL PAISANO	854	Hosp. Reg. Xalapa F. Nachón				
	1		2		9	1,342					
VZSSA016550	Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0023	SAN FELIPE	308	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.			H. GRAL DE ALTOTONGA
VZSSA016550	Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0021	PAXTEPEC	79					H. GRAL DE ALTOTONGA
VZSSA016550	Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0084	HIGUERA ALTA	12					H. GRAL DE ALTOTONGA
VZSSA016550	Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0067	RELICARIO	53					H. GRAL DE ALTOTONGA
VZSSA016550	Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0050	ENCINAL	74					H. GRAL DE ALTOTONGA
VZSSA016550	Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0071	SAN ANTONIO	27					H. GRAL DE ALTOTONGA
VZSSA016550	Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0080	LA VEGA (URSULO GALVAN)	244					H. GRAL DE ALTOTONGA
VZSSA016550	Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0046	CERRO GORDO	86					H. GRAL DE ALTOTONGA
VZSSA016550	Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0083	VISTA HERMOSA (COJOLITE)	37			H. GRAL DE ALTOTONGA		
VZSSA016550	Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0007	CHICHICAPA	1,000			H. GRAL DE ALTOTONGA		
	1		1		10	1,920					
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0053	EL ZAPOTAL	169			Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0079	LA PAGUITA	24					H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0083	LA CASTAÑA	18					H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0103	EL GUAYABAL	2					H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0113	POTRERO DE EN MEDIO	6					H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0131	CERRO COLORADO	10					H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0134	CERRO DE ECATEPEC	7					H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0096	CERRO DE TEPOSCALILLO	25	H. GRAL DE MISANTLA				

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0097	EL COFRE	10			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0099	ENCINO GACHO	9			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0174	LA MORENA II	6			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0177	EL PENSAMIENTO	82			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0090	PORVENIR DE LORMENDES	11			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0002	ARROYO DE CHILARES	187			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0059	EL CEFIRO	8			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0173	LOMA BONITA	39			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0045	LA PITA	35			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0029	SAN JUAN DEL RIO	15			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0148	CAJON DE LA PITA	73			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016632	Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE FERRER DE	0018	LA MARTINICA	61			H. GRAL DE MISANTLA
		1	1		20	797			
VZSSA016586	Tipo 0 2009	141	SAN TUXTLA ANDRES	0004	ADOLFO RUIZ CORTINES (LA FLOREÑA)	257			H. GRAL DE SAN ANDRES TUXTLA
VZSSA016586	Tipo 0 2009	141	SAN TUXTLA ANDRES	0215	ADOLFO RUIZ CORTINES (DOS)	19			H. GRAL DE SAN ANDRES TUXTLA
VZSSA016586	Tipo 0 2009	141	SAN TUXTLA ANDRES	0167	ADOLFO RUIZ CORTINES	238			H. GRAL DE SAN ANDRES TUXTLA
VZSSA016586	Tipo 0 2009	141	SAN TUXTLA ANDRES	0100	CUAHUTEMOC	208	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. GRAL DE SAN ANDRES TUXTLA
VZSSA016586	Tipo 0 2009	032	CATEMACO	0084	PERLA DE SAN MARTIN	235			H. GRAL DE SAN ANDRES TUXTLA
VZSSA016586	Tipo 0 2009	141	SAN TUXTLA ANDRES	0052	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	55			H. GRAL DE SAN ANDRES TUXTLA
VZSSA016586	Tipo 0 2009	032	CATEMACO	0030	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	246			H. GRAL DE SAN ANDRES TUXTLA
VZSSA016586	Tipo 0 2009	032	CATEMACO	0040	MARIO SOUZA	549			H. GRAL DE SAN ANDRES TUXTLA
		1	2		8	1,807			
VZSSA016644	Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0012	LOMA DE SAN AGUSTIN	165			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016644	Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0008	FELIPE CARRILLO PUERTO	48			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016644	Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0074	LOS OCHOA	38			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016644	Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0002	ARROYO DE LAS CAÑAS	212			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016644	Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0028	EL CHALAHUITE	96			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016644	Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0049	COL. EL PORVENIR (PANDI)	85			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016644	Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0021	PLAN DEL CEDRAL	102			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016644	Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0023	PROG. DE JUAREZ	295			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016644	Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0017	NUEVA REFORMA	185			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016644	Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0022	PLAN DE NARANJOS	63			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA016644	Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0057	EL CLARIN	27			H. GRAL DE MISANTLA
		1	1		11	1,316			
VZSSA016516	TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0015	LA PARRA	292			Hosp. Reg. Xalapa F. Nación
VZSSA016516	TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0014	LAS PAREDES	534			Hosp. Reg. Xalapa F. Nación
VZSSA016516	TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0040	LA CAPILLA	133			Hosp. Reg. Xalapa F. Nación
VZSSA016516	TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0030	PESMON	22			Hosp. Reg. Xalapa F. Nación
VZSSA016516	TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0021	PLAN DEL AGUACERO	81	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hosp. Reg. Xalapa F. Nación
VZSSA016516	TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0003	BARRANCA DEL MAIZ	144			Hosp. Reg. Xalapa F. Nación
VZSSA016516	TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0019	LA VAQUERIA	193			Hosp. Reg. Xalapa F. Nación
VZSSA016516	TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0002	ARROYO COLORADO	132			Hosp. Reg. Xalapa F. Nación
VZSSA016516	TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0062	VISTA HERMOSA	82			Hosp. Reg. Xalapa F. Nación
		1	1		9	1,613			
VZSSA016521	TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0008	ROMERILLOS	191			H. GRAL DE PEROTE
VZSSA016521	TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0006	QUIAHUICUAUTLA	419			H. GRAL DE PEROTE
VZSSA016521	TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0009	ZOMELAHUACAN	86			H. GRAL DE PEROTE
VZSSA016521	TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0011	PUEBLO NUEVO	246			H. GRAL DE PEROTE
VZSSA016521	TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0003	HUAPALA	230			H. GRAL DE PEROTE
VZSSA016521	TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0002	CARBONERAS	208			H. GRAL DE PEROTE
		1	1		6	1,380			
VZSSA016603	TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0019	ACOMULCO	230			Hosp. General Córdoba-Yanga
VZSSA016603	TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0031	TEPETLAPA (SAN ANTONIO)	33			Hosp. General Córdoba-Yanga
VZSSA016603	TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0009	NUEVO JACAL	366			Hosp. General Córdoba-Yanga
VZSSA016603	TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0017	XILOMACHI	813	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hosp. General Córdoba-Yanga
VZSSA016603	TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0008	ITZAPA	202			Hosp. General Córdoba-Yanga
VZSSA016603	TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0025	RINCON DE ATOTONILCO	376			Hosp. General Córdoba-Yanga
VZSSA016603	TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0022	SAN FRANCISCO	457			Hosp. General Córdoba-Yanga
VZSSA016603	TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0023	SAN MIGUEL XITECO	124			Hosp. General Córdoba-Yanga
		1	1		8	2,601			

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
VZSSA016591	TIPO I 2009	143	SANTIAGO TUXTLA	0165	VIGIA CORONA	55		8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H.GRAL SANTIAGO TUXTLA
VZSSA016591	TIPO I 2009	143	SANTIAGO TUXTLA	0098	ARENAL	52			H.GRAL SANTIAGO TUXTLA
VZSSA016591	TIPO I 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0312	LAGUNA DE TIZATAL	102			H.GRAL SANTIAGO TUXTLA
VZSSA016591	TIPO I 2009	143	SANTIAGO TUXTLA	0168	AMPLIACION COBATA (VIGIA LADERA)	92			H.GRAL SANTIAGO TUXTLA
VZSSA016591	TIPO I 2009	143	SANTIAGO TUXTLA	0199	CERRO BLANCO	254			H.GRAL SANTIAGO TUXTLA
VZSSA016591	TIPO I 2009	143	SANTIAGO TUXTLA	0205	CERRO DEL VIGIA DE ENMEDIO	245			H.GRAL SANTIAGO TUXTLA
	1		1		12	1,703			
VZSSA016504	TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0005	ARROYO EL SAUCE	191	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. GRAL DE OLUTA
VZSSA016504	TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0017	16 DE SEPTIEMBRE	120			H. GRAL DE OLUTA
VZSSA016504	TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0024	GENERAL VICENTE GUERRERO	114			H. GRAL DE OLUTA
VZSSA016504	TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0051	SAN MIGUEL DEL RIO	120			H. GRAL DE OLUTA
VZSSA016504	TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0067	PLAN DE PERICOS	86			H. GRAL DE OLUTA
VZSSA016504	TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0140	GUADALUPE PIEDRA BOLA CASTILLITO	76			H. GRAL DE OLUTA
VZSSA016504	TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0134	FERNANDO LOPEZ ARIAS	12			H. GRAL DE OLUTA
VZSSA016504	TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0079	GRACIANO SANCHEZ	93			H. GRAL DE OLUTA
VZSSA016504	TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0105	CANDELARIA, LA	57			H. GRAL DE OLUTA
VZSSA016504	TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0018	LA ESPERANZA	1			H. GRAL DE OLUTA
VZSSA016504	TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0163	CUACLAN	136			H. GRAL DE OLUTA
	1		1		11	1,006			
VZSSA016364	TIPO 2009	III	LAS CHOAPAS	0170	ARROYO GRANDE*	316	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hosp. General de Coatzacoalcos
VZSSA016364	TIPO 2009	III	SOTEAPAN	0011	GRAL. HILARIO C.SALAS*	700			H.GRAL DE OLUTA
VZSSA016364	TIPO 2009	III	HIDALGOTITLAN	0037	SAN CARLOS*	580			H. GRAL DE ZONA MINATITLAN.
VZSSA016364	TIPO 2009	III	UXPANAPA	0097	NARCIZO MENDOZA*	83			H.GRAL DE OLUTA
VZSSA016364	TIPO 2009	III	TATAHUICAPAN	0027	PILAPILLO*	285			H.GRAL DE OLUTA
VZSSA016364	TIPO 2009	III	SANTIAGO TUXTLA	0006	AYOTZINTLA*	381			H. GRAL SANTIAGO TUXTLA
VZSSA016364	TIPO 2009	III	JESUS CARRANZA	0005	ARROYO EL SAUCE*	191			H.GRAL DE OLUTA
VZSSA016364	TIPO 2009	III	TEQUILA	0007	OCOTEMPA*	291			Hosp. Regional de Río Blanco
VZSSA016364	TIPO 2009	III	SOLEDAD ATZOMPA	0009	TEPAXAPA*	558			Hosp. Regional de Río Blanco
VZSSA016364	TIPO 2009	III	LA PERLA	0013	SAN LORENZO*	312			Hosp. Regional de Río Blanco
	1		10		10	3,697			
PENDIENTE	Tipo 0 2011	019	ASTACINGA	0004	TEPANTLA	105	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	Hosp. Regional de Río Blanco
PENDIENTE	Tipo 0 2011	019	ASTACINGA	0024	MAPACHICA	26			Hosp. Regional de Río Blanco
PENDIENTE	Tipo 0 2011	019	ASTACINGA	0025	MACUILQUILA	89			Hosp. Regional de Río Blanco
PENDIENTE	Tipo 0 2011	019	ASTACINGA	0030	ZACATLA	90			Hosp. Regional de Río Blanco
PENDIENTE	Tipo 0 2011	019	ASTACINGA	0033	ASTOCAPA	100			Hosp. Regional de Río Blanco
PENDIENTE	Tipo 0 2011	019	ASTACINGA	0005	ACATITLA	470			Hosp. Regional de Río Blanco
PENDIENTE	Tipo 0 2011	019	ASTACINGA	0023	CUAUTEPANCA	254			Hosp. Regional de Río Blanco
PENDIENTE	Tipo 0 2011	019	ASTACINGA	0002	ACUAYUCAN	416			Hosp. Regional de Río Blanco
	1		1		8	1,550			
VZSSA015970	TIPO 2007	III	TANTOYUCA	0065	CERRO MIRADOR*	404	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	H. GRAL TANTOYUCA
VZSSA015970	TIPO 2007	III	CHICONAMEL	0020	EL MIRADOR*	411			H. GRAL TANTOYUCA
VZSSA015970	TIPO 2007	III	ZACUALPAN	0043	DEMANTZA*	266			Hosp. General de Poza Rica
VZSSA015970	TIPO 2007	III	ILAMATLAN	0014	SAN GREGORIO*	964			Hosp. General de Poza Rica
VZSSA015970	TIPO 2007	III	JUCHIQUE DE FERRER	0053	EL ZAPOTAL*	169			H. GRAL DE MISANTLA
VZSSA015970	TIPO 2007	III	IXHUACAN DE LOS REYES	0011	CALZONTEPEC*	791			Hosp. Regional de Perote Ver.
VZSSA015970	TIPO 2007	III	COACOATZINTLA	0011	PUEBLO VIEJO*	276			Hosp. Regional de Xalapa F. Nachón
VZSSA015970	TIPO 2007	III	ALTOTONGA	0023	SAN FELIPE*	308			H. GRAL DE ALTOTONGA
VZSSA015970	TIPO 2007	III	CALCAHUALCO	0019	ACOMULCO*	230			H. GRAL DE CORDOBA
VZSSA015970	TIPO 2007	III	TEZONAPA	0015	IXTACAPA EL CHICO*	1,178			H. GRAL DE CORDOBA.
	1		10		9	4,997			
	43		51		426	67,723			

Nota: *) Localidades en multirruta las cuales no se incluyen en la sumatoria para no duplicar la información.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19'266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 7 TRIMESTRAL

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1..1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total casos de Cáncer Cervicouterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19'266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$1,506,923.04
							\$2,091,209.88

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	24	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$4,239,999.36
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	24	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$3,558,401.28
							\$7,798,400.64

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	12	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$2,119,999.68
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	12	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$1,779,200.64
							\$3,899,200.32

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,366,666.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$741,333.60
							\$2,991,333.60

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$17,976,677.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 10
Avance Financiero Ejercicio 2012

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
1000	Unidades médicas móviles operando										
3000											
TOTAL (13)											

FIRMA

COORDINADOR ESTATAL
CARAVANAS

FIRMA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD
O SU EQUIVALENTE

FIRMA

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 11

Secretaría de Salud
Programa Caravanas de la Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2012

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma

Firma

Firma

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD
O SU EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE LA ENTIDAD

SECRETARIO DE FINANZAS
O SU EQUIVALENTE

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

FECHA DE VISITA
PRIMER SEMESTRE DE 2012

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$19,266,177.88 (diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Tomas José Ruiz González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Pablo Anaya Rivera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CON LA ASISTENCIA DEL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.
- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 22, 23, 24, 27 fracciones I y IV, 35, 48, 49, 66 fracciones I, II y III y 76 fracción I y X del Código de la Administración Pública de Yucatán, 9 y 10 del Decreto número 73 publicado en el periódico Oficial número 28, 263 de fecha 13 de diciembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 22, 23, 24, 27 fracciones I y IV y 33 del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle 72 número 463 entre 53 y 55 del centro de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 12 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 12 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 12 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine

esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 12 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Yucatán.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la Secretaría de Hacienda.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII. Servicios de Salud del Estado Yucatán, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,683,698.84	\$0.00	\$7,683,698.84
TOTAL	\$7,683,698.84	\$0.00	\$7,683,698.84

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"			\$4,236,148.19				\$1,637,813.51			\$1,809,737.14			\$7,683,698.84
ACUMULADO			\$4,236,148.19				\$1,637,813.51			\$1,809,737.14			\$7,683,698.84

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 23 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 12 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,876,948.84
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$415,750.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$391,000.00
TOTAL	\$7,683,698.84

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2012
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa Monto por concepto de gasto

..... 3 4

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

..... 16

17

..... 18

Director de Administración

..... 19

Secretario de Salud MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2012****ESTADO DE YUCATAN****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoides tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.

64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.

101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

**SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: YUCATAN**

No. de unidades beneficiadas: 4 UMM Tipo 0, 2 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia	
		Clave	Nombre	Clave	Nombre					
YNSSA013633	Tipo 2007	I	031	Dzoncauich	0002	Chacmay	452	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O HORAN
YNSSA013633	Tipo 2007	I	071	Sudzal	0003	Chumbec	246			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013633	Tipo 2007	I	071	Sudzal	0078	Nuevo Tzalam	103			HGR 1
YNSSA013633	Tipo 2007	I	097	Tunkás	0007	San Antonio Chuc	289			HGZMF 1
YNSSA013633	Tipo 2007	I	097	Tunkás	0068	Onichen	93			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013633	Tipo 2007	I	097	Tunkás	0005	San José Pibtouch	174			
YNSSA013633	Tipo 2007	I	052	Motul	0020	Kankabchen Uci	95			
YNSSA013633	Tipo 2007	I	052	Motul	0021	Komchén Martínez	108			
YNSSA013633	Tipo 2007	I	052	Motul	0019	Santa Teresa Uci	105			
YNSSA013633	Tipo 2007	I	052	Motul	0017	San Pedro Chacabal	765			
	1		4		10		2,430	3		
YNSSA013650	Tipo 2007	II	050	Mérida	0079	Chalmuch	484	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O HORAN
YNSSA013650	Tipo 2007	II	050	Mérida	0131	Tixcacal	881			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013650	Tipo 2007	II	050	Mérida	0116	San Pedro Chimay	1,241			HGR 1
YNSSA013650	Tipo 2007	II	050	Mérida	0336	Huxectaman	156			HGZMF 1
YNSSA013650	Tipo 2007	II	050	Mérida	0108	San Ignacio Tesip	359			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013650	Tipo 2007	II	050	Mérida	0095	Molas	2,014			
YNSSA013650	Tipo 2007	II	050	Mérida	0089	Dzoyaxché	454			
YNSSA013650	Tipo 2007	II	050	Mérida	0141	Yaxnic	794			
YNSSA013650	Tipo 2007	II	050	Mérida	0102	Sac Nichte	345			
YNSSA013650	Tipo 2007	II	050	Mérida	0144	Xcunyá	907			
	1		1		10		7,635	4		
YNSSA013662	Tipo 2007	II	102	Valladolid	0631	Bolmay	312	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013662	Tipo 2007	II	019	Chemax	0369	Hidalgo y Cortéz	110			HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O HORAN
YNSSA013662	Tipo 2007	II	019	Chemax	0371	Punta Laguna	98			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013662	Tipo 2007	II	019	Chemax	0098	Lol Bè	201			HGR 1
YNSSA013662	Tipo 2007	II	019	Chemax	0473	Felipe Carrillo	225			HGZMF 1
YNSSA013662	Tipo 2007	II	019	Chemax	0460	Hoteoch	196			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013662	Tipo 2007	II	019	Chemax	0059	Uspibil	890			
YNSSA013662	Tipo 2007	II	019	Chemax	0468	Tulin	102			
YNSSA013662	Tipo 2007	II	019	Chemax	0056	Kantò	139			
	1		2		9		2,273			4
YNSSA013674	Tipo 2007	II	010	Cantamayec	0023	Nenela	250	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO
YNSSA013674	Tipo 2007	II	094	Tixmehuac	0015	Sabacché	636			HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O HORAN
YNSSA013674	Tipo 2007	II	094	Tixmehuac	0007	Chuchub	39			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013674	Tipo 2007	II	094	Tixmehuac	0025	X Cohil	69			HGR 1
YNSSA013674	Tipo 2007	II	073	Tahdziú	0076	Timul	543			HGZMF 1
YNSSA013674	Tipo 2007	II	058	Peto	0014	Papacal	341			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013674	Tipo 2007	II	058	Peto	0040	Tixhualatún	383			
YNSSA013674	Tipo 2007	II	058	Peto	0047	Kambul	221			
YNSSA013674	Tipo 2007	II	058	Peto	0051	Yaxcopil	459			
	1		4		9		2,941			4

CLUES	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre				
YNSSA013645	Tipo 2007 II	102	Valladolid	0655	Santa Eleuteria	98	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013645	Tipo 2007 II	102	Valladolid	0069	Nohsoytun	313			HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013645	Tipo 2007 II	102	Valladolid	0116	Santa Rosa	40			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013645	Tipo 2007 II	102	Valladolid	0051	Kampepen	19			HGR 1
YNSSA013645	Tipo 2007 II	014	Cuncunul	0025	San Diego	108			HGZMF 1
YNSSA013645	Tipo 2007 II	014	Cuncunul	0010	San Francisco	47			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013645	Tipo 2007 II	021	Chichimilá	0051	Villahermosa	104			
YNSSA013645	Tipo 2007 II	021	Chichimilá	0073	San Salvador	36			
YNSSA013645	Tipo 2007 II	021	Chichimilá	0032	Cruz Chen	46			
YNSSA013645	Tipo 2007 II	021	Chichimilá	0004	Celtún	148			
	1		3		10	959	4		
YNSSA013701	Tipo 2009 I	079	Tekax	0062	San Isidro Yaxche	63	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOPITAL COMUNITARIO DE TICUL
YNSSA013701	Tipo 2009 I	079	Tekax	0027	Mac Yan	68			HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013701	Tipo 2009 I	079	Tekax	0039	San Pedro X Tokil	22			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013701	Tipo 2009 I	079	Tekax	0046	San Juan Tekax	117			HGR 1
YNSSA013701	Tipo 2009 I	079	Tekax	0012	Nohalal	32			HGZMF 1
YNSSA013701	Tipo 2009 I	079	Tekax	0031	Nueva Santa Cruz Cutzá	56			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013701	Tipo 2009 I	079	Tekax	0051	Pocoboch	88			
YNSSA013701	Tipo 2009 I	079	Tekax	0191	José López Portillo	38			
YNSSA013701	Tipo 2009 I	098	Tzucacab	0028	Sacbecan	236			
YNSSA013701	Tipo 2009 I	079	Tekax	0207	Sudzal Chico	143			
	1		3		10	863	3		
YNSSA013725	Tipo 2009 0	019	Chemax	0042	San Pedro Chemax	416	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013725	Tipo 2009 0	019	Chemax	0043	San Román	118			HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013725	Tipo 2009 0	019	Chemax	0041	San Juan Chen	430			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013725	Tipo 2009 0	019	Chemax	0083	Pabalám	201			HGR 1
YNSSA013725	Tipo 2009 0	019	Chemax	0324	San José Chahuay	134			HGZMF 1
YNSSA013725	Tipo 2009 0	019	Chemax	0016	Cholul	174			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013725	Tipo 2009 0	019	Chemax	0276	Buena Vista	38			
YNSSA013725	Tipo 2009 0	102	Valladolid	0671	Yaax Hal	166			
YNSSA013725	Tipo 2009 0	085	Temozón	0094	X Tut	269			
	1		3		9	1,946	3		
YNSSA013730	Tipo 2009 0	104	Yaxcabá	0027	Yokdzonot Hu	69	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL VALLADOLID
YNSSA013730	Tipo 2009 0	017	Chankom	0003	Nicté Ha	79			HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013730	Tipo 2009 0	022	Chikindzonot	0012	Chan Santa María	49			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013730	Tipo 2009 0	022	Chikindzonot	0023	Chucteil	31			HGR 1
YNSSA013730	Tipo 2009 0	030	Dzitás	0076	Yaxché	44			HGZMF 1
YNSSA013730	Tipo 2009 0	099	Uayma	0080	San Lorenzo	61			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013730	Tipo 2009 0	104	Yaxcabá	0056	Popola	240			
YNSSA013730	Tipo 2009 0	091	Tinum	0057	Chen Dzonot	35			
YNSSA013730	Tipo 2009 0	091	Tinum	0019	San Fabián	29			
	1		7		9	637	3		
YNSSA013713	Tipo 2009 0	096	Tizimín	0027	La Libertad	78	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013713	Tipo 2009 0	096	Tizimín	0470	Santa Ana	214			HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O'HORAN
YNSSA013713	Tipo 2009 0	096	Tizimín	0377	Santa María	425			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013713	Tipo 2009 0	096	Tizimín	0329	El Limonar	23			HGR 1
YNSSA013713	Tipo 2009 0	096	Tizimín	0070	Nvo Tezoco	181			HGZMF 1

CLUES	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre				
YNSSA013713	Tipo 2009 0	096	Tizimín	0041	San Arturo	56			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013713	Tipo 2009 0	096	Tizimín	0315	Luis Rosado Vega	118			
YNSSA013713	Tipo 2009 0	096	Tizimín	0213	San José	127			
YNSSA013713	Tipo 2009 0	096	Tizimín	0067	Santa Rosa Concepción	146			
YNSSA013713	Tipo 2009 0	096	Tizimín	0218	San Manuel Km 11	314			
YNSSA013713	Tipo 2009 0	096	Tizimín	0497	Kabichen	231			
	1		1		11	1,913	3		
YNSSA013742	Tipo 2009 0	058	Peto	0049	X Pechil	126	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO
YNSSA013742	Tipo 2009 0	073	Tahdziú	0009	Mocte	24			HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O HORAN
YNSSA013742	Tipo 2009 0	058	Peto	0044	X Cabanche	36			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013742	Tipo 2009 0	058	Peto	0068	San Bernabé	38			HGR 1
YNSSA013742	Tipo 2009 0	058	Peto	0016	Petullillo	103			HGZMF 1
YNSSA013742	Tipo 2009 0	058	Peto	0055	La Esperanza	69			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013742	Tipo 2009 0	058	Peto	0031	San Sebastián	20			
YNSSA013742	Tipo 2009 0	058	Peto	0041	Tobxila	64			
YNSSA013742	Tipo 2009 0	098	Tzucacab	0024	San Salvador Piste Akal	116			
YNSSA013742	Tipo 2009 0	098	Tzucacab	0045	Blanca Flor	65			
	1		4		10	661	3		
YNSSA013696	Tipo 2009 III	079	Tekax	0192	Kantemó	432	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOPITAL COMUNITARIO DE TICUL
YNSSA013696	Tipo 2009 III	079	Tekax	0009	Alfonso Caso	403			HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O HORAN
YNSSA013696	Tipo 2009 III	079	Tekax	0005	Manuel Cepeda Peraza	573			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013696	Tipo 2009 III	079	Tekax	0117	San Anastacio	44			HGR 1
YNSSA013696	Tipo 2009 III	079	Tekax	0207	Sudzal Chico*	143			HGZMF 1
YNSSA013696	Tipo 2009 III	056	Okutzcab	0010	Sahcamucuy	34			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013696	Tipo 2009 III	073	Tahdziú	0001	Tahdziu*	3742*			
YNSSA013696	Tipo 2009 III	016	Chacsinkin	0001	Chakdzinkin*	2555*			
YNSSA013696	Tipo 2009 III	098	Tzucacab	0001	Tzucacab*	9,967			
YNSSA013696	Tipo 2009 III	010	Cantamayec	0001	Cantamayec*	1,695			
	1		2		5	1,486	4		
YNSSA013684	Tipo 2009 III	057	Panabá	0158	San Francisco	206	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL SAN CARLOS DE TIZIMIN
YNSSA013684	Tipo 2009 III	096	Tizimín	0033	Xpanha Toro	264			HOSPITAL GENERAL AGUSTIN O HORAN
YNSSA013684	Tipo 2009 III	096	Tizimín	0073	Xkalax de Dzibalku	135			HOSPITAL MATERNO INFANTIL
YNSSA013684	Tipo 2009 III	096	Tizimín	0013	Chenkeken	254			HGR 1
YNSSA013684	Tipo 2009 III	096	Tizimín	0074	Xmakulan	92			HGZMF 1
YNSSA013684	Tipo 2009 III	096	Tizimín	0058	San Pedro Juárez	268			HOSP. REG. MERIDA
YNSSA013684	Tipo 2009 III	096	Tizimín	0031	Moctezuma	384			
YNSSA013684	Tipo 2009 III	096	Tizimín	0008	Colonia Yucatán*	1,264			
YNSSA013684	Tipo 2009 III	032	Espita	0001	Espita*	11,551			
YNSSA013684	Tipo 2009 III	019	Chemax	0001	Chemax*	14,885			
	1		2		7	1,603	4		
	12		27		109	25,347	42		

Nota: *) Localidades en multirruta las cuales no se incluyen en la sumatoria para no duplicar la información.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 7 TRIMESTRAL

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1..1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total casos de Cáncer Cervicouterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE YUCATAN

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$649,866.72

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,093,333.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$2,393,066.88

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$6,876,948.84

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 10
Avance Financiero Ejercicio 2012

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
1000	Unidades médicas móviles operando										
3000											
TOTAL (13)											

FIRMA

COORDINADOR ESTATAL
CARAVANAS

FIRMA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD
O SU EQUIVALENTE

FIRMA

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 11

Secretaría de Salud
Programa Caravanas de la Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2012

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma

Firma

Firma

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD
O SU EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE LA ENTIDAD

SECRETARIO DE FINANZAS
O SU EQUIVALENTE

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE YUCATAN

FECHA DE VISITA
PRIMER SEMESTRE DE 2012

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,683,698.84 (siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.2378 M.N. (doce pesos con dos mil trescientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de mayo de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3139 y 4.3201 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 16 de mayo de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG114/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, diez de octubre y veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, veintinueve de abril y veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, veintiuno de mayo y doce de diciembre de dos mil uno, veintinueve de abril de dos mil cinco, dieciocho de abril de dos mil siete, veintinueve de octubre de dos mil ocho, veintinueve de enero de dos mil diez y dos de marzo de dos mil once, aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.
- II. El Partido Revolucionario Institucional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El día tres de marzo de dos mil trece, el Partido Revolucionario Institucional celebró su XXI Asamblea Nacional Ordinaria, en la que se aprobaron diversas modificaciones a sus Documentos Básicos.
- IV. Con fecha quince de marzo de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito firmado por el Doctor César Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través del cual comunicó a dicho Órgano Superior de Dirección las modificaciones a sus Documentos Básicos, así como el texto modificado, aprobado en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el tres de marzo de dos mil trece, al tiempo que remite la documentación soporte de su realización y solicita se declare la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- V. Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el partido político nacional citado y con motivo de verificar el estricto cumplimiento al *Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral* (en lo sucesivo el Reglamento), aprobado por el Consejo General de este Instituto con fecha catorce de septiembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/0741/2013, de fecha dos de abril de dos mil trece, notificado al Partido Revolucionario Institucional el día tres del mismo mes y año, al que el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta mediante oficio REP-PRI/JAHF/033/2013, recibido el diez de abril de esta anualidad, por el que aclaró las observaciones formuladas.
- VI. En alcance al desahogo del requerimiento aludido, se recibió el oficio REP-PRI/JAHF/038/2013, de fecha treinta de abril del presente año, mediante el cual el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, realizó observaciones formales, mismas que solicitó fueran incorporadas al texto final de los Estatutos.
- VII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, que acredita la celebración de su XXI Asamblea Nacional Ordinaria, el día tres de marzo de dos mil trece.
- VIII. En sesión extraordinaria privada efectuada el dos de mayo de dos mil trece, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: *“El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
5. Que el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como obligación de los partidos políticos comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Asimismo, el artículo 8, párrafo 1, del Reglamento dispone que para la modificación de documentos básicos, la comunicación deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido político.
6. Que el artículo 47, párrafo 2 del referido Código Federal, concede a los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, el derecho a impugnar las modificaciones a los Estatutos de éstos, otorgándole al Instituto Federal Electoral la atribución de resolver simultáneamente sobre dichas impugnaciones, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de tales modificaciones.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 2 del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento al público las modificaciones a los Estatutos, mediante aviso en el sitio de Internet y en los Estrados del Instituto Federal Electoral, y remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el escrito y sus anexos, para verificar el cumplimiento del procedimiento estatutario y analizar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.
8. Que el Partido Revolucionario Institucional realizó modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, las cuales fueron aprobadas por su XXI Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el tres de marzo de dos mil trece.
9. Que el quince de marzo de dos mil trece, el Doctor César Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional mediante escrito presentado ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Federal Electoral, informó sobre las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido político en comento, aprobadas durante su XXI Asamblea Nacional Ordinaria y al efecto remitió la documentación soporte correspondiente; solicitando realizar el respectivo análisis y la declaración de procedencia constitucional y legal. De lo anterior se desprende el cumplimiento al plazo señalado por los artículos 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del numeral 8, párrafo 1, del Reglamento.

10. Que los días dieciocho, veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil trece no contaron para el cómputo de los términos de cualquier plazo en materia electoral en que intervenga este Instituto, acorde con el "Aviso relativo a los días de descanso obligatorio y días de asueto a que tiene derecho el personal del Instituto Federal Electoral durante el año 2013", publicado el doce de febrero de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación.
11. Que de acuerdo con el artículo 6 del *Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales*, con fecha quince de marzo de dos mil trece se publicó en los estrados de la sede central de este Instituto, por un plazo de setenta y dos horas, el aviso de modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de poner a la vista de los afiliados del aludido instituto político el expediente que contiene dichas modificaciones, para su consulta y, en su caso, impugnación de las mismas, durante un periodo de catorce días naturales siguientes a su recepción ante esta autoridad electoral, sin contar los días de descanso obligatorio señalados en el considerando inmediato anterior. Asimismo, el citado aviso fue publicado en la página web de este Instituto el día diecinueve de marzo de dos mil trece, por un plazo de setenta y dos horas, sin considerar los días de descanso aludidos.
12. Que derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional y con motivo de verificar el estricto cumplimiento al Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/0741/2013, de fecha dos de abril de dos mil trece, notificado el día tres del mismo mes y año, al que el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta mediante oficio REP-PRI/JAHF/033/2013, recibido el diez de abril de esta anualidad, por el que aclaró las observaciones formuladas.
13. Que en alcance al desahogo del requerimiento aludido, se recibió el oficio REP-PRI/JAHF/038/2013, de fecha 30 de abril del presente año, mediante el cual el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, realizó observaciones formales, mismas que solicitó fueran incorporadas al texto final de los Estatutos.
14. Que transcurrido el plazo de catorce días naturales a que se refieren los artículos 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del *Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones a los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales*, no se recibió impugnación alguna por parte de los afiliados al Partido Revolucionario Institucional, en contra de las modificaciones realizadas a los Estatutos, uno de los motivos de estudio de la presente Resolución.
15. Que el partido político nacional citado remitió, junto con el oficio de notificación, la respuesta al requerimiento que le fue formulado y el alcance presentado, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como la documentación soporte que, de conformidad con su normativa estatutaria vigente, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración, instalación y sesión de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria que llevó a cabo las modificaciones que se analizan. Entre otros documentos, dicho partido político presentó los siguientes:
 - Primer Testimonio del Instrumento número 25,210 del libro 1043 pasado ante la fe del Notario Público 241 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el que consta:
 - a) Convocatoria a la LVI Sesión del Consejo Político Nacional.
 - b) Acta de la LVI Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional celebrada el 11 de diciembre de 2012.
 - c) Lista de Asistencia a la LVI Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional y,
 - d) Acuerdo emitido por el Consejo Político Nacional para la expedición de la convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
 - Primer Testimonio del Instrumento número 25,305 del libro 1046 pasado ante la fe del Notario Público 187 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el que consta la fe de hechos respecto de la publicidad en la página web del Partido Revolucionario Institucional, identificado con dirección www.pri.org.mx, respecto de la Convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

- Copia certificada del oficio de fecha 12 de enero de 2013, signado por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en el cual informa la publicación de la Convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria en los estrados de las oficinas que ocupa el aludido Comité.
- Copia certificada de la Convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
- Copia certificada del Reglamento de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
- Copia certificada del oficio de fecha 19 de enero de 2013, signado por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el cual informa la publicación en la página web del Partido Revolucionario Institucional del Reglamento de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
- Original de la Declaratoria de Validez de la Elección de Delegados Electos en las Asambleas Estatales, emitida por el Comité de Registro y Acreditación del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria respectiva, de fecha 18 de febrero del presente año.
- Original de la Declaratoria de Validez de la Elección de Delegados Electos a la Asamblea Nacional Ordinaria, de conformidad con la Base Sexta de la referida Convocatoria, de fecha 18 de febrero del presente año.
- Lista de asistencia electrónica de la Sesión Plenaria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el día 3 de marzo de 2013.
- Original del *“Acuerdo de la Comisión Nacional de Dictamen por el que se remiten los dictámenes correspondientes a Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Estrategias y Programas, elaborados con base en los documentos aprobados en las treinta y dos Asambleas Estatales de Dictamen, a efecto de someterlos a la consideración y aprobación en el Pleno de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional”*.
- Copia certificada del oficio de fecha 27 de febrero de 2013, signado por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el cual informa que se realizó la publicación en la página web del Partido Revolucionario Institucional del domicilio y horario en el cual se desarrollarán los trabajos de la Sesión Plenaria de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
- Primer Testimonio del Instrumento número 33,690 del libro 549 pasado ante la fe del Notario Público 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, en el que consta:
 - a) Convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
 - b) Lista de Delegados asistentes a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
 - c) Dictamen Nacional de las Estrategias y Programas del Partido Revolucionario Institucional.
 - d) Dictamen Nacional de la Declaración de Principios del Partido Revolucionario Institucional.
 - e) Dictamen Nacional del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional.
 - f) Dictamen Nacional de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
- Texto de los Documentos Básicos aprobados (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos) impreso y electrónico.
- Tres cuadros comparativos impresos y en formato electrónico de las modificaciones efectuadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

16. Que de conformidad con el artículo 129, párrafo 1, inciso l) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de determinar que, en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria se apegaron a la normatividad estatutaria aplicable.
17. Que la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del mencionado partido político tiene facultad para realizar modificaciones a sus Documentos Básicos conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra establece:

“Artículo 68. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido, a los que se refiere el Artículo 14 de estos Estatutos;

(...)”

18. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de determinar que la instalación, desarrollo y determinaciones de su XXI Asamblea Nacional Ordinaria se apegaron a la normativa aplicable del partido. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 14; 65; 66; y 67 de los Estatutos de dicho partido, en razón de lo siguiente:

- a) El Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en su LVI Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2012, aprobó el acuerdo por el que se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para el desarrollo y celebración de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria de dicho partido;
- b) El Comité Ejecutivo Nacional, con fecha 11 de enero de 2013, emitió la Convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, misma que fue publicada en los estrados de las oficinas que ocupa dicho Comité y en la página electrónica de ese partido político, el día 12 de enero del mismo año, así como en su órgano oficial de difusión denominado “La República”;
- c) En el capítulo tercero de la mencionada convocatoria, se señalaron las bases para la acreditación y elección de delegados a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria y se determinó que la distribución por entidad federativa de los delegados, y los procedimientos de acreditación, elección y validación de los mismos, se establecería en el Reglamento de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria;
- d) El Comité Ejecutivo Nacional emitió el Reglamento de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria el 18 de enero del presente año;
- e) Asistieron a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria el número de delegados que se indica en el siguiente cuadro:

BASE SEXTA	Tipo de delegado	Convocados	Asistentes
I.	Consejo Político Nacional, en pleno	1128	1001
II.	Comité Ejecutivo Nacional, en pleno	89	73
III.	Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en pleno	320	288
IV.	Presidentes Comités Municipales	100	90
V.	Presidentes Comités Seccionales	100	92
VI.	Legisladores Federales Diputados (213), Senadores (54)	267	244
VII.	Diputados Locales por cada Entidad Federativa	64	51
VIII.	Presidentes Municipales	100	86
IX.	Síndicos y Regidores	100	83

X.	Delegados de los organismos especializados y organizaciones nacionales del Partido:		
a)	Organizaciones del Sector Agrario	50	47
b)	Organizaciones del Sector Obrero	50	35
c)	Organizaciones Sector Popular	50	46
d)	Movimiento Territorial	50	44
e)	Organismo Nacional de Mujeres	50	48
f)	Frente Juvenil Revolucionario	50	50
g)	Fundación Colosio, A.C.	50	37
h)	Instituto de Capacitación y Desarrollo, A.C.	50	50
i)	Organizaciones Adherentes con registro nacional actualizado	64	54
j)	Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.	6	32
XI.	Delegados a partir de asambleas municipales	1500	1394
	Presidentes Municipales de zonas indígenas, propuestos por la Secretaría de Acción Indígena	6	6
	Total	4,244	3,851

- f) La XXI Asamblea Nacional Ordinaria fue coordinada por una Mesa Directiva electa en la propia asamblea, conforme a la integración determinada por la convocatoria respectiva;
- g) Dicha Asamblea contó con la presencia de tres mil ochocientos cincuenta y un integrantes acreditados ante el Instituto Federal Electoral; lo que constituye un quórum del 90.73 por ciento, y
- h) Las modificaciones a sus Documentos Básicos fueron aprobadas por unanimidad de los delegados presentes en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
- 19.** Que como resultado de dicho análisis, se determinó la validez de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día tres de marzo de dos mil trece, y por lo tanto, se procedió al estudio de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, para verificar su conformidad con el marco normativo constitucional y legal aplicable.
- 20.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales, deben disponer de Documentos Básicos, mismos que deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25; 26; y 27 del Código mencionado.
- 21.** Que en el texto presentado relativo a la Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional realizó reformas que no modifican ni trascienden los ideales vertidos en dicho texto y que cumplen a cabalidad con lo estipulado en el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 22.** Que las modificaciones señaladas en el Considerando anterior, versan sobre lo siguiente:
- a) Corrección de estilo respecto al uso de mayúsculas y/o minúsculas: página uno, párrafo primero.
- b) Modificación de redacción: numerales 4; 5; 6; y 7.
- c) En ejercicio de su libertad de autoorganización: página uno, párrafo noveno, numerales: 1; 9; 11; 14; 18; 21; 24; 25; 27; 28; y 32.

Dichas adecuaciones se resumen en: otorgar mayor énfasis respecto al tema de la globalización; llamarse así mismo partido nacionalista; dar mayor peso al tema de la igualdad de género; conferir mayor hincapié a la representación popular; propiciar mayor realce al incremento de la producción del campo y del desarrollo de la política agropecuaria pesquera nacionalista; tratar de que la ciudadanía reconozca el valor del conocimiento de los adultos mayores; y proveer lo necesario para que México sea un país más próspero.

Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal motivo, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

23. Que por lo que concierne al Programa de Acción, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a su análisis y discusión, encontrando que se trata de un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con las reformas realizadas a su Declaración de Principios y constituye así un documento nuevo.
24. Que en el texto íntegro presentado, relativo al Programa de Acción se observa el cumplimiento a lo señalado en los incisos a) y b) del artículo 26 del Código Electoral, al señalar las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios, además de proponer políticas, a fin de resolver los problemas nacionales. Por lo que respecta al cumplimiento de los incisos c) y d) del artículo mencionado, los numerales 407 al 420 detallan lo que respecta a la formación ideológica y política de sus afiliados, el respeto a sus adversarios y sus derechos en la lucha política y la participación activa de sus militantes en los procesos electorales. En tal sentido, la reforma presentada es acorde con los fines constitucionales y legales establecidos a los Partidos Políticos Nacionales, sin contravenir disposición legal alguna, por lo que resulta factible declarar su procedencia constitucional y legal.

Tales razonamientos se indican en el Anexo CINCO del presente instrumento.

25. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido, serán analizadas las modificaciones presentadas por el Partido Revolucionario Institucional a sus Estatutos.
26. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos se rigen internamente por sus documentos básicos y tienen la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el Código mencionado y las que, conforme al mismo, señalen sus Estatutos.
27. Que atento a lo ordenado en el artículo 47, párrafo 1 del Código Electoral Federal, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los Partidos Políticos, a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del mismo ordenamiento, este Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
28. Que asimismo, la Tesis de Jurisprudencia 3/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, describe seis elementos mínimos que, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para considerarse democráticos, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y

efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122”.

- 29.** Que asimismo, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis VIII/2005, aprobada en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los partidos políticos y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560”.

30. Que para el estudio de las modificaciones estatutarias, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- a) Se derogan del texto vigente: artículos 14, párrafo cuarto; 77, fracciones I y V; 78, fracción I; 79, fracción I; 81, fracción XXX y último párrafo; 86, fracción XIX; 87, fracciones I a IV; 98; 103; 104; 121, fracción VIII; 124; 135, párrafo tercero; 166, fracción XI-Bis y, 191, párrafo segundo.
 - b) Aquellas modificaciones que implican un cambio en la redacción sin que el sentido del texto vigente se vea afectado: artículos 7, párrafo segundo; 23, párrafo primero y fracción III, inciso c); 32, párrafo primero; 33, párrafo primero; 57, fracciones III, IV y V; 61, fracción I; 68; 81, fracciones XIV, XVI, XXVIII y XXXV; 84 Bis fracciones I a VIII y XVII; 90 Ter, fracciones VI, XII y XIV; 91, fracción XV; 96, último párrafo; 107, último párrafo; 119, fracciones XIV y XXV; 121, fracciones I a V; 130, fracción II; 132, fracciones I a VII; 139, fracciones I a V; 147; 156, fracción IV, incisos a), b) y c); 159, párrafo primero; 164, párrafo segundo; 200; 203, fracción X, y 225.
 - c) Modificaciones que implican una corrección de estilo, respecto al uso de mayúsculas y/o minúsculas: artículos 1; 3, párrafo primero; 4; 7, párrafo primero; 23, párrafo tercero; 32, fracción III; 35, fracción III; 37; 41; 60, fracción VIII, inciso a), párrafo segundo; 63, fracción II; 74; 81, fracciones VII y XXXVI; 85, fracciones II, III y XV; 86, fracción IX; 90 Ter, fracción XXII; 106, párrafo primero; 119, fracción XX; 156, fracción II; 168, párrafo segundo; 190 y, 206, fracción VIII.
 - d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 7, párrafo segundo, *in fine*; 14, párrafo primero; 16, párrafo segundo; 31; 32, párrafo segundo, fracciones I y II, así como párrafos tercero, cuarto, y quinto; 35, fracción IV; 36; 36 Bis; 40; 42 Bis; 44, fracción II; 46, fracción IV; 58; 64; 65; 67; 70; 71; 81, fracciones XXV y XXXIV; 83; 83 Bis; 84; 84 Bis, fracciones IX a XV; 84 Ter; 85, fracción XIV; 86, fracciones I y XIX; 87; 90 Ter, fracciones I, II, IV y XXI; 91 Ter; 92; 92 Bis; 92 Ter; 93; 93 Bis; 94; 94 Bis; 110; 121, fracciones VI a XII; 122, fracción V; 129; 132, fracción VIII; 139, fracción VI; 143; 144, último párrafo; 156, fracción XIV, inciso b); 163, párrafos segundo y tercero; 164, párrafo quinto; 166, fracción IX; 169; 172; 178, párrafo segundo; 179, párrafo primero; 181, párrafo segundo; 184, fracción I, inciso a); 188; 201, párrafo primero; 204; 208 Bis; 208 Ter; 216 y, 221, inciso h).
 - e) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de los partidos políticos: artículos 32, párrafo cuarto, *in fine*; 45, párrafo tercero; 93 Bis, fracción XIV; 146, fracción II; 159, párrafo segundo; 166, fracción IV, y último párrafo; y 167.
 - f) Modificaciones que adecuan la redacción en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias: artículos 23, fracción IV, incisos a), b), c) y d); 35, fracción V; 73, párrafo tercero; 90 Bis; 90 Ter, fracciones XV a XX; 91; 97, párrafo primero; 119, fracciones IX, X y XXXI; 121, fracción XV; 122, fracción XVI; 123; 132, fracción IX; 145; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156, fracción XIII, inciso b); 157; 158; 164, párrafos primero, tercero y cuarto; 170, párrafo primero; 187, fracción III, inciso b); 195, párrafo primero y 202.
31. Que las modificaciones a los artículos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, señalados en los incisos a), b) y c) del Considerando anterior, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que, o fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
32. Que en lo relativo a las modificaciones a los artículos señalados en el inciso d) del Considerando 30 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la citada Tesis VIII/2005, así como los artículos 22, párrafo 5; 46, párrafo 1 y 47, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tales modificaciones consisten, entre otras, en la integración de la Comisión Política Permanente a los órganos de dirección del partido, con atribuciones diversas a las asignadas al Consejo Político Nacional, así como una estructura específica; dejando de actuar entre una sesión ordinaria y la siguiente. Se modifica la estructura del Consejo Político Nacional, al integrar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priísta. Se reestructura el Comité Ejecutivo Nacional, y se le faculta para emitir las autorizaciones que soliciten los miembros del partido a fin de participar como candidatos independientes. Se le otorga al Organismo Nacional de Mujeres Priistas personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y presupuesto para su funcionamiento y representación nacional, garantizando con ello la equidad de género. Se integra una Conferencia de Honor, como instancia de amplia participación y vinculación de la militancia, integrada con destacados priistas, y se crea el Movimiento PRI.mx, como responsable de la Estrategia Nacional Digital y de su difusión en las redes sociales y el Internet.

- 33.** Que, por lo que hace a las modificaciones presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, a los artículos precisados en el inciso e) del Considerando 30 de la presente Resolución, en relación con los elementos mínimos de democracia establecidos en la citada Jurisprudencia 3/2005, se observa lo siguiente:
- a) Los artículos 45, párrafo tercero; y 167, del proyecto de Estatutos, son acorde con el elemento mínimo de democracia relativo a la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; toda vez que se estipula que en todos los procesos electorales que se rigen por el principio de mayoría relativa, se incluirá a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes, en una proporción no menor al 30%. Finalmente, se garantizará la participación de las mujeres, al menos en el porcentaje que establece el Código Federal, sin excepción, en las postulaciones de candidatos.
 - b) En cuanto a las normas contenidas en los artículos 32, párrafo cuarto, segunda parte y 93 Bis, fracción XIV, del proyecto de Estatutos, éstas son acordes con el elemento mínimo de democracia interna de los partidos políticos relativo al establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, a saber: el respeto de la garantía de audiencia tratándose de la pérdida de registro de las organizaciones adherentes y la atribución de la Contraloría General para turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria los casos en que existan actos u omisiones que contravengan la normatividad, a fin de que emita la resolución precedente.
 - c) Finalmente, los artículos 146, fracción II; 159, párrafo segundo, y 166, fracción IV y último párrafo, del proyecto de Estatutos, concuerdan con el elemento mínimo de democracia relativo a la existencia de procedimientos internos de elección, donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, en virtud de que se señala como requisito para ser miembro de las Comisiones de Procesos Internos en todos sus niveles, el no haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro Partido, a menos que exista una declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo los derechos como militante del Partido. También se establece que la determinación del método seleccionado para elegir Presidente y Secretario General de los Comités, será sancionada por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de dirigentes municipales; por el Comité Directivo del Distrito Federal tratándose de dirigentes delegacionales; y por el Comité Ejecutivo Nacional en el caso de dirigentes estatales o del Distrito Federal. Además señala que el militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular deberá no haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos del Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria. Finalmente, señala que la Comisión Política Permanente, podrá aprobar la participación en el proceso de postulación de candidatos al Congreso de la Unión, a Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a ciudadanos simpatizantes.
- 34.** Que las modificaciones estatutarias señaladas en el inciso f) del Considerando 30 de la presente Resolución, fueron realizadas en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, por lo que al ser éstas acordes a la Constitución y a la legislación aplicable, resultan procedentes.

35. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las adiciones y modificaciones a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
36. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, denominados: "Declaración de Principios"; "Programa de Acción"; "Estatutos"; "Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios"; "Cuadro de Cumplimiento del Programa de Acción" y "Cuadro Comparativo de las Reformas Estatutarias", mismos que en seis; sesenta; noventa y ocho; seis; una; y setenta y un fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
37. Que a efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente requerir al Partido Revolucionario Institucional, para que una vez que apruebe los Reglamentos que, en su caso, deriven de las reformas a sus Estatutos, los remita a esta autoridad para efectos de lo establecido en el artículo 47, párrafo 4, del Código Federal Electoral, cumpliendo con el plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 53 del Reglamento.
38. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada de fecha dos de mayo del año en curso, el proyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General el proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 22, párrafo 5; 23, párrafo 2; 38, párrafo 1, inciso l); 46, párrafo 1; 47, párrafos 1, 2 y 4; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso h); y 129, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; los artículos 8; y 53 del *Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*; los artículos 6; y 7, párrafo 1 del *Reglamento para la Sustentación de las Impugnaciones a las Modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales*, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, conforme al texto aprobado por la XXI Asamblea Nacional Ordinaria de dicho partido, celebrada el día tres de marzo de dos mil trece y de conformidad con los Considerandos de la presente Resolución.

Segundo. Se requiere al Partido Revolucionario Institucional para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la reforma a sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 47, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.

Cuarto. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de mayo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

“UN MÉXICO COMPARTIDO”

Preámbulo

El Partido Revolucionario Institucional es una fuerza política nacional con presencia en todo el territorio de la República.

Nuestro origen surge de los grandes valores sociales de la Revolución Mexicana.

Reconocemos nuestras raíces en la consolidación de la República Liberal, Laica y Federalista, en la lucha por la soberanía nacional y la independencia de México.

El destino de nuestro partido como opción política preferente en un México diverso y plural está determinado por su capacidad para continuar empatando con puntualidad histórica sus fortalezas con los más nobles anhelos de la sociedad mexicana.

Los valores de nuestro origen son irrenunciables porque siguen siendo aspiraciones de millones de mexicanos en un país todavía escindido por la modernidad y el atraso; por el desfase entre las condiciones del bienestar y pobreza que cancelan el legítimo derecho de cada ciudadano, por ocupar un lugar de dignidad en la Nación.

Somos un partido que en los dos últimos tercios del siglo XX mexicano recobró lo mejor de la tradición política del país para favorecer la unidad nacional, la salud de la República, el Federalismo, el sistema de partidos, el Estado Social, la democracia representativa y la paz como primera condición de todos los quehaceres de una sociedad organizada.

Impulsamos instituciones ejemplares en el mundo entero, y hemos defendido con idéntica responsabilidad derechos sociales básicos y garantías para la inversión y el crecimiento económico.

Hemos probado ser un partido con vocación por una democracia en la que puedan seguir superándose los rezagos, exclusiones y agravios que todavía lastiman a millones de compatriotas.

Somos un partido que congruente con su tradición internacionalista ha promovido la participación del país en el proceso de globalización, procurando el fortalecimiento del multilateralismo para la cooperación y la resolución pacífica de los conflictos.

Amparados en aspiraciones éticas y en la lucha por la igualdad, que proviene de tener todas las mismas libertades y oportunidades esenciales; el crecimiento con equidad social y sustentabilidad, como la política capaz de distribuir democráticamente los beneficios del progreso, declaramos ser un partido responsable y preparado para atender las demandas de la nueva sociedad mexicana y convertirlas en políticas de gobierno.

Buscamos a través del ejercicio de la libertad, la democracia, la justicia social y la tolerancia, el México incluyente en que cada mexicano pueda reconocerse como parte de la Nación, tanto por origen y memoria, como también por el acceso a las oportunidades que hacen la diferencia entre la postergación sin esperanza y el derecho primordial a un destino humano con plenitud.

En esta aspiración por lograr con mayor eficacia un México compartido entre las oportunidades de vida digna, de educación de calidad, promotora de cultura y de capacidades de ingreso y de bienestar; y en el reconocimiento pleno de un país pluriétnico y pluricultural en el que la igualdad primordial sea la condición de todos como ciudadanos libres, establecemos la siguiente:

Declaración de Principios

Somos el partido que ha impulsado la construcción de México moderno. Nos reconocemos en los principios que guiaron a la Independencia de México, a la Reforma y a la Revolución Mexicana, mismos que definieron a la Constitución de 1917 como fuentes de nuestro nacionalismo. A lo largo de nuestra historia,

hemos sabido identificar las necesidades y aspiraciones de nuestro pueblo y hemos construido las instituciones que han encauzado el desarrollo económico y social de la Nación, dándole estabilidad política y paz institucional. De cara a los desafíos del siglo XXI, renovamos el compromiso de seguir abanderando las mejores causas de México.

Partido

1. Somos un partido **nacionalista** que, orgulloso de los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, promueve la modernización de México con democracia y justicia social. Por eso no inscribimos en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.

2. Somos un partido político nacional de carácter federal, integrado por mujeres y hombres libres, que conformamos una alianza de ciudadanos, de organizaciones y de los sectores agrario, obrero y popular, pilares fundamentales de nuestra vida política que reflejan la heterogeneidad de la sociedad mexicana. Su carácter federal radica en la fuerza integradora de estados y municipios.

3. Somos un partido político que se inscribe en el régimen democrático de la República. Comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Asumimos con responsabilidad la plena congruencia entre nuestros documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental.

4. Somos un partido político que ni depende ni acepta subordinación alguna a ningún partido político extranjero. No aceptamos apoyo económico, político propagandístico que provenga de extranjeros, de ministros de culto, de asociaciones u organizaciones religiosas e iglesias, así como de cualquier otro origen cuya procedencia proscriban las leyes correspondientes. Somos un partido comprometido con la voluntad del pueblo como principio y sustento de la organización política de la sociedad en el Estado, que asume la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

5. Somos un partido socialmente responsable, comprometido con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México. La diversidad social que nos integra se opone a quienes practican la confrontación y la división y se pronuncia por un ejercicio gubernamental ejemplar de gobiernos que cumplan sus compromisos de cara a la sociedad. Estamos inconformes con una realidad injusta e insatisfechos con las políticas públicas ineficaces, en cualquier ámbito donde apliquen. Por eso, es que nos pronunciamos por tomar parte activa en las transformaciones que requiere nuestro país.

6. Somos el partido que lucha por la democracia entendida como un sistema de vida **fundando** en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo, que alienta el pleno respeto a los derechos humanos y promueve la cooperación y la convivencia pacífica entre las naciones como entre los individuos.

7. Somos el partido que se pronuncia por establecer un compromiso urgente, integral y participativo a favor de la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible, que para ser tal, requiere la articulación del modelo económico con las políticas sociales.

8. Somos un partido político hermanado con la expresión mundial de todas las fuerzas políticas comprometidas con la democracia y la justicia social. Consideramos que otra forma de mundialización es posible. Compartimos los principios de la Internacional Socialista y de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina (COPPPAL), de las cuales somos miembros de pleno derecho.

Estado

9. Nos pronunciamos por un Estado Social y **Democrático** de Derecho. Basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de **los Derechos Humanos y la igualdad de género**, que garantice la seguridad **de las personas** y **les brinde** la certeza **jurídica sobre su patrimonio**, y que **abata** la corrupción y **erradique** la impunidad, promoviendo **la transparencia y la rendición de cuentas, así como** el acceso a una justicia imparcial, pronta y **expedida**, en todos los ámbitos de la **vida pública**.

10. Nos pronunciamos por un Estado laico para el siglo XXI, que sostenga la imparcialidad de las instituciones y garantice la salvaguarda del ámbito particular de los individuos frente a cualquier intromisión de corporación, credo o dogma y reconozca a plenitud **de** ejercicio de su libre albedrío.

11. Estamos a favor de un Estado que propicie la democracia **representativa y participativa**, que asegure **el fortalecimiento de la representación popular y** la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública, para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos sociales.

12. Tenemos la convicción de que es necesario un Estado que respete la división de poderes y que propicie la colaboración entre los mismos, así como la participación responsable y comprometida de todas las fuerzas políticas en la construcción de mayorías estables que garanticen la gobernabilidad democrática.

13. Queremos un Estado que garantice el pacto federal a través del fortalecimiento de las entidades federativas y el municipio libre. Que resuelva las desigualdades regionales del país, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido.

14. Demandamos un Estado eficaz, que, sin menoscabo de la libertad económica, **con la rectoría del Estado** aliente la economía social de mercado, que garantice el fomento a **la vocación emprendedora de las** micro, pequeñas y medianas empresas, **que integre una política agropecuaria y pesquera nacionalista, que apoye el desarrollo rural e incremente la producción y productividad en el campo y así mismo** asegure la cohesión social. Que resuelva la soberanía y la seguridad alimentarias de los mexicanos. Que incentive y promueva un empleo digno con salario remunerador y respeto irrestricto a los derechos laborales y de organización de los trabajadores.

15. Exigimos un Estado comprometido con el combate a la pobreza, que ofende la dignidad humana, debilita el tejido social y frena el desarrollo del país. Queremos un Estado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. constitucional, refrende a la educación pública de calidad con suficiente cobertura en todos sus niveles, como el medio más importante para contrarrestar la desigualdad social. Resaltamos también la trascendencia de la capacitación y la investigación en ciencia y tecnología.

16. Demandamos un Estado que promueva la intervención de la autoridad pública para mejorar los equilibrios sociales y regionales. Un Estado que permanentemente impulse reformas sociales en favor de los que menos tienen.

17. Nos pronunciamos por un Estado que reconozca el mandato de las mayorías pero al mismo tiempo sea incluyente y respetuoso de las minorías.

18. Defendemos la propiedad originaria de la Nación sobre las tierras, aguas y espacio aéreo, comprendidos dentro de los límites del territorio nacional, tanto continental como marítimo. La preservación de las cuencas hidrológicas del país, **que incluya el reciclaje, el tratamiento de aguas residuales y el uso racional del agua**, la **sustentabilidad** del medio ambiente y la protección de los recursos naturales y el desarrollo de fuentes alternas de energía renovable.

19. Ratificamos el dominio directo, inalienable e imprescriptible de la Nación sobre los hidrocarburos y los demás recursos naturales del subsuelo.

20. Exigimos un Estado que ejerza a plenitud la soberanía, como principio rector fundamental en las relaciones de México con el mundo y como la capacidad de nuestra Nación para influir en la toma de decisiones del entorno global, para hacer prevalecer y proteger los intereses de los mexicanos.

21. Exigimos que la actuación del Estado, erradique cualquier forma de discriminación, se someta al imperio de la Ley y al respeto de los derechos humanos. Reclamamos la eficacia jurídica en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Sociedad

22. Estamos comprometidos con la construcción de una ciudadanía integral: política, económica y social, como base del desarrollo de la sociedad en la democracia.

23. Queremos una ciudadanía sustentada en la equidad económica. Nos pronunciamos por una sociedad con justicia social, como un sistema de vida generador de igualdad de oportunidades, para que todos los mexicanos accedan al bienestar pleno y al ejercicio de sus capacidades en favor de un desarrollo sostenible y compartido.

24. Estamos a favor de una ciudadanía **plena**, fundada en valores de tolerancia y fraternidad, que se reconozca en su riqueza pluriétnica y pluricultural, que exija la aplicación de **acciones afirmativas** y políticas públicas que impidan que las diferencias de razas, género, **diversidad** sexual, edad, cultura, religión, condición de discapacidad, origen o condición económica, política y social se traduzcan en desigualdad, injusticia o motivo de discriminación.

25. Nos reiteramos a favor de una ciudadanía que reconozca y apoye el esfuerzo, la experiencia y las virtudes de nuestros adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables, con acciones afirmativas **y políticas públicas**. Nos pronunciamos por una sociedad que respete, proteja y defienda los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

26. Nos pronunciamos por una sociedad en donde la equidad de género sea una realidad que contribuya al establecimiento de una cultura de respeto e inclusión entre los hombres y las mujeres.

27. Queremos una sociedad que encuentre en la juventud el propósito de sus más grandes esfuerzos. Para nuestro partido la juventud es una condición de renovación generacional, por ello asumimos el compromiso de ampliar oportunidades para su desarrollo en todos los órdenes de la vida nacional **e internacional, buscando en todo momento un México más próspero para las futuras generaciones.**

28. Requerimos **de** una ciudadanía sustentada en la libertad, la justicia y el derecho a decidir el rumbo de la Nación a través de una efectiva democracia; de la participación social en la toma de decisiones, del referéndum, del plebiscito, de la iniciativa popular, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso a la información pública.

29. Reconocemos la libertad de conciencia de los individuos, la libertad de asociación y la libertad de expresión como valores fundamentales de la convivencia social.

Entorno mundial

30. Asumimos un renovado nacionalismo que concibe a nuestra soberanía como el fundamento estratégico para influir en el proceso de globalización y para orientar la política exterior de México.

31. El PRI reivindica la tradición de una política internacional de principios y postula reiteradamente su compromiso de apoyar la paz, de abogar por la solución pacífica de las controversias y de exigir que se mantenga un diálogo soberano y digno con todas las naciones del mundo.

32. Los priístas nos pronunciamos por reforzar el papel de los organismos multilaterales, para evitar la preeminencia de las políticas unilaterales, que basadas en la fuerza y no en el derecho, dañan los principios de **democracia**, paz y cooperación que deben prevalecer en la comunidad internacional. **El PRI, reconoce los instrumentos internacionales que consagran la paridad de género.** México debe asumir una participación comprometida en la discusión de las políticas internacionales, **en la construcción de la economía global, atendiendo asimetrías e injusticias.**

33. Nos pronunciamos por la activa defensa de los derechos humanos y laborales de los migrantes y en la superación de los modelos de desarrollo Norte-Sur que, en su desigualdad, estimulan los procesos migratorios.

34. El proceso de mundialización al que aspiramos ha de estar fundado en un nuevo diálogo político de irrestricto respeto a la cultura de cada nación, nuevos criterios frente a la migración y una nueva voluntad global para transformar el conocimiento y las tecnologías en patrimonio común de todos los pueblos y de todos los hombres, lo mismo que el compromiso conjunto para cuidar la integridad del entorno ecológico que sustenta la vida en el planeta.

ANEXO DOS

I. EL PRI EN EL CONTEXTO DE UN ESTADO EFICAZ

1. Nuestro país cuenta con la fuerza para alcanzar un nuevo pacto social que no sólo construya y consolide un régimen democrático, sino también evolucione hacia un Estado Eficaz, que en los hechos permita a todos gozar de las libertades, derechos, paz y seguridad, para realizar el proyecto de vida que cada quien se proponga.
2. Un Estado Eficaz sustentado en los principios democráticos que norman nuestra vida cotidiana y que tenga la capacidad para que los derechos fundamentales e ideales de todos los mexicanos plasmados en la Constitución sean ejercidos de manera plena y para que el país crezca conforme a su verdadero potencial económico y recupere su liderazgo mundial como potencia emergente.
3. De los ideales y las luchas sociales que propulsaron el surgimiento y el desarrollo de la Nación mexicana, emergieron fuerzas transformadoras que, cohesionadas por un interés superior a todas ellas, juntas recuperaron lo esencial de un pasado común, y plasmaron un proyecto de Nación que cobró vida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que sin perder o cambiar su esencia, en constante interacción entre norma y realidad, se adapta permanentemente. De ella se nutre nuestra Declaración de Principios, de la cual emana el presente Programa de Acción.
4. El Partido Revolucionario Institucional tiene clara la profundidad histórica, la vigencia y la actualidad de sus principios; los cuales, surgidos del liberalismo reformista del siglo XIX y enriquecidos por el compromiso social de la Revolución Mexicana de principios del XX, en esta segunda década del siglo XXI se condensan y se alinean hacia la consolidación de la democracia, entendida en su sentido más amplio, como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
5. Partido liberal, social y democrático, el Revolucionario Institucional entiende que el mundo, así como la vida de México han cambiado y que las condiciones políticas son otras. La recuperación de la Presidencia de la República desde la oposición, merced al trabajo de la militancia y el liderazgo de su candidato, ha marcado un hito en la historia de México y puesto al PRI en el momento decisivo de concretar su transformación que lo propulse hacia el futuro.
6. El Partido sostiene la necesidad de concluir el proceso de la transición democrática; es por eso que promueve la consolidación de un Estado Eficaz, que permita hacer del nuestro, un país de oportunidades para todos, más próspero, seguro y justo que a todos enorgullezca, donde cohabiten todas las libertades consagradas por nuestro marco normativo en un clima de respeto, igualdad, tolerancia, apertura, conciliación, seguridad y paz.
7. En temas cruciales para el país como el crecimiento económico sostenido con desarrollo, sustentabilidad y competitividad; la producción de alimentos; el manejo y generación de energía; el nuevo marco laboral; la reforma hacendaria; la limpieza, confiabilidad y certeza de los procesos electorales; la educación de calidad; la salud universal; la igualdad entre mujeres y hombres; la laicidad del Estado y la libertad de culto; el fortalecimiento del federalismo; la paz y seguridad pública; la protección del medio ambiente y los efectos del cambio climático; entre otros; el Partido está empeñado en formular propuestas constructivas, que permitan al país contemplar un futuro más promisorio para las actuales y siguientes generaciones, sobre todo para los que menos tienen.
8. En ese orden de ideas el PRI reitera su respaldo al ejercicio de una presidencia democrática que, en el contexto del Estado Eficaz, cumpla los compromisos establecidos en campaña; asuma la necesidad de refrendar el respaldo popular recibido en las urnas, fortaleciendo su legitimidad con base en el ejercicio de un gobierno que ofrezca buenos resultados, que brinde respeto a los otros ámbitos de gobierno y promueva la colaboración fructífera entre poderes públicos, subrayadamente con el Congreso de la Unión. Una presidencia democrática sustentada en el respeto a las decisiones del Poder Judicial de la Federación, que además asegure el buen desempeño de una administración pública federal que dé respuestas satisfactorias a las demandas de los mexicanos.
9. En suma, este Programa de Acción contiene el conjunto de propuestas de los militantes y dirigentes de su vasta estructura territorial, a través de los sectores Agrario, Obrero y Popular; del Movimiento Territorial; de las organizaciones nacionales de Mujeres y Jóvenes; de las organizaciones adherentes; de sus organismos especializados: la Fundación Colosio, el ICADEP, la Unidad Revolucionaria y el Movimiento PRI.MX; de Gobernadores, Legisladores Federales y Estatales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores.

II. DE LA PRESIDENCIA DEMOCRÁTICA

Democracia de resultados

10. Proceso histórico en el que México se encuentra, la transición democrática es causa y consecuencia de un pluralismo por el cual ninguna fuerza política puede gobernar sola. El diálogo y la construcción de acuerdos, son indispensables para la conducción del país y, en ese contexto, resulta necesario hacer más funcional nuestro régimen político en el actual contexto democrático.
11. El PRI ha sido uno de los principales impulsores y artífices de las reformas electorales aprobadas a lo largo de este periodo de liberalización y consolidación democrática del régimen político mexicano. Gracias a ello, nuestro sistema electoral goza de un amplio reconocimiento en la esfera internacional, hasta el punto de ser ejemplo para muchos países.

Diálogo y colaboración entre poderes

12. Es el tiempo del diálogo, de acuerdos y consensos entre los poderes, que doten a nuestro régimen político de nuevas capacidades para integrar adecuadamente la representación y articular decisiones políticas que sirvan a la población mexicana; por ello el PRI se compromete a:
13. Garantizar que el Poder Ejecutivo Federal ejerza plenamente sus obligaciones y gobierne a través de la construcción de consensos, que permitan avanzar hacia una suerte de coalición legislativa surgida de la diversidad de visiones, y la unidad de esfuerzos, para lo cual se plantea un nuevo equilibrio entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, a efecto de propiciar sanas prácticas de relación política, control constitucional, transparencia y rendición de cuentas, además de fortalecer la interacción entre ambos poderes, sin que ninguno de ellos decaiga en sus responsabilidades constitucionales.
14. El PRI, garante del principio de legalidad y promotor del Estado de Derecho, propone una relación más estrecha con los poderes judiciales de la federación y de los estados para que nuestros legisladores puedan crear leyes más justas y eficaces, en beneficio de la sociedad y contribuir en todo momento, a la aplicación de una justicia real, honesta, vigilante, expedita, imparcial, y transparente.

Partidos políticos y elecciones

15. El PRI no permitirá que nuestro sistema electoral se debilite, ni mucho menos que se ponga en duda la autonomía, el profesionalismo y la calidad de sus instituciones, por lo que buscará con los demás partidos políticos aprobar una reforma político-electoral que responda a la madurez democrática de la ciudadanía mexicana.
16. Esta reforma debe atender tres aspectos fundamentales: lograr la aprobación de una legislación que defina con claridad las bases democráticas del funcionamiento de estas organizaciones políticas, basada en el diseño y operación de un autoridades electorales que retomen los mecanismos de democracia semidirecta o de participación ciudadana recientemente introducidos en la Constitución, así como transparentar el costo de las elecciones y el gasto de los partidos políticos.
17. Aún cuando el PRI coincidió en aprobar el nuevo modelo de comunicación política y los mecanismos de fiscalización, también entiende la necesidad de revisar estos temas en el marco de una reforma electoral, en los términos anteriormente descritos.
18. El PRI reitera su convicción de crear un marco jurídico que brinde certeza a los partidos y claridad a la ciudadanía sobre la actuación de esas organizaciones políticas, ya sea durante los procesos de elección o fuera de los mismos.
19. El Partido entiende y asume la necesidad de reducir el gasto de los partidos y de practicar una contabilidad transparente. Con tal propósito parece oportuno revisar topes de campaña, así como los principales rubros de gasto en los que inciden todos los partidos.
20. En esta materia el PRI va más allá, pues ha cobrado consciencia de que transparentar la vida interna del partido y rendir cuentas claras sobre el uso y destino de los recursos que se le han confiado es una exigencia de la militancia y una inquietud de la ciudadanía, con tal propósito el partido plantea fortalecer sus áreas y mecanismos de transparencia, obligándose incluso, a establecer rangos y rubros de transparencia superiores a los que la legislación le obliga.

21. Asimismo, resulta indispensable atender el reclamo de los ciudadanos de que el PRI sea corresponsable del desempeño de sus militantes que, en función de representantes populares usaron las siglas partidistas para integrarse a un poder público, desempeñen su mandato con apego a la letra y el espíritu de las normas; así como la exigencia de la militancia, de que aquellos priistas depositarios de la representación popular observen los documentos básicos del PRI, para que la acción gubernamental de los priistas corresponda al contenido de los documentos normativos que caracterizan y distinguen a este partido político.
22. Si bien el PRI ha recuperado la presidencia de la República, está consciente que al vivir en un régimen democrático también somos susceptibles de ser oposición en otros órdenes de gobierno, por lo que en estos casos debe redoblar los esfuerzos institucionales y emprender una defensa constructiva que le permita recuperar las posiciones perdidas por los aciertos de nuestros adversarios o por nuestros propios errores.
23. Somos un partido nacional y debemos actuar en consecuencia. Esto implica no sólo tener presencia política y social en todo el territorio nacional, sino también requiere la capacidad de renovar y ajustar constantemente nuestras plataformas electorales, a partir del trabajo partidista cotidiano con la ciudadanía, con nuestros sectores y con la militancia, poniendo especial énfasis en aquellos municipios o delegaciones y entidades federativas donde no somos gobierno o no contamos con la mayoría en el cabildo o en el congreso local.
24. En este sentido, el Partido debe establecer líneas de acción claras, precisas y efectivas, de seguimiento de políticas, compromisos de campaña y gubernamentales, con la finalidad de robustecer el vínculo entre el partido y la ciudadanía, sobre todo en las entidades federativas, municipios o congresos locales donde sea oposición.
25. Esta nueva atribución de garante y, en su caso, vigilante de los compromisos de campaña de los candidatos electos en los tres órdenes de gobierno de todas las expresiones políticas, le darán a la estructura territorial del Partido un carácter fresco de renovación democrática y participativa.

Federalismo: redistribución de responsabilidades

26. Nuestro federalismo se ha caracterizado por un alto grado de centralización, por lo que debemos replantear esa tendencia, perfeccionarlo y consolidarlo: el federalismo mexicano debe ser el factor fundamental en la promoción de un desarrollo regional más dinámico y equitativo, que eleve la competitividad, la generación de empleos y fortalezca la cohesión de la Nación. Para ello, el PRI debe redefinir los ámbitos de competencia de los distintos órdenes de gobierno, en el marco de una nueva distribución de responsabilidades, atribuciones, capacidad de decisión y recursos.
27. Es impostergable el fortalecimiento del federalismo y es necesario romper la inercia histórica en la que a pesar de tener un sistema federalista, ha imperado un modelo político excesivamente centralizado. Reformarlo es adecuarlo a los postulados de un buen gobierno, pero también para responder mejor a las demandas y necesidades sociales. Ante este hecho, el PRI se compromete a:
28. Construir un federalismo eficaz para impulsar el desarrollo nacional a partir de sus regiones, entidades federativas, municipios y poblaciones y reforzar las bases del Estado federal, a través de la revisión de competencias y la redistribución de responsabilidades y facultades de recaudación de recursos entre Federación, entidades federativas y municipios. El PRI difundirá las mejores prácticas de gestión pública de sus gobiernos, para acelerar el intercambio de experiencias innovadoras y promoverá, con pleno respeto a la autonomía de los gobiernos locales, prácticas de endeudamiento responsables y prudentes conforme a las disposiciones aplicables.
29. De manera especial, el PRI propone revisar los procesos de descentralización en materia educativa y de servicios de salud, procesos inacabados que afectan seriamente las finanzas estatales y municipales, a efecto de equilibrar responsabilidades, fuentes de ingreso para su atención y diferenciales de costos por región y entidad federativa. Asimismo, nuestro Partido propondrá esquemas federalistas de coordinación efectiva entre órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia. Un tema fundamental es el federalismo social, por medio del cual el PRI promoverá de forma decidida la coordinación interinstitucional en la Cruzada Nacional contra el Hambre y la Pobreza.

30. Esta revisión a fondo de la estructura federalista permitirá establecer las necesidades de gasto de cada ámbito de gobierno y orientará los procesos de reformas a la estructura hacendaria nacional. El PRI entiende que más que una reforma hacendaria recaudatoria en sí misma, se debe impulsar una reforma hacendaria acorde a la estructura federalista, que asigne a cada orden de gobierno las potestades tributarias que le permitan cumplir sus funciones y responsabilidades y que además detone el desarrollo del país.
31. De manera muy especial, promoveremos la descentralización política, económica, social y cultural hacia los municipios, para impedir que queden rezagados del desarrollo nacional. Esto incluirá un fortalecimiento permanente de sus finanzas públicas en el marco de una revisión de sus responsabilidades. Es claro que los ayuntamientos tienen actualmente una serie de responsabilidades que los presionan, por lo que se requiere evaluar si este es el mejor esquema para la prestación de los servicios públicos. Esta evaluación deberá comprender mecanismos innovadores de coordinación con el orden estatal para una mayor eficiencia y una menor presión financiera hacia ellos.
32. El PRI reconoce la capacidad de los estados, el Distrito Federal y los municipios para tomar decisiones por sí mismos, sin que ello signifique el debilitamiento del pacto federal.
33. Respecto del Distrito Federal, es importante revisar las posibilidades de su reforma política, considerando, entre otras, tres vertientes sobre las cuales se ha planteado el debate que pretende definir su rumbo: la que reconoce el profundo significado que tiene el Distrito Federal para la República; la que plantea su homologación con las entidades federativas y, finalmente, aquella que exige soluciones urgentes a los problemas derivados de la conurbación. Con este propósito, el PRI está abierto a analizar y discutir con las demás fuerzas políticas el régimen jurídico político del Distrito Federal.
34. Para el PRI el reto es hacer converger dichas vertientes. En razón de lo anterior, nos comprometemos a impulsar las reformas necesarias que garanticen y preserven la naturaleza del Distrito Federal como sede de los Poderes de la Unión, reafirmando la necesidad de asegurar su adecuado funcionamiento en armonía con las características que lo distinguen.

Sociedad y gobierno

35. La democracia participativa recientemente fortalecida por medio de reformas y adiciones constitucionales, debe asegurar la incorporación de la ciudadanía a las decisiones de un gobierno responsable y abierto, que es factor de cohesión social.
36. El PRI reconoce que la sociedad utiliza nuevas formas de comunicación, expresión y organización a las que debe corresponder con apertura, respecto, tolerancia, identidad y auténtico compromiso social. En este sentido, se compromete a:
37. Promover la participación social en los asuntos públicos a través de la iniciativa ciudadana, el plebiscito, el referéndum y la consulta popular en los niveles estatal y municipal, así como diseñar, idear, proponer e implementar nuevas formas de participación ciudadana en los asuntos de interés general.
38. Establecer un diálogo fluido, fructífero y socialmente útil con las organizaciones de la sociedad civil que desde la esfera privada atienden asuntos de la vida pública, con el propósito de identificar causas, sumar esfuerzos y contribuir a dar viabilidad a las nobles labores que las organizaciones no gubernamentales realizan cada día para transformar positivamente la vida de importantes y cada día más amplios sectores de la sociedad mexicana. El PRI debe promover una gestión de causas ciudadanas y hacer propia la agenda social.
39. Respalda la participación ciudadana a través de un pacto con las fuerzas políticas nacionales que involucre a las organizaciones políticas locales y nacionales, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales, en la solución de problemas concretos que la gente enfrenta.

Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción

40. La transparencia y rendición de cuentas son principios básicos del Estado de Derecho y el régimen democrático. Sin información pública, los ciudadanos no pueden valorar objetivamente la gestión de sus gobernantes y los gobiernos no pueden obtener información completa sobre las demandas y exigencias de la ciudadanía. Una sociedad democrática y funcional se construye con el debate público e informado. El gobierno, en sus tres órdenes, tiene el deber de socializar la información pública, mejorar su calidad y propiciar las bases de veracidad para la evaluación, fiscalización y rendición de cuentas de los asuntos públicos.
41. El Partido será promotor de un Gobierno que prevenga, castigue y evite la corrupción, por lo que tomará la iniciativa y el liderazgo para que todo servidor público esté sujeto a la rendición de cuentas; el control de la administración pública a través del fortalecimiento de las funciones del Poder Legislativo en esa materia; la construcción ciudadana de una cultura de la transparencia acompañada de la búsqueda de innovadores mecanismos en los que el PRI pueda garantizar el correcto desempeño de los servidores públicos, en especial, de sus militantes en cargos públicos.
42. Es preciso actuar con mayor eficacia al combatir las faltas administrativas y las conductas de corrupción que lamentablemente se viven en los distintos ámbitos gubernamentales; es impostergable crear un nuevo sistema de rendición de cuentas y de responsabilidades administrativas, considerando que tanto funcionarios públicos como particulares puedan ser sujetos a investigaciones de carácter administrativo o penal, ante conductas desleales en beneficio propio y perjuicio de la sociedad.
43. El Partido se manifiesta por el manejo de los recursos públicos sin opacidad, con medidas uniformes en la escala nacional. También exigirá que la gestión pública de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes del Estado se orienten a resultados tangibles.
44. El PRI buscará los acuerdos con las demás fuerzas políticas que permitan otorgar mayores atribuciones al Instituto Federal de Acceso a la Información y a los institutos locales de acceso a la información, no sólo para dotarlos de una mayor autonomía de gestión, sino también para que puedan vigilar el cumplimiento y resolver sobre posibles negativas de acceso a la información de los poderes legislativos y judiciales; imponer sanciones por incumplimiento a sus resoluciones, ordenar a los sujetos obligados a que generen información en el caso de que sea declarada previamente como inexistente, siempre que esto guarde relación con sus mandatos legales.
45. En el mismo sentido, el PRI apoyará el diseño y construcción de un sistema nacional contra la corrupción que, mediante una reforma constitucional, establezca una Comisión Nacional Anticorrupción y comisiones estatales con facultades de prevención, investigación, sanción administrativa y denuncia, coadyuvando con las autoridades competentes en la persecución de actos de corrupción en cualquier ámbito de gobierno.
46. De manera complementaria a lo anterior, el PRI impulsará la creación de un Consejo Nacional para la Ética Pública con la participación de diversas autoridades del Estado mexicano y miembros de la sociedad civil para dar seguimiento a las acciones concertadas contra la corrupción.

III. SOCIEDAD DE DERECHOS Y LIBERTADES

47. En el ejercicio de gobierno, el Partido Revolucionario Institucional asume el desafío de plantear y ejecutar una política social que rompa con el círculo vicioso que inicia en la falta de oportunidades y concluye con la ausencia de atención gubernamental, pasando por los fenómenos de la pobreza, informalidad, marginación rural y urbana, falta de servicios y seguridad social.
48. Una política social decidida a detener la dispersión y la exclusión sociales; y que fomente mayor y mejor acceso y cobertura de los servicios públicos (sanidad, salud, educación, cultura, seguridad, entre otros).

49. El partido en el gobierno, debe luchar decidida, clara y eficazmente por el adecuado ejercicio de los recursos públicos, promover una política social que erradique la corrupción y el clientelismo; que reconozca y avance hasta hacer efectivos los derechos de todos; que promueva prácticas y mecanismos transparentes para la asignación de recursos, abatiendo la discrecionalidad.
50. El PRI considera que es posible abatir en un sexenio el analfabetismo, el hambre y otros indicadores de pobreza extrema en el país, lo cual significa que es imperativa una política social que forme parte de una estrategia integral para atacar la desigualdad, eliminando la aplicación de políticas y programas asistencialistas de corto plazo, mismos que deben sustituirse por la generación y ejecución de acciones gubernamentales que privilegien el desarrollo sustentable de los sectores marginados, particularmente de los grupos indígenas del país.
51. En este sentido, el PRI tiene ante sí el enorme reto de enfocarse y hacer suyas las causas y demandas que más lastiman a la sociedad mexicana. Encarar la pobreza de millones de mexicanos, particularmente, de quienes viven en pobreza extrema; mejorar la calidad de los servicios de salud y garantizar su acceso universal; afrontar el desempleo y sus efectos lacerantes en la informalidad con su consecuente arraigo en bajos ingresos y en el fenómeno migratorio, son algunos de los desafíos que deben estar inscritos en las políticas sociales de los gobiernos emanados del PRI.

Igualdad social

52. Contrario a los ideales democráticos, opuesto a los fines de la política, injusto, perjudicial y peligroso resulta que México sea uno de los países con mayor desigualdad en el mundo. El PRI sabe que es preciso combatir la pobreza y cerrar la brecha de desigualdad entre los mexicanos; por ello, reconoce que es tiempo de impulsar con fuerza y eficacia la justicia social para el campo, donde prevalecen aún las peores condiciones de marginación del país.
53. Debemos trabajar para que las madres y padres de familia tengan lo suficiente para el sustento diario de sus hijos. Plantearnos el objetivo de ser una sociedad de clase media, con equidad y cohesión, con igualdad de oportunidades.
54. El mayor reto que tenemos los mexicanos es abatir la pobreza y la desigualdad que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Constitución e impiden a millones de personas acceder a los beneficios del desarrollo.
55. El PRI ratifica su compromiso con la defensa de las conquistas sociales. Y más aún, el Partido reitera su convicción de que es necesario crear las condiciones mínimas a que todo mexicano debe tener acceso, sin restricciones. Esta protección es fundamental tanto para los hogares en pobreza como para los de ingresos medios. México debe ser un país de iguales, donde todas y todos: indígenas, mujeres en situación de riesgo, adultos mayores, personas con discapacidad, jóvenes, migrantes, grupos vulnerables y todas las minorías, ejerzan plenamente sus derechos humanos.
56. El Partido tiene la convicción de que sólo podremos avanzar en la disminución efectiva de las desigualdades, logrando un desarrollo económico distributivo, perdurable y más acelerado, que genere empleos formales mejor remunerados para que los trabajadores y sus familias puedan mejorar sus condiciones de vida; por ello, el compromiso del PRI está en:
57. Impulsar un nuevo orden social que incida en las causas reales de la desigualdad; establezca una relación virtuosa entre la política económica y la política social; cambie el sentido de las políticas públicas compensatorias, que profundizan las diferencias regionales y socioeconómicas de la población, y transforme los programas sociales para que ofrezcan verdaderas oportunidades de movilidad social y desarrollo.
58. Garantizar una protección básica universal a toda la población, a partir de la cual cada persona tenga la posibilidad y la libertad de desarrollar su proyecto de vida en un contexto de cohesión social. De esta manera, es necesario formar mexicanos y mexicanas comprometidos con las libertades, los derechos humanos, el respeto y la tolerancia bajo el imperio de la ley.

59. Diseñar un nuevo programa de combate a la pobreza que, con una visión integral, estimule el desarrollo personal y colectivo de los beneficiados; propicie una participación social amplia en la que las comunidades sean parte activa de su propio desarrollo; y facilite su acceso a los procesos sociales y a las instituciones gubernamentales, respetando su dignidad y alentando las potencialidades productivas.

Salud

60. Como parte de la política integral que vincula cultura, salud y educación, la política social de este gobierno debe promover una vida más sana, con mejores hábitos y más actividad física.
61. El instrumento más importante de política social, la gran reforma, es establecer un Sistema de Seguridad Social Universal que haga vigentes los derechos sociales contenidos en la Constitución. Esta reforma se conforma de 4 pilares: un sistema de salud universal, una pensión básica para adultos mayores, un sistema de protección alimentaria y un seguro de desempleo.
62. La salud es condición básica para el desarrollo integral de las personas, pero también para toda la sociedad, de ahí que el PRI refrenda el compromiso de mantener y fortalecer el Seguro Popular, incluso aprovecharlo para extender y profundizar los servicios de salud hasta alcanzar su plena universalidad, poniendo énfasis en la medicina preventiva, al tiempo de elevar la calidad de los servicios médicos.
63. El PRI, como partido en el gobierno, tiene entre sus objetivos fortalecer y modernizar las instituciones estratégicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE y sistemas estatales) y los servicios públicos de salud, así como mejorar los procedimientos y programas institucionales para el abasto suficiente y oportuno de medicamentos, el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento hospitalarios y de consulta con alta tecnología.
64. En el mismo sentido, el PRI debe impulsar una reforma al sistema de salud, con objeto de hacer posible una reorganización que responda a las nuevas realidades económicas, sociales, demográficas y epidemiológicas de México.
65. Es preciso lograr, en conjunto con nuestros legisladores federales, leyes que garanticen el abasto de medicamentos al sector salud a precios justos.
66. Por lo que respecta al cuadro básico de vacunación, el PRI propondrá la inclusión de las vacunas para prevenir el virus de papiloma humano, además de establecer mejores programas para combatir, entre otros padecimientos, la diabetes, el cáncer, particularmente el cáncer de mama y el cérvicouterino, el VIH Sida y la obesidad.
67. Alentar el desarrollo de los programas de educación para la salud por su relevancia para el éxito de la salud pública y la prevención de las enfermedades, a través de programas sensibles que motiven a la población a realizarse estudios médicos preventivos.
68. Promover el acceso a los servicios médicos de especialidad y de alta tecnología existentes en México, en favor de los grupos más vulnerables que existen en nuestra sociedad, aplicando criterios de regionalización de la red de hospitales públicos.
69. Nuestro Partido debe analizar el proceso de descentralización y operación del sistema nacional de salud, para que los estados y municipios asuman su responsabilidad con los ciudadanos y sean ellos quienes promuevan desde sus competencias, la modernización de los servicios de salud.
70. El PRI se compromete a diseñar nuevos programas de prevención y rehabilitación de adicciones, con la participación de los tres niveles de gobierno y de la sociedad, enfocados, especialmente, a jóvenes en edad escolar.

Del trabajo

71. El PRI ratifica su invariable apoyo y apego a los principios fundamentales del artículo 123 constitucional y las conquistas sociales de los trabajadores. Por ello, el Partido se compromete a:
72. Reivindicar el trabajo decente, la recuperación del salario, la dignificación del trabajador y postula la contratación colectiva que deje de lado la informalidad de la contratación temporal que impide al trabajador la obtención de derechos a cambio del trabajo realizado, y en los servicios públicos reconoce el derecho de los trabajadores a la definitividad en sus plazas de base contra el empleo eventual.
73. Rechazar que, bajo la excusa de la promoción de la productividad, la competitividad y calidad se busque afectar los derechos laborales y salariales de los trabajadores y se pongan en riesgo las conquistas que han sido posible obtener tras décadas de esfuerzo. De igual manera, que bajo el pretexto de fiscalizar la vida interna de los sindicatos, se pretenda vulnerar su autonomía y formas de organización interna que se han dado los trabajadores mexicanos, como lo establece la Constitución.
74. Reivindicar la contratación colectiva, el derecho de huelga, la participación de las organizaciones sindicales en las instancias tripartitas y el derecho de libre asociación sindical como mecanismos de lucha que deben preservar su vigencia.
75. Promover programas amplios de capacitación y adiestramiento para los trabajadores y la modificación del orden jurídico para el establecimiento del seguro de desempleo, como un objetivo más de justicia social del Estado mexicano.

Derechos de los adultos mayores

76. México es un país en deuda con sus adultos mayores. Lo que somos como Nación, se lo debemos a las generaciones que nos antecedieron. Es tiempo de reconocer esa contribución.
77. El PRI reconoce en la población adulta la experiencia de este país. Por eso se propone que sean sujetos de la atención prioritaria en las acciones que promueva el Partido. En este sentido, el compromiso es:
78. Refrendar el compromiso de respaldar las iniciativas de reformas y adiciones al orden jurídico para garantizar una pensión a los adultos mayores de 65 años que no hayan cotizado en ningún sistema de seguridad e incorporar el seguro de desempleo.
79. Promover un programa nacional a favor de la tercera edad que conjunte los esfuerzos del gobierno y de la sociedad, para responder a sus necesidades de salud, educación, capacitación, empleo, vivienda, transporte, recreación y acceso a la cultura y al deporte.
80. Fomentar una cultura de respeto a nuestros adultos mayores que garantice sus derechos humanos y fomente en las nuevas generaciones una cultura de prevención y planeación que los prepare para la vejez.
81. Mejorar el sistema de pensiones y jubilaciones, además de que en las instituciones públicas de salud y seguridad social sean atendidos los adultos mayores con respeto y calidez, otorgándoles la mayor prioridad.
82. Proponer el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas que contraten a adultos mayores.
83. Promover la creación de centros para la atención a los adultos mayores, con financiamiento público.
84. Construir espacios de participación dentro de las instancias del Partido y políticas públicas que permitan aprovechar todas sus capacidades.

Compromisos con las mujeres

85. La democracia, la justicia social y el desarrollo, sólo se conciben con la plena participación de las mujeres en las diferentes esferas económica, política y social.
86. El Partido reconoce que las mujeres continúan luchando por la libertad y la igualdad entre los géneros, lo que significa el goce y ejercicio pleno de sus derechos; asume que no basta con el reconocimiento legal de los mismos, sino que es necesario que éstos se traduzcan en calidad de vida y sean ejercidos de manera plena, sin restricciones ni atavismos culturales.
87. Reforzar las políticas que promuevan la equidad y, sobre todo, que requieren acciones comprometidas para incorporar plenamente a las mujeres en la vida económica, política y social del país y, con ello, lograr una auténtica igualdad y justicia entre géneros, poniendo énfasis en los estados y regiones donde la discriminación sigue incidiendo en la falta de oportunidades para este grupo prominente de la sociedad mexicana.
88. El PRI se compromete a impulsar, reforzar y defender acciones eficaces con perspectiva de género en los tres órdenes de gobierno, a fin de permitir a las mujeres su plena incorporación a la vida económica, política, social y cultural del país, así como el disfrute de los beneficios que esto conlleva, desde la óptica de la justicia, la igualdad y la paridad de oportunidades. También impulsará que el Estado apoye por medio de un seguro de vida para jefas de familia, de suerte que, en caso de que ellas llegaran a faltar, sus hijos reciban ayuda económica hasta que concluyan sus estudios universitarios.
89. El PRI asume que la perspectiva de género implica encauzar hacia la acción institucional, la visión explicativa, alternativa y analítica que se tiene de lo que acontece en el orden de los géneros con el objetivo de construir la igualdad de oportunidades, la participación equitativa en la toma de decisiones y el acceso igualitario a los bienes, recursos y beneficios de todo proceso de desarrollo, para lograr con ello la igualdad sustantiva establecida en diversos instrumentos internacionales.
90. Nuestro partido, reconoce que los derechos de las mujeres están por encima de cualquier disposición gubernamental, costumbre, tradición o creencia, por lo que el partido se compromete a:
91. Promover una adecuada sensibilización y concientización en torno a las relaciones personales de respeto e igualdad entre el conjunto de la población, en la idea de eliminar cualquier forma de discriminación y violencia hacia las mujeres.
92. Luchar por la inclusión de la perspectiva de género en los programas de educación pública, toda vez que después de la familia, la escuela es el principal agente socializador por lo que el PRI se compromete a impulsar una educación no sexista ni estereotipada.
93. Pugnar por la atención integral de la salud de las mujeres, particularmente en la salud reproductiva, incluyendo la salud laboral, lo que implica el ejercicio libre y responsable de la maternidad, el derecho a la información oportuna y adecuada y a la educación sexual.
94. Fomentar la igualdad en el trabajo, a partir de una legislación no sexista; apoyar la formación y capacitación profesionales y fomentar el empleo de manera equitativa. Es claro que para llegar a la independencia económica y a la plena incorporación al mundo laboral, es necesario impulsar acciones afirmativas en el espacio productivo así como generar los canales de corresponsabilidad entre la vida laboral y familiar.
95. Impulsar seguridad social para las mujeres y el acceso a la vivienda para madres solteras, colectivos marginados, adultas en plenitud y mujeres en situación de violencia, poniendo especial énfasis en la protección social de los sectores más pobres, las desempleadas, las jefas de hogar, las jornaleras, las madres adolescentes, las indígenas, las campesinas y las mujeres con discapacidad.

96. Ampliar y fortalecer su espacio sociocultural, la formación, la cultura, el deporte y la preservación del medio ambiente, lo cual implica la participación equitativa en el proceso de elaboración y transformación del conocimiento, así como una posición analítica de la educación, la publicidad y los medios de comunicación.
97. Garantizar la participación política de las mujeres, estableciendo al interior del Partido acciones afirmativas, así como mantener la paridad de género en congruencia con nuestros valores y principios ideológicos; el apoyo a candidaturas de mujeres respetando la cuota de género; privilegiando su pertenencia y lealtad partidista; impulsar una agenda sensible al género; instrumentar campañas contra la discriminación y promover la agenda de los derechos de las mujeres en las plataformas electorales de nuestro Partido.
98. Impulsar permanentemente programas de capacitación y desarrollo de y para las mujeres, destinando el recurso económico suficiente para tal efecto, con el fin de dar cumplimiento al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo que respecta a la capacitación para el desarrollo político de las mujeres.
99. Vigilar en el ámbito nacional el cumplimiento estricto de los acuerdos y convenciones internacionales signados por nuestro país en materia de género.
100. Pugnar por el establecimiento de estrategias de compensación a las diferencias de género. En particular, legislar para otorgar apoyo económico y en especie para asegurar una adecuada nutrición y atención médica, tanto para la madre como para el producto en los casos de embarazo, y promover la instauración de un programa de salud universal a cargo del Estado para garantizar la atención y prevención de riesgos para la salud de mujeres en situación de embarazo, así como en las primeras causas de muerte en las mujeres, tales como el cáncer de mama y el cérvico uterino.
101. Defender el derecho que tienen las mujeres para decidir el número de hijos que deseen tener, con información oportuna y adecuada.
102. Impulsar políticas de prevención y atención del embarazo de adolescentes, así como para quienes padecen algún tipo de discapacidad y promover el diseño e implementación de políticas de gobierno para abatir la maternidad precoz en mujeres adolescentes, así como impulsar políticas de atención integral a los hijos de madres adolescentes.
103. Generar políticas de apoyo a las víctimas de la violencia familiar y sexual, que brinden apoyos jurídico y psicológico. Asimismo, se debe privilegiar el establecimiento de servicios especializados para la denuncia de los delitos de género, en las agencias del ministerio público, así como la capacitación del personal de seguridad pública en materia de derechos humanos y género, aunada a la incorporación del enfoque de género en la procuración, impartición y administración de justicia.
104. Impulsar la operación de programas de guarderías y estancias de tiempo completo, con el fin de promover la participación de las mujeres en el mercado laboral o facilitar a las madres adolescentes continuar con sus estudios.
105. Proponer en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de los estados una partida especial que permita la creación en cada uno de los distritos del país, de agencias del Ministerio Público especializadas en delitos y violencia familiar y en contra de la mujer, así como albergues para mujeres en situación de violencia.
106. Promover la programación de presupuestos etiquetados para la igualdad entre mujeres y hombres, procurando caminar hacia la transversalidad de la perspectiva de género en la totalidad del presupuesto.

Oportunidades para los jóvenes

107. El PRI reconoce en la juventud la fuerza social y política que ejerce y hereda lo mejor de nuestras causas y que con ese acervo y su propia aportación e imaginación diseñan el presente y el futuro de nuestro país.
108. Todas nuestras acciones estarán encaminadas a crear las condiciones políticas, económicas y sociales que favorezcan su integración al desarrollo nacional sin menoscabo por su condición de género, etnia, religión, adscripción política, condición social, discapacidad, preferencia sexual o condición migratoria.
109. A lo largo y a lo ancho de México, los jóvenes, como segmento social, se caracterizan por su amplia diversidad y por su pluralidad de pensamiento. Esta riqueza heterogénea es la que el PRI se propone respaldar e impulsar.
110. Para la juventud: políticas cuya acción gire en torno a los jóvenes y los consideren el punto central de referencia; fomenten la cercanía con ellos; den respuestas reales a sus necesidades sentidas, los pongan en contacto con sus diferentes realidades; integren su diversidad y complejidad, que no se limiten a proporcionarles únicamente servicios o actividades, sino capacidades y habilidades para construir sus propios itinerarios vitales.
111. Desde la juventud: políticas definidas, implementadas y evaluadas desde una participación real y efectiva de la propia juventud, con metodologías participativas que permitan una constante adaptación de las acciones a su realidad, que promuevan la autogestión de los servicios por parte de los y las jóvenes a través de sus propias asociaciones, que fomenten la creatividad para resolver sus problemáticas y los empoderen.
112. Con la juventud: políticas que cuenten con apoyo y medios desde las instituciones, asumiendo un papel corresponsable junto con los jóvenes, que pongan los instrumentos adecuados al servicio de las necesidades sentidas de éstos, que contribuyan a generar confianza intergeneracional, permitiendo incorporar la visión de todos a la construcción social. Con ello, el Partido se compromete a:
113. Ampliar la cobertura educativa de las instituciones públicas, el fortalecimiento del sistema nacional de becas, en especial, las de inscripción, estudios, movilidad estudiantil, deporte y creatividad cultural, así como la implementación de programas de apoyo a los jóvenes que por ser jefes de familia truncaron sus estudios.
114. Apoyar que en toda política pública de fomento económico se apoyen los proyectos productivos y de investigación dirigidos por jóvenes para que, distribuidos equitativamente entre los estados, se favorezca la integración de empresas y cooperativas juveniles y se promueva el patrocinio de proyectos de investigación liderados por jóvenes. Con ello, el PRI reconoce que la generación de empleos es la responsabilidad más urgente que tiene México y es la oportunidad que los jóvenes requieren para cimentar su participación en el desarrollo.
115. Combatir la discriminación, marginación y la exclusión social en contra de los jóvenes, con el fin de avanzar hacia un pleno reconocimiento de sus derechos políticos y civiles para poder desarrollarse como individuos integrales e innegables de la vida política, económica, social y cultural del país.
116. Promover consejerías para el acompañamiento y canalización de jóvenes que soliciten ayuda en cualquier tipo de adicción, embarazo temprano, violencia familiar o en sus relaciones de pareja.
117. Fomentar la creación de espacios para reunión y esparcimiento de jóvenes. Para ello el PRI exigirá de las autoridades responsables las debidas reglamentaciones e inspecciones en los centros de reunión, enfocadas a garantizar el cabal cumplimiento de las disposiciones y medidas sanitarias, de higiene, seguridad y protección civil, así como verificar la calidad de alimentos y bebidas. Al mismo tiempo implementar campañas preventivas con el objetivo de concientizar a los jóvenes sobre consumo de drogas lícitas e ilícitas como factor de riesgo para los mismos.

118. Impulsar que en las ciudades existan redes de transporte público nocturno durante toda la semana y que se implementen programas preventivos que inhiban en los jóvenes la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes. Con estas medidas se busca cuidar a la juventud y contribuir a su propia responsabilidad.
119. Garantizar la participación política de los jóvenes, estableciendo al interior del Partido acciones que hagan efectiva su participación en los espacios de la toma de decisiones partidistas y en los órganos de representación popular. Desarrollar, para la militancia juvenil, una amplia e incluyente política de formación de cuadros, y fomentar la participación de los jóvenes en los espacios de la toma de decisiones del Partido y en los órganos de representación popular.
120. El PRI tendrá mecanismos alternos de comunicación política, que hagan de ésta la herramienta fundamental de interacción en el debate cultural, político y social.
121. Desarrollar, para los jóvenes, una amplia e incluyente oferta de programas de formación política, para que contribuyan al fortalecimiento de la vida democrática y partidista, y se promueva su participación en los espacios de la toma de decisiones públicas, del Partido y en de los órganos de representación popular en los tres niveles de gobierno y en los tres poderes de la Unión, buscando en todo momento la construcción de ciudadanos responsables y políticamente activos.
122. Promover becas de titulación para los estudiantes de escasos recursos, con el fin de que obtengan su documento de estudios con rapidez para que se integren al mercado laboral, así como establecer programas innovadores para evitar la deserción escolar desde la educación básica hasta la superior.

Infancia y adolescencia

123. Para el PRI, las niñas, los niños y los adolescentes son y deben ser siempre el interés supremo del Estado. Por ello, el PRI se pronuncia por hacer valer todos los derechos humanos que contribuyen al libre desarrollo de las niñas, los niños y los adolescentes; por trabajar para proteger el libre desarrollo de su personalidad, su integridad y prevenir los fenómenos que atentan en contra de ella; por combatir las carencias que obstaculizan su acceso a una alimentación nutritiva, a la salud, a la educación de calidad, al sano esparcimiento y, en suma, a la igualdad de oportunidades.
124. El PRI impulsará la legislación adecuada para fortalecer los sistemas de justicia para adolescentes. Combatirá el trabajo infantil y garantizará el derecho de los menores a la recreación y a la educación.
125. El PRI se pronuncia en contra de criminalizar la conducta de la población infantil y adolescente. Impulsará la legislación adecuada y las políticas públicas para combatir con toda decisión y energía los crímenes que atentan contra de la integridad de la infancia y la adolescencia, además de exigir que se respeten sus derechos establecidos en las leyes e instrumentos internacionales.
126. El PRI promoverá el diseño e implementación de campañas permanentes de “primera visita ginecológica o urológica”, a partir de la adolescencia de manera libre y responsable.

Atención digna para las personas con discapacidad

127. Las personas con discapacidad en México representan un amplio sector de la población que, junto con sus familias, enfrentan severas condiciones de marginación, discriminación y pobreza. Persiste en sus demandas la exigencia para que se respeten sus derechos y se cumplan las disposiciones jurídicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, tales como accesibilidad, movilidad o preferencia en el acceso y uso de servicios. Por ello, el PRI se compromete a:
128. Promover que, además de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconozca los derechos de las personas con discapacidad, se implementen políticas de Estado que les otorguen mayores condiciones de igualdad, equidad, inclusión y oportunidad de una vida digna.

129. Exigir que México cumpla con el compromiso de ratificar la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la armonización de la legislación mexicana, tanto en el ámbito municipal, estatal y federal, que contemple las adecuaciones legislativas que permitan la incorporación de este sector a los aspectos sociales y laborales.
130. Impulsar programas especiales de empleo y capacitación y programas de apoyo a proyectos productivos, necesidades educativas y de salud.
131. Proponer una reforma integral de las políticas públicas que garantice su derecho a la salud, rehabilitación, seguridad social, educación, trabajo, vivienda, accesibilidad, comunicaciones, transporte, deporte, arte, cultura y desarrollo social. En el mismo sentido, el Partido propondrá el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas que contraten a personas con discapacidad.
132. Apoyar a los organismos sociales de discapacidad y su derecho de participación en toda iniciativa legislativa o gubernamental.
133. Garantizar sus derechos políticos, respetando y abriendo espacios de representación en las estructuras del partido, así como en las candidaturas para todos los cargos de elección popular.

Cultura

134. México es un país con una profunda tradición, un vasto patrimonio cultural y una milenaria y compleja historia que nos dan identidad. Nuestras características culturales constituyen una de las fortalezas más sólidas en el orden mundial y nos colocan en el plano de la cultura universal como uno de los bastiones histórico-culturales más ricos del orbe.
135. El Partido Revolucionario Institucional considera a la cultura como un derecho humano universal inherente a la dignidad de las personas y de los pueblos.
136. Para preservar e impulsar el patrimonio cultural de México, el Partido Revolucionario Institucional se propone:
137. Impulsar que el fomento cultural adquiera el rango de política de Estado en el contexto del fortalecimiento plural y equitativo de nuestro federalismo, que involucre concurrentemente a los tres órdenes de gobierno, con el presupuesto conveniente, y que convoque a la sociedad en su conjunto.
138. Instrumentar una política partidista que fiel a los principios de la izquierda social demócrata, promueva el derecho a la cultura con sentido democrático, incluyente y equitativo, y con pleno reconocimiento –sin discriminación alguna e incluyente de la cultura de la migración– a la muy rica y amplia diversidad que en la era de la mundialización se expresa en el país.
139. Evaluar y promover las políticas públicas y el marco legislativo en la materia, tanto para el ámbito de la creación, la promoción y la difusión, como para el de la educación en sus aspectos específicos.

Deporte y recreación

140. El Partido debe fomentar y promover el deporte en todas sus etapas, desde la edad temprana hasta la adulta, a fin de buscar la integración familiar, la salud y la convivencia pacífica entre la población mexicana.
141. El deporte es un factor de integración, salud y valores en nuestra sociedad; el impulso y fomento del mismo evita vicios, adicciones y delincuencia. En este contexto, la cultura deportiva debe ser un componente fundamental en los programas de educación pública. Por ello el PRI se compromete a:
142. Promover leyes y acciones que tengan como finalidad el impulso de actividades y valores deportivos, así como la recuperación de talentos que sirvan como base para la difusión de los mismos.

143. Propiciar la capacitación, formación y actualización de los directivos de las asociaciones civiles vinculadas al deporte, para que desarrollen la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos del campo de la administración hacia la organización deportiva.
144. Propiciar las condiciones de participación para el desarrollo de la formación de educadores deportivos y entrenadores especializados en cada disciplina, por medio del planteamiento curricular de contenidos, habilidades y destrezas para la docencia deportiva.
145. Difundir la convicción de que la mayoría de los objetivos que nos hemos propuesto como país en materia de educación, salud y seguridad, requieren del fomento deportivo, actividad esencial para el desarrollo individual y colectivo.
146. Promover el desarrollo de educadores deportivos y entrenadores especializados en cada disciplina, por medio de la mejora de planes de estudios, planteamientos curriculares de contenidos, habilidades y destrezas para la docencia deportiva.
147. Fomentar la creación y renovación de infraestructura deportiva para que los jóvenes practiquen alguna actividad recreativa, ya que la mejor manera de mantener a la juventud sana es mediante el deporte.
148. Realizar un Padrón Nacional de Talentos Deportivos para además crear un fideicomiso para talentos juveniles deportivos y para quienes realizan una actividad recreativa a partir de la detección del talento nato. Se le otorgará una beca deportiva que garantice la preparación integral de su talento con el asesoramiento de entrenadores, nutriólogos, psicólogos y demás asesores del deporte.
149. La recreación busca un equilibrio entre los hábitos, las actividades profesionales y cotidianas, la salud física y la salud mental. En la medida que las actividades de recreación aumentan se combate el sedentarismo, uno de los principales precursores de enfermedades crónicas degenerativas. Por todo esto, el PRI promoverá acciones tendientes a realizar actividades al aire libre y fomentar la convivencia familiar, combinadas en muchos casos con el deporte, la cultura y el arte.

Vivienda digna

150. El derecho a una vivienda digna es una garantía constitucional. Por tal motivo, deben establecerse sistemas que apoyen la producción social y atiendan a toda la población, en particular a la de escasos recursos en los ámbitos rural y urbano, con programas de vivienda nueva y mejoramiento de viviendas existentes, considerando la autoconstrucción, la utilización de materiales de la región, el respeto a las formas tradicionales de construcción de viviendas dignas, seguras y habitables, que mejoren las condiciones de vida y den cumplimiento a este derecho, reconociendo su prioridad. En este sentido, el PRI está a favor de:
151. Vincular los programas habitacionales con el desarrollo urbano; que orienten el crecimiento ordenado y sustentable que haga ciudad, alienten la convivencia y acerquen el empleo y los servicios, faciliten el acceso a créditos de vivienda a parejas jóvenes; evitando el modelo de crecimiento especulativo, disperso, costoso y desarticulado, además de que reconozcan en el campo la autoconstrucción como modelo no especulativo que beneficie a la economía de las familias rurales y mejore su condición social. También se debe impulsar la adecuación de las reglas de operación de los programas vinculados a la vivienda para apoyar financieramente la autoconstrucción ordenada donde prevalece la mayor pobreza y marginación.
152. Pugnar para que los gobiernos federal y estatales promuevan acciones de vivienda nueva, mejoramiento, vivienda rural y reservas territoriales accesibles para toda la población mexicana, en particular para los grupos más desprotegidos, con sistemas de financiamiento justos. Las reservas territoriales pueden constituirse mediante el desarrollo de asociaciones con ejidos, para el aprovechamiento de tierras rurales conurbadas; para tal efecto, es necesario promover la creación

de inmobiliarias campesinas o mediante sociedad con particulares, para que los ejidos y comunidades participen de los beneficios de la construcción de vivienda en sus tierras, desde su inicio hasta la venta de los inmuebles, a fin de que sean beneficiarios del desarrollo urbano que pasa por sus tierras y que no sean expulsados, propiciando la migración hacia zonas urbanas, con la consecuente pobreza y exclusión social.

153. Luchar porque los gobiernos federal, estatales y municipales, implementen acciones de vivienda nueva o de mejoramiento, con sistemas de financiamiento justos y dirigidos a los grupos más desprotegidos, sobre todo en las zonas rurales más alejadas de los centros urbanos.

Ordenamiento del territorio, desarrollo regional y urbano

154. Para el PRI es prioritario impulsar una visión integral del territorio de nuestro país, a través de un programa nacional de desarrollo regional y urbano que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo defina acciones, políticas públicas, proyectos, jerarquías, prioridades e inversiones para fortalecer el equilibrio de todas regiones del país y en concordancia con los programas de ordenamiento ecológico del territorio.
155. El impulso al desarrollo regional requiere planes, programas y acciones concertadas, coherentes y complementarias, sustentadas en un orden jurídico renovado en el que se promueva la inversión multianual, que fortalezca el desarrollo regional y nacional, con equidad, atendiendo el bienestar de las familias y al crecimiento económico con empleo e ingreso remunerativo, en armonía con un medio ambiente sustentable y con atención a las disparidades regionales.
156. El desarrollo regional se debe sustentar en el diseño y ejecución de programas de infraestructura, capacitación, innovación y difusión tecnológica, fomento de actividades productivas y consolidación de mecanismos de organización social, con el propósito de ser competitivos en lo global e impulsar el desarrollo local, que tienda a un desarrollo regional más equilibrado y sustentable, con una visión interestatal y nacional de mediano y largo plazos. El compromiso del PRI es:
157. Desarrollar nuevos instrumentos para la gestión urbana, que mejoren las condiciones de habitabilidad; generen oportunidades de tierra y vivienda para todos los grupos de ingreso; pongan en valor nuestro patrimonio; consoliden y mejoren la vivienda, la infraestructura, el equipamiento, los espacios abiertos y los servicios como mecanismos de compensación social; nos prevengan de desastres naturales; preserven el medio ambiente y sean un marco eficaz de vida y bienestar.
158. Revisar y fortalecer nuestro orden jurídico en el ámbito nacional para fortalecer la concurrencia y coordinación; establecer leyes reglamentarias; fomentar la coordinación y congruencia en las leyes locales; así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento urbano, al dotar a los municipios de instrumentos que permitan atender a la problemática urbana con capacidad y transparencia.
159. Implementar nuevos instrumentos jurídicos, financieros y administrativos en las áreas metropolitanas, que reconozcan el fenómeno y establezcan una nueva regulación; que defina instrumentos de coordinación, planeación, inversión, financiamiento, gestión, fomento y participación social; que responda a principios de obligatoriedad y permanencia de las instituciones.

Preservación y aprovechamiento del patrimonio natural, del medio ambiente y de los recursos naturales

160. El PRI considera que el desarrollo debe cumplir con tres condiciones: ser sustentable ecológicamente, viable económicamente y que asegure el bienestar y la justicia social para los mexicanos.
161. El Partido constatará la aplicación de criterios ambientales en el ejercicio de gobierno, a través de la intervención en el diseño de políticas, herramientas e instrumentos ambientales que garanticen el desarrollo sustentable, así como la identificación de los campos y proyectos que requieren la atención intersecretarial para el mantenimiento, el aseguramiento y la prevención de los recursos y su entorno.

162. Asimismo, el PRI impulsará que los proyectos de inversión y desarrollo sean armoniosos con el medio ambiente y las comunidades, en especial, para que se establezcan y respeten los ordenamientos ecológico territoriales y el aprovechamiento de los recursos sea bajo criterios de sustentabilidad.
163. El PRI está comprometido con el proyecto de largo plazo del campo y el manejo racional y sustentable de los recursos naturales, de manera particular, del agua, el suelo, la flora y la fauna, operado por los núcleos agrarios y los productores rurales.
164. Consciente de la necesidad de impulsar proyectos ambientalmente sustentables, el Partido propondrá estímulos fiscales para las empresas, industrias, municipios, personas físicas y morales que desarrollen proyectos o realicen inversiones que contribuyan al restablecimiento del patrimonio natural y sus variantes; además de alentar la ampliación de los mecanismos de garantía para que la preservación de los bosques se estimule y recompense, mediante mecanismos como la ampliación de oferta de Bonos de Carbono.
165. Pugnará por la ampliación y consolidación de las áreas naturales protegidas como medida para conservar el patrimonio y la diversidad de los recursos y el germoplasma.
166. Se pronuncia a favor de políticas públicas que, en coordinación y participación con la sociedad, impulsen y resguarden siempre el patrimonio natural y cultural de la nación.
167. El PRI asume el compromiso de impulsar leyes federales y estatales, políticas públicas y programas de gobierno que orienten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, considerando las recomendaciones y declaraciones de los organismos multilaterales con apego a nuestro orden jurídico.
168. El Partido también promoverá acciones que hagan compatibles la actividad económica con el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales, agua, bosques, suelos, mares y elementos del patrimonio natural.
169. Impulsará a nivel federal, estatal y municipal un nuevo orden en la distribución y uso del agua, manejo de cuencas hídricas, prevención de la contaminación, su re uso y el tratamiento de aguas residuales.

Calentamiento global y cambio climático

170. El Partido apoyará el fortalecimiento de una nueva conciencia y actitud frente al entorno ambiental, apoyando los contenidos de los programas de estudios de educación básica y media superior, para que incorporen criterios ecológicos como medida para contrarrestar el impacto en el calentamiento global y el cambio climático.
171. Impulsará más apoyos e inversiones destinados a la investigación y el desarrollo tecnológico, vinculados a la generación de conocimientos y de información sobre los factores que influyen en el calentamiento global y las medidas para contrarrestarlo.
172. Apoyará la creación de los Atlas de Riesgo en todo el país y el equipamiento de las regiones costeras para proteger a las poblaciones en las áreas más vulnerables ante los fenómenos naturales; asimismo promoverá un fondo de seguro para riesgos de carácter ecológico y los producidos por el cambio climático.
173. Impulsará proyectos de recuperación, ampliación y mantenimiento de las áreas verdes para aumentar la superficie forestal, así como el otorgamiento de estímulos que frenen los avances de la deforestación, para mantener, recuperar y consolidar las áreas naturales. También promoverá el uso de tecnologías limpias y esquemas de energías renovables para fomentar los aprovechamientos forestales sustentables.
174. Asimismo, impulsará el desarrollo rural sustentable a través de más apoyos e incentivos fiscales para la creación y operación de empresas orientadas a la silvicultura y el aprovechamiento industrial de los recursos naturales.

Desarrollo de pueblos y comunidades indígenas

175. La Nación está comprometida con los pueblos y comunidades indígenas para lograr su derecho pleno a la libre determinación y autonomía, desde su forma de organización política y social, hasta su participación en la explotación de sus recursos naturales y en los programas de desarrollo que ponen en práctica en sus comunidades los tres órdenes de gobierno.
176. Por tanto, el PRI considera que se deben profundizar las acciones para que puedan ejercer a plenitud sus derechos y para que los gobiernos cumplan con el mandato de apoyar su desarrollo, requisitos indispensables para recuperar su capacidad de decisión y construir una nueva relación social fundada en el respeto a sus tradiciones y la inclusión de sus sistemas normativos. Por ello, el PRI se compromete a:
 177. Impulsar el desarrollo multisectorial destinando los recursos necesarios para que los indígenas alcancen el mismo nivel de desarrollo humano, respecto del promedio nacional, en todos los estados, tanto en salud como en educación, alimentación, ingresos y facilidades para la vida comunitaria; es decir, construir políticas públicas que garanticen el verdadero acceso a los satisfactores básicos. Para ello, se deberán mejorar y difundir indicadores que midan objetivamente la calidad de vida de los indígenas.
 178. Impulsar la educación bilingüe intercultural en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, además de fomentar el acceso a medios de transporte en las zonas marginadas para propiciar el acceso a la educación.
 179. Incrementar el presupuesto para apoyar proyectos productivos en las comunidades indígenas e incluirlos en la ruta de la productividad hasta lograr su consolidación.
 180. Exigir que se cumplan las leyes vigentes del Estado mexicano en materia de derechos indígenas, preservar sus tradiciones y cultura, así como promover iniciativas legislativas para erradicar y combatir prácticas discriminatorias hacia ellos.
 181. Promover una mayor representación política de los pueblos y comunidades indígenas tanto en los órganos de dirección nacional, estatal y municipal del partido, como en las candidaturas a cargos de elección popular de mayoría relativa y representación proporcional que presente el PRI en las contiendas federales, estatales y municipales.
 182. Pugnar por la defensa, promoción y plena vigencia de sus derechos colectivos, así como promover el reconocimiento y regulación de acciones afirmativas en aquellos supuestos donde la exclusión social y la marginación así lo justifiquen.
 183. Impulsar la organización de la sociedad rural indígena para el cabal aprovechamiento de sus tierras, recursos forestales, turísticos, ganaderos, agrícolas, mineros, pesqueros, entre otros, así como para lograr la producción, el fomento, la generación de empleo, el acopio, la comercialización y la transformación, mediante un esquema de explotación racional y sustentable de sus recursos naturales, salvaguardando su riqueza alimentaria y garantizando su acceso a asistencia técnica.
 184. Promover e incentivar el acceso de los indígenas a la enseñanza media superior y superior, con la finalidad de buscar una mejor calidad de vida y nuevas oportunidades, ayudando a combatir de raíz la pobreza, la falta de educación y de empleos.

Respaldo para los campesinos, pescadores y productores sociales

185. La mayor desigualdad entre la población mexicana se concentra en las zonas rurales, en particular las áridas y serranas, y en algunos grupos de productores de economía precaria. Por tal motivo, a través de sus organizaciones campesinas el Partido exigirá en materia de bienestar social, equidad entre el campo y la ciudad, además luchará para que la política social tenga una orientación que favorezca su desarrollo. Por esta razón pugnará por:

186. Impulsar la ganadería y la piscicultura del sector social con un enfoque integral de cadenas productivas, asegurando la participación de los productores rurales.
187. Promover el fortalecimiento de las empresas sociales ejidales y de minifundistas para que se compacten áreas temporales y que éstas puedan adoptar agricultura y ganadería por contrato, instalen invernaderos y contribuyan a la construcción de obras de infraestructura básica para el bienestar social, ampliando el apoyo de la banca de desarrollo.
188. Dar impulso a la justicia y modernización administrativa de las instituciones agrarias, con la agilización y facilitación de sus trámites.
189. Recuperar y dignificar la cultura de la producción y de la economía familiar campesina.
190. Impulsar políticas públicas en el caso de los pescadores y otros productores sociales relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y extractivas, así como de las personas que habitan las zonas áridas y serranas del país, para que sus proyectos de impacto económico y social, en el ámbito regional, encuentren una respuesta efectiva, apegadas a los principios del desarrollo sustentable.
191. Desarrollar una auténtica política de Estado que promueva el desarrollo sustentable del sector pesquero, que promueva esa industria como estrategia de aprovechamiento y presencia nacional en mares y territorios en ultramar.
192. Impulsar políticas públicas relacionadas con el manejo adecuado y racional de la explotación de los recursos pesqueros, el uso de equipos y prácticas de pesca que sólo capturen las especies objetivo, evitándose efectos ecológicos negativos y el perjuicio de otras especies relacionadas con la cadena de alimentos, asegurando que los beneficios lleguen en forma justa a los diferentes grupos sociales, y que los intermediarios no perjudiquen a los pescadores. Para ello el PRI habrá de alentar reformas que conduzcan a expandir las actividades pesqueras, de acuicultura y de maricultura.
193. Poner a disposición de los pescadores los logros sobre la investigación científica y tecnológica que sobre cultivos y artes de pesca se hayan alcanzado.
194. Apoyar presupuestalmente a las escuelas técnicas pesqueras e instituciones de educación superior sobre este ramo; los sectores agropecuario y pesquero demandan que todo el sistema educativo sea una herramienta o vehículo para la transferencia de tecnología.
195. Aprovechar los acuerdos comerciales de nuestro país para penetrar a los diferentes mercados de consumo pesquero.
196. Adoptar las medidas preventivas para evitar la contaminación de las aguas de litorales, lagos, lagunas y ríos que afectan la actividad pesquera.

Soberanía alimentaria

197. Es inaceptable que millones de mexicanos padezcan hambre. Se debe lograr que las familias mexicanas tengan un piso básico de bienestar, por lo que la soberanía y la seguridad alimentarias deben ser una de las prioridades de la política social. De esta forma, la soberanía alimentaria es responsabilidad de todos los mexicanos y es requisito para mantener las libertades y la Soberanía de la Nación. Ante esta situación, el PRI se compromete a:
198. Concretar el objetivo de hambre cero, a partir de una política económica y social coordinada, que permita fortalecer la seguridad alimentaria en el país y que impulse la producción agropecuaria nacional, a la vez que disminuya la dependencia de algunos granos básicos como el arroz, trigo, sorgo, cebada, maíz y frijol, entre otros, que se complemente con la participación solidaria de la sociedad en el combate de la pobreza más aguda y focalizada. Para ello, es necesario incorporar procesos de planeación y organización de la producción agropecuaria, propiciar una industrialización que fomente el mayor uso y aplicación de la tecnología, además de mejorar las vías de comercialización que promuevan la calidad de vida de la población rural.

199. Apoyar con todo vigor a los productores agropecuarios de nuestra nación para garantizar la soberanía alimentaria, y así contribuir con la defensa de la economía familiar.
200. Impulsar la modernización del orden normativo para dar seguridad y certeza jurídica a los productores de alimentos, mediante la creación de un Sistema de Planeación del Sector Agroalimentario, que involucre a todos los ámbitos de gobierno y promueva la integración de las cadenas productivas de alimentos; asimismo, el PRI se compromete a difundir ampliamente los programas de apoyos gubernamentales al sector agropecuario.
201. Exigir el reconocimiento del carácter multifuncional del sector agroalimentario con un desarrollo ecológicamente sustentable, defendiendo nuestros recursos naturales, tierra, agua, bosques, biodiversidad y germoplasma nativo.
202. De esta forma es inaplazable garantizar la soberanía alimentaria, para lo cual es necesario fomentar la participación de los ejidos, las comunidades y los medianos productores, con el apoyo de una política de Estado integral que reactive la economía productiva del campo y mejore la condición social de su población.

Costo de la vida y defensa de la economía familiar

203. Para los mexicanos el costo de la vida es cada vez más alto. El costo de los servicios básicos se ha encarecido de una forma alarmante. Por ello, el PRI propone y se compromete a:
204. Poner un alto a las altas tarifas de los servicios públicos que, además de mermar los ingresos de los más pobres, afecta tanto a la economía familiar como a la planta productiva.
205. Asumir una posición firme para evitar que la aplicación de una política económica rígida siga siendo factor fundamental que impide el mejoramiento de la calidad de vida de la gente.
206. Luchar para que el Estado mexicano asuma su responsabilidad de asegurar el abasto de los productos básicos y de ponerlos al alcance de la gente con mayores desventajas económicas y sociales.
207. Denunciar con firmeza las prácticas monopólicas y especulativas que afectan a la economía familiar e insistir en su demanda para que todos los mexicanos tengan acceso a un sistema financiero eficiente, competitivo, en el que deben limitarse los cobros excesivos por los servicios que ofrecen.
208. Rechazar enfáticamente la desaparición o privatización de los organismos públicos DICONSA y LICONSA, empresas fundamentales para apoyar a la población de bajos recursos en la comercialización y distribución de alimentos, dando prioridad nacional. La extinción de estos organismos constituiría un agravio intolerable a los objetivos sociales del Estado mexicano.
209. Promover la creación de un marco jurídico especializado para establecer la Ley para el Desarrollo Económico y propiciar la creación del Consejo Económico y Social para la Competitividad y el Empleo, que permita la coordinación de todos los actores relevantes en el ámbito económico, gubernamental y laboral del país, en beneficio de la competitividad y el empleo permanente, digno y bien remunerado.
210. Todas las políticas enunciadas tienen como propósito retomar el crecimiento económico y el empleo como los grandes objetivos y no como resultantes en automático del crecimiento. La generación de empleos debe ser el centro de las políticas públicas; la creación de empleos y la protección de los empleos existentes, como base de una convocatoria nacional a todos los sectores productivos para renovar la confianza en el país por parte del conglomerado social y recuperar el crecimiento económico.

211. El objetivo es poder articular las políticas del Estado de tal suerte que confluyan para fomentar las actividades productivas prioritarias, con la combinación tecnológica que mejor permita la creación de empleo; promover proyectos estratégicos que fomenten el aprovechamiento de nuestro potencial; impulsar la concurrencia del sector social y privado; y adoptar las políticas públicas, las medidas legislativas, las políticas de inversión, financiamiento y fiscales que hagan posible, en un lapso determinado, incidir de manera sustantiva en la generación de empleos y, con ello, en el bienestar de todos los mexicanos de hoy y del futuro.

IV. EDUCACIÓN DE CALIDAD Y NUEVO MODELO DE PROFESIONALIZACIÓN EDUCATIVA

212. El PRI coadyuvará en la modernización y profesionalización de la educación, proponiendo programas de innovación competitivos que permitan alcanzar estándares de calidad medidos a nivel internacional, lo cual llevará a maestros y alumnos a mejores oportunidades de desarrollo. El PRI quiere para México una educación que promueva la inclusión, la tolerancia y, sobre todo, la paz. Una educación de calidad que fomente la innovación, la competitividad y la productividad de cada mexicano. Una educación que iguale oportunidades y consolide nuestra vida democrática, en razón de un nuevo esquema de orden universal educativo.
213. La educación es el factor que determina la capacidad de desarrollo de cualquier sociedad. Por este hecho de vital importancia, al Estado le corresponde la rectoría de la política educativa, en cuanto organización suprema de toda sociedad, refrendando el carácter laico, gratuito y obligatorio de la educación que el PRI siempre ha defendido.
214. En este sentido, la política educativa se basa en el mandato del Artículo 3o constitucional, que es una decisión política fundamental construida por el acuerdo histórico entre los actores del proceso educativo, los alumnos, maestros y padres de familia, el gobierno, las autoridades educativas, los grandes sectores sociales y las comunidades.
215. El Partido entiende a la educación como un instrumento eficaz de justicia social, de abatimiento de diferencias, y medio para hacer un país más competitivo en lo internacional y justo en lo interno. Por tal motivo, defenderá sin concesiones los principios constitucionales vigentes en materia de educación y para alcanzar una educación de calidad se compromete a:
216. Preservar lo establecido en el Artículo 3o constitucional, para que la educación siga siendo pública, laica, democrática y gratuita, como medio para terminar con las desigualdades sociales.
217. Dar seguimiento a los objetivos y alcances de la reciente reforma constitucional en materia educativa, ajustando las disposiciones secundarias y reglamentarias que garanticen su debida aplicación.
218. Impulsar las reformas legislativas que fijen las bases para el Servicio Profesional de Carrera Docente; con reglas claras y precisas, para que todo aquel que aspira a ingresar, permanecer y ascender como maestro, director o supervisor, lo haga con base en su trabajo y sus méritos, garantizándoles plena estabilidad laboral.
219. Promover un Sistema Nacional de Evaluación Educativa, que evalúe de manera objetiva e imparcial tanto el currículo nacional como el desempeño de los estudiantes, docentes y autoridades educativas.
220. Evaluar la educación objetiva e integralmente con el propósito de mejorarla. Se debe medir, analizar e identificar las fortalezas y debilidades del sistema, a fin de tomar decisiones inteligentes en su favor.
221. Potenciar el desempeño de los maestros y dignificar la profesión docente mediante una evaluación justa y técnicamente elaborada.
222. Implementar una política de Estado que impulse decididamente la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, como puntales de la modernización, la soberanía y el desarrollo nacional.

223. Promover la incorporación de materias transversales como educación ambiental, educación para la paz, igualdad de género, educación sexual, defensa del derecho a la diferencia y en contra de la discriminación de cualquier naturaleza, el racismo y la exclusión a causa de la discapacidad.
224. Proponer que en los planes de estudio se recupere una educación creativa, cívica y ética, sustentada en valores y actitudes que promuevan la paz, el conocimiento de nuestra historia, el lugar de México en el mundo, la libertad, la tolerancia y el respeto a las personas y el amor a la patria, así como el aumento de horas efectivas de estudio en los planes de la Secretaría de Educación Pública en lo que respecta al nivel de educación básica.
225. Considerar que los programas educativos deben ser integrales desde el nivel preescolar en materia de educación física y deporte, así como para combatir y prevenir la obesidad infantil.
226. Atender la demanda de educación media superior, tecnológica, superior y postgrado con criterios tanto de satisfacción de los requerimientos de espacios como de calidad, para hacer frente al problema de cobertura, competitividad y pertinencia con los sectores económicos y productivos.
227. Impulsar un renovado sistema educativo rural. Es decir, promover una reforma a fondo de los contenidos y la estructura del sistema educativo del medio rural, para dar a los jóvenes campesinos los instrumentos que necesitan para su desarrollo.
228. Promover la constitución de un fondo destinado a mejorar la infraestructura educativa en el medio rural.
229. Fortalecer los programas de alfabetización y educación básica de adultos, así como los sistemas de educación a distancia y otras modalidades educativas que permitan el desarrollo de nuevas tecnologías pedagógicas y se atienda de mejor manera el rezago educativo y la deserción escolar.
230. Promover una sociedad sin desiguales; es decir, que la educación que reciban los estudiantes deba tener la misma calidad tanto en el medio rural como en el urbano.
231. Luchar porque las escuelas públicas no estén sujetas al escenario de incertidumbre financiera, característico de los últimos tiempos, para evitar la distracción en la elaboración e instrumentación de planes de superación institucional de mediano y largo plazos.
232. Pugnar no sólo para que los maestros de México obtengan retribuciones justas y accedan a una mejor calidad de vida, en particular en el medio rural, así como su profesionalización y permanente actualización académica y tecnológica, acordes con las necesidades educativas del país, además de la creación de talleres de formación que mejoren las condiciones académicas de los profesores.
233. Ampliar la capacidad técnica y de recursos para promover programas dirigidos a la población con algún tipo de discapacidad, en un marco de respeto, incorporación e integración.
234. Diseñar e implementar un nuevo sistema nacional de becas en todos los niveles educativos, basados en el desempeño académico y en las particulares necesidades económicas de los becarios, creando fondos para que los niños y jóvenes de menores recursos, de la ciudad y del campo, permanezcan en las escuelas; y estimular a quienes hagan un mayor esfuerzo para acceder a una educación de calidad.
235. Destinar el 8 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) al gasto educativo, incluidos en este porcentaje el 1.5 por ciento en educación superior y el 1 por ciento en ciencia y tecnología.
236. Definir políticas públicas para la ciencia e innovación tecnológica es un compromiso del PRI, para tal fin el Partido integrará las opiniones de los científicos y las instituciones públicas y privadas de ciencia y tecnología para establecer una agenda de reformas legales que den sustento y permitan el desarrollo de la ciencia y la tecnología, promoviendo además un soporte presupuestal que asegure su continuidad en el largo plazo.

237. Pugar porque el Ejecutivo otorgue la atención debida al sector de Ciencia y Tecnología, para lo cual es necesario revisar las leyes de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a efecto de poder establecer políticas adecuadas que permitan fortalecer la supervisión de su operación y garantizar su obligada articulación y coordinación con el sector educativo y el sector productivo.
238. Impulsar en el estudiantado el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, de manera que la generación, apropiación y aplicación de la información y del conocimiento se conviertan en herramientas productivas que contribuyan a su formación integral.
239. Continuar con el proceso de descentralización educativa, para que responda a las necesidades de desarrollo de cada entidad federativa y que permita formar a los profesionistas y técnicos ampliamente requeridos para detonar economías competitivas, exportadoras y productivas en cada región.
240. Exigir la permanencia y mejoramiento constante de los libros de texto gratuitos, con apego estricto a los principios que señala el Artículo Tercero constitucional, que fomenten el conocimiento, la libertad, el respeto y la solidaridad entre los mexicanos.
241. Fortalecer y ampliar la cobertura del programa de desayunos escolares, insistiendo que éstos sean nutritivos y balanceados.
242. Reforzar y ampliar la cobertura de las escuelas de educación especial, educación técnica y programas de capacitación, enfatizando mayores acciones en el medio rural.
243. Evaluar y plantear nuevas formas de colaboración entre la Federación y las entidades federativas, para hacer frente a los retos de una educación nacional de calidad y revisar a fondo los alcances e implicaciones del proceso de descentralización educativa. Para apoyar la vigilancia y el cumplimiento de los programas de trabajo en el sector educativo, el Partido exigirá que se elaboren indicadores de gestión y metas de calidad, de los cuales las autoridades administrativas deberán informar periódicamente a los congresos estatales y federal.
244. Reforzar al Sistema Nacional de Investigadores y promover que quienes han tenido la oportunidad de acceder a estudios de alto nivel puedan incorporar sus conocimientos y talentos al desarrollo nacional, a efecto de que el país sea capaz de producir y utilizar ciencia y tecnología propias, al tiempo de romper la enorme dependencia que tenemos en esta materia con los países más desarrollados.
245. El crecimiento económico que México tenga en los próximos años dependerá de los recursos que se destinen al conocimiento y para eso se requiere invertir más en ciencia, tecnología e innovación.
246. El eje rector de la educación básica, media superior y superior debe ser la construcción de una nueva ciudadanía, respetuosa de las leyes, los valores cívicos y universales, con conciencia crítica y autocrítica de Nación, de su responsabilidad individual y solidaridad con las causas sociales.

V. SEGURIDAD Y JUSTICIA DEMOCRÁTICAS

Por una política de seguridad y prevención

247. El bien mayor y el bien último es la vida humana. Por eso, el objetivo del Partido es lograr un México en paz, poner a la ciudadanía y a su familia en el centro de las políticas de seguridad, atendiendo prioritariamente las causas de la inseguridad y la violencia con políticas preventivas. Para lograr resultados, es necesario impulsar una eficaz coordinación entre los órdenes de gobierno, a fin de combatir la impunidad y hacer que prevalezca y se honre verdaderamente la justicia y la paz.

248. Ante la alta peligrosidad de la delincuencia, la sobrecarga de nuestros sistemas de procuración y administración de justicia, los escasos resultados en materia de readaptación e inserción social, así como los negativos efectos de la crisis penitenciaria, la respuesta no se debe dar en una mecánica retributiva a través de exacerbar la represión mediante la imposición mecánica de más y mayores penas. La propuesta es pasar de una política de seguridad pública a una política de seguridad humana que ponga en el centro a las personas y a las familias mexicanas.
249. Las ciudades, los pueblos, las carreteras, deben volver a ser espacios de tranquilidad, en los cuales los mexicanos transiten con seguridad.
250. El PRI contribuirá al diseño de una política democrática planificada, basada en la reestructuración de las instituciones vinculadas con la procuración de justicia que privilegie la prevención de delincuencia en todos sus aspectos y sus distintas fases. Por ello el PRI está dispuesto a:
251. Proponer la prevención del delito como una política pública, lo que exige mayor inversión en programas sociales para eliminar los factores de riesgo causantes del delito.
252. Impulsar una política en materia de prevención, que vincule transversalmente a todos los órganos de la administración pública encargados de promover políticas en materia de desarrollo social, educativo y cultural, cuya ausencia ha sido identificada como causa de la criminalidad y que se dirija a alcanzar la justicia social, como condición necesaria para el desarrollo óptimo del individuo en la sociedad.
253. Impulsar un sistema nacional de prevención del delito que articule las acciones de los distintos niveles de gobierno: Federación, Estados y Municipios, colocando a las autoridades locales en el vértice de generación de políticas de prevención que den respuesta a los hechos sociales que se generan en su ámbito directo de competencia, para lo cual será necesario dotar de mayores herramientas y habilidades a las áreas de prevención a nivel municipal, que por lustros han sido minimizadas.
254. Involucrar a los distintos grupos comunitarios y convocar a la participación ciudadana en un diagnóstico real y actualizado de las causas de la violencia en cada comunidad, de manera específica y particularizada como punto de partida para el diseño de programas preventivos específicos tendientes a contrarrestar dichas causas.
255. Impulsar programas de prevención que se ocupen de la delincuencia juvenil y de pandillas; violencia familiar; violencia relativa al robo de automóviles, utilización de armas y abuso de sustancias ilícitas; desorden en vecindarios, robo a casa habitación y delincuencia generada por el desarrollo industrial y urbano; y al mismo tiempo incrementar esfuerzos para cubrir las necesidades de las víctimas y otorgarles más derechos, en términos de la legislación aplicable.
256. Proponer la construcción y operación de mecanismos de participación ciudadana, orientados a lograr la responsabilidad de la ciudadanía en acciones preventivas.
257. Las entidades federativas y los municipios deben reivindicar su capacidad de actuación, su capacidad de fuerza y elevar su moral, para realmente hacerle frente, en coordinación, al crimen organizado. Resulta necesario transitar de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública a una política de Estado de corresponsabilidad entre poderes, órdenes de gobierno y ciudadanía.
258. Para ello, el PRI se compromete a impulsar las reformas necesarias que permitan concretar el modelo policial de mando único en los estados para hacer frente con más eficacia a la delincuencia, que permita vigorizar la capacidad de respuesta de las autoridades municipales ante el crimen, erradicar la violencia, combatir de manera más efectiva a la delincuencia y abatir los índices de inseguridad.
259. Impulsar un programa transversal de prevención, que alinee las políticas para combatir las adicciones, rescatar espacios públicos, ampliar las escuelas de tiempo completo y promover proyectos productivos, entre otras acciones de carácter preventivo.
260. Dignificar y reconocer a los profesionales de la seguridad y la procuración de justicia, a través de la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Procuración e impartición de justicia para la consolidación de un efectivo Estado de Derecho

261. El país enfrenta graves problemas derivados de la violencia y la inseguridad que obligan a replantear las estrategias y políticas públicas para asegurar un clima de paz y tranquilidad ciudadanas, por lo que se requiere reorientar los sistemas de prevención, procuración y administración de justicia para garantizar el pleno ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades ciudadanas. Por esta razón, el PRI se compromete a:
262. Impulsar las reformas que aseguren el acceso a todas las personas a una justicia pronta y expedita que establece nuestro texto constitucional, con especial cuidado en los grupos más vulnerables, y todos aquellos que por su situación de marginación, pobreza o desigualdad requieran atención especial.
263. Velar por la correcta instrumentación de los juicios orales a nivel federal y estatal, impulsando y apoyando las reformas a los códigos de procedimientos penales, bajo los principios de publicidad, transparencia e intermediación procesal, la capacidad de los actores jurídicos y la dotación de recursos públicos para su efectiva implementación.
264. Puesto que hay en el país 33 códigos penales, sin considerar el Código Penal del Ejército, que castigan de manera distinta los mismos delitos, lo cual dificulta la acción de la justicia, es preciso promover y aprobar una iniciativa de reforma constitucional, que permita contar con un Código Penal y otro de Procedimientos Penales, únicos y de aplicación nacional.
265. Nuestro país está viviendo una realidad diferente; el incremento de la violencia e inseguridad ha alcanzado índices alarmantes, por lo que requerimos soluciones también diferentes hasta las ahora emprendidas, con objeto de garantizarle a los ciudadanos seguridad, así como una impartición de justicia pronta y expedita. Por ello, el PRI se compromete a:
266. Involucrar a los sectores sociales en el proceso de procuración e impartición de justicia, en especial en la orientación y aplicación de las políticas, así como en reforzar los consejos ciudadanos y la defensoría de oficio. Particular importancia deberá darse al garantizar servidores bilingües en la defensa en los procesos penales que involucren a integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.
267. Impulsar la autonomía del Ministerio Público con el fin de dotarlo de ámbitos de competencia más favorables en la consecución de sus objetivos, sin que ello signifique el debilitamiento del Estado.
268. Velar por la gradual y correcta instrumentación de los juicios orales, lo cual implica que la profesionalización de los funcionarios públicos sea de forma estricta y apegada a los principios de selección y capacitación, el apego irrestricto a la legalidad para erradicar viejas prácticas que fomenten la arbitrariedad, corrupción e impunidad, así como establecer las bases para el Sistema Acusatorio previsto en la Ley Fundamental, derivado de la reforma constitucional al Sistema de Justicia Penal.
269. Revisar diferentes ordenamientos en lo relativo a la regulación del cambio de régimen laboral para policías, agentes del Ministerio Público y peritos.
270. Consolidar al juicio de amparo como el mejor medio de defensa y control constitucional de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución, como en los tratados internacionales; así como eliminar tecnicismos y formalismos excesivos que han dificultado su accesibilidad y, en consecuencia, su ámbito de protección. Para tal efecto, se debe promover la construcción de una cultura de la legalidad que le permita conocer a cualquier ciudadano sus derechos y los mecanismos constitucionales con los que cuenta para su tutela.
271. Diseñar nuevos mecanismos de control constitucional, a fin de modernizar la justicia constitucional en México y garantizar su eficacia. En consecuencia, resulta prioritario hacer una redistribución de competencias entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tribunales y juzgados federales, con el objeto de que el máximo tribunal deje de conocer cuestiones de legalidad y de orden administrativo de la organización judicial federal, para que se concentre en el control de la constitucionalidad y, con ello, poderlo consolidar como un auténtico tribunal constitucional.

272. En suma, el Partido está decidido a llevar a cabo las acciones pertinentes, a efecto de perfeccionar el marco legal e institucional que establezca un sistema de justicia eficiente, moderno, ágil y transparente; responda a las necesidades actuales de la sociedad en su conjunto, otorgándole certeza y seguridad jurídica plenas; además de garantizar un resarcimiento y una reparación del daño efectiva a las víctimas de la delincuencia.

VI. NUEVA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

273. Para el Partido Revolucionario Institucional el objetivo primordial de una nueva estrategia de desarrollo económico consiste en acelerar el crecimiento, que debe ser sostenido, sustentable e incluyente; basado en una mayor productividad y el mejoramiento de la competencia en el mercado interno y la competitividad en el exterior.
274. El PRI no tiene duda de que la necesidad de avanzar en el proceso de desarrollo requiere un Estado fortalecido y eficaz, un Estado rector, que fije el rumbo de la transformación y consense con la sociedad las transformaciones estructurales que requiere la economía, siempre en un entorno democrático.
275. Dado que México es un país reconocido por su estabilidad macroeconómica, el manejo responsable de las finanzas públicas deberá ser la base para lograr un mayor crecimiento económico sostenido y promover la generación de empleos. Para que México se desarrolle, es preciso que crezcan sus ideas, sus proyectos, sus negocios y sus empresas.
276. Incrementar la productividad de todos los factores de la producción es condición esencial para crecer y elevar los niveles de vida de la población. Se sustenta en aumentar el capital humano a través de una educación de calidad a lo largo de la vida, elevar la inversión pública y privada eficiente, aumentar la innovación tecnológica y mejorar la calidad de nuestras instituciones.

Promoción de la competencia económica

277. La competencia es un motor para la innovación al exigir y alentar la introducción permanente al mercado de nuevos productos, tecnologías, métodos de producción y formas de organización para incrementar la productividad y, en esa medida, ser más competitivos, así como obtener mayores beneficios económicos para México y los mexicanos. El objetivo es generar las condiciones para que México crezca a su verdadero potencial.
278. Se requiere estimular una mayor competencia en el mercado interno, mejorar la calidad de la regulación, incluyendo eliminar las prácticas monopólicas nocivas con autoridades fortalecidas. El objetivo significará productos de mejor calidad y precio para los consumidores, para contar con más Estado y mejor mercado.
279. Se deben fortalecer las instituciones reguladoras y propiciar su independencia y efectividad; impulsar acciones para que nuevas empresas participen en industrias donde ahora existen pocas condiciones de competencia; garantizar que más empresas puedan ofrecer sus productos y servicios sin que las actualmente dominantes impidan su distribución o transmisión.
280. Hoy en día, las tendencias internacionales indican que la calidad de las instituciones y las mejoras en la competitividad son parte fundamental para promover el crecimiento económico sostenido. Es así que entre los desafíos del Partido está el de llevar a cabo cambios que flexibilicen la estructura productiva de la economía y modifiquen el sistema de incentivos, considerando la adecuación de los modelos educativos, para que estén más vinculados con los ámbitos productivos y garanticen la calidad y competitividad de los egresados.
281. El Partido es consciente de que este nuevo enfoque ha provocado el surgimiento de una agenda ambiciosa de reformas, por lo que reconoce que simples cambios de política pueden ser ineficientes si no se tiene claro qué instituciones y cómo deben modificarse.

282. Por lo tanto, el PRI luchará porque la promoción de la competitividad como uno de los ejes del desarrollo económico nacional, se centre primero en la realización de un diagnóstico que permita identificar cuáles son las barreras al crecimiento económico en el país, a fin de identificar cuáles de éstas son susceptibles de modificar y qué políticas se implementarán para obtener los mejores resultados posibles.
283. Asimismo, el Partido se abocará a promover el diseño, fortalecimiento y consolidación de políticas públicas concretas, específicas y viables que busquen fomentar la competitividad en el largo plazo y que ésta se traduzca en una mejora del bienestar de la sociedad. Entre estas políticas públicas destacan:
284. Generar mayor competencia económica, particularmente en el sector de las telecomunicaciones. El objetivo es que toda la población mexicana tenga acceso a productos y servicios de mayor calidad y mejores precios.
285. Impulsar reformas legales e institucionales para que la pluralidad de la sociedad mexicana se vea reflejada en los contenidos y orientación de los medios de comunicación, en un marco de mayor apertura a la competencia.
286. Garantizar la comunicación entre individuos y regiones mediante la modernización del sistema de telecomunicaciones, sistemas digitales y telefónicos, a fin de asegurar el acceso de todo mexicano a las ventajas de estos sistemas como medios de integración a la era de la información y el conocimiento.
287. Defender el derecho al Internet, a la libre conectividad, a la neutralidad de la red, al ejercicio de la libertad de expresión en la red y al impulso a las tecnologías de la información y las comunicaciones como elementos indispensables para el desarrollo nacional. De esta forma, es necesario disminuir la brecha tecnológica, por lo que se debe impulsar el acceso universal al Internet y el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S), garantizando la protección y seguridad de los cibernautas e impulsando el acceso a los grupos vulnerables digitales.
288. Hay regiones desarrolladas y otras que padecen aún rezagos. Para cerrar esta brecha e impulsar el crecimiento económico y la competitividad, se deberá dar un impulso decisivo a la infraestructura. Asimismo, el Partido deberá apoyar los planes hidrológicos para las cuencas más importantes del país.
289. México necesita resolver de manera integral sus problemas de transporte, contar con trenes modernos y dar inicio a un nuevo capítulo en la historia de las comunicaciones en nuestro país.
290. El PRI impulsará la ampliación, modernización y mejora de la infraestructura urbana: pavimento, alumbrado público, drenaje sanitario, sistemas de tratamiento y destino final de desechos, con el objeto de que el entorno social y familiar en las zonas urbanas eleve su nivel de calidad y garantice un desarrollo sano y seguro para todos sus habitantes.
291. Nuestro partido también promoverá el otorgamiento de financiamiento en condiciones preferenciales a industrias pequeñas y medianas e industrias consideradas de soporte relacionadas con las cadenas productivas vinculadas a la inversión extranjera directa, pero sobre todo para fortalecer el mercado interno.
292. El país aún necesita avanzar en las acciones de mejora regulatoria y simplificación administrativa para hacer más eficiente la regulación vigente y eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites que inciden negativamente en la actividad empresarial, inhiben la inversión y afectan la competitividad de las empresas.
293. En este sentido, el Partido está a favor de que los trámites para la apertura de empresas en cada una de las entidades se evalúen por parte de las legislaturas locales, con el objeto de permitir la instalación de estos negocios, de acuerdo a la vocación productiva de las regiones y se fomente así su desarrollo. De forma complementaria, las legislaturas locales y los ayuntamientos deben mejorar y simplificar las normas que rigen el establecimiento de nuevos negocios e industrias.

294. El PRI considera que el crecimiento económico está directamente vinculado con la promoción de un desarrollo social justo y equitativo, fruto de una clara articulación de la política económica con la política social para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra población.
295. El comercio exterior es motor del crecimiento nacional. Para lograr tasas de crecimiento más elevadas es preciso fortalecer los vínculos del sector exportador con el sector productivo nacional, a través del desarrollo de proveedores que multipliquen los beneficios de la actividad exportadora en la economía nacional.
296. El comercio exterior de México debe diversificarse hacia las zonas más dinámicas del mundo: Asia, África y desde luego, América Latina. La relación con América del Norte debe pasar de la integración comercial económica basada sólo en las exportaciones, pues no es suficiente para generar un crecimiento económico sostenido, de largo alcance y de beneficios sociales generalizados.

La rectoría del Estado en la economía

297. El PRI busca hacer frente a los rezagos actuales y a la problemática que se vislumbra hacia el futuro. En ese marco, plantea como objetivo central que el Estado asuma su responsabilidad constitucional de actuar como rector de la actividad económica; esto es, como impulsor del desarrollo económico que se exprese en un mayor crecimiento económico, con equidad y generación de empleo para hacer sostenibles niveles más altos de bienestar social para el pueblo de México.
298. Nuestro partido entiende que la capacidad del Estado para responder a las necesidades sociales y orientar el desarrollo pasa necesariamente por contar con los recursos necesarios para hacerlo. En este sentido, considera indispensable contar con una política hacendaria que cumpla verdaderamente con hacer efectivos los derechos sociales y guiados por los principios de equidad, proporcionalidad y progresividad que se señalan constitucionalmente, además de que el gasto esté orientado prioritariamente a la atención de las demandas sociales y de generación de infraestructura, en un marco federalista claro y transparente.
299. Para que los mexicanos cuenten con empleos mejor remunerados, en empresas que formen una economía más productiva y competitiva a nivel global; con un piso de protección y seguridad social universal que reduzca la incertidumbre sobre la salud de las familias y el futuro de los trabajadores mexicanos; con financiamiento público oportuno para el campo, la pesca y el bosque, a efecto de detonar su potencial productivo, y generar beneficios para dignificar la vida rural; y con la certeza de finanzas públicas sanas, para solventar servicios públicos de calidad que, además, favorezcan la actividad económica de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. El PRI reconoce la necesidad de impulsar una reforma hacendaria integral que abarque lo relativo al patrimonio público, ingreso, deuda y gasto de los tres ámbitos de gobierno.
300. Dicha Reforma de la Hacienda Pública es un medio, no un fin en sí misma. Esto implica comprometer evidentes, claros y concretos beneficios sociales; acreditar su carácter integral, refiriéndose al patrimonio del Estado y a todas las fuentes de ingresos públicos; coordinar los tres órdenes de gobierno para efectos de la recaudación; contar con un gasto público ordenado, transparente y eficaz, con énfasis en la productividad y calidad, con eficiencia en la aplicación tanto del gasto corriente como de inversión, así como mecanismos de financiamiento de la deuda pública para el desarrollo, con criterios de legalidad y enfocada a la obtención de resultados de gobierno; y abarcar la racionalización en el uso del erario con criterios de transparencia y rendición de cuentas. La Reforma de la Hacienda Pública debe ser un proceso programado, con una ruta definida, para lograr metas al paso del tiempo, que se puedan evaluar y, a través de una estrategia eficaz de comunicación política, se expliquen de manera clara y precisa, sus alcances, traducidos en programas concretos a favor de la gente, antes de referirse a impuesto alguno en particular.

301. El PRI rechaza que la Reforma Hacendaria corra a costa de mayores cargas fiscales para los sectores más desprotegidos de la población. Y exige que simplifique el pago de impuestos, amplíe la base tributaria reduciendo la evasión y la elusión fiscales, elimine tratamientos fiscales especiales y que los subsidios no sean generalizados sino que se conviertan en subsidios dirigidos a los más desprotegidos. El partido propone que cualquier aumento en la recaudación que se logre por la Reforma Hacendaria, siempre bajo los criterios enunciados en este Programa, se dirija prioritariamente al gasto social.
302. El PRI precisa que la Reforma Hacendaria incluya financiamiento al desarrollo, una debida orientación del gasto público y una política tributaria de carácter progresivo, general, homogéneo, sin vías de elusión y compatible con las prioridades de crecimiento económico y de reducción de las desigualdades sociales.
303. El Partido considera fundamental hacer eficiente y transparente el sistema de recaudación fiscal, que considera complejo e injusto, puesto que enfatiza la tributación de los causantes cautivos. Es indispensable simplificar los trámites tributarios y combatir de manera efectiva la evasión y elusión de pago de impuestos de los grupos de más altos ingresos, así como el contrabando y la corrupción del sistema aduanero en su conjunto. El PRI promoverá ante las autoridades fiscales federales y estatales, la creación de estímulos para los contribuyentes cumplidos.
304. Para el PRI es causa prioritaria promover la seguridad jurídica del contribuyente; la regularización fiscal de quienes operan en la informalidad; el otorgamiento de estímulos fiscales que mejoren la capacidad competitiva de nuestras empresas; una lucha frontal contra el contrabando y generar condiciones estables para los pequeños contribuyentes; además el Partido se pronuncia en contra de aquellos impuestos que afecten la capacidad competitiva de nuestra empresas.
305. Se propone un genuino federalismo hacendario que apoye y propicie un mayor equilibrio en la distribución de atribuciones fiscales y recursos entre los tres órdenes de gobierno; un federalismo que logre superar, de una vez por todas, la dependencia de los gobiernos estatales y municipales de las participaciones federales, y que haga posible revertir la falta de equidad que subsisten en la distribución de estos recursos entre los Estados y los Municipios.
306. La orientación social y regional del gasto federal debe también ser reconsiderada. Los sesgos inerciales afectan seriamente la posibilidad de lograr un desarrollo más equilibrado en el territorio nacional. Las regiones más necesitadas reciben recursos de una manera desordenada por la ausencia de estrategias de promoción del desarrollo regional consensuadas con los propios actores de esas regiones.
307. Es preciso reiterar que el patrimonio de todos los poderes públicos y ámbitos de gobierno, debe ser considerado en la Reforma Hacendaria integral en la búsqueda de mayores recursos que fortalezcan las finanzas públicas, de forma particular, las de los ayuntamientos.
308. México tiene que crecer y necesita palancas para el desarrollo, por eso, el PRI habrá de impulsar una Banca de Desarrollo más sólida, fortalecida y comprometida con el otorgamiento de créditos para la actividad productiva; al tiempo de revisar la regulación bancaria, que incentive aún más a la banca comercial al otorgamiento de créditos, toda vez que el sistema bancario comercial no debe ser ajeno a los propósitos de impulso a la actividad productiva, ni a la transparencia por la que se pugna en todas las actividades económicas y sociales.
309. Para tal efecto, el PRI promoverá el análisis detallado en el Congreso de la Unión de las reglas de operación y las cuotas que cobran las instituciones financieras, pues las utilidades de las instituciones son mayores por esos conceptos que por los servicios de la banca. El sistema bancario, incluida la banca popular, requiere una mayor profundización para dar acceso a servicios financieros a sectores de la población que aún no lo tienen a tasas de interés bajas y no usurarias.

310. El PRI considera de la mayor importancia que la banca de desarrollo se fortalezca y tenga objetivos claros y definidos, en función de las prioridades nacionales en materia de generación de empleo, ampliación de infraestructura y desarrollo regional.
311. De igual manera, el PRI debe impulsar la transformación de Financiera Rural hacia una institución de banca, crédito y seguro que apoye decididamente las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras en aquellas regiones y segmentos de la población que no tienen el apoyo para desarrollar sus proyectos productivos de manera suficiente y oportuna. De manera particular, que se complemente con subsidios dirigidos a los productores de menores ingresos y también que se desarrolle un programa especial para atender la cartera vencida recurrente de nuestros campesinos.
312. Otro componente fundamental del trabajo del Partido será vigilar el buen funcionamiento del sistema de pensiones y de seguridad social tanto del ISSSTE como del IMSS, así como revisar el de aquellas entidades que requieran su actualización. Mucho falta por hacer para garantizar que toda la población mexicana cuente con una pensión digna cuando cumpla su ciclo laboral. Este propósito llevará al PRI a plantear acciones concretas para perfeccionar los sistemas actuales, crear nuevas instancias de seguridad social efectivas, eficientes y transparentes, con una visión de largo plazo y sustentadas en nuestra realidad social y demográfica.
313. El PRI respaldará las propuestas e iniciativas de reforma al sistema de pensiones que no afecten el régimen de retiro actual de trabajadores en activo, sustentadas en una depuración y reordenamiento del sistema en su conjunto para asegurar la transparencia en el manejo de los recursos.

Reforma energética que sea motor de la inversión y el desarrollo

314. Se impulsará una reforma energética que convierta a ese sector en el motor del crecimiento económico, que genere y atraiga la inversión, fomente el desarrollo tecnológico y provoque la formación e integración de cadenas productivas con mayor valor agregado que promueva la industrialización del país.
315. La energía es un factor de creciente importancia para el desarrollo de todos los países. En nuestro país, los diversos recursos energéticos han sido y deben ser palanca fundamental del desarrollo nacional. Por eso, el PRI se pronuncia por mantener la rectoría del Estado en la materia y por garantizar que el patrimonio y la explotación de nuestros recursos energéticos sea en beneficio de todos los mexicanos.
316. En ese sentido, la política energética del país que promueva el PRI se propone tres objetivos estratégicos: sustentabilidad, que significa un sector sostenible y diverso en energías no fósiles; eficiencia energética y ambiental, que implica aplicación de las mejores prácticas en la producción y el consumo; y seguridad que conlleva la certidumbre en el abasto de energía.
317. Lograr estos objetivos estratégicos supone uso eficiente de energía en todos los sectores; acceso a la energía de acuerdo con la nueva estructura poblacional; energía a la comunidades menos favorecidas para promover la inclusión social; suministro eficiente de energéticos basado en la legalidad y las oportunidades de mercado; dotar de flexibilidad a la red de transmisión eléctrica; fortalecer la operación y confiabilidad de la red de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.
318. En materia de productos petrolíferos es preciso dotar a PEMEX de reglas de gobierno corporativo y de transparencia, de manera que se ofrezcan productos competitivos de calidad a los consumidores finales, al mismo tiempo que habrá que diversificar y optimizar el parque de generación eléctrica a partir de fuentes renovables y tecnologías limpias.
319. En ese sentido es fundamental aprovechar las oportunidades que brinda el gas y detonar la industria petroquímica nacional.

320. El objetivo de garantizar la seguridad energética del país y ofrecer productos y servicios suficientes, oportunos, de calidad y competitivos para todos los mexicanos, implica diseñar mecanismos para generar una mayor participación del sector privado en la generación de energía, manteniendo la propiedad y rectoría sobre los hidrocarburos y otras fuentes energéticas por parte del Estado y que sea éste garante del desarrollo nacional.
321. La reforma que el Partido defiende debe especificar claramente las responsabilidades de quienes definen la estrategia energética, de reguladores y operadores, para que se tome en cuenta el potencial del país y sus posibilidades reales. Se buscará garantizar que Petróleos Mexicanos (PEMEX), sea la empresa de todos los mexicanos, incremente su productividad, amplíe su participación en los mercados, sirva más eficientemente al país y sea palanca de nuestro desarrollo, con un incremento en su capacidad y rentabilidad de inversión y que a la par de la Reforma de la Hacienda Pública disponga de una mayor libertad en el manejo de sus recursos.
322. Las propuestas del partido permitirán la recuperación financiera de PEMEX, a través del establecimiento de un régimen fiscal competitivo para que le asegure contar con recursos propios y suficientes y cumpla con sus objetivos de manera eficaz y eficiente, estableciendo, modernizando y ampliando las plantas petroquímicas básicas y de refinación, fortaleciendo y ampliando las redes de ductos y tanques de almacenamiento, redimensionando el desarrollo científico y tecnológico y propiciando su integración, con un sistema de control y rendición de cuentas efectivo que permitan un manejo transparente de sus recursos, sistemas de operación y financiamiento. En paralelo se deben establecer límites razonables a la contratación de deuda de Pemex.
323. Los organismos públicos estratégicos del sector energético deben tener autonomía de gestión, órganos de gobierno y dirección profesionales.
324. El Partido demandará armonizar las políticas de las industrias petrolera y eléctrica para determinar el tipo y localización de nuevas refinerías, los insumos para la generación de energía, buscando reducir los de gas para dedicarlos a la producción de fertilizantes —fundamentales para la seguridad alimentaria del país— y otros petroquímicos.
325. De manera especial, promoverá cambios que favorezcan el desarrollo y la utilización de fuentes alternas de energía para aprovechar mejor nuestros recursos naturales, acordes con las mejores opciones productivas para México, con mecanismos de coinversión y con la garantía del respeto al medio ambiente y el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos sociales consustanciales.
326. En lo tocante a petróleo y gas se debe mantener en manos de la Nación, a través del Estado, la propiedad y control de los hidrocarburos y la propiedad de PEMEX como empresa pública y de carácter productivo.
327. El partido promoverá crear las condiciones que permitan un mejor aprovechamiento de la riqueza energética mediante las reformas necesarias, tanto en el ámbito de la regulación de entidades paraestatales como en el del sector energético y fiscal, para transformar a PEMEX en una empresa pública de carácter productivo, que se conserve como propiedad del Estado pero que tenga la capacidad de competir en la industria como una empresa de clase mundial. Para ello, será necesario dotarla de las reglas de gobierno corporativo y de transparencia que se exigirían a una empresa productiva de su importancia.
328. Es fundamental ampliar la capacidad de ejecución de la industria de exploración y producción de hidrocarburos mediante una reforma energética para maximizar la renta petrolera para la Nación; así como crear un entorno de competencia en los procesos económicos de refinación, petroquímica y transporte de hidrocarburos, sin privatizar las instalaciones de PEMEX.
329. El PRI propondrá ampliar las facultades y fortalecer al Órgano Regulador, es decir, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, e incluir obligaciones que permitan someter a PEMEX a las exigencias de eficiencia y transparencia que enfrentan las empresas petroleras del mundo.

330. Complementariamente, es necesario hacer de PEMEX la instancia promotora de una cadena de proveedores nacionales y que se refuerce su papel en la producción de fertilizantes. Y por supuesto, que PEMEX sea uno de los ejes centrales en la lucha contra el cambio climático, aplicando una estrategia que desarrolle energías renovables y ahorre energía.
331. En los diferentes segmentos de la cadena productiva de la electricidad se encuentran contradicciones con nuestro entorno natural y con nuestras ventajas competitivas. Cada forma de producción debe ser evaluada, considerando también las mejores prácticas que nos señala la tecnología disponible.
332. El Partido se compromete a impulsar una reforma energética orientada a la reducción de las tarifas eléctricas, atendiendo en ella la necesidad de disminuir costos de producción. No podemos seguir siendo dependientes de formas de generación ineficientes o que demandan insumos y recursos que podríamos utilizar de manera más adecuada a nuestras condiciones. El trabajo en esta materia es paralelo al de la reforma en materia petrolera y tiene la misma urgencia.

El desarrollo industrial

333. México requiere una política industrial y tecnológica basada en el aprovechamiento de nuestra capacidad productiva, de tal suerte que se desarrollen sectores con impacto positivo, en la agregación de valor al resultado de los procesos económicos. El Partido se pronuncia por alentar la investigación, la inversión y el crecimiento de industrias modernas con capacidad para competir en el entorno de la economía internacionalizada.

El desarrollo rural sustentable

334. Es indispensable impulsar la actividad agropecuaria, para lograr que ésta permita que quienes viven y dependen del campo tengan mejores ingresos, hacer del campo una actividad productiva que permita un ingreso suficiente para elevar las condiciones de vida de las personas; dar seguridad social a los trabajadores del campo; impulsar un campo más productivo para que todos los mexicanos tengan acceso a productos nacionales.
335. El PRI entiende el desarrollo del campo con base en el empleo, la implementación de proyectos productivos y el mejoramiento de la calidad de vida de los productores; con acceso a educación y servicios de salud; viviendas dignas; y el respeto a sus derechos.
336. El campo mexicano es un sector estratégico que debe ser apoyado y fortalecido con políticas específicas de promoción y desarrollo enmarcadas en una Política Nacional de Estado, que apoyen el aumento de la productividad con nuevas tecnologías, capitalización, financiamiento accesible, infraestructura y capacitación.
337. Por tal motivo, las acciones y compromisos del PRI con este importante sector estarán encaminadas a:
338. Impulsar una reforma profunda del campo mexicano, que tenga como metas el desarrollo, combatir la pobreza y la desigualdad, así como transformar al minifundio en una entidad productiva.
339. Impulsar una política de Estado para el campo que contemple: soberanía y seguridad agroalimentaria y nutricional; armonización del marco legal e institucional, con capacitación y organización, infraestructura, fomento productivo, financiamiento, desarrollo sustentable y la producción nacional de semillas y fertilizantes; una política que permita subsidios y precios accesibles a los campesinos.
340. Diseñar un conjunto de políticas orientadas a la producción, que consoliden y vigoricen la propiedad social en el campo, modernicen integralmente el ejido y la comunidad como formas asociativas y productivas.

341. Modificar la Ley Federal del Trabajo, en su Título Sexto, para adicionar los derechos de los jornaleros campesinos y trabajadores migratorios, defendiendo las obligaciones generales de las autoridades federales y locales en aspectos como el libre tránsito, el respeto a los derechos humanos y la prestación de auxilio a dichos trabajadores.
342. Exigir el cabal cumplimiento del Acuerdo Nacional para el Campo que, desde su firma entre el Gobierno Federal y las organizaciones campesinas muestra muy pobres avances.
343. Establecer mecanismos de protección y salvaguarda del sector agropecuario nacional más afectado por la apertura de los mercados de granos básicos, cuyos efectos negativos impactan a toda la sociedad, así como fomentar la implementación de mecanismos para aumentar la producción del campo, particularmente, de granos básicos.
344. Desarrollar nuevos esquemas de apoyo a la producción y comercialización de productos básicos.
345. Reimplantar esquemas de apoyo y protección a la producción, venta y distribución de granos básicos, en la misma medida y proporción que hagan nuestros principales socios y competidores comerciales, hasta en tanto no exista un acuerdo internacional equitativo y plenamente aceptado en materia de subsidios agrícolas.
346. Alentar la constitución de consejos reguladores para la integración de las cadenas productivas, la administración de los recursos alimentarios, y evitar la especulación, de manera preferente, en los siguientes productos: maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, granos forrajeros, pastas oleaginosas, leche y cárnicos.
347. Exigir la certificación de los productos orgánicos, la celebración de contratos regionales para el uso racional y sustentable de los recursos naturales y el pago de bienes ambientales, así como el acceso a bonos carbono.
348. Promover las reformas necesarias al marco jurídico en materia de tenencia de la tierra, cadenas sistema producto alimentarias, aprovechamiento o explotación de los recursos naturales, así como generación de infraestructura que fortalezca y apoye el desarrollo social y urbano.
349. Modificar la Constitución Política para darle cabida al concepto de presupuestos multianuales, y aprobar una iniciativa de Ley de Seguridad Alimentaria e Inversión Rural y Agropecuaria basada en un horizonte de planeación y presupuestación de largo plazo, previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. En este instrumento legal se recogerán y ampliarán los conceptos de crecimiento anual necesario, para alcanzar, en un plazo máximo de diez años, el monto correspondiente a la aportación del PIB agroalimentario a la riqueza nacional.
350. Adicionar a la Fracción XXI del Artículo 27 Constitucional el derecho de las comunidades y poblados rurales a ser protegidos y restituidos sus bienes de producción, en caso de desastres naturales o de irregular aplicación de la ley.
351. Integrar los programas relacionados con el desarrollo rural, incluyendo los sistemas de organización, investigación, transferencia tecnológica, capacitación y asistencia técnica que ordena la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Por una política turística integral

352. La ubicación geográfica privilegiada y la vocación turística de México hacen prioritaria esta industria para el desarrollo económico y social del país, si se considera que no sólo genera empleos y detona el desarrollo regional, sino que además es factor de difusión de atractivos naturales, históricos y culturales que nos otorgan identidad.
353. El PRI promoverá la reorganización de la industria, a partir del fortalecimiento de la Secretaría del ramo y las instituciones del Sector, diseñando una política integral que la dote de instrumentos más eficaces, consolide las actividades tradicionales y genere nuevas, aprovechando la modernización de la infraestructura.

354. Impulsar y diseñar, bajo la rectoría del Estado y con el concurso del sector privado y del sector social, un Programa Integral de Turismo de corto, mediano y largo plazos, que contemple la inversión en infraestructura, el fomento, la promoción y la sustentabilidad de la actividad turística, precisando los recursos y el fondeo para su realización.
355. Promover que los Congresos de los estados legislen sobre turismo en sus variadas modalidades y que alienten inversiones para aumentar y fortalecer la conexión a través de carreteras, aeropuertos y puertos marítimos.
356. Consolidar y modernizar nuestros destinos turísticos, diversificar la oferta, mejorar la calidad de los servicios hasta alcanzar su certificación, en un entorno de seguridad integral y confianza para los turistas.

VII. MÉXICO, ACTOR RESPETADO E INFLUYENTE EN EL ENTORNO MUNDIAL

357. En los últimos años, México ha perdido espacios en el contexto internacional a lo largo de los últimos doce años. Pero nuestro país está llamado a ser un referente para América Latina y el Caribe, formar parte integral y protagónica en América del Norte, fortalecer lazos con Asia y aprovechar la ubicación geográfica que posee.
358. El Partido postula como principio rector la defensa de la soberanía, lo que implica decidir en forma independiente el destino de la nación.
359. Por su historia, el PRI suscribe una política exterior apegada a los principios rectores contenidos en la Constitución: no intervención; autodeterminación de los pueblos, solución pacífica de controversias; proscripción de la amenaza y uso de la fuerza; igualdad jurídica de los Estados; cooperación internacional para el desarrollo, lucha por la paz y la seguridad internacionales y defensa de los derechos humanos.
360. Para el Partido Revolucionario Institucional, la política exterior debe ser consistente con los objetivos de la política interna; esto es, contribuir a respetar el Estado de derecho, mejorar la seguridad pública y la procuración de justicia, lograr un crecimiento económico sustentable, mitigar la pobreza extrema, generar una conciencia ambiental y aumentar la inversión en investigación y desarrollo y convertir a México en un protagonista mundial en beneficio de los mexicanos.
361. En los hechos, los gobiernos emanados del Partido han promovido posiciones internacionales consecuentes con los siguientes principios: desarme nuclear, posiciones conciliadoras, apego a la Carta de Naciones Unidas, apoyo a programas internacionales para el desarrollo, cooperación especial con los países de América Latina y el Caribe.
362. En este orden de ideas, se debe ejecutar una política exterior basada en las prioridades de nuestro desarrollo nacional y en los intereses de los mexicanos, procurar el rescate de la imagen de México en el exterior, promover la cooperación internacional de investigación y desarrollo, atraer la inversión extranjera directa y promover nuestro comercio exterior, fortalecer las capacidades innovadoras, científicas y tecnológicas del país, incrementar la participación ante los organismos de carácter político y financiero como fuerza geopolítica, económica y demográfica, tomar ejemplo de las experiencias de éxito de otros países en la utilización de energías alternativas y renovables, y participar en esfuerzos globales de conciencia ambiental y sustentabilidad.
363. El PRI ha fortalecido sus vínculos con partidos afines e interpuesto sus mejores oficios para evitar el uso de la fuerza, privilegiando el derecho internacional vigente.
364. El PRI ha revisado en forma permanente su apego a las normas internacionales, a fin de resolver con eficacia los desafíos que enfrenta la comunidad de naciones como la globalización, amenazas del crimen organizado a la soberanía de los países, cambio climático, trata de personas, migración, soberanía alimentaria, apoyo en caso de desastres naturales, respeto a los derechos humanos y fortalecimiento de la democracia.

365. El Partido ha fortalecido sus vínculos reales con las organizaciones políticas de América del Norte, tanto con los partidos nacionales como con las organizaciones hispanas en Estados Unidos, con el propósito de asegurar la defensa de los derechos humanos y laborales de nuestros conciudadanos que han migrado a esa región.
366. El PRI se pronuncia por el aliento al desarrollo de una política migratoria de Estado que contemple integralmente los fenómenos de la inmigración, emigración, transmigración y retorno, y afirma la pertinencia de establecer un programa integral de reinserción para los connacionales, que considere el apoyo que requieren las entidades receptoras de repatriados en la frontera y en sus lugares de origen.
367. En igual forma, se ha solidarizado con la exigencia de respetar los derechos humanos de los extranjeros que transitan por nuestro país.
368. El partido ha apoyado la diversificación de los vínculos comerciales de México, llevando a cabo los cambios necesarios para fortalecer la soberanía nacional.
369. La cultura es un instrumento que privilegia el partido para fortalecer sus vínculos con otros países.
370. El Partido reconoce que por su ubicación geográfica, México debe fortalecer su presencia en los organismos multilaterales tanto mundiales como regionales. Privilegia su apoyo a un activismo con iniciativas que busquen soluciones a los grandes desafíos que enfrenta nuestra región así como el mundo en general.
371. La relación con partidos afines facilita el intercambio de posiciones políticas, sin las ataduras formales que se presentan entre gobiernos. El diálogo político que promueve el Partido tiene como objetivo facilitar la búsqueda de soluciones eficaces.
372. México requiere de una política exterior de Estado, que sea fruto de una reflexión profunda sobre los cambios que están teniendo lugar, una política que tenga claridad de rumbo a fin de situarnos de la mejor manera en el escenario internacional.
373. Una política exterior vinculada estrechamente a la política interior, que sirva eficazmente a los grandes objetivos nacionales: al crecimiento de nuestra economía, al desarrollo de nuestra sociedad, la modernización de nuestra planta productiva y al fortalecimiento de nuestra seguridad pública.
374. Una política exterior incluyente que busque los consensos necesarios con las fuerzas políticas y los sectores sociales, que se nutra del diálogo con los centros académicos y que tenga la capacidad de orientar a la opinión pública.
375. Una política exterior que tome iniciativas y no se deje llevar simplemente por la inercia de lo cotidiano o los eventos imprevistos.
376. Una política exterior que proyecte el poder suave, así como el papel y la posición democrática de México, nuestros valores culturales, así como la imagen de un país decidido a enfrentar sus retos y construir un gran futuro.
377. El PRI reconoce la importancia de la relación económica y comercial con los países del orbe y con los bloques de países, con los cuales ha celebrado tratados de libre comercio que deberán seguir impulsando el libre intercambio de bienes y servicios, de igual manera que el tránsito y migración de personas sin menoscabo de sus derechos fundamentales. México debe seguir apoyando a los migrantes mexicanos en el extranjero al mismo tiempo que respetar y proteger a los derechos humanos de los migrantes que transiten o decidan establecerse en nuestro territorio cumpliendo con las leyes correspondientes, en especial con los migrantes provenientes del sur.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

Organización de las Naciones Unidas

378. Para el partido, México fue un protagonista global en el siglo XX y debe volver a tener ese papel, por así convenir al interés superior de la Nación.
379. El PRI considera que México debe contribuir con la comunidad internacional formulando planteamientos concretos y puntuales en áreas específicas, como por ejemplo, seguridad alimentaria; atención de brotes epidémicos; cooperación académica; garantía de derechos de la infancia y la adolescencia; y mecanismos de desarrollo regional. Todos ellos y algunos otros, rubros en los que nuestro país tiene tanto que aprender como que aportar a partir de su experiencia.
380. El PRI confía que en el contexto de la multilateralidad, México puede contribuir y acelerar con su ayuda, el cumplimiento de los estándares y recomendaciones a los que en algunos casos estamos sujetos.
381. En el marco de la política de cooperación internacional, revisar la actuación de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), con el fin de conocer el impacto de las políticas de cooperación y proponer acciones concretas orientadas a fortalecer el papel de México en el ámbito internacional, así como posicionar al Estado mexicano como una potencia emergente, con ubicación geopolítica estratégica y un marcado liderazgo en temas prioritarios de la agenda global.

América del Norte y la integración regional

382. Siendo Estados Unidos el socio comercial más importante y vecino, nos sitúa en una relación especial; en los últimos años, lejos de avanzar hacia nuevos horizontes de integración que superen la simple relación comercial, la relación se ha deteriorado, contaminada por la inseguridad en la frontera y al interior de los países y, por consiguiente, ha resultado poco constructiva y, prácticamente, sin avances.
383. El PRI considera que la relación con los países que junto con México integran el bloque de América del Norte (Estados Unidos y Canadá), debe profundizarse en beneficio de productores exportadores mexicanos en la sociedad comercial, pero también en otros rubros de la relación bilateral, atender las amenazas, poner atención en el tráfico de armas y fortalecer los lazos con los mexicanos que viven en el exterior, además de avanzar cada día más en el establecimiento de un acuerdo migratorio favorable a nuestros connacionales.
384. En las relaciones bilaterales es indispensable restablecer un diálogo permanente, que abarque los asuntos que compartimos y busque priorizar los problemas de los nacionales mexicanos en ambos lados de la frontera.
385. El partido no sugiere desatender las amenazas comunes, como el narcotráfico, el terrorismo, el tráfico y la trata de personas, la piratería y el lavado de dinero, entre otros; incluso considera estratégico atender estos fenómenos con un enfoque integral, haciendo partícipes a los países de la región que están directamente afectados por tales problemáticas.
386. Singular atención, propone el PRI, se debe poner al tráfico de armas. Es necesario exigir controles, registros y medidas más rigurosos en la compraventa de armas, para impedir que sea con esos instrumentos que se continúe derramando sangre dentro de nuestro país.
387. El PRI plantea la necesidad de priorizar los intereses de México sobre los acuerdos migratorios a partir de reafirmar un diálogo constructivo amplio, que abarque, al menos, los mecanismos de cooperación, como programas de movilidad laboral temporal, mejores prácticas comerciales y aduaneras, impulso a la investigación, la capacitación y el desarrollo, transferencia de tecnología e inversión extranjera directa, mediante mayores garantías de seguridad jurídica, así como participación en proyectos públicos, privados y mixtos de infraestructura.
388. De forma complementaria, en relación con las comunidades de mexicanos en el exterior, en particular, con los que viven en los Estados Unidos, el PRI exige que se promuevan, fortalezcan y respeten a cabalidad sus derechos humanos y políticos, y que además de reconocer sus aportaciones económicas, se reconozca su importancia como factores de desarrollo de sus

- familias, de sus comunidades de origen, así como de los países donde residen. En consecuencia el PRI promoverá acciones y programas en todos los niveles de gobierno que fomenten su bienestar cotidiano y que reconozcan y aprovechen las aportaciones a la riqueza nacional y al papel estratégico que estas comunidades en el exterior representan para el desarrollo de México.
389. El PRI sabe reconoce la importancia y el potencial que se ha desperdiciado en nuestra relación con Canadá. El desafío consiste en generar lazos de entendimiento y puntos de acuerdo para mejorar la comunicación regional y actuar conjuntamente.
390. El Programa de Trabajadores Temporales, en sus diversas expresiones y modalidades, debe ser actualizado, extendido y aprovechado, sin *perder* de vista que los actores centrales son trabajadores, personas con rostro que exigen un trato humano, el respeto de todos sus derechos y la apertura de posibilidades para el libre desarrollo de su personalidad en ambos países, independientemente del tiempo que pasen en ambos territorios.
391. Promovido por un gobierno emanado del Partido, el TLCAN fue claramente producto de otra época, cuyas condiciones determinantes se están modificando. Es necesario que se actualice.
392. El PRI respalda la revisión de documentos anexos a este tratado, que permitan actualizarlo, a la luz de los resultados que ha dado y de los avances tecnológicos que afectan a cada una de las tres economías.
393. En este sentido, el PRI debe considerar el peso económico que tienen los migrantes y los mexicanos residentes en el extranjero, de forma particular en los Estados Unidos y Canadá, con la finalidad de promover su participación en el desarrollo y crecimiento económicos de nuestro país y fortalecer las relaciones comerciales con ambas naciones, en el marco del proceso de integración económica de América del Norte, que no sólo tome en cuenta la comercialización de productos y bienes, sino también considere la movilidad laboral y la transportabilidad de los derechos de quienes deciden vivir o trabajar en otro país.

América Latina y el Caribe

394. Con Latinoamérica y el Caribe, el PRI refrenda los lazos históricos y el origen común de lengua, tradiciones, costumbres y afinidad política por lo que entre los objetivos que el Partido plantea, se deben recuperar espacios de negociación, detonar mecanismos de participación, compaginar la democracia con el desarrollo de nuestros pueblos.
395. Dados nuestros vínculos históricos y, sobre todo, los beneficios futuros que puede traer en muchos aspectos de carácter económico y político, es urgente mejorar las relaciones con naciones hermanas como Venezuela y Cuba y hacer un acercamiento más intenso y provechoso para las personas.
396. Al PRI le parece conveniente concretar un nuevo nivel de intercambio comercial y colaboración con todos los países de la región.
397. Sin duda, es necesario hacer un esfuerzo por plantear puentes para el diálogo, reactivar tareas de desarrollo de la infraestructura, energía, telecomunicaciones y educación; en suma, hacer un esfuerzo por retomar con Centroamérica el liderazgo natural que México ejercía.

Asia

398. México debe participar con mucho mayor interés, conocimiento y voluntad en la región Asia-Pacífico para posicionarse como un actor clave en una de las zonas de mayor crecimiento económico y dinamismo social del mundo.
399. Los priistas reconocemos que nuestra nueva frontera es con Asia. La extensión de esa frontera es tan grande como el universo de posibilidades de intercambio que ofrece para el desarrollo en todas sus vertientes.
400. El PRI pugnaré por optimizar nuestros mecanismos de intercambio y crear acuerdos para incrementar nuestras exportaciones de forma sustantiva, así como aprender de modelos de desarrollo local y comercial que han tenido éxito en los países asiáticos.
401. Formular esa política de expansión hacia Asia, exige conocer y comprender los profundos cambios que está teniendo esa región, tanto de carácter geopolítico como económico, que actualmente se discuten en nuestro país.
402. El PRI lanzará una estrategia de posicionamiento a nivel mundial que enfoque de manera estratégica sus opciones de intercambio con la región en su conjunto.

Europa

403. La relación entre México y Europa debe ser mejor aprovechada por nuestro país. Se debe hacer un uso pleno de los vínculos existentes en materia de comercio exterior y profundizar la relación política, especialmente en los foros multilaterales. El PRI debe pugnar por mantener la categoría de socio estratégico que la UE le ha otorgado a México.
404. Puesto que la relación privilegiada que el último gobierno priista del siglo pasado alcanzó con el viejo continente se ha desperdiciado, el PRI impulsará y respaldará toda acción tendente al fortalecimiento de la cooperación coordinada, con la Unión Europea, las demás instancias de integración política y comercial de esa zona y con cada uno de esos países que la integran de manera singular.
405. El Partido habrá de esforzarse por extraer las más exitosas y significativas experiencias de los países europeos que allá se han acumulado para elevar el nivel de vida de los mexicanos.

África y Medio Oriente

406. Territorio de enormes proporciones, el PRI considera que África y Medio Oriente constituyen un cúmulo de múltiples posibilidades de intercambio benéfico que es necesario obtener por medio de una estrategia diplomática que respete y apoye la independencia y la autodeterminación de sus pueblos.

VII. COMPROMISO CON LA CAPACITACIÓN POLÍTICA Y LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA

407. El Partido se compromete a implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en particular, a lo establecido en sus incisos c) y d), que a la letra disponen: "c) formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política" y "d) preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales".
408. El PRI propone implementar una estrategia de capacitación y formación política que contemple, como mínimo y sin detrimento de estrategias y acciones adicionales, las siguientes líneas de acción:
409. Diseñar, implementar y operar, dentro de la estructura del CEN de los CDE's, de sus organizaciones y filiales, un Sistema Nacional de Capacitación y Formación Política el cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones: normar, coordinar y evaluar la oferta de los programas de capacitación, actualización y formación política que ofrezca el Partido, sus organizaciones, sus filiales y sus candidatos; proponer e impulsar las acciones de educación a distancia; diseñar y ejecutar los planes y acciones dirigidos a la construcción de ciudadanía, la promoción de la cultura cívica; participar junto con los demás organismos del Partido en el reclutamiento de nuevos militantes y normar y coordinar la formación de los mismos; y organizar y operar modernos servicios de apoyo tales como la creación de bibliotecas equipadas con infraestructura.
410. El Sistema Nacional de Capacitación y Formación Política tiene la misión de fortalecer las aptitudes, habilidades y competencias que sus militantes, cuadros, dirigentes, candidatos, representantes populares y servidores públicos necesitan para ejercer con lealtad, integridad y eficiencia las tareas partidistas y, en su caso, apoyar que a través de la capacitación, las responsabilidades públicas se cumplan eficazmente y en congruencia con los principios y valores de nuestro Partido, para dar resultados positivos ante los ciudadanos. Este sistema será manejado por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP).
411. El Sistema Nacional atenderá a los cuadros de la dirigencia de base e intermedia, de la estructura partidista, de los Sectores y Organizaciones afines al PRI Nacional y en los estados, así como a candidatos, presidentes municipales, legisladores y a nuestra representación en gobiernos estatales y municipales donde seamos oposición.
412. El Sistema de Capacitación estará compuesto por diversos programas y modelos pedagógicos de atención, los cuales serán elegidos con base en la especificidad en la capacitación que cada grupo requiera tanto para simpatizantes como para la estructura partidista, cursos y talleres, inductivos, formales e intensivos, dirigidos a fortalecer nuestra identidad, unidad, visión y misión de cambio para el siglo XXI.

413. Para nuevos liderazgos, cursos básicos y especializados para la formación política teórica y práctica, en la que aprendan a debatir, negociar y a usar las diversas herramientas políticas, legislativas y de comunicación, para competir. Estos programas estarán impartidos por nuestros liderazgos más reconocidos y experimentados, con experiencia política probada; así como por académicos y especialistas de alto nivel. Esta oferta de capacitación será gestionada por la actual Escuela Nacional de Cuadros, la cual también tendrá a su cargo el Programa de Formación de Capacitadores.
414. Se impartirán Diplomados con reconocimiento universitario para promover la formación de investigadores, creadores e innovadores de la cultura política democrática que impulsamos, en el campo de la ciencia política, el desarrollo parlamentario, la comunicación política, el derecho, la administración pública, entre otros. El ICADEP debe incorporar en la visión del Sistema de Capacitación el transformarse en una Universidad con reconocimiento académico independiente y capacidad para certificar programas de formación profesional, incluyendo estudios de postgrado.
415. Se debe promover: la formación especializada y la actualización permanente de los administradores públicos, federales, estatales y municipales y de las autoridades de todos los niveles emanadas de nuestro partido; estos cursos serán sobre temas específicos vinculados con sus funciones de gobierno y sobre gobernabilidad.
416. Una estrategia de educación a distancia para complementar la oferta presencial establecida en los incisos anteriores y que tendrá como finalidad aumentar el acceso a los programas, la difusión de la información que se genere, y el control de los programas de evaluación cuando apliquen. Adicionalmente, a través de la educación a distancia se abordará la actualización sobre temas de interés en la agenda nacional e Internacional, a través de ponencias de expertos y conferencias magistrales impartidas en forma remota.
417. Esto implica que el ICADEP requiere de una articulación ágil y fuerte con la estructura partidista y las áreas de capacitación de Sectores y Organizaciones, incorporándolos en el Sistema Nacional de Capacitación, ampliando sus cauces de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas, nacionales e internacionales, para tener una oferta actualizada de alto nivel. Asimismo, estrechará su relación con la comunidad intelectual y académica del país para convertirse en un vínculo del PRI con esa comunidad.
418. Para atender la cobertura nacional se formará un grupo de instructores que serán seleccionados, preparados y evaluados periódicamente, a fin de garantizar que la oferta de contenidos garantice la unificación del mensaje y el manejo de los materiales pedagógicos correspondientes a cada acción de capacitación específica.
419. Para desarrollar estas tareas, el ICADEP consolidará y fortalecerá su relación con los órganos nacionales del Partido, promoviendo la integración al cien por ciento de sus filiales estatales y la creación de filiales en municipios que tengan alta densidad demográfica y antecedentes de gran actividad académica o cultural. [El Partido promoverá los mecanismos para cumplir con estos objetivos].
420. Se implementarán tanto el Registro Nacional de Capacitadores y Ponentes, a fin de mantener una base de datos actualizada que propicie el contacto permanente para acciones de información, convocatoria y de promoción e inserción a las responsabilidades partidistas, como el Registro Nacional de Egresados, desde el ICAP hasta la fecha, para tener actualizado un banco de cuadros partidistas ya formados y apoyarlos en su posterior evolución política. A su vez, el ICADEP continuará coordinándose con la Secretaría de Acción Electoral para mantener una especial atención a la estrategia permanente de capacitación y actualización de las estructuras partidistas para el desempeño de la representación electoral.
421. El PRI, a través de la Fundación Colosio A.C., difundirá permanentemente al interior del Partido y hacia la sociedad en general, la Declaración de Principios y el Programa de Acción como una forma de impulsar la cultura política y democrática de nuestro pueblo.
422. La Fundación Colosio A.C. impulsará en cada una de las entidades federativas del país conforme al calendario de sus respectivos procesos electorales estatales la elaboración de nuestras plataformas electorales partidistas con la participación de toda nuestra estructura territorial, sectores, organizaciones y con la sociedad en su conjunto.

TÍTULO PRIMERO

De la naturaleza, fines e integración del Partido

Capítulo I

De la Naturaleza del Partido

Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un **Partido** político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los **Partidos** políticos contemporáneos.

Artículo 2. El Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.

Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la **Presencia** predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana.

El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.

Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un **Partido** político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el **Partido** de vanguardia en el siglo XXI.

Artículo 5. El emblema y los colores que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue:

Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".

Los órganos del Partido y sus candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los municipales o delegacionales.

El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.

Únicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido.

Artículo 6. El Partido Revolucionario Institucional manteniendo siempre su independencia absoluta, celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y partidos políticos extranjeros, de carácter progresista, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias electorales y estos Estatutos.

Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con **Partidos** políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

En todo lo anterior el **Partido** garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167, 168 y **170** de estos estatutos.

Artículo 8. Para la formación de coaliciones, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Tratándose de elecciones de Presidente de la República, Senador por el principio de mayoría relativa y Diputado Federal por el mismo principio, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y
- II. Tratándose de las elecciones de Senador y Diputado Federal por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud para formar la coalición ante el Consejo Político Nacional para su conocimiento y aprobación en su caso.

Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal se observará lo siguiente:

- I. Tratándose de elecciones de Gobernador o Jefe de Gobierno, Diputado Local por el principio de mayoría relativa, Ayuntamiento, Diputado a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y Jefe Delegacional en el Distrito Federal, el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal que corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;
- II. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal deberán escuchar las opiniones de los consejos políticos municipales o delegacionales cuando la naturaleza de la elección lo requiera;
- III. Tratándose de coaliciones para la elección por el principio de representación proporcional, ya sea de Diputado Local o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y
- IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, cada Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda.

Capítulo II

De los Fines del Partido

Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.

Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:

- I. Competir democráticamente por el poder público;
- II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos;
- III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos;
- IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;
- V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y
- VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores.

Capítulo III

De las Normas Internas

Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.

Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.

Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.

Artículo 15. Las adiciones y reformas a que se refiere el Artículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley.

Artículo 16. El Consejo Político Nacional, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal, podrá reformar o adicionar el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria.

Cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales sea necesario modificar los estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional por mayoría simple podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.

Artículo 17. El Consejo Político Nacional determinará el procedimiento para la elaboración y aprobación de estos instrumentos normativos y el de sus reformas y adiciones.

Para que las reformas o adiciones de los instrumentos normativos sean validadas, se requerirá de la presencia de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Político Nacional y el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, así como de la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

En todos los casos la votación será nominal y en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 18. Tienen la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a las normas internas del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente y demás miembros del Consejo Político Nacional; los presidentes y demás miembros de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal.

Las reformas o adiciones se publicarán en "La República" órgano oficial de difusión del Partido y en su página de Internet.

Artículo 19. A toda iniciativa de reformas o adiciones deberá recaer un acuerdo del Consejo Político Nacional.

Artículo 20. El Consejo Político Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes, programas y plataformas electorales que normarán las actividades del Partido y de sus miembros.

Artículo 21. Los Documentos Básicos y sus reformas o adiciones entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.

Capítulo IV

De la Integración del Partido

Artículo 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

Sección 1. De los afiliados.

Artículo 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y las responsabilidades que desarrollen:

- I. Miembros, a los ciudadanos, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido;
- II. Militantes, a los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias;

III. Cuadros, a quienes con motivo de su militancia:

- a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Partido, sus sectores, organizaciones nacionales y adherentes.
- b) Hayan sido candidatos del Partido, propietarios o suplentes, a cargos de elección popular.
- c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos electorales, casillas federales, estatales, municipales y/o distritales.
- d) Hayan egresado de las instituciones de capacitación política del Partido, o de los centros especializados de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, y desempeñado comisiones partidistas.
- e) Desempeñen o hayan desempeñado un cargo de responsabilidad política, dentro de los diferentes órganos de dirección del Partido o en sus organizaciones en los diversos niveles de su estructura.
- f) Participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el Partido.
- g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido.
- h) Los directivos de las fundaciones y de los organismos especializados y sus antecedentes; y

IV. Dirigentes, a los integrantes:

- a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, III, VII y VIII del artículo 64;
- b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones IV y XI del artículo 64;
- c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones V, VI, IX y X del artículo 64; y
- d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XII del artículo 64 y el párrafo segundo del artículo 53.

El Partido registrará ante las autoridades competentes a los integrantes de los órganos de dirección ejecutivos.

El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus miembros, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes estatutos.

Las relaciones de los afiliados entre sí, se regirán por los principios de igualdad y equidad de derechos y obligaciones que les correspondan.

Artículo 24. Independientemente de las categorías a que hace referencia el Artículo anterior, el Partido reconoce como simpatizantes a los ciudadanos no afiliados que se interesan y participan en sus programas y actividades.

Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Solicitar su afiliación como miembros del Partido;
- II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido; y
- III. Ejercer su derecho a voto, por candidatos o dirigentes del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren.

Sección 2. De los sectores.

Artículo 25. La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular.

Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.

Artículo 26. Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.

Los sectores del Partido deberán profundizar y ampliar la acción partidista en los centros que constituyen la unidad básica, económica y social de sus organizaciones y coordinará esa acción con las que el Partido realiza por medio de sus órganos.

Artículo 27. Los sectores y organizaciones podrán establecer alianzas y adoptar estrategias conjuntas, siempre que no contravengan ninguna disposición de los presentes Estatutos.

Artículo 28. El Sector Agrario está constituido por las organizaciones campesinas, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Artículo 29. El Sector Obrero está constituido por las organizaciones de trabajadores, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Artículo 30. El Sector Popular está constituido por las organizaciones de ciudadanos con intereses populares compartidos, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Sección 3. De las organizaciones nacionales y adherentes

Artículo 31. El Partido reconoce como organizaciones nacionales:

- I. El Movimiento Territorial;**
- II. El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;**
- III. El Frente Juvenil Revolucionario;**
- IV. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**

Las organizaciones nacionales establecerán en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido, sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos, y modalidades de elección de sus dirigencias, deberán establecer procedimientos que permitan la renovación periódica y democrática.

Artículo 32. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que en cumplimiento a las normas que las rigen, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos, tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones.

Las organizaciones adherentes podrán constituirse a nivel nacional y estatal. En cada caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para el nivel nacional, deberán:** contar con un mínimo de **5000** asociados en todo el país que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos **10** entidades federativas;
- II. Para el nivel estatal, deberán contar con un mínimo de 1000 asociados en todo el estado o el Distrito Federal, que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter estatal o del Distrito Federal; además de tener Delegaciones cuando menos en la tercera parte de los municipios o delegaciones para el caso del Distrito Federal; y**
- III. Disponer de Documentos Básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido.**

La solicitud de registro se presentará a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional **o del Comité Directivo Estatal respectivo, o del Distrito Federal**, debiendo presentar la relación de sus integrantes que estén afiliados al Partido en los términos **previstos en los términos** del artículo 54, **así** como los documentos que norman su integración, **actividades** y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido.

El Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, revisarán periódicamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo. Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo, **conforme al reglamento y respetando siempre la garantía de audiencia.**

Las organizaciones adherentes podrán agruparse en los **Sectores o en las organizaciones** del Partido, de acuerdo con el carácter preponderante de sus intereses ciudadanos y de clase.

Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

- I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;
- II. Apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten; y
- III. Coordinar su participación en acciones de apoyo a los gobiernos emanados del Partido.

El Partido coordinará la participación de las organizaciones adherentes en las acciones que sirvan de apoyo a los gobiernos emanados del mismo y promoverá a través de procedimientos democráticos a sus militantes a cargos de dirigencia, de elección popular y de la administración pública, valorando su convicción ideológica, militancia y trabajo partidista.

Artículo 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

- I. Representar a la estructura sectorial en asambleas, consejos políticos y convenciones, en proporción al número de militantes individuales afiliados al Partido;
- II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos; y
- III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.

Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

- I. Enriquecer el Registro Partidario;
- II. Proponer militantes del Partido para que actúen como representantes y como activistas en los procesos electorales constitucionales;
- III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;
- IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., **el Movimiento PRI.mx** y, en su caso, de la Fundación Colosio A.C.
- V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo **81** de los presentes estatutos; y
- VI. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido.

Sección 4. Del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.

Artículo 36. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas **el cual contará con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y con presupuesto asignado por el Partido para su funcionamiento y representación nacional. Éste se normará por sus Documentos Básicos, y se integrará por** las mujeres de los sectores, las organizaciones y los grupos ciudadanos, así como las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

El Organismo Nacional de Mujeres Priístas establecerá en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido. Sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido.

Éste organismo será el encargado del ejercicio e implementación del Plan de Acción de Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres, contemplado en las legislaciones electorales respectivas.

Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priístas que resulten electas democráticamente a nivel nacional, estatal, **del Distrito Federal**, municipal y delegacional, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidaria.

Artículo 36 Bis. El Organismo Nacional de Mujeres Priístas tiene los siguientes fines:

- I. **Adopción de medidas temporales para fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;**

- II. **Promoción del voto en todas las elecciones;**
- III. **Garantizar en todos los espacios el derecho de las mujeres a ser elegibles;**
- IV. **Velar por aumentar la participación de las mujeres en los puestos de dirección del Partido;**
- V. **Impulsar las políticas públicas que atienden las necesidades y demandas de las mujeres;**
- VI. **Promover reformas a los sistemas electorales al interior del Partido que fomenten y garanticen los derechos políticos de las mujeres priístas;**
- VII. **Fomentar la participación de las mujeres indígenas;**
- VIII. **Promover el desarrollo profesional y/o político para las mujeres jóvenes al interior del Partido;**
- IX. **Impulsar la capacitación para las mujeres con discapacidad al interior del Partido;**
- X. **Incentivar la formación y capacitación política para el liderazgo;**
- XI. **Impulsar las reformas necesarias instrumentales y organizacionales internas en el Partido;**
- XII. **Reforzar los espacios de participación igualitaria y,**
- XIII. **Garantizar la paridad.**

Artículo 37. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.

Artículo 38. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales, en los términos de la ley reglamentaria aplicable.

Artículo 39. El principio al que alude el artículo anterior deberá observarse en cada segmento de diez candidatos y se garantizará que la colocación sea de uno a uno.

Artículo 40. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales, **se garantizará sin excepción en materia de género, al menos el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.

Artículo 41. El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

Artículo 42. En los procesos electorales federales y estatales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido impulsará, en términos de equidad, que no se postule una proporción mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo, salvo el caso en que sea consultada la militancia.

En los candidatos suplentes, el Partido garantizará la paridad de género.

Artículo 42 Bis. El Partido se compromete con las mujeres a:

- I. **Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y elección popular;**
- II. **Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político;**
- III. **Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos;**
- IV. **Alentar sus expresiones sociales políticas y culturales, y**
- V. **Garantizar la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las postulaciones de candidatos, sin excepción.**

Sección 5. De los Jóvenes.

Artículo 43. El Frente Juvenil Revolucionario es la organización de carácter nacional por medio de la cual los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales, los cuales establecerán su vinculación con el mismo; sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Se integra por las estructuras del

Frente Juvenil Revolucionario en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, Vanguardia Juvenil Agrarista, Juventud Popular Revolucionaria, Juventud Territorial, las organizaciones nacionales adherentes al Frente Juvenil Revolucionario, y las que se integren en el futuro; así como los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

En las entidades federativas, en el ámbito municipal y delegacional, el Frente Juvenil Revolucionario se constituirá en los términos del presente artículo.

Artículo 44. El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines:

- I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la Justicia y Democracia Social;
- II. **Garantizar** las políticas públicas que atiendan las demandas de los jóvenes mexicanos;
- III. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular;
- IV. Fomentar las tareas de activismo político y electoral del Partido;
- V. Apoyar las campañas político electorales del Partido Revolucionario Institucional;
- VI. Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas; y
- VII. Impulsar la participación de los jóvenes en el trabajo partidario
- VIII. Promover el servicio social de los jóvenes que brinde apoyo a la población.

Artículo 45. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular.

En la estructura territorial, tanto en los ámbitos nacional, estatal, municipal, y delegacional se incluirá al menos una tercera parte a jóvenes en cargos de dirigencia.

En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de **Mayoría Relativa**, el Partido **incluirá** a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido **incluirá** a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%.

En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal, estatales y del Distrito Federal, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

En la integración de planillas para Ayuntamientos que correspondan a los procesos electorales municipales y que el Partido registre, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

Artículo 46. El Partido se compromete con los jóvenes para:

- I. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales;
- II. Propiciar su vinculación con la población mediante el servicio social.
- III. Formar políticos jóvenes e impulsar su educación.
- IV. Canalizar a los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., a la Fundación Colosio, A.C. y al **Movimiento PRI.mx**; y
- V. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular.

Artículo 47. En el ámbito de los presentes Estatutos, el Frente Juvenil Revolucionario tiene plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido Revolucionario Institucional.

En respeto de esta misma autonomía, para los cargos de dirigencia del Frente Juvenil Revolucionario, en lo referente a la edad, se estará a lo dispuesto en sus documentos fundamentales, en donde se establecerá un límite de hasta 29 años.

Asimismo, en cuanto a jóvenes que accedan a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, el límite de edad será de hasta 35 años.

Sección 6. De la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.

Artículo 48. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C. está conformada por un Consejo, integrado por dirigentes del Partido en todos sus niveles, por los militantes de la Asociación y por los militantes que estime, quienes serán garantes de los principios del Partido y en especial de los principios de la Revolución Mexicana.

El lema de la Asociación es: "Unidad Revolucionaria, Revolución Presente".

Artículo 49. La Asociación tiene las siguientes funciones:

- I. Preservar, estudiar y difundir los principios de la Revolución Mexicana;
- II. Editar libros y formar la biblioteca respectiva sobre la Revolución Mexicana y proponer la creación de un Centro de Estudios y Difusión de la Revolución Mexicana; y
- III. Promover, en coordinación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, así como con los organismos especializados del Partido, ciclos de conferencias, círculos de estudio, foros y demás eventos culturales, sobre los principios de la Revolución Mexicana.

Sección 7. Del Instituto Político Empresarial.

Artículo 50. El Partido reconoce como instancia de participación al Instituto Político Empresarial, el que se integra por empresarios nacionalistas, comprometidos con los ideales del propio Partido.

Sección 8. De la Estructura Territorial.

Artículo 51. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.

El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priistas.

El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.

Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.

Artículo 52. Los miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido deberán apoyar la acción del Comité Seccional de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales o delegacionales que correspondan.

Sección 9. Del Movimiento Territorial

Artículo 53. El Movimiento Territorial es una estructura nacional, autónoma y con estatutos propios, que orienta sus actividades a los asentamientos humanos en áreas urbanas y tiene por objeto impulsar y conducir la participación de las comunidades en el mejoramiento de su calidad de vida.

El Movimiento Territorial se organiza a partir de Comités de Base, que se integran con un mínimo de 5 miembros, y simpatizantes; tiene como función primordial el apoyar a los liderazgos naturales y el activismo político del Partido.

Actúa en unidades territoriales identificadas por la existencia de intereses comunes y nuevas causas sociales, que pueden abarcar varias demarcaciones seccionales, y se vincula y coordina con los órganos ejecutivos del Partido a través de su dirigencia en el nivel respectivo.

El Movimiento Territorial deberá coordinar sus acciones con la estructura seccional, municipal, o delegacional, estatal y nacional, a efecto de que cada una de ellas cumpla con la actividad política y social que le corresponde de acuerdo a los presentes Estatutos.

Capítulo V**De los Mecanismos de Afiliación**

Artículo 54. Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.

Artículo 55. La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal o delegacional, estatal o nacional correspondiente o en los módulos itinerantes o temporales establecidos para tal fin, así como en Internet, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.

Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de miembro.

En tratándose de reafiliación de aquéllos que hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda deberá hacer la declaratoria respectiva una vez que el interesado acredite haber cumplido con el proceso de capacitación ideológica.

La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.

Artículo 56. Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos.

Una vez afiliado en lo individual, podrá solicitar su adhesión al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.

Las actividades de dirección política que presten los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.

TÍTULO SEGUNDO

De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias

Capítulo I

De las Garantías y los Derechos de los Afiliados

Artículo 57. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:

- I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;
- II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;
- III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector;
- IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señalan estos Estatutos.
- V. Incorporarse al Sector u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales.
- VI. Estar inscrito en los padrones de militantes y capacitación, nacionales y estatales así como en los registros de enterantes de cuotas.

Artículo 58. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:

- I. Hacer de la carrera partidista un espacio para su desarrollo político, en base al registro de las tareas partidarias;
- II. Acceder a puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- III. Acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- IV. Impugnar por los medios legales y estatutarios, los acuerdos, disposiciones y decisiones legales y estatutarias;
- V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;
- VI. Recibir capacitación política y formación ideológica;

VII. Presentar iniciativas, proyectos, programas y propuestas sobre los fines y actividades del Partido y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos;

VIII. Interponer ante el órgano competente, como complemento al derecho de audiencia, los recursos contra las sanciones que les sean impuestas;

IX. Solicitar a las Comisiones de Justicia Partidaria investigar las presuntas violaciones a los Documentos Básicos; y

X. En los términos que prevea la ley, solicitar autorización al Comité Ejecutivo Nacional para participar como Candidato Independiente en los procesos electorales locales y/o federales, sin que ello implique la pérdida de la militancia en el Partido.

XI. Los demás que les confieran estos estatutos.

Capítulo II

De las Obligaciones Partidarias

Sección 1. De los militantes.

Artículo 59. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:

- I. Conocer, acatar y promover los Documentos Básicos del Partido;
- II. Cubrir sus cuotas puntualmente en los términos que determine el Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;
- III. Apoyar las labores políticas y electorales del Partido en la sección electoral que corresponda a su domicilio;
- IV. Fungir como representantes de casilla cuando el Partido lo designe para ese cargo; y
- V. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, el Reglamento y la convocatoria respectivos.

Sección 2. De los cuadros.

Artículo 60. Los cuadros del Partido tienen, además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:

- I. Mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos, aportar su experiencia y conocimientos así como colaborar en las actividades de Partido cuando así se requiera;
- II. Asegurar en el cumplimiento de sus funciones la congruencia con el Programa de Acción y las plataformas electorales ofertadas en campaña;
- III. Regir sus actos de gobierno de acuerdo con el Programa de Acción y las plataformas electorales sostenidas en campaña;
- IV. Ratificar públicamente su militancia y compromiso partidista y mantener en sus acciones de gobierno el beneficio general de la comunidad;
- V. Promover la defensa de los intereses del Partido en el desarrollo de los procesos electorales en que participen;
- VI. Promover y difundir los Documentos Básicos en sus comunidades, fortaleciendo la unidad de la militancia;
- VII. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servidores públicos y contribuir a dignificar la imagen del Partido; y
- VIII. En el caso de los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes:
 - a) Aportar mensualmente el 5 % de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: los presidentes, síndicos, regidores y servidores públicos municipales o el jefe o servidores públicos delegacionales, al Comité Municipal o Delegacional respectivo; los Gobernadores o el Jefe de Gobierno, Diputados locales y servidores públicos estatales y del Gobierno del Distrito Federal, al Comité Directivo Estatal correspondiente o del Distrito Federal; el Presidente de la República, los Senadores, Diputados Federales y servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.

El incumplimiento de esta obligación en más de 3 ocasiones consecutivas, hará al infractor acreedor en forma directa a lo dispuesto por el artículo 225, fracción III de estos estatutos.

b) Presentar ante los órganos de dirección del Partido y sus representados, en su caso, informe de sus tareas públicas.

IX. Los Presidentes de Comité, Secretarios de Finanzas, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, serán responsables solidarios de los adeudos y multas que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o defectuosa comprobación de los egresos ante los órganos electorales.

Sección 3. De los dirigentes.

Artículo 61. Los dirigentes del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:

I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en estos estatutos;

II. Atender las solicitudes del Consejo Político respectivo y de la Comisión de Justicia Partidaria respectiva;

III. Dar audiencias y atender las demandas de los militantes que lo soliciten, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes;

IV. Defender jurídica y políticamente todos y cada uno de los triunfos electorales del Partido;

V. Desarrollar un programa de visitas a las comunidades;

VI. Abstenerse de ocupar cargo, empleo o comisión pública alguna en gobiernos emanados de algún otro partido distinto al Revolucionario Institucional, excepto aquellos que sean del personal sindicalizado, servicio civil de carrera y elección popular, así como los de carácter académico; y

VII. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.

Artículo 62. Los Consejos Políticos y las Comisiones de Justicia Partidaria velarán por el cumplimiento de las obligaciones partidarias a que se refiere este Capítulo.

Artículo 63. Pierde su militancia quien:

I. Ingrese a otro partido político;

II. Acepte ser postulado como candidato por otro partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en los presentes estatutos;

III. Deje de formar parte del grupo parlamentario del Partido en el órgano legislativo o edilicio a que pertenezca; y

IV. Apoye públicamente o realice labores de proselitismo a favor de un candidato de otro partido político, salvo en el caso de coaliciones o alianzas previstas en los estatutos.

La Comisión de Justicia Partidaria competente hará la declaratoria correspondiente.

TÍTULO TERCERO

De la Organización y Dirigencia del Partido

Capítulo I

De la Estructura Nacional y Regional

Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:

I. La Asamblea Nacional;

II. El Consejo Político Nacional;

III. La Comisión Política Permanente;

IV. El Comité Ejecutivo Nacional;

V. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

VI. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;

VII. Las Asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales;

VIII. Los Consejos Políticos Estatales, **del Distrito Federal**, municipales y delegacionales;

- IX. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;
- X. Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes;
- XI. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales; y
- XII. Los comités seccionales.

Sección 1. De la Asamblea Nacional.

Artículo 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con:

- I. El Consejo Político Nacional, en pleno;
- II. El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno;
- III. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en pleno;
- IV. Presidentes de comités municipales y delegacionales, cuando menos en un número igual al de presidentes de comités seccionales;
- V. Presidentes de comités seccionales, en el número que señale la Convocatoria;
- VI. Los legisladores federales del Partido;
- VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa y dos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VIII. Presidentes municipales en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;
- IX. Síndicos, donde proceda, y regidores en el caso de municipios gobernados por otros Partidos, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;
- X. Los delegados de los Organismos Especializados y organizaciones nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido, entre:
 - a) Las organizaciones del Sector Agrario;
 - b) Las organizaciones del Sector Obrero;
 - c) Las organizaciones del Sector Popular;
 - d) El Movimiento Territorial;
 - e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas;
 - f) El Frente Juvenil Revolucionario;
 - g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.;
 - h) La Fundación Colosio, A. C.;
 - i) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;
 - j) El Movimiento PRI.mx;** y
 - k) Las organizaciones adherentes, con registro nacional;
- XI. Los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o delegacionales, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Nacional.

En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

Artículo 66. Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración:

- I. Un Presidente, que lo será el del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Un Secretario, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; y
- III. Los Vicepresidentes, Prosecretarios y Escrutadores que determine la convocatoria y que elija el pleno de la Asamblea.

Artículo 67. La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Por **caso fortuito**, fuerza mayor o pertinencia electoral **el Consejo Político Nacional**, podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses.

"Por pertinencia electoral se entiende el hecho de estarse desarrollando un proceso interno de renovación del Comité Ejecutivo Nacional o del Consejo Político Nacional o bien un Proceso Electoral Federal para la renovación de cualesquiera de los Poderes de la Unión".

En todos los casos la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y delegacionales como instancias de deliberación y elección de delegados.

La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo **decida** el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente.

Artículo 68. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido;
- II. Conocer de la situación política y electoral que observe el Partido y definir las políticas y líneas de acción a seguir;
- III. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Analizar la situación **Nacional**, el desempeño de los integrantes de los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servidores públicos, de filiación priísta, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria;
- V. Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo **Nacional** y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social;
- VI. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Consejo Político Nacional acerca de las actividades realizadas; y
- VII. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquellas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.

Sección 2. Del Consejo Político Nacional.

Artículo 69. El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos.

El Consejo Político Nacional es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.

El Consejo Político Nacional no tendrá facultades ejecutivas.

Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado por:

- I. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priísta;**
- II. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;
- V. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;
- VI. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;
- VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;
- VIII. Los gobernadores de filiación priísta;
- IX. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;

X. Siete consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;

XI. Siete consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;

XII. Siete consejeros del Movimiento PRI.mx

XIII. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;

XIV. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:

a) **Treinta y cinco** consejeros del Sector Agrario.

b) **Treinta y cinco** consejeros del Sector Obrero.

c) **Treinta y cinco** consejeros del Sector Popular.

d) Veinticinco consejeros del Frente Juvenil Revolucionario.

e) Veinticinco consejeros del Movimiento Territorial.

f) Veinticinco consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.

g) Veinticinco consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, **A.C.**

h) Siete consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".

i) Cincuenta consejeros **de las Organizaciones Adherentes**, con registro nacional, **asignados de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable**; y

XV. Ciento sesenta consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de **5** consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.

En la elección de estos consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.

Artículo 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:

I. Un Presidente, cuyo titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Un Secretario, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;

III. **Once** Vicepresidentes que serán:

a) Los coordinadores de Acción Legislativa por los diputados federales, por los senadores y por los legisladores locales, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

b) Los coordinadores de los sectores Agrario, Obrero y Popular, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

c) Los coordinadores del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, del Frente Juvenil Revolucionario y **de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

d) El dirigente de la Federación Nacional de Municipios de México; y

IV. El Secretario Técnico del Consejo, quien suplirá al Secretario en sus ausencias.

Artículo 72. El Consejo Político Nacional contará con un Secretario Técnico electo para un periodo de tres años, de entre sus integrantes, con base en las disposiciones que señale su Reglamento, mismo que determinará sus atribuciones.

Artículo 73. Los integrantes del Consejo Político Nacional durarán en funciones tres años. Los gobernadores lo serán hasta el término de su encargo.

Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Para el caso de legisladores federales se estará en lo dispuesto en el artículo 70 fracción **VI**.

Artículo 74. Los diputados locales y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán acreditados por el coordinador del grupo parlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios Estatutos.

El mismo procedimiento se observará en la integración de los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales.

Artículo 75. El Consejo Político Nacional sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, y en pleno o en comisiones; el pleno sesionará anualmente de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria y las comisiones mensualmente, conforme a lo que disponga el Reglamento respectivo.

Artículo 76. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidente; sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.

Las ausencias del Presidente por caso fortuito o de fuerza mayor, serán cubiertas por el Secretario; en ausencia de ambos, presidirán la sesión el vicepresidente que corresponda por prelación y el Secretario Técnico.

Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:

I. Se deroga.

II. Comisión de Financiamiento;

III. Comisión de Presupuesto y Fiscalización;

IV. La Comisión de Fortalecimiento Partidario y Cohesión de la Militancia;

V. Se deroga.

VI. La Comisión Electoral; y

VII. Los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas y de Dictamen.

Las comisiones, que se establecen en este artículo, serán reguladas en los términos que disponen los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo Político Nacional.

Artículo 78. Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

I. Se deroga.

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que determine el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes;

III. La Comisión de Financiamiento se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen estarán integradas por el número de consejeros que establezca el Reglamento Interno del Consejo y elegirán a un Presidente y a un Secretario que durarán en funciones un año.

Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:

I. Se deroga.

II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido.

III. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual del Partido para su aprobación por el pleno y supervisará las acciones de vigilancia y fiscalización sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido.

a) En la integración del presupuesto anual deberá prever que del financiamiento público que entrega el Instituto Federal Electoral al Partido, por lo menos el 2% deberá destinarse para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el párrafo 1, fracción IV del inciso a) del artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, destinará en forma anual 2% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y del financiamiento restante, el 50% del mismo se asigne a los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal bajo los criterios siguientes:

1) Prioridad electoral.

2) Composición electoral, número de distritos y padrón.

3) Condiciones de ubicación geográfica, tales como dispersión del electorado y esquema de comunicaciones.

4) Montos de ingreso por concepto de las prerrogativas que le otorga la ley electoral local.

- 5) Porcentaje de recursos que deberá captar en su programa estatal o del Distrito Federal a través del financiamiento privado en base a las disposiciones legales aplicables.
- 6) El valor promedio de sus votaciones obtenidas en las elecciones inmediatas anteriores, tanto federales como locales.
- 7) Deberá considerar las previsiones necesarias para los programas normales operativos y aquellos que se consideren de especial atención.
- 8) Los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública.

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el Reglamento del Consejo Político Nacional.

Artículo 80. Los consejeros rendirán la protesta estatutaria ante el Pleno del Consejo Político Nacional, al tomar posesión de su cargo.

Artículo 81. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Determinar las acciones del Partido, para mantener vigente el proyecto histórico de la Revolución Mexicana;
- II. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos;
- III. Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Asamblea Nacional y emitir acuerdos y orientaciones generales;
- IV. Aprobar planes y programas para la lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;
- V. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Federal Electoral, para cada elección federal en que participe;
- VI. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas nacionales;
- VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con Partidos afines;
- VIII. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;
- IX. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;
- X. Acordar, por mayoría de sus integrantes, que se convoque a la Asamblea Nacional y decidir sobre su forma de integración, en los términos estatutarios correspondientes;
- XI. Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional, en los términos del acuerdo correspondiente;
- XII. Seleccionar el procedimiento estatutario a que se refiere el artículo 181, para la postulación de los candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas;
- XIII. Revisar que los procesos electivos de sus integrantes se realicen en los términos de los artículos 70, 73, 74 y demás relativos y, en su caso, acordar las remociones que procedan en los términos de los presentes Estatutos;
- XIV. **Conocer** de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla en su caso;
- XV. En caso de ausencia absoluta del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, según lo señalado en el artículo 164;
- XVI. Aprobar el reglamento del Comité Ejecutivo Nacional;
- XVII. Aprobar, en el primer trimestre del año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, así como el respectivo programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

XVIII. Conocer y aprobar, en su caso, en el primer trimestre del año, el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

XIX. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas;

XX. Convocar, cuando el Consejo así lo determine, a los militantes que sean servidores públicos o legisladores, para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas;

XXI. Reformar o adicionar, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de su integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal, el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria;

XXII. Aprobar el Plan Nacional de Capacitación y el Programa Anual de Trabajo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;

XXIII. Requerir a los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;

XXIV. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponden a la Fundación Colosio, A. C.;

XXV. Elaborar, discutir, aprobar y emitir los Reglamentos siguientes:

a) Su propio Reglamento;

b) Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente;

c) Reglamento de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;

d) Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;

e) Reglamento de Sanciones;

f) Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos;

g) Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;

h) Reglamento de Medios de Impugnación;

i) Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;

j) Reglamento de las Organizaciones Adherentes;

k) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información;

l) Acuerdo General de Financiamiento; y

m) Los demás que le sean encomendados por los órganos competentes.

XXVI. Vigilar que el 50% del total del financiamiento público se asigne y distribuya entre los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 79, fracción III, inciso a), de este ordenamiento;

XXVII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión;

XXVIII. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en los presentes Estatutos;

XXIX. Aprobar, a propuesta del Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, a quienes integren la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

XXX. Se deroga;

XXXI. Elegir de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al titular de la Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;

XXXII. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido;

XXXIII. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Editorial Anual, que le someta a su consideración el Comité Nacional Editorial y de Divulgación; y

XXXIV. Conocer, analizar y, en su caso, emitir recomendaciones a servidores públicos militantes del Partido, a propósito de su desempeño en el cargo.

XXXV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y

XXXVI. Las demás que le señalen estos estatutos.

Artículo 82. El Presidente del Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Político Nacional;
- II. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo Político Nacional;
- III. Turnar los asuntos de su competencia a las comisiones respectivas;
- IV. Presidir la Comisión Política Permanente;
- V. Rendir ante el pleno informes semestrales; y
- VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 3. De la Comisión Política Permanente

Artículo 83. La Comisión Política Permanente es el órgano de dirección colegiada del Partido, encargado de emitir actos intrapartidarios diversos a los asignados al Consejo Político Nacional. Estará integrada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de filiación priísta, los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, así como el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, los Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de filiación priísta, los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en el Senado y en la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal con gobiernos de filiación política distinta al Partido, los dirigentes de los sectores y organizaciones nacionales del Partido, el Presidente de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priístas y el Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, A.C.

Esta Comisión contará con una mesa directiva integrada por una Presidencia, una Secretaría y una Secretaría Técnica que ocuparán los titulares de la Presidencia, Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, respectivamente.

Artículo 83 Bis. La Comisión Política Permanente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar la situación política, económica y social del país y fijar la posición del Partido, así como recomendar las acciones conducentes;
- II. Contribuir al enriquecimiento de la agenda nacional, con base en los principios ideológicos y programáticos que inspiran la acción del Partido;
- III. Favorecer el diálogo político con las distintas fuerzas políticas y sociales, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y el estado de derecho;
- IV. Dar seguimiento a los principales asuntos del entorno internacional, para tener una mayor presencia con las fuerzas políticas afines, en defensa de los intereses de nuestro Partido y del país;
- V. Enriquecer la estrategia del Partido en su diálogo con las diversas expresiones sociales para proponer políticas públicas y adecuaciones normativas que impulsen el desarrollo nacional;
- VI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos;
- VII. Tomar conocimiento de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y darle vista al Consejo Político Nacional para los efectos que estatutariamente correspondan;
- VIII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión; y
- IX. Los demás que le asignen estos estatutos.

Sección 4. Del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional **y la Comisión Política Permanente.**

Artículo 84 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría General;
- III. Una Secretaría de Organización;
- IV. Una Secretaría de Acción Electoral;
- V. Una Secretaría de Finanzas y Administración;
- VI. Una Secretaría de Gestión Social;
- VII. Los Secretarios que señalan el artículo 94 Bis;
- VIII. Una Secretaría de Acción Indígena;
- IX. Una Secretaría de Cultura;
- X. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil;
- XI. Una Secretaría de Asuntos Internacionales;
- XII. Una Secretaría Jurídica;
- XIII. Una Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad;
- XIV. Una Contraloría General; y
- XV. Una Unidad de Transparencia;
- XVI. Tres coordinadores de Acción Legislativa, uno por los diputados federales, uno por los senadores de la República y uno por los legisladores locales; así como un coordinador por los presidentes municipales; y
- XVII. Cada Sector **y organización nacional** contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.

Artículo 84 Ter. El Partido contará en el ámbito nacional, en los estados y en el Distrito Federal, con una Conferencia de Honor, como instancia de amplia participación y vinculación de la militancia, integrada por destacados priistas que se hayan desempeñado como representantes populares, dirigentes, servidores públicos, parlamentarios, académicos y que se hayan significado por su compromiso con las luchas históricas del Partido. Serán convocados por el Presidente del Comité Ejecutivo del nivel que corresponda, a fin de aprovechar su valiosa experiencia, en beneficio del Partido.

Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;
- II. Ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;
- III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;
- IV. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;
- V. Proponer reformas a los Documentos Básicos;
- VI. Velar, intervenir y actuar con los Sectores a fin de que sus militantes puedan lograr lo que demandan para consolidarse en la justicia social;
- VII. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;
- VIII. Aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes para emitirlos en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que se otorgan al Partido por las autoridades electorales federales y locales;

X. Suspender al o los miembros de la dirigencia de los comités directivos estatales y nombrar un delegado que asumirá temporalmente la dirigencia y convocará en los términos de estos estatutos a la elección de la misma, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Realizar conductas u omisiones en forma sistemática contrarias a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas;
- b) Cuando se le encuentre en flagrancia en la comisión de un delito doloso y grave o medie sentencia judicial en su contra;
- c) Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del Partido;
- d) Por evidencia de traición al Partido.

La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento respectivo.

XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

XII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, senadores y diputados federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;

XIII. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo 199 de este ordenamiento; y

XIV. Emitir las autorizaciones que soliciten los miembros del Partido para participar como candidatos independientes en los términos que establecen estos estatutos y la ley aplicable;

XV. Las demás que le señalen estos estatutos.

Artículo 86. El presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y **suscribir** sus acuerdos;
- II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;
- III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;
- IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;
- V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;
- VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;
- VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;
- VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;
- IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;
- X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;

XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;

XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;

XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;

XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;

XVI. Ocurred en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;

XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;

XIX. Proponer a la Asamblea General del Movimiento PRI.mx, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;

XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión;

XXI. Proveer lo conducente a fin de dar cumplimiento a la normatividad que en materia de transparencia y acceso a la información pública establece la ley;

XXII. Determinar lo necesario para el ejercicio de las atribuciones en materia de radio y televisión considerando a los comités directivos estatales en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia;

XXIII. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de los presentes estatutos; y

XXIV. Las demás que le confieran los estatutos.

Artículo 87. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo:

I. Una Coordinación de Estrategia;

II. Una Coordinación de Comunicación Institucional;

III. Una Coordinación de Relaciones Públicas;

IV. Una Coordinación de Giras;

V. Una Secretaría Técnica, y

VI. Una Secretaría Particular.

Artículo 88. Las atribuciones de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán un enfoque esencialmente de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos y el Reglamento respectivo.

Artículo 89. El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. En coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, elaborar el Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional;
- IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;
- V. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección estatales y del Distrito Federal;
- VI. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las organizaciones nacionales del Partido con la estructura de dirección política territorial;
- VII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente;
- VIII. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;
- IX. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- X. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;
- XI. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional;
- XII. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General; y
- XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 90. La Secretaría de Organización, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular, con fundamento en los diagnósticos estatales, distritales, municipales y delegacionales programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de organización y convocatoria del Partido, en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con las coordinaciones de los sectores y organizaciones para ampliar su participación en estos programas;
- II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del Partido en el país;
- III. Elaborar con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del Partido;
- IV. Desarrollar y coordinar con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. programas de información y actualización política dirigidos a los integrantes de los órganos de dirección partidista en todo el país;
- V. Formular, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, el informe detallado del estado de trabajo y la organización partidaria, así como, en su caso, el impacto de programas estratégicos implementados en la circunscripción geográfica próxima a iniciar el proceso electoral constitucional;
- VI. Administrar y controlar el Registro Partidario;
- VII. Formular y promover los programas nacionales de afiliación individual de militantes;
- VIII. Acordar con el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional el registro de las organizaciones adherentes, que cumplan con los requisitos que señale el Reglamento que para el efecto apruebe el Consejo Político Nacional y ordenar, en su caso, su registro;
- IX. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas que sean de su competencia;

- X. Proporcionar los apoyos que le soliciten las comisiones del Consejo Político Nacional relacionados con sus funciones;
- XI. Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales; y
- XII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 90 Bis. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, en coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, el proyecto del Plan Nacional de Elecciones, que someterá al pleno del Consejo Político Nacional, a través del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de los militantes que deberán representar al Partido ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter federal y supervisar las propuestas que realicen los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en los ámbitos de su competencia;
- III. Vigilar que los comisionados y representantes que el Comité Ejecutivo Nacional designe directamente o a través de sus órganos competentes, ante los diversos órganos electorales, observen estrictamente las leyes de la materia y cumplan las instrucciones que se les dicten;
- IV. Llevar a cabo, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C., programas permanentes de capacitación electoral para los militantes del Partido, fundamentalmente para sus candidatos y representantes ante los órganos electorales respectivos;
- V. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación, en los términos de las leyes respectivas, de campañas de empadronamiento en todo el país;
- VI. Proponer proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas;
- VII. Diseñar, promover y suscribir, con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, instrumentos normativos de coordinación electoral, con el objeto de preparar la estructura partidista, y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Elecciones que apruebe el Consejo Político Nacional;
- VIII. Elaborar las propuestas para constituir coaliciones, frentes y otro tipo de alianzas con otros Partidos y organizaciones políticas, que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ponga a consideración del pleno del Consejo Político Nacional;
- IX. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;
- X. Llevar a cabo el registro de los candidatos del Partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley;
- XI. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes del Partido;
- XII. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y sus candidatos a cargos de elección popular;
- XIII. Formular y promover, en coordinación con la Secretaría de Organización, programas de movilización partidaria en las elecciones constitucionales;
- XIV. Instrumentar una estructura jurídica electoral que deberá apoyar de manera permanente al Partido, a sus candidatos y a sus militantes;
- XV. Coadyuvar en los trabajos que realicen las comisiones del Consejo Político Nacional inherentes a la Secretaría;
- XVI. Solicitar la publicación de los acuerdos y resoluciones expedidos por los órganos electorales, en el órgano de difusión del Partido; y
- XVII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 90 Ter. La Secretaría de Finanzas y Administración, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;
- II. Administrar, controlar y resguardar los recursos y el patrimonio del Partido;

III. Presentar al Consejo Político Nacional el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;

IV. Desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable **y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales del Comité Ejecutivo Nacional**, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables;

V. Promover la representación jurídica del Partido para los actos relativos al ámbito de su competencia;

VI. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Partido;

VII. Elaborar la información financiera y contable y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;

VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y someterlo a consideración de la Presidencia;

IX. Presentar los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña, de acuerdo a lo establecido en la legislación electoral federal y los estatutos del Partido;

X. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para la salvaguarda del patrimonio y su adecuada administración;

XI. Establecer con los Organismos Especializados normas mínimas para los efectos del financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público;

XII. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al **Contralor** General para su designación el cual deberá cumplir con el perfil curricular requerido;

XIII. Atender en los ámbitos de su competencia, la relación con el Instituto Federal Electoral, en concordancia con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan y coadyuvando con la representación del Partido ante el Instituto Federal Electoral;

XIV. La Secretaría coadyuvará con la Comisión de Presupuesto y Fiscalización para el cumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos;

XV. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial;

XVI. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para su adecuado registro e inventario;

XVII. Elaborar la normatividad **administrativa** en materia de adquisiciones;

XVIII. Apoyar a la **Secretaría Jurídica** en materia laboral, vinculada con la administración de recursos humanos;

XIX. Celebrar los contratos con proveedores y prestadores de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional;

XX. Expedir los nombramientos y realizar los movimientos de altas y bajas del personal que propongan los titulares de las áreas y Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional;

XXI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales; y

XXII. Las demás que le señalan estos estatutos, el reglamento y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 91. La Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular programas estratégicos para el cumplimiento del Programa de Acción;

II. Formular e integrar, en atención a las necesidades nacionales y regionales, el Programa Nacional de Gestión Social, para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;

III. Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal y evaluar sus resultados;

IV. Poner en práctica los mecanismos de concertación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y con la estructura territorial del Partido, para responder a las demandas sociales de sus militantes; para ello, podrá establecer el Sistema Nacional de Promoción, Gestoría y Atención Ciudadana de la Demanda;

V. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la debida atención a las demandas de la población e impulsar y consolidar la participación ciudadana en la solución de los problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados, grupos indígenas y migrantes; así como las causas de jóvenes y mujeres;

VI. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional y municipal, así como con las organizaciones no gubernamentales tanto de atención social como de derechos humanos;

VII. Constituir mecanismos de apoyo jurídico social permanente;

VIII. Apoyar a los representantes populares del Partido en la gestión, ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados;

IX. Promover con las instituciones y organizaciones promotoras de acciones y programas encaminados a fortalecer la educación y la salud en los grupos populares, la coordinación necesaria para la participación en ellos de los militantes del Partido;

X. Formular y promover en coordinación con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan, programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, que los órganos del Partido realizarán en todo el país a efecto de estrechar la solidaridad entre sus militantes y contribuir a elevar el marco de su convivencia comunitaria y familiar;

XI. Formular las directrices para el servicio social de los militantes del Partido;

XII. Identificar y atraer la participación de la sociedad civil organizada para atender problemas sociales prioritarios y diseñar estrategias y programas de vinculación;

XIII. Diseñar estrategias de información y orientación cívico-política encaminadas al núcleo familiar;

XIV. Diseñar programas que promuevan y fortalezcan la unidad y participación de las familias de nuestros militantes, cuadros y dirigentes y los objetivos políticos y sociales del Partido;

XV. Promover en coordinación con las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes, los programas del Partido en relación con las políticas nacionales encaminadas a tutelar los derechos de los niños, los adultos mayores y **personas con discapacidad**.

XVI. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados al trabajo comunitario, la autoconstrucción de viviendas y la protección a la economía familiar;

XVII. Diseñar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados; y

XVIII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 91 Bis. La Secretaría de Acción Indígena, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de Acción Indígena, en atención a las necesidades y circunstancias nacionales y regionales para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de todos los pueblos y comunidades indígenas con el propósito de que ellas expresen sus más sentidas demandas y las acciones que se deban desarrollar;

II. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre la causa indígena;

III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción Indígena con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

IV. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con quien corresponda, con competencia en los municipios y entidades federativas donde la población indígena sea significativa;

V. Promover el apoyo institucional a las demandas de los pueblos y comunidades indígenas e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas;

VI. Apoyar las gestiones de los representantes de los pueblos y comunidades indígenas ante las autoridades competentes;

VII. Promover y asegurar la participación de los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía;

VIII. Promover ante las instituciones indigenistas el fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud, incorporando a militantes de extracción indígena;

IX. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, para que los órganos del Partido los desarrollen prioritariamente en las entidades donde la población indígena sea significativa, para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de los pueblos y comunidades indígenas;

X. Conformar un Consejo Asesor Indígena con la representación de los principales pueblos y comunidades indígenas del país, cuya vocalía ejecutiva será el Secretariado de Acción Indígena del Comité Ejecutivo Nacional; y

XI. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 91 Ter. La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar actos conmemorativos de eventos específicos del calendario cívico;**
- II. Convocar a concursos y certámenes relacionados con los símbolos patrios;**
- III. Promocionar y difundir nuestras tradiciones;**
- IV. Elaborar, con la colaboración de la Secretaría Jurídica y las Coordinaciones de Acción Legislativa, propuestas para iniciativas de ley vinculadas con el ámbito cultural de México;**
- V. Coordinar acciones con la Secretaría de Acción Indígena para divulgar las lenguas, costumbres y tradiciones indígenas;**
- VI. Organizar eventos culturales en espacios públicos;**
- VII. Promover la formación artística de las niñas, niños y jóvenes de escasos recursos a través de becas;**
- VIII. Promover acciones de concientización sobre la cultura de la paz y la no violencia;**
- IX. Promover la cultura de la tolerancia y el respeto a los Derechos Humanos;**
- X. Promover los valores de la democracia en la sociedad;**
- XI. Promover en coordinación con especialistas formas de vida saludables;**
- XII. Fomentar el hábito de la lectura;**
- XIII. Impulsar la creatividad y la producción artística;**
- XIV. Promover, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Internacionales, la difusión de la riqueza cultural de México;**
- XV. Coordinar la recuperación, sistematización, digitalización y actualización permanente del archivo histórico del Partido y;**
- XVI. Las demás que conforme a la normatividad interna del Partido le correspondan.**

Artículo 92. La Secretaría de Vinculación con Sociedad Civil, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar estrategias de acercamiento con grupos de la sociedad civil, organizados o no, con el propósito de atender sus demandas;**
- II. Gestionar ante todo tipo de autoridad el establecimiento de políticas públicas que atiendan la problemática presentada por los grupos sociales que acudan al partido;**
- III. Contribuir a las propuestas de iniciativas legislativas del nivel que corresponda en los temas que le sean planteados por los grupos sociales;**
- IV. Generar condiciones de respuesta ante las autoridades o instancias competentes, en atención a los planteamientos;**
- V. Velar, de manera solidaria, con los grupos sociales, por el cumplimiento de disposiciones que les favorezcan; y**

VI. Las que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 92 Bis. La Secretaría de Asuntos Internacionales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar anualmente, con la participación de la Coordinación de Estrategia, el Programa de Comunicación Política Internacional;**
- II. Vincularse con las comunidades mexicanas que se encuentren en el extranjero generando las acciones necesarias que coadyuven a la solución de su problemática;**
- III. Promover las acciones necesarias para la difusión de la interdependencia del sistema internacional y el orden interno;**
- IV. Promover un nacionalismo sin prejuicios, exclusivismos ni hostilidades que nos cohesione como sociedad y nos identifique como nación en el exterior;**
- V. Vincular y representar al Partido ante los organismos internacionales y embajadas en México de otros países;**
- VI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Cultura, la identificación de nuestras tradiciones, cultura y logros democráticos, como aportación nacional al proceso de globalización;**
- VII. Promover el respeto y el desarrollo de los derechos humanos como valor supremo de la convivencia social y como principio de armonía y convivencia pacífica entre los pueblos;**
- VIII. Impulsar las acciones necesarias para combatir la discriminación en el trato a los migrantes;**
- IX. Promover, tanto en el país como en el extranjero, la investigación y deliberación en seminarios, cursos y/o congresos de temas de trascendencia internacional;**
- X. Elaborar un informe y análisis político y económico en materia internacional que contenga la información completa y necesaria para los miembros del Partido que viajen al extranjero en misiones oficiales;**
- XI. Elaborar y mantener actualizada una agenda de eventos internacionales de interés para el Partido;**
- XII. Coordinar las acciones necesarias para la participación y organización de eventos para el análisis de temas internacionales de relevancia para el Partido;**
- XIII. Participar en las investigaciones, publicaciones y eventos que organicen las diversas áreas del Partido en materia internacional; y**
- XIV. Las demás que se establezcan en la normatividad interna del Partido.**

Artículo 92 Ter. La Secretaría Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar las opiniones jurídicas que soliciten el Presidente, las Secretarías y las áreas del Comité Ejecutivo Nacional;**
- II. Revisar y validar los contratos y convenios que realice el Partido con personas físicas o morales;**
- III. Representar al Partido ante todo clase de tribunales, autoridades e instituciones, así como personas físicas y morales, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas;**
- IV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales;**
- V. Coadyuvar a la realización, actualización, modificación, adición o derogación de las normas internas, instrumentos normativos y documentos básicos del Partido;**
- VI. Proporcionar asesoría gratuita especializada a los militantes y simpatizantes del Partido;**
- VII. Coadyuvar con el área de recursos humanos del Partido en la detección de necesidades de capacitación del personal a su cargo;**

VIII. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización, las altas y bajas del personal adscrito a la Secretaría;

IX. Supervisar el cumplimiento y observancia de las normas administrativas, relativas al registro y control del personal adscrito a la Secretaría;

X. Gestionar ante los Notarios Públicos que correspondan la formalización y protocolización de los actos del Partido que requieran fe pública;

XI. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría; y

XII. Las demás que le confiriera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 93. La Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer a los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, las medidas necesarias para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como la definición del Programa Nacional de Atención a las Personas Adultas Mayores;

II. Proponer a los gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales las medidas necesarias para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la Ley General de Personas con Discapacidad, así como la definición del Programa Nacional de Atención a la Discapacidad;

III. Impulsar el establecimiento de programas especiales de empleo y capacitación, así como programas de apoyo a proyectos productivos, necesidades educativas y de salud para las personas adultas mayores y personas con discapacidad;

IV. Proponer a través de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, la reforma integral de las políticas públicas que garanticen su derecho a la salud, rehabilitación, seguridad social, educación, trabajo, vivienda, accesibilidad, comunicaciones, transporte, deporte, arte, cultura y desarrollo social de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;

V. Proponer a los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, la aplicación de políticas públicas para mejorar o, en su caso acondicionar la infraestructura física necesaria para la adaptación, desplazamiento, desarrollo e integración de las personas adultas mayores y con discapacidad a nuestra sociedad;

VI. Proponer la implementación de políticas transparentes orientadas, a combatir la pobreza y discriminación que afecten, en su caso, a las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;

VII. Establecer relaciones institucionales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el apoyo a las personas adultas mayores y personas con discapacidad;

VIII. Realizar campañas para promover los derechos políticos de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;

IX. Coadyuvar con el área de recursos humanos del Partido en la detección de necesidades de capacitación del personal a su cargo;

X. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría;

XI. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización, las altas y bajas del personal adscrito a la Secretaría;

XII. Supervisar el cumplimiento y observancia de las normas administrativas, relativas al registro y control del personal adscrito a la Secretaría; y

XIII. Las demás que les confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 93 Bis. La Contraloría General, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, del Partido y del financiamiento privado se realicen con eficiencia, eficacia, **transparencia** y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable, con

el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión.

II. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público por actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres se realicen de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme a los objetivos a los cuales fueron destinados.

III. Establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos del Partido, apegándose a la normatividad aplicable.

IV. Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Federal Electoral en materia de financiamiento, **así como las correspondientes a los Órganos Electorales en los Estados.**

V. Vigilar que la obtención y aplicación de recursos de las precampañas y campañas electorales federales y/o locales, se apeguen a las disposiciones establecidas y no rebasen los topes que para cada elección se autoricen.

VI. Practicar auditorias y revisiones de acuerdo al programa **anual de trabajo** que autorice el Consejo Político Nacional; emitir las recomendaciones **preventivas y correctivas** y darles seguimiento, **y en su caso adoptar acciones necesarias para su cumplimiento**, así como dictar las medidas correspondientes.

VII. Verificar que los programas de trabajo a cargo de las unidades administrativas del Partido se planeen y cumplan conforme a los lineamientos establecidos y de acuerdo a las metas comprometidas.

VIII. Verificar y promover que los recursos financieros, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia, eficacia y **transparencia** de acuerdo al marco normativo vigente.

IX. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa, **contable y electoral.**

X. Apoyar y asesorar de acuerdo a sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer **normas y procedimientos que fortalezcan los** sistemas de control interno.

XI. Intervenir en procesos de entrega-recepción de las áreas del Partido con responsabilidad administrativa, así como **vigilar que se realicen conforme a la norma y procedimientos establecidos, a fin de fomentar la transparencia en la transición de encargos.**

XII. Intervenir en procesos de **licitación** y concursos que se realicen para adjudicar contratos de obras y servicios **así como para la adquisición de bienes.**

XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular.

XIV. Turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria aquellos casos en los que existan elementos que indiquen actos u omisiones que contravengan la normatividad vigente, a fin de que emita la resolución procedente.

XV. Asesorar y coadyuvar con las Contralorías Internas de los Comités Directivos Estatales, en el establecimiento de mecanismos de información y control para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

XVI. Asesorar y emitir opiniones a solicitud expresa de las áreas sobre aspectos de interpretación y aplicación de normas administrativas, contables y de control.

XVII. Presentar al Consejo Político Nacional el Programa Anual de Trabajo para su aprobación

XVIII. Rendir los informes **anuales** correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de su gestión; y

XIX. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 94. La Unidad de Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todo el Partido;

II. Programar, orientar y vigilar las actividades de las oficinas que integran la Unidad;

III. Definir lineamientos y mecanismos que aseguren la eficiencia en la gestión de solicitudes de información y manejo de datos personales;

IV. Definir lineamientos y mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales del Partido;

V. Implementar y aplicar nuevas tecnologías para facilitar el acceso y manejo de la información dentro del Partido;

VI. Informar anualmente sobre su actividad y resultados al titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;

VII. Colaborar con los órganos responsables en la generación de información estadística y socialmente útil;

VIII. Apoyar a los órganos de información del Partido, en el desempeño de sus funciones;

IX. Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales y;

X. Las demás que establezcan los estatutos y la normatividad interna, que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables o determine el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 94 Bis.- Las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que se establezcan en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 86 fracción IV de estos Estatutos, tendrán las atribuciones que precise el Reglamento del propio Comité. En ningún caso, estas Secretarías podrán **ejercer** las atribuciones conferidas a las Secretarías **que integran el Comité Ejecutivo Nacional**, señaladas en los presentes Estatutos.

Artículo 95. Las Coordinaciones de Acción Legislativa son una instancia de planeación, programación y evaluación del trabajo de los grupos parlamentarios en las Cámaras del Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los congresos de los estados, que tendrán a su cargo instrumentar las directrices políticas del Comité Ejecutivo Nacional y estimular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos.

Los integrantes de los grupos parlamentarios del Partido definirán la estructura y la organización de la Coordinación Legislativa y nombrarán al responsable de la misma.

Las Coordinaciones de Acción Legislativa serán las siguientes:

- I. Coordinación de Acción Legislativa de diputados federales;
- II. Coordinación de Acción Legislativa de senadores de la República; y
- III. Coordinación de Acción Legislativa de los legisladores locales.

Artículo 96. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asegurar que la acción legislativa del Partido recoja los planteamientos políticos y objetivos de sus planes, programas y plataformas electorales;
- II. Presentar al Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda, para su conocimiento, revisión y aprobación, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa, conforme lo señalado en estos Estatutos;
- III. Cumplir con las disposiciones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido en la integración y aplicación de la Agenda Legislativa;
- IV. Vigilar que el trabajo de los legisladores de su fracción parlamentaria se conduzca en apego a los principios y programas del Partido;
- V. Dirigir los servicios de consultoría y asesoría legislativa;
- VI. Compilar las disposiciones legales respectivas; y

Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.

Artículo 97. Los representantes de los sectores, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, del Frente Juvenil Revolucionario y **la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Presentar el programa de trabajo de los sectores u organizaciones al Consejo Político Nacional para su conocimiento;

- II. Concertar con el Comité Ejecutivo Nacional las actividades a desarrollar por sus agremiados en el ámbito geográfico de su adscripción;
- III. Elaborar y mantener permanentemente actualizado el padrón de dirigentes y militantes afiliados a los sectores u organizaciones;
- IV. Informar al Consejo Político Nacional, cuando se le solicite, respecto de las actividades realizadas;
- V. Coadyuvar con los consejos políticos que correspondan, en las comisiones que atiendan los asuntos de su competencia;
- VI. Promover e informar ante el Comité Ejecutivo Nacional sobre la participación de los miembros de su organización en las acciones políticas electorales del Partido; y
- VII. Las demás que establezcan estos Estatutos.

Capítulo II

De los Órganos Nacionales de Apoyo

Artículo 98. Se deroga.

Artículo 99. Se deroga.

Artículo 100. Se deroga.

Artículo 101. Se deroga.

Artículo 102. Se deroga.

Artículo 103. Se deroga.

Artículo 104. Se deroga.

Capítulo III

De los Órganos Estatales y del Distrito Federal

Sección 1. De las Asambleas Estatales y del Distrito Federal

Artículo 105. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en la entidad federativa correspondiente; se integra con:

- I. El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal en pleno, según corresponda, que será electa en los términos que defina la Convocatoria;
- II. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en pleno;
- III. Los presidentes y secretarios generales de los Comités Municipales o Delegacionales;
- IV. El número de representantes populares que determine la Convocatoria;
- V. Los delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido.

El número de delegados electos en las asambleas territoriales será paritario con el que corresponda a los delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido; y

VI. Los delegados electos democráticamente en asambleas territoriales, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos proporcionalmente.

En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

El número de los delegados de las fracciones I, II, III y IV, en ningún caso será mayor a la tercera parte del total de la Asamblea.

Artículo 106. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los Comités municipales o delegacionales de su jurisdicción.

La convocatoria será expedida por los Comités Directivos Estatales o el del Distrito Federal, conforme al acuerdo respectivo del Consejo Político correspondiente.

Las resoluciones de la Asamblea, se tomarán en votación económica o en votación directa y secreta de sus integrantes, y el cómputo de los sufragios se hará mediante escrutinio público y abierto, según lo resuelva la propia Asamblea.

Artículo 107. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar la situación política, económica y social de la entidad de que se trate, en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, a fin de establecer las modalidades tácticas que sean necesarias para acelerar la ejecución de las acciones partidistas;
- II. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal acerca de las actividades realizadas;
- III. Aprobar la estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate;
- IV. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente;
- V. Resolver los asuntos específicos que se señalen en la convocatoria o los que decidan tratar la mayoría de sus integrantes que sean de competencia estatutaria; y

Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 2. De los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 108. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y del reglamento nacional que los rija.

Artículo 109. Los Consejos Políticos Estatales y el del Distrito Federal se integrarán con el número de militantes que determine el reglamento nacional, electos democráticamente, respetando el principio de paridad de género y la incorporación de, por lo menos, la tercera parte de jóvenes.

Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

- I. El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, quienes serán el Presidente y el Secretario del Consejo Político respectivo;
- II. El Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su caso;
- III. Los ex gobernadores o ex jefes de gobierno priístas;
- IV. Los ex presidentes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal;
- V. Los presidentes de los comités municipales o delegacionales;
- VI. Los presidentes municipales, o jefes delegacionales para el caso del Distrito Federal, en el número y proporción que señale el Reglamento;
- VII. Los presidentes de los comités seccionales de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento;
- VIII. Los legisladores federales y locales de la entidad federativa;
- IX. El Presidente y el Secretario General **de la filial** de la Fundación Colosio, A.C.;
- X. El Presidente y el Secretario General **de la filial** del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;

XI. El Presidente y el Secretario General de la filial del MovimientoPRI.mx;

XII. Los representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:

- a) Las organizaciones del Sector Agrario;
- b) Las organizaciones del Sector Obrero;
- c) Las organizaciones del Sector Popular;
- d) El Movimiento Territorial;
- e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas;

- f) El Frente Juvenil Revolucionario;
- g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y
- h) Las organizaciones adherentes;

XII. Consejeros electos por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.

En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.

Artículo 111. Los integrantes de los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó al Consejo. Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Artículo 112. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con la orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva.

Artículo 113. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar su Presidente y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.

Artículo 114. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal integrarán, con sus consejeros, las comisiones siguientes:

- I. La Comisión Política Permanente.
- II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización;
- III. La Comisión de Financiamiento; y
- IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento respectivo.

Artículo 115. Las comisiones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal se integrarán:

- I. La Comisión Política Permanente: por un Presidente y un Secretario que serán el Presidente y el Secretario en funciones del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como por los vocales que apruebe el pleno
- II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización: por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, electos por el pleno de entre sus integrantes;
- III. La Comisión de Financiamiento: por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Estatal y del Distrito Federal, electos por el pleno de entre sus integrantes; y
- IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen: por el número de consejeros que establezca el reglamento respectivo, quienes elegirán a un Coordinador que durará en funciones un año, sin que pueda ser reelecto.

Artículo 116. Las comisiones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado.
- II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización elaborará el proyecto de presupuesto anual estatal o del Distrito Federal del Partido para su aprobación por el pleno, en el cual deberá prever que el 50% de sus ingresos por financiamiento nacional de prerrogativas federales del Partido y sus prerrogativas locales se distribuya entre los comités municipales o delegacionales en forma análoga con los criterios contenidos en el artículo 79, fracción III, inciso a), de estos Estatutos;
- III. La Comisión de Financiamiento elaborará y dará seguimiento a los programas de captación de recursos para las actividades del Partido; y
- IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el reglamento respectivo.

Artículo 117. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal contarán con un Secretario Técnico electo para un período de tres años de entre sus integrantes, según los términos del Reglamento del Consejo Político Nacional o del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, mismo que determinará sus funciones.

Artículo 118. Al quedar conformados los consejos a que se refiere el artículo anterior, sus integrantes rendirán la protesta de rigor ante el pleno; lo mismo se hará cada vez que haya cambio de consejeros.

Artículo 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal:

I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Directivo correspondiente, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

II. Analizar las realizaciones de la administración pública de la entidad federativa que corresponda al menos una vez al año, con el fin de sugerir las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando, en su caso, a los responsables de las mismas;

III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según los términos señalados en el artículo 164 de estos Estatutos;

IV. Conocer y, en su caso, aprobar dictámenes que emitan sus comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;

V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las decisiones solidarias que correspondan;

VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;

VII. Revisar y, en su caso, aprobar su propio reglamento, el que deberá ser congruente con el del Consejo Político Nacional;

VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;

IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por **el Comité Ejecutivo Nacional**;

X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección y **será sancionado por el Comité Directivo respectivo**, observando lo dispuesto en estos estatutos;

XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos;

XII. Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal y emitir acuerdos y orientaciones generales;

XIII. Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;

XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;

XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o del Distrito Federal;

XVI. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;

XVII. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;

XVIII. Aprobar el reglamento de los Consejos Políticos Municipales o Delegacionales para el caso del Distrito Federal;

XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;

XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el Partido reciba a nivel local por financiamiento público;

- XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso;
- XXII. Convocar a los servidores públicos priístas para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables;
- XXIII. Requerir a los consejos políticos municipales la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;
- XXIV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;
- XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;
- XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, el coordinador de la fracción parlamentaria del Partido en el congreso del estado o, en su caso, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- XXVII. Distribuir entre los comités municipales y delegacionales, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo 116;
- XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;
- XXIX. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales que someta a su consideración la Fundación Colosio , A.C. de la entidad federativa respectiva, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponda a la propia Fundación;
- XXX. Elegir, a propuesta del Presidente y del Secretario General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria;
- XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 147;
- XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría Estatal de los Derechos de los Militantes; y
- XXXIII. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 3. De los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 120. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad federativa correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría General;
- III. Una Secretaría de Organización;
- IV. Una Secretaría de Acción Electoral;
- V. Una Secretaría de Gestión Social;
- VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración;

Se deroga.

- VII. Una Secretaría de Cultura;
- VIII. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil
- IX. Una Secretaría Jurídica;
- X. Una Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad;

XI. Una Contraloría General;**XII. Una Unidad de Transparencia;**

XIII. Un Coordinador de Acción Legislativa; y

XIV. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada entidad federativa y que correspondan al Comité Ejecutivo Nacional; y

XV. Cada sector, el Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la **Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**, contarán con un Coordinador dentro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.

En los estados con presencia de pueblos y comunidades indígenas, el Consejo Político correspondiente acordará la creación de una Secretaría de Asuntos Indígenas.

Artículo 122. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares;

II. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, el Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente;

III. Rendir al Consejo Político de la entidad federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad;

IV. Mantener actualizado el Registro Partidario en la entidad federativa de que se trate, cumpliendo estrictamente con las normas reglamentarias de afiliación y acreditación del trabajo partidario;

V. Mantener relación permanente con las filiales de la Fundación Colosio, A. C. y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. y con el **Movimiento PRI.mx**, para la **realización de las tareas conducentes**;

VI. Coordinar las actividades de los comités municipales o delegacionales que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político respectivo;

VII. Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional y la aprobación del Consejo Político Estatal;

VIII. Convocar a la Asamblea local, a petición del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, de la mayoría de los comités municipales o delegacionales;

IX. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional y actualizar el Registro Partidario Nacional en el ámbito de su competencia con la información de la entidad respectiva;

X. Promover, conjuntamente con los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores en la entidad;

XI. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados en los órganos electorales en el estado o en el Distrito Federal, municipios, distritos electorales, o delegacionales para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen;

XII. Crear, de acuerdo a sus circunstancias, características y necesidades, las secretarías necesarias, siempre y cuando éstas no excedan de tres y no invadan los ámbitos de competencia de las secretarías ya existentes, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político correspondiente;

XIII. Crear, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las subsecretarías, coordinaciones, delegaciones, dependencias administrativas y comisiones, así como nombrar a los coordinadores y delegados de carácter permanente o transitorio, que estime necesarios, fijando sus atribuciones específicas, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político respectivo;

XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones del Reglamento respectivo, expidiendo el recibo que para ello se emita, e informar de manera permanente de la recaudación, aportaciones y aplicación de los recursos a las áreas respectivas del Comité Ejecutivo Nacional; y

XV. La facultad conferida al Comité Ejecutivo Nacional en el artículo 85, fracción X de estos Estatutos, se entenderá otorgada a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, para los casos de los dirigentes de los comités municipales o delegacionales; y

XVI. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el **Consejo Político Nacional**.

Artículo 123. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por el artículo 121 **a excepción del Contralor General, cuyo nombramiento se realizará por el Consejo Político Estatal** y distribuirán entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las que tendrán para las secretarías de los Comités Directivos un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.

Artículo 124. Se deroga.

Capítulo IV

De los Órganos Municipales y Delegacionales

Sección 1. De las asambleas municipales y delegacionales.

Artículo 125. La Asamblea municipal o delegacional es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en el ámbito de competencia correspondiente. Se integrará con:

- I. El Consejo Político municipal o delegacional, según se trate, en pleno;
- II. El Comité municipal o delegacional, según se trate, en pleno;
- III. El Presidente Municipal o el Jefe Delegacional;
- IV. Los ex presidentes municipales priístas;
- V. Los ex presidentes del Comité municipal, distrital o delegacional;
- VI. Los legisladores federales y locales que residan o representen al distrito;
- VII. Regidores y síndicos del Partido;
- VIII. Los presidentes de los comités seccionales en el número que establezca la convocatoria;
- IX. Los delegados del Movimiento Territorial en proporción al número de Comités de Base que tenga integrados en el municipio, distrito o delegación, según los términos que señale la convocatoria;
- X. Los delegados de los sectores y organizaciones, de la Fundación Colosio, **A.C.**, del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, **A.C. y del MovimientoPRI.mx** registrados en el municipio o distrito, en el número y términos que determine la convocatoria respectiva; y
- XI. Los delegados electos por la militancia del municipio o delegación mediante el voto personal, directo y secreto en cantidad que represente el cincuenta por ciento de la Asamblea.

En la elección de estos delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

Artículo 126. Las asambleas municipales o delegacionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar la situación política, económica y social del municipio, distrito o delegación correspondiente, en relación con la Declaración de Principios y Programa de Acción;
- II. Conocer y, en su caso, aprobar el informe general de labores que deberá rendir el comité respectivo;
- III. Aprobar el programa de trabajo del comité respectivo;
- IV. Elegir por voto directo y secreto de sus integrantes, en los casos que proceda, según lo dispuesto por los presentes Estatutos y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal;
- V. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Municipal o Delegacional, y tomarles la protesta estatutaria;
- VI. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el Partido, en el municipio, o delegación; y

VII. Conocer y, en su caso, aprobar las propuestas para la elaboración de planes de desarrollo y programas gubernamentales respectivos.

Artículo 127. La Asamblea municipal, o delegacional, se reunirá cuando menos una vez al año, a convocatoria del comité respectivo, o cuando lo considere necesario el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los presidentes de sus comités seccionales lo decidan.

Sección 2. De los consejos políticos municipales y delegacionales.

Artículo 128. El Consejo Político municipal o delegacional, es el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva Asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en su ámbito, serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y las determinaciones de los Consejos Políticos Nacional, Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 129. Los consejos políticos municipales o delegacionales, estarán integrados por:

- I. El Presidente y Secretario General del Comité municipal o delegacional, quienes fungirán como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Consejo;
- II. El Presidente Municipal o Jefe Delegacional;
- III. Los ex presidentes municipales o ex jefes delegacionales priístas;
- IV. Ex presidentes del Comité Municipal del Partido;
- V. Hasta cincuenta presidentes de los comités seccionales;
- VI. Los legisladores federales y locales que residan en el municipio o delegación;
- VII. Los regidores y síndicos, en su caso;
- VIII. El Presidente y el Secretario General de la **filial** de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;
- IX. El Presidente y el Secretario General **de la filial** del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., en su caso;

X. El Presidente y el Secretario General de la filial del Movimiento PRI.mx, en su caso;

XI. Los representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:

- a) Las organizaciones del Sector Agrario.
- b) Las organizaciones del Sector Obrero.
- c) Las organizaciones del Sector Popular.
- d) El Movimiento Territorial.
- e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas.
- f) El Frente Juvenil Revolucionario.
- g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., en su caso; y
- h) Las organizaciones adherentes con registro; y

XII. Consejeros electos por la militancia de cada municipio o delegación, mediante el voto directo, en cantidad que represente el 50% del Consejo.

En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes.

Artículo 130. Los consejos políticos municipales o delegacionales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar el informe anual del Comité municipal o delegacional sobre el origen y aplicación de los recursos del Partido, en la jurisdicción de que se trate;
- II. Evaluar anualmente las realizaciones de la administración pública en el ámbito de su competencia, a fin de proponer las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando a los titulares, en caso de gobiernos de filiación priísta;
- III. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité municipal o delegacional en los casos de ausencias absolutas de los titulares, según los términos señalados en el artículo 164 de los presentes Estatutos;

- IV. Conocer y, en su caso, aprobar los dictámenes que emitan las comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;
- V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las resoluciones solidarias que correspondan;
- VI. Formular las propuestas que se inserten en los planes de desarrollo y en los planes gubernamentales municipales o delegacionales;
- VII. Aprobar los programas de acción a nivel municipal o delegacional;
- VIII. Opinar, en su caso, respecto del método de elección y postulación de candidatos en el ámbito de su competencia;
- IX. Integrar, en su caso, las comisiones siguientes:
 - a) Comisión Política Permanente.
 - b) Comisión de Financiamiento.
 - c) Comisiones Temáticas y de Dictamen, que prevea el reglamento respectivo; y
- X. Las demás que se deriven de estos Estatutos, del reglamento correspondiente y de los lineamientos que dicten los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Sección 3. De los comités municipales y delegacionales.

Artículo 131. Los comités municipales o delegacionales, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia.

Artículo 132. Los comités municipales o delegacionales estarán integrados por:

- I. Una **Presidencia**;
- II. Una **Secretaría General**;
- III. Una **Secretaría de Organización**;
- IV. Una **Secretaría de Acción Electoral**;
- V. Una **Secretaría de Gestión Social**.
- VI. Una **Secretaría de Finanzas y Administración**.
- VII. Una **Secretaría de Acción Indígena** en los municipios o delegaciones con presencia de pueblos y comunidades indígenas;
- VIII. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada municipio o delegación, **correspondientes a las de los Comités Directivo Estatal o Ejecutivo Nacional**; y
- IX. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y **la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**, contarán con un representante ante el Comité Municipal.

Para el Distrito Federal, la integración de los Comités Delegacionales será decidida por el Consejo Político de la entidad, a propuesta de la dirigencia del Comité Directivo.

Artículo 133. Los comités municipales o delegacionales, se reunirán cuando menos una vez al mes, siendo suficiente la presencia de la mayoría de sus dirigentes para la validez de los acuerdos que adopten. Éstos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. Los citatorios de las sesiones serán expedidos por el Presidente del Comité cuando menos con tres días de anticipación.

Artículo 134. Los comités municipales o delegacionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en su jurisdicción, promoviendo las acciones necesarias para que sus órganos se vinculen con las luchas populares;
- II. Presentar ante la Asamblea correspondiente el Programa Anual de Actividades y rendir ante ella un informe anual;
- III. Rendir al Consejo Político respectivo un informe anual sobre el origen y aplicación de los recursos financieros;
- IV. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados y representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda;

- V. Cumplir estrictamente las normas sobre afiliación y registro del trabajo partidista, manteniendo actualizado el Registro Partidario de su jurisdicción;
- VI. Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político;
- VII. Dirigir las actividades de los comités seccionales que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido;
- VIII. Expedir, al término del período estatutario, o en caso de faltar la mayoría de los integrantes de los comités seccionales, la convocatoria para las asambleas de sección en que deban elegirse los comités aludidos, previa autorización del Consejo Político respectivo, cuidando que esta actividad no coincida con elecciones constitucionales ni con procesos internos para postular candidatos;
- IX. Observar escrupulosamente los lineamientos políticos que fijen los diversos órganos competentes del Partido;
- X. Promover actividades de desarrollo de la comunidad y atención permanente a las demandas sociales de sus militantes;
- XI. Coordinar en su jurisdicción las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la respectiva asamblea;
- XII. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal y mantener actualizados sus inscripciones en el Registro Partidario estatal o del Distrito Federal, según corresponda;
- XIII. Convocar a la Asamblea Ordinaria, a petición del Consejo Político correspondiente, o de la mayoría de los comités seccionales de su ámbito;
- XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, de conformidad con las disposiciones del reglamento respectivo;
- XV. Designar, en su caso, en las secciones electorales que sean necesarias a un coordinador de activismo político electoral, con las siguientes funciones:
- a) Desarrollar las estrategias y tareas que fortalezcan la efectividad de la acción electoral del Partido en su ámbito.
 - b) Promover y organizar acciones de orientación cívica y capacitación electoral dirigidas a los militantes domiciliados en su demarcación.
 - c) Coordinar las actividades de promoción del voto en los procesos electorales constitucionales.
 - d) Representar al Partido ante la casilla electoral correspondiente, en los términos que establezca la Secretaría de Acción Electoral; y
- XVI. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 135. Los comités a que se refiere esta sección podrán crear, para mejor cumplimiento de sus funciones, las dependencias administrativas y comisiones de carácter permanente y transitorio que estimen necesarias, fijándoles sus atribuciones específicas, previa aprobación del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.

Los Presidentes de los comités municipales y delegacionales designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por las fracciones III, IV, V y VI del artículo 132 de estos Estatutos y distribuirán entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupen; las funciones de las secretarías de los Comités tendrán una naturaleza básicamente operativa, atendiendo los lineamientos normativos y programáticos de los órganos superiores.

Capítulo V

De los Órganos de Sección.

Sección 1. De la Asamblea de Sección.

Artículo 136. La Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

Artículo 137. La Asamblea de Sección se conformará con todos los militantes del Partido que radiquen en el territorio de la sección.

La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria expedida por el Comité Seccional correspondiente. Cuando el motivo de la Asamblea sea electoral, deberá contar con la aprobación del Comité municipal o delegacional y en la convocatoria se señalarán los procedimientos aplicables.

Artículo 138. La Asamblea de Sección, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;
- II. Aprobar el plan de actividades del Comité Seccional;
- III. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual que le rinda el Comité Seccional;
- IV. Elegir, por voto directo de sus integrantes y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea municipal o delegacional, según corresponda;
- V. Elegir a un nuevo Comité Seccional cuando, en casos excepcionales, por causa justificada y a petición de la mayoría de sus integrantes, lo autorice el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;
- VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

Sección 2. Del Comité Seccional.

Artículo 139. Los comités seccionales estarán integrados por:

- I. **Una Presidencia;**
- II. **Una Secretaría de Organización;**
- III. **Una Secretaría de Acción Electoral;**
- IV. **Una Secretaría de Gestión Comunitaria;**
- V. **Una Secretaría de Información y Propaganda;**
- VI. **Una Secretaría de Finanzas y Administración;** y
- VII. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.

Artículo 140. Los comités seccionales se reunirán, para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez al mes en tiempo de elecciones.

Artículo 141. Los comités seccionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Plan de Actividades del Comité Seccional;
- II. Convocar oportunamente a Asamblea de Sección, a fin de presentar el proyecto del plan de actividades y rendir su informe anual;
- III. Cumplir con las normas sobre afiliación y mantener actualizado el Registro Partidario de militantes que radiquen dentro del ámbito de la sección, orientando y promoviendo la inscripción individual en el padrón respectivo;
- IV. Remitir al Comité municipal o delegacional, según corresponda, las peticiones de afiliación que reciba y entregar a los militantes su credencial del Partido, una vez que lo autorice el Registro Partidario;
- V. Promover la formación de círculos de simpatizantes, y participar activamente en las campañas de los candidatos del Partido a puestos de elección popular;
- VI. Colaborar con el Comité municipal o delegacional, que corresponda, en las labores partidistas que tenga programadas, fundamentalmente las referidas a la acción electoral;
- VII. Distribuir, por los medios más adecuados a su alcance, la propaganda y ediciones del Partido y procurar la difusión amplia de los Documentos Básicos;
- VIII. Procurar que los integrantes de la sección cubran oportunamente sus cuotas al Partido;
- IX. Informar al Comité municipal, o delegacional, según corresponda, de las labores que realice, así como los cambios de domicilio de los miembros del Partido en la sección para los efectos del caso;

X. Llevar a cabo una actividad intensa y permanente, a fin de que los integrantes de la sección fortalezcan sus convicciones partidistas, participen en la vida política, ejerciten democráticamente sus derechos y contribuyan a desarrollar y consolidar la democracia y alcanzar la justicia social;

XI. Promover reuniones con los funcionarios de la administración pública para plantear las demandas populares en el ámbito de sus respectivas competencias;

XII. Coordinar las tareas de promoción y desarrollo de la comunidad, procurando la autogestión y la participación social comunitaria, actuando como órgano básico de gestión del Partido;

XIII. Equipar y mejorar, con esfuerzo de los miembros y militantes de la sección, el local de su domicilio social, en su caso;

XIV. Promover la representación del Partido ante la casilla electoral, según lo determine la Secretaría de Acción Electoral; y

XV. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 142. El Presidente del Comité Seccional distribuirá entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Las funciones de las secretarías serán eminentemente operativas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos superiores.

TÍTULO CUARTO

De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular

Capítulo I

De la Comisión de Procesos Internos.

Artículo 143. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de **organizar**, conducir y **validar el procedimiento para la** elección de dirigentes y postulación de candidatos, **se constituirá a nivel** nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional.

En los casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior.

Artículo 144. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección;

II. Proponer el proyecto de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, para la aprobación del Consejo Político Nacional;

III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

IV. Se deroga

V. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;

VI. Certificar la relación de los consejeros políticos que participarán como electores en los procedimientos que los consideren;

VII. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;

IX. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría;

X. Mantener informado oportunamente al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, del desarrollo del proceso interno;

XI. Informar al Consejo Político Nacional del resultado de su gestión; y

XII. Las demás que le confieran estos Estatutos o el Consejo Político Nacional.

Las mismas atribuciones corresponderán ejercer a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Procesos Internos y a la del nivel municipal o delegacional, mismas que ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 145. La Comisión Nacional de Procesos Internos se integra con once comisionados propietarios y seis suplentes; las Comisiones Estatales y del Distrito Federal con nueve comisionados propietarios y cuatro suplentes; las municipales y delegacionales, con siete propietarios y tres suplentes, todos ellos electos conforme al procedimiento que se señala en este Capítulo.

A las comisiones de procesos internos podrán integrarse, con derecho a voz y no a voto, un representante de cada Sector y Organización nacional, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, por el sector u organización que los acreditó.

En el periodo de elección de dirigencias y postulación de candidatos, se incorporarán a las comisiones respectivas un representante de cada uno de los aspirantes registrados que tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Las comisiones contarán con una Secretaria Técnica, que tendrá bajo su responsabilidad la operación y ejecución de los acuerdos y resoluciones dictados por la comisión respectiva.

Artículo 146. Los requisitos para ser miembro de las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son:

I. Ser militante de comprobada disciplina y lealtad al Partido, acreditar conocimiento de los Documentos Básicos del Partido y reunir el perfil requerido, para el desempeño del cargo;

II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro **Partido, a menos que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.**

III. Acreditar una militancia fehaciente de cinco años, como mínimo, dentro del Partido;

IV. Gozar de honorabilidad, y no haber sido sentenciado por delitos intencionales del orden común o federal, o sancionado administrativamente en el desempeño de función pública; y

V. Ser electo por el Consejo Político correspondiente.

Artículo 147. Los miembros de las **Comisiones de Procesos Internos** serán electos de la siguiente forma:

El Presidente de los **Comités Ejecutivo Nacional, Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales**, propondrá ante el pleno del Consejo **Político** a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para Presidente.

Para la elaboración de estas propuestas deberán ser consultados los sectores, organizaciones, organismos especializados y Estructura Territorial del Partido.

El Consejo Político analizará el perfil profesional, la trayectoria partidista y la idoneidad de los militantes propuestos y determinará quiénes integrarán la Comisión correspondiente, mediante la votación de las dos terceras partes de los consejeros presentes.

El número que cada suplente ocupe en la relación es el que determina la prelación que le corresponde para asumir la titularidad en el caso de ausencia definitiva de algún propietario.

Los integrantes de estas comisiones durarán en su encargo tres años y solamente podrán ser removidos por causa grave, mediante resolución del Consejo Político que corresponda y previo procedimiento y dictamen de la Comisión de Justicia Partidaria.

Capítulo II

De la Elección de Dirigentes

Sección 1. De los procesos de elección para las asambleas.

Artículo 148. Las asambleas Nacional, Estatales y del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales a que se refiere esta sección se integrarán por delegados electos a través de procesos libres y democráticos, de conformidad a lo que disponen estos Estatutos y lo que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 149. El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, conforme al procedimiento que determine el Consejo Político que corresponda, garantizando, en todo caso, la representación paritaria de género y la participación de, al menos, un 30% de jóvenes.

Previo a la celebración de la asamblea del nivel que corresponda, los comités respectivos celebrarán reuniones informativas con militantes del Partido, en las que se comunicará y difundirá el contenido de la convocatoria expedida al efecto, la mecánica de organización y conducción de las asambleas y el procedimiento de elección de delegados.

Para la elección de los delegados a las asambleas se utilizará el registro de miembros que proveerá el órgano competente del Partido, agrupado por sección electoral.

Los afiliados inscritos en el Registro Partidario serán llamados a las reuniones informativas y a la elección de los delegados, en los términos que determine la convocatoria correspondiente.

En las asambleas, los delegados deliberarán en torno a los planteamientos expuestos y, hecho el análisis pertinente, formularán las conclusiones procedentes, predictámenes o dictámenes, y resoluciones, según sea el caso, de conformidad con la convocatoria expedida por el respectivo comité.

En la elección de delegados, se procurará que los miembros del Partido que resulten electos se distribuyan de manera equitativa y proporcional al territorio. El número será de acuerdo con lo previsto por la convocatoria y el reglamento respectivo.

I. Elección de delegados por la Estructura Territorial en los municipios o delegaciones: Los afiliados, militantes, cuadros y dirigentes de la Estructura Territorial acudirán, en los términos que fije la convocatoria, a la elección de delegados que, en todo caso, será mediante voto libre, personal, directo y secreto, emitido por los miembros del Partido que radiquen en el ámbito de la elección.

II. Elección de delegados de los sectores y de las organizaciones:

Los sectores Agrario, Obrero y Popular, así como el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario, la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C y las organizaciones adherentes con registro, elegirán democráticamente a los delegados que les correspondan, conforme a sus procedimientos internos y según lo establezca la convocatoria respectiva.

Sección 2. Del proceso de elección de consejeros políticos.

Artículo 150. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 151 de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de:

I. Cinco años para los consejeros políticos nacionales;

II. Tres años para los consejeros políticos estatales y del Distrito Federal; y

III. Dos años para los consejeros políticos municipales y delegacionales.

Artículo 151. El procedimiento para elegir a los integrantes de los consejos políticos será mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio consejo y la convocatoria respectiva.

Artículo 152. Los consejeros políticos que correspondan a los sectores, organizaciones adherentes y Organismos Especializados, serán electos de conformidad con el principio que alude el artículo anterior. Será obligatorio que en su integración quede debidamente representada la paridad de género, considerando el 50% de mujeres y 50% de hombres, y que por lo menos una tercera parte sean jóvenes.

Los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y los Organismos Especializados deben territorializar a los consejeros políticos que los representen por sección, municipio o delegación, para fortalecer la acción política del Partido, constatando que cumplan con los requisitos previstos en estos Estatutos y la convocatoria respectiva.

Artículo 153. Para que la integración de los consejos políticos cuenten con las características de proporcionalidad, que se señala en esta sección, los consejeros serán electos de la manera siguiente:

I. Representación Territorial:

- a) Elección directa, secreta, personal e intransferible por la militancia en el nivel que corresponda.
- b) Asambleas electorales territoriales agrupadas en zonas o regiones que comprendan el entorno geográfico del estado, Distrito Federal, municipios o delegaciones, para que la representación de consejeros políticos quede distribuida adecuadamente en su territorio.

II. Representación Legislativa: Los legisladores insacularán o elegirán de entre ellos al número de consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo, cumpliendo con los procedimientos de rotación que establece el artículo 70, fracción **VI**, de estos Estatutos.

III. Comités Estatales y del Distrito Federal: Los presidentes municipales que comprenda cada entidad federativa y los jefes delegacionales, elegirán de entre ellos mismos a través del voto libre, personal, secreto, directo e intransferible los consejeros políticos que les correspondan. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de los comités delegacionales; y

IV. Por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y la Fundación Colosio, A.C. y **del Movimiento PRI.mx** se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.

Artículo 154. La responsabilidad de la organización y conducción de la elección de los consejeros políticos será de la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda.

Artículo 155. Los legisladores federales, dirigentes de cualquier nivel de la estructura territorial, de los Organismos Especializados, los sectores y organizaciones no podrán contender para ser consejeros políticos electos por el procedimiento de elección directa a que se refiere la fracción I del artículo **153** de estos Estatutos.

Sección 3. Del Presidente y Secretario General de los comités.

Artículo 156. Para ser Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, directivos de los estados y del Distrito Federal, municipales y delegacionales, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- II.- No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos 3 años en la demarcación de que se trate, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o funciones públicas;
- IV. Acreditar carrera de Partido y como mínimo una militancia fehaciente de:
 - a) **Diez** años para los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) **Siete** años para los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
 - c) **Tres** años para dirigentes de municipios o delegaciones.
- V. Estar inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;
- VI. Ser electo de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva;
- VII. Acreditar ante la Comisión de Procesos Internos que corresponda, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos;
- VIII. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- IX. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberán mantener al menos

hasta la conclusión del correspondiente proceso interno. En caso de ser electos, sólo los primeros podrán reintegrarse a sus cargos;

X. Los candidatos a Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional o Directivos Estatales y del Distrito Federal deberán haber desempeñado algún cargo de dirigencia;

XI. Presentar un programa de trabajo ante el Consejo Político respectivo en los casos de dirigente nacional, estatales, municipales o delegacionales;

XII. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto en el plan nacional y en los planes estatales de capacitación política, de los que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político y sus filiales estatales y del Distrito Federal;

XIII. Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos:

a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales o delegacionales, Directivos Estatales o del Distrito Federal, según el caso; y/o

b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario **y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**; y/o

c) Consejeros políticos; y/o

d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.

XIV. Los apoyos a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser **menores** de:

a) 20% de Estructura Territorial; y/o

b) **Tres** de los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario **y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**; y/o

c) 20% de consejeros políticos; y/o

d) 5% de afiliados inscritos en el registro partidario; y

XV. Respetar los topes de campaña previamente establecidos por el Consejo Político Nacional, Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.

Artículo 157. En los casos de los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con un año de militancia en el Partido y reunir los requisitos señalados en las fracciones VI y VIII del artículo anterior.

Artículo 158. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes.

Artículo 159. **La determinación del método para la elección estatutaria** de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, **Comités** Directivos Estatales y del Distrito Federal, **Municipales y Delegacionales**, se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda **dentro** de las opciones siguientes:

I. Para los **Comités** Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal:

a) Elección directa por la base militante.

b) Asamblea de consejeros políticos.

c) Asamblea Nacional, Estatal o del Distrito Federal según el nivel que corresponda.

II. Para los comités municipales y delegacionales:

a) Elección directa por la base militante.

b) Asamblea de consejeros políticos.

c) Asambleas municipales y delegacionales, según el nivel que corresponda.

d) Usos y costumbres donde tradicionalmente se aplica.

La determinación del método será sancionada por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de dirigentes municipales; el Comité Directivo del Distrito Federal tratándose de dirigentes delegacionales; y por el Comité Ejecutivo Nacional en el caso de dirigentes estatales o del Distrito Federal, mediante acuerdo fundado y motivado.

Artículo 160. El Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales, serán elegidos en fórmula por el procedimiento estatutario

que determine el Consejo Político correspondiente al mismo nivel. En la integración de la fórmula se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

Artículo 161. La convocatoria para la elección de dirigentes, será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección, según establezcan las disposiciones contenidas en esta sección y el reglamento respectivo.

Toda convocatoria se expedirá previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de la elección correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria será expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

La convocatoria deberá contener los requisitos que se señalan en los presentes Estatutos o en el reglamento respectivo.

Artículo 162. Los dirigentes de los comités seccionales serán elegidos por el voto de los militantes de la sección, ajustándose a la convocatoria que se expida.

Artículo 163. El Presidente y Secretario General electos de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos de los Estados y del Distrito Federal, durarán en su función cuatro años; los municipales, delegacionales y seccionales, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.

De no haberse efectuado **la elección respectiva**, al concluir el período para el que fueron electos el Presidente y Secretario General, **de los Comités Directivos estatales y del D.F., el Comité Ejecutivo Nacional designará a los dirigentes que ocuparán provisionalmente los cargos en el nivel que corresponda. Los dirigentes así designados provisionalmente deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria respectiva.**

En casos plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia, la cual no podrá ser mayor de noventa días, al término del cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.

Artículo 164. En el caso que exista una ausencia temporal justificada del Presidente o del Secretario General, el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84 **Bis**, 121 y 132 de estos Estatutos, ocupará el cargo.

En ausencia definitiva del Presidente, el cargo lo ocupará el Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de **sesenta** días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.

En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84 **Bis**, 121 y 132 de estos Estatutos, y el Presidente convocará en un plazo máximo de **sesenta** días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario respectivo.

En ausencia simultánea del Presidente y Secretario General, los secretarios que correspondan de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84**bis**, 121 y 132 de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de **sesenta** días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección del Presidente y el Secretario General sustitutos que deberán concluir el período estatutario correspondiente.

En tratándose de la ausencia definitiva de los Presidentes y Secretarios de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, dentro de los seis meses previos al vencimiento del periodo ordinario de dirigencia, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar se convoque a la elección de dirigentes en el nivel correspondiente para un período ordinario de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. Si la ausencia definitiva aludida ocurre respecto del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización deberá otorgarla el Consejo Político Nacional.

Artículo 165. Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, de acuerdo al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la Revolución, y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?".

Los dirigentes contestarán: "¡Sí, protesto!"

Capítulo III

De la postulación de candidatos a cargos de elección popular

Sección 1. De los requisitos para ser candidatos.

Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;
 - III. Ser militante y cuadro, habiendo mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta en los Estatutos del Partido;
 - IV. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, **a menos que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.**
 - V. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con documentos expedidos por la Secretaría de Finanzas;
 - VI. Protestar cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - VII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;
 - VIII. Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda;
 - IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, **con** diez años de militancia partidaria.
 - X. Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido con el apoyo de los cursos de capacitación y formación política que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A. C. y sus filiales estatales y del Distrito Federal.
 - XI. Para el caso de integrantes de ayuntamientos, jefes delegacionales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los congresos de los estados, deberán comprobar una militancia de tres años; tener una residencia domiciliaría que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia domiciliaría a quienes desempeñen un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, cargo de elección popular o cargo público.
- En caso de candidaturas de jóvenes a integrantes de ayuntamientos, deberá acreditar una militancia de un año;
- XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;
 - XIII. Para senadores y diputados federales:
 - a) Acreditar una militancia de cinco años en los términos de lo que establecen estos Estatutos.
 - b) Acreditar la calidad de cuadro o dirigente.
 - c) Tener una residencia efectiva que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, un cargo de elección popular, o desempeñen un cargo público federal.
 - d) Para las candidaturas de jóvenes se deberá acreditar una militancia de tres años o comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y
 - XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Comprometerse mediante documento escrito a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales.

Conforme a lo dispuesto en la ley de la materia, la Comisión Política Permanente, podrá aprobar la participación en el proceso de la postulación de candidatos al Congreso de la Unión, a gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a ciudadanos simpatizantes, cuando su prestigio, fama pública, además de los estudios demoscópicos, señalen que se encuentran en un nivel de reconocimiento y aceptación superior al de los militantes que aspiren al mismo cargo. En tratándose de ciudadanos simpatizantes que aspiren a Diputados Locales, Asambleístas, Ayuntamientos y Jefes Delegacionales, el acuerdo lo emitirá el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal según corresponda, con autorización del Comité Ejecutivo Nacional. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y postulación de Candidatos precisará los procedimientos a seguir.

Artículo 167. En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido **garantizará, la participación de las mujeres, al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción, en las postulaciones de candidatos.**

El Partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.

Artículo 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y Organizaciones nacionales del Partido.

El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 169. En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos **de género distinto en forma alternada.**

Artículo 170. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales, **se garantizará la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción.** Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que rija el procedimiento de usos y costumbres.

En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procede lo dispuesto en los artículos 168 y 169.

Artículo 171. El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones y movimientos del Partido.

Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido **incluirá** que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.

Artículo 173. Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Artículo 174. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales estatales, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Sección 2. De la promoción y representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad.

Artículo 175. En los procesos federales y estatales por ambos principios, en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidatos que representen a los pueblos y comunidades indígenas predominantes.

En los órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá preferentemente la representación de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 176. En los procesos federales y estatales de órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: Adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Sección 3. De los procedimientos para la postulación de candidatos.

Artículo 177. El proceso interno para seleccionar y postular candidatos a puestos de elección popular deberá regirse por las disposiciones de estos Estatutos y el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional.

Artículo 178. La conducción del procedimiento para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, es facultad de las Comisiones de Procesos Internos establecidas en estos Estatutos. La Comisión Nacional propondrá al Consejo Político Nacional el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

En casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán atraer los asuntos que sean del conocimiento de sus similares de nivel inmediato inferior.

Artículo 179. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. **El procedimiento de selección será sancionado por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de candidatos municipales; por el Comité Directivo del Distrito Federal, tratándose de candidatos delegacionales, y por el Comité Ejecutivo Nacional, en el caso de candidatos a Gobernadores, a Diputados locales, a Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

Los tiempos, modalidades y su desarrollo, se normarán por la convocatoria respectiva.

Artículo 180. Para la postulación de los candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

- I. Elección directa,
- II. Convención de delegados.

Tratándose de ciudadanos simpatizantes, la participación en el procedimiento de postulación se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 166 de los presentes estatutos.

En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica.

Artículo 182. El procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de candidatos que corresponda en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.

Artículo 183. El procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades:

- I. Con miembros inscritos en el Registro Partidario; o
- II. Con miembros y simpatizantes.

En el caso de la elección directa a la que se refiere la fracción I, el Reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes correspondiente. Dicho listado deberá ponerse a disposición de los precandidatos.

Artículo 184. Las convenciones de delegados deberán conformarse de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados estará integrado por:

- a) Consejeros políticos del nivel que corresponda, **consejeros políticos del nivel inmediato inferior** y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.
- b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y

II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes.

Artículo 185. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, establecerá el mecanismo y modalidades para la elección de los delegados, así como los términos y procedimientos para la realización de la convención.

Artículo 186. En los procedimientos de elección directa y de convención de delegados se observarán los principios democráticos de voto libre, directo, secreto e intransferible. Las asambleas convocadas para elegir delegados serán sancionadas por el Partido y en ellas se observarán los mismos principios señalados anteriormente.

Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:

I. Reunir los requisitos establecidos en el artículo 166;

II. Acreditar, en caso de que lo disponga la Convocatoria, la calificación de los instrumentos de opinión pública aplicados en la fase previa; y

III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

- a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales y del Distrito Federal, según el caso; y/o
- b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y **Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.** y/o
- c) Consejeros políticos; y/o
- d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Artículo 188. Los apoyos a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser **menores** de:

I. 25% de Estructura Territorial; y/o

II. **Tres** de los sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y **Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.** y/o

III. 25% de consejeros políticos; y/o

IV. 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Artículo 189. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos establecerá lo siguiente:

I. Los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidatos; y

II. Normará los criterios de las campañas internas, establecerá los topes de financiamiento de las mismas y todo lo conducente al proceso de precampañas, conforme a la ley de la materia.

Artículo 190. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y en lo previsto en los presentes estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.

Artículo 191. En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos del Partido, antes o después de su registro legal, el Comité Ejecutivo Nacional designará a los nuevos candidatos. Tratándose de candidatos locales, el Comité Ejecutivo Nacional atenderá la propuesta de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.

Artículo 192. Las convocatorias para postular candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

Artículo 193. Las convocatorias para postular candidatos a diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidentes municipales, jefes delegacionales del Distrito Federal, regidores y síndicos, se expedirán por los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político correspondiente.

Artículo 194. En los casos de candidatos a puestos de elección popular, por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta del listado de propietarios y suplentes para su respectiva sanción.

Al listado se acompañará el expediente de cada uno de los aspirantes para la valoración de los criterios establecidos en el artículo 195 de éstos Estatutos.

Artículo 195. **El Consejo Político Nacional** vigilará que en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios:

- I. Que los candidatos postulados por esta vía, prestigien al Partido;
- II. Se valoren los servicios prestados al Partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas;
- III. Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades del trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate;
- IV. Mantener los equilibrios regionales en función de los votos que se aportan al Partido, cuidando la representación de todas las entidades federativas, en las Cámaras; y
- V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales.

Las Comisiones Políticas Permanentes en las entidades de la Federación, atenderán criterios análogos en la integración de las listas plurinominales locales.

Artículo 196. En los casos en que el Partido suscriba acuerdos de participación, coalición o candidaturas comunes, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de estos Estatutos.

Sección 5. De las obligaciones de los candidatos y precandidatos.

Artículo 197. Los candidatos postulados, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido, deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos y la plataforma electoral aprobada ante el Consejo Político correspondiente.

Artículo 198. La protesta de los candidatos del Partido se rendirá conforme al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, su Plataforma Electoral y en caso de que el voto popular lo favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apegado a los principios de la Revolución, el cargo para el que ha sido postulado y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?".

Los candidatos contestarán: "¡Sí. Protesto!".

Artículo 199. Los candidatos postulados por el Partido desarrollarán sus campañas conforme a las características políticas, sociales y económicas del ámbito electoral respectivo. Al efecto, se apegarán a las siguientes disposiciones:

- I. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad que permita su mejor aprovechamiento y se eviten dispendios;
- II. Los órganos directivos del Partido, en el nivel correspondiente y en función del ámbito electoral de que se trate, definirán criterios generales de campaña;
- III. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes electorales y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- IV. Establecerán la coordinación necesaria con los candidatos del Partido a otros cargos, cuya campaña coincida en la misma circunscripción, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento;
- V. Entregarán al Partido oportunamente los documentos suficientes que permitan comprobar el movimiento de ingresos y egresos de su campaña, a fin de que se cumpla con lo establecido en las leyes de la materia; En caso de no hacerlo, quedarán obligados de manera solidaria con el pago de las multas que pudiese generar su falta; y

VI. Los demás criterios y lineamientos que dicten los órganos directivos.

Lo dispuesto en las fracciones I, II, III, V y VI aplicará en su caso, para los precandidatos a puestos de elección popular.

Artículo 200. En el caso de que un precandidato o candidato no cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las instancias partidarias correspondientes o las autoridades electorales competentes, según sea el caso, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

TÍTULO QUINTO

De los Organismos Especializados

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 201. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales y de **aprovechamiento de tecnologías de la información y de la comunicación**, son órganos competentes del Partido para realizar **entre otras**, las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso.

Tienen como funciones realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Revolución Mexicana; así como desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes y simpatizantes del Partido, en los términos de la sección correspondiente.

En su desempeño administrativo podrán contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, y realizar eventos que eventualmente les den autonomía financiera, para que su gestión les otorgue mayor flexibilidad en el trabajo, acercamiento político con otras fuerzas políticas y grupos ciudadanos y para el fortalecimiento de las finanzas de nuestro Partido.

El Consejo Político, a través de la Comisión de Investigación, Educación, Capacitación Política, Divulgación y Tareas Editoriales, garantizará que estas instancias especializadas reciban el financiamiento público que, para la realización de estas actividades, se refieren los ordenamientos electorales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de los presentes Estatutos.

Artículo 202. Son Organismos Especializados, rectores y de coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, los siguientes:

I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.;

II. De educación y capacitación: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;

III. De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación; y

IV. De divulgación, formación y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación: Movimiento PRI.mx.

Los organismos señalados por este artículo ejercerán la totalidad de los recursos que en términos de la legislación electoral correspondan al Partido para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación, edición y divulgación. La **Coordinación de Estrategia** participará de éstos recursos en lo que a estudios de opinión y tareas de divulgación se refiera.

El Partido garantizará los medios para el mejor aprovechamiento de las prerrogativas establecidas en la ley a nivel local y nacional.

Sección 1. De la Fundación Colosio, A.C.

Artículo 203. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales. En su desempeño administrativo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Fundación Colosio, A.C. tendrá las atribuciones siguientes:

I. Observar plenamente los Documentos Básicos del Partido;

II. Difundir la ideología, el ideario del Partido e impulsar una cultura política democrática;

- III. Promover la participación de especialistas en las distintas ramas científicas, técnicas y culturales, para el mejor desarrollo de sus funciones;
- IV. Asesorar y apoyar en materia editorial y de difusión ideológica a los distintos órganos del Partido, a sus sectores, organismos y demás agrupaciones adherentes;
- V. Ejercer el presupuesto que la legislación federal determine corresponda al Partido, en cuanto a la materia de investigación y de estudios;
- VI. Mantener, operar y actualizar el Centro Nacional de Información y Documentación "Adolfo López Mateos" y ser depositaria de la memoria del Partido y encargarse del cuidado de su archivo histórico;
- VII. Contar con un Consejo Directivo integrado por un Presidente, quien permanecerá en el cargo cuatro años y por los demás funcionarios que señale su propio estatuto;
- VIII. Representar sus intereses ante el Consejo Político Nacional por conducto de su Presidente y Secretario General;
- IX. Establecer filiales estatales, municipales o delegacionales, que serán denominadas Fundación Colosio, seguidas del nombre del estado o del municipio donde estén radicadas, adicionándoles el determinativo de "Asociación Civil" o de su abreviatura "A. C.". La Fundación también podrá tener filiales en el extranjero;
- X. El Presidente del Comité Directivo Estatal en el estado de que se trate y el Comité en el Distrito Federal, deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de los ciudadanos que se postulan para ser directivos de las filiales estatales, Presidente y Secretario General, la que someterá a consideración del Presidente de la Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar **sus** cargos directivos se presente ante la Asamblea de la Filial Estatal o del Distrito Federal de que se trate;
- XI. Difundir el ideario de Luis Donaldo Colosio;
- XII. Realizar estudios sociales, económicos y políticos; de opinión pública y mercadotecnia; de análisis, elaboración y evaluación de políticas públicas; de estudios internacionales; estableciendo una red de militantes y simpatizantes expertos en el análisis y elaboración de políticas públicas;
- XIII. Elaborar y presentar para su aprobación ante el Consejo Político Nacional, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales; y
- XIV. Realizar las demás funciones que se señalan en el documento que establece su creación.

Sección 2. Del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.

Artículo 204. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido responsable de la formación ideológica y política de sus simpatizantes miembros, **militantes, dirigentes y cuadros. Llevará a cabo la educación y capacitación permanente de los integrantes del Partido, con base en las plataformas ideológicas, planes y programas que se expidan para tales efectos.**

En su desempeño administrativo, el Instituto contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto, en su carácter de órgano especializado en materia de capacitación política, será el encargado de ejercer las prerrogativas que la legislación electoral le estime al rubro de actividades específicas.

Artículo 205. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, aplicar y desarrollar conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente del Consejo Político Nacional el ante proyecto del Plan Nacional de Capacitación, que someterá al pleno del Consejo, con las directrices generales a que deben sujetarse los programas de capacitación política y formación ideológica que realicen los diversos órganos del Partido en el país, coordinando la estructuración de los planes estatales de capacitación conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente de los Consejos Políticos respectivos, promoviendo el uso de los medios masivos de comunicación y las tecnologías avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento, impulsando una labor editorial que fortalezca estas acciones;
- II. Desarrollar, en coordinación de la Secretaría de Acción Electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes del Partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores de la democracia representativa y la determinación de defender y

afirmar sus legítimos derechos en la lucha política, observando invariablemente las disposiciones jurídicas en materia electoral;

III. Llevar a cabo programas de capacitación para candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes Estatales de Capacitación, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatutos;

IV. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de los militantes del Partido;

V. Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido;

VI. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas;

VII. Llevar el registro de los egresados de los programas de capacitación, promoviendo su consideración para ocupar espacios de dirigencia en el Partido y oportunidades para candidaturas a cargos de elección popular, remitiendo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la relación de los egresados para su registro correspondiente.

Tramitar la afiliación al Partido de los egresados que así lo soliciten;

VIII. Promover la participación de militantes, cuadros, dirigentes, representantes populares y servidores públicos de filiación priísta en las tareas de capacitación y desarrollo político del Partido;

IX. Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas;

X. Proporcionar a las organizaciones que integran el Partido y sus sectores, asesoría y asistencia en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus órganos de capacitación;

XI. Coordinar las tareas del Centro Nacional de Capacitación Política del Partido; y

XII. Promover la creación de centros estatales y municipales de capacitación política, así como del Distrito Federal y sus delegaciones.

Artículo 206. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá:

I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido;

II. Contar con un Presidente que será designado por la Asamblea General del Instituto, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con los funcionarios y colaboradores que requiera para el cumplimiento de sus funciones;

III. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o delegación;

IV. Someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Plan Nacional de Capacitación Política, cada tres años, así como su Programa Anual de Trabajo y entregar los informes correspondientes. Asimismo, las filiales estatales deberán realizar lo conducente en el ámbito de su competencia;

V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales estatales ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, para las tareas de capacitación.

Asimismo se promoverán fuentes alternas de financiamiento para sus tareas, atendiendo la normatividad que sobre la materia señale el Instituto Federal Electoral o los organismos electorales de las entidades federativas;

VI. Establecer el Sistema Nacional de Capacitación y Formación Política Permanente;

VII. Coordinar la elaboración de los programas de capacitación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes;

VIII. El estatuto jurídico, que el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y

IX. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que defina el Consejo Político Nacional del Partido.

Sección 3. Del Comité Nacional Editorial y de Divulgación.

Artículo 207. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación es la instancia rectora y coordinadora de las publicaciones y ediciones oficiales del Partido en medios escritos y electrónicos.

Estará encabezado por un Coordinador, designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 208. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación tendrá las funciones siguientes:

- I. Editar la publicación oficial de divulgación del Partido;
- II. Editar la revista de carácter teórico;
- III. Coordinar con las diversas áreas del Partido la edición de las publicaciones que se produzcan;
- IV. Coordinar los contenidos y la edición de la página de Internet;
- V. Nombrar a los responsables de la publicación oficial de divulgación y de la revista de carácter teórico;
- VI. Elaborar y presentar para la aprobación del Consejo Político Nacional el Programa Editorial Anual; y
- VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con otras instancias nacionales e internacionales para realizar coediciones.

En los Comités Estatales y del Distrito Federal se crearán los comités editoriales respectivos.

Sección 4. Del Movimiento PRI.mx

Artículo 208 Bis. El Movimiento PRI.mx es el responsable de desarrollar y coordinar la Estrategia Nacional Digital del Partido; de su difusión en las redes sociales y el Internet; de la capacitación de los interesados en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la vinculación del Partido con los cibernautas.

Contará con un Presidente que será designado por su Asamblea General, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con los funcionarios y los colaboradores que requiera para el buen desempeño de sus funciones;

Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá:

- I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido;
- II. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o delegación;
- III. Someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Plan Nacional de Trabajo, así como entregar los informes correspondientes. Las filiales estatales deberán realizar lo conducente en el ámbito de su competencia;
- V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación y divulgación, y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales estatales ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, para tales tareas;
- V. Coordinar la elaboración de programas en aplicación de sus funciones en el ámbito de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes; y
- VI. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que le defina el Consejo Político Nacional del Partido.

Artículo 208 Ter. El Movimiento PRI.mx tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, los lineamientos generales de la Estrategia Nacional Digital del Partido;

- II. Informar, involucrar y sincronizar a los priístas para la ejecución de la Estrategia Nacional Digital del Partido;
- III. Elaborar la Agenda Digital, que es el documento que articula los esfuerzos y acciones del Partido para extender y generalizar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, en todas las áreas, órganos y organismos del Partido;
- IV. Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como derecho humano y procurar la disminución de la brecha digital;
- V. Buscar y promover la neutralidad en la red y la libertad de expresión en línea, para contribuir al desarrollo de la cultura democrática;
- VI. Desarrollar, administrar y actualizar periódicamente el Sistema Nacional de Información Digital del Partido;
- VII. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Reglamento del Sistema Nacional de Información Digital del Partido;
- VIII. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Organización, las acciones y estrategias digitales de apoyo para el activismo político y el registro partidario;
- IX. Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, la Estrategia Electoral en Línea para lograr los objetivos del Plan Nacional de Elecciones;
- X. Desarrollar planes y programas de capacitación digital para los priístas interesados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación;
- XI. Elaborar y someter a la aprobación al Consejo Político Nacional su propuesta de Reglamento; y
- XII. Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO SEXTO

Justicia Partidaria

Capítulo I

Del Sistema de Justicia Partidaria

Artículo 209. El Partido Instrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, otorgar los estímulos a sus afiliados, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido.

Artículo 210. El Sistema de Justicia Partidaria estará a cargo de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria y de las Defensorías Nacional, Estatales y del Distrito Federal, de los Derechos de los Militantes en sus respectivos ámbitos.

Capítulo II

De las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria

Artículo 211. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos encargados de llevar a cabo la justicia partidaria en materia de estímulos y sanciones y de derechos y obligaciones de los militantes; conocer y resolver sobre las controversias que se presenten en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos para garantizar el cumplimiento de las normas y acuerdos que rigen al Partido; así como reconocer y estimular el trabajo desarrollado, enaltecer la lealtad de los priístas, evaluar el desempeño de los servidores públicos priístas, señalar las deficiencias y sancionar las conductas equívocas.

Artículo 212. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete miembros propietarios y sus respectivos suplentes, electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

La sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que promuevan los quejosos deberán contenerse en las actas suscritas por sus integrantes.

La procedencia de los medios de impugnación estará sujeta a que se agote la instancia previa de conciliación.

Artículo 213. Para ser integrante de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria se requiere:

- I. 10 años de militancia comprobada;
- II. Honestidad y solvencia moral;
- III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario;
- IV. No haber sido candidato o dirigente de otro partido político; y
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso.

Los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria durarán en su encargo 5 años.

No podrán ser removidos del cargo, salvo resolución del Consejo Político Nacional, previa substanciación y dictamen de la Comisión Política Permanente.

Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal, en su integración y periodo de gestión, atenderán a los mismos criterios previstos para la Comisión Nacional.

Artículo 214. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar el orden jurídico que rige al Partido;
 - II. Evaluar el desempeño de los militantes del Partido que ocupan cargos de elección popular o que funjan como servidores en los poderes públicos, para que informen sobre el resultado de su gestión, a fin de constatar si lo han hecho con apego a los Documentos Básicos y con el fin de responder de sus demás actividades ante el Partido, su base electoral, en su caso, y los demás militantes partidistas;
 - III. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para corregir actos irregulares de los militantes, informando de ellas al Presidente del Comité respectivo;
 - IV. Otorgar los estímulos que correspondan a los militantes;
 - V. Fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Partido;
 - VI. Aplicar sanciones, amonestaciones y suspensiones, temporales o definitivas, de los derechos de los militantes;
- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 225, fracción III de estos Estatutos, el procedimiento será expedito y la resolución dictada dentro de los términos establecidos por las leyes electorales correspondientes.
- VII. Conocer de la expulsión de servidores públicos priistas, sentenciados por delitos patrimoniales en el manejo de recursos públicos;
 - VIII. Difundir en el órgano oficial "La República" y en la página electrónica del Partido, los nombres de los militantes que se hagan acreedores al otorgamiento de estímulos y a la aplicación de sanciones, así como llevar el registro correspondiente;
 - IX. Presentar al Consejo Político respectivo el informe anual de labores;
 - X. Garantizar la imparcialidad, legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Procesos Internos;
 - XI. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional, los siguientes reglamentos:
 - a) De estímulos y reconocimientos.
 - b) De sanciones.
 - c) De medios de impugnación.
 - XII. Conocer, sustanciar y resolver las controversias derivadas del desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos; y
 - XIII. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad partidaria aplicable.

Artículo 215. Las Comisiones de Justicia Partidaria fundamentarán y motivarán sus resoluciones con base en los reglamentos e instrumentos normativos aplicables que emita el Consejo Político Nacional.

Capítulo III

De la Defensoría de los Derechos de los Militantes

Artículo 216. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, es el órgano **de dirección del Partido**, encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los militantes, de vigilar la observancia del Código de Ética Partidaria y, en general, el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido. Le corresponderá asegurar que los diferentes órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones y militantes, acaten los acuerdos que tomen los consejos políticos respectivos, así como que se cumplan las disposiciones contenidas en los Documentos Básicos.

Para el cumplimiento de los objetivos relativos a la defensa de los derechos de los militantes, se deberá destinar el presupuesto necesario a este órgano de dirección.

En cada uno de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se establecerá de manera permanente, órganos de defensoría de los derechos de los militantes, debiendo destinarse, en el ámbito que corresponda el presupuesto necesario para este cometido.

Artículo 217. Las Defensorías Nacional, Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes, se integrarán con un Presidente, un Vicepresidente de Seguimiento al Otorgamiento de Estímulos, un Vicepresidente de Seguimiento a la Aplicación de Sanciones y un Vicepresidente de Conciliación.

El Presidente de la Defensoría, en el ámbito respectivo, será designado por el Consejo Político del nivel, de entre una terna que le presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, o del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal.

Para ser integrante de la Defensoría de los Derechos de los Militantes, se requiere:

- I. 10 años de militancia comprobada;
- II. Honestidad y solvencia moral; y
- III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario.

El titular de la Defensoría durará en su encargo 5 años, sin posibilidad de reelección. El Presidente de la Defensoría designará a los tres vicepresidentes.

Artículo 218. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y resolver, a través de amigable composición, conciliación y, en su caso, el arbitraje, los conflictos internos entre militantes del Partido;
- II. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los miembros del Partido;
- III. Proponer ante el Consejo Político respectivo, los instrumentos de carácter general que tengan como propósito promover, prevenir y salvaguardar la unidad partidaria y los derechos de los militantes;
- IV. Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a los demás órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones e integrantes individuales del Partido, en materia de promoción y defensa de los derechos partidistas;
- V. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de los militantes en materia de derechos partidistas;
- VI. Establecer la relación técnica y operativa con los órganos directivos del Partido;
- VII. Emitir laudos para resolver las controversias que se le presenten;
- VIII. Presentar al Consejo Político del ámbito de su competencia un informe anual de labores; y
- IX. Las demás que le confieren estos Estatutos y las disposiciones de carácter general.

Artículo 219. El ejercicio de las facultades encomendadas a la Defensoría de los Derechos de los Militantes, se regulará en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Político Nacional.

Capítulo IV

De los Estímulos

Artículo 220. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria tienen como objetivo garantizar los principios de unidad partidaria, de legalidad, certeza, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas contenidas en los Documentos Básicos, así como dictaminar el otorgamiento de los estímulos a los militantes, cuadros o dirigentes.

Artículo 221. Con base en los dictámenes que emitan las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, el Partido otorgará los estímulos siguientes:

I. A nivel nacional:

- a) Presea "Benito Juárez", al Mérito Republicano.
- b) Presea "Plutarco Elías Calles" al Mérito Revolucionario.
- c) Presea "General Lázaro Cárdenas del Río", al Mérito Democrático.
- d) Presea "Luis Donaldo Colosio" al Mérito Militante, por reconocimiento al trabajo partidario se adjudicará según el tiempo de militancia.
- e) Presea "Jesús Reyes Heróles" a la labor ideológica, de difusión y capacitación política.
- f) Presea al Mérito del Militante Juvenil que se distinga por su trabajo partidista, respaldada por una beca para estudios políticos de nivel superior, con el compromiso del premiado de realizar tareas de capacitación dentro del Partido;
- g) Presea "César Chávez" al Mérito de los Trabajadores en el Exterior; y

h) Presea al Mérito de la Lucha Femenil Priísta.

II. A nivel local:

- a) La Presea al Mérito Militante, que llevará el nombre de un destacado priísta de la entidad de que se trate, cuya denominación sea aprobada por el Consejo Político respectivo.
- b) Notas Laudatorias.
- c) Mención Honorífica a los militantes por determinada tarea partidista.
- d) Diplomas de Reconocimiento.

Artículo 222. Las propuestas de militantes que pudieran ser acreedores a las distinciones señaladas en el Artículo anterior, serán sometidas a consideración de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria por los consejos políticos respectivos, previa convocatoria de las comisiones que deberá hacerse en el mes de diciembre de cada año.

El fallo y entrega deberá realizarse a más tardar el 4 de marzo del año siguiente.

En ningún caso podrán otorgarse estas distinciones a gobernantes o funcionarios públicos en ejercicio.

Capítulo V

De las Sanciones

Artículo 223. Las sanciones a los militantes del Partido serán aplicadas por:

I. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.

II. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá aplicar las sanciones de:

- a) Suspensión temporal de derechos del militante.
- b) Inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas.
- c) Expulsión.

Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras, integrarán los expedientes en materia de suspensión de derechos del militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y solicitudes de expulsión, que deberán turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dando seguimiento de su dictamen.

La Comisión Nacional revisará, periódicamente, los casos planteados ante las Comisiones Estatales y del Distrito Federal y las resoluciones de éstas.

La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y la proporcionalidad de la sanción.

Las resoluciones fijarán la temporalidad de las sanciones conforme al Reglamento correspondiente. En caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor.

Artículo 224. La amonestación procederá por cualquiera de los motivos siguientes:

- I. Por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el Partido;
- II. Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y comisiones conferidas; y
- III. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para los militantes estos Estatutos, o el Código de Ética Partidaria.

Artículo 225. La suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos del Partido;
- II. Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;
- III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas. En el caso de que el infractor sea militante con las características a que se refiere la fracción VIII del artículo 60 de estos Estatutos, la suspensión procederá a petición de algún militante interesado ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- IV. Por encontrarse sujeto a proceso penal, en el caso de delitos dolosos.
La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado;
- V. Por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes; y
- VI. Por incumplimiento en el pago de las multas o adeudos derivados de la responsabilidad solidaria que establecen estos Estatutos.

La suspensión en ningún caso podrá exceder de 3 años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión.

Artículo 226. La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cometer faltas de probidad en el ejercicio de cargos o comisiones partidistas;
- II. Disponer, en provecho propio, de fondos o bienes del Partido;
- III. Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista; y
- IV. Ofender públicamente a militantes, dirigentes, cuadros o candidatos del Partido.
- V. Incumplir con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 60 o la fracción V del artículo 199 de estos Estatutos.

La inhabilitación en ningún caso podrá exceder de 3 años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión.

Artículo 227. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes:

- I. Atentar, de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido;
- II. Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los Documentos Básicos;

- III. Realizar acciones políticas contrarias a los Documentos Básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes del Partido;
- IV. Realizar actos de desprestigio de las candidaturas sostenidas por el Partido u obstaculizar las campañas respectivas. Llevar a cabo actos similares respecto de los dirigentes o sus funciones, u otros que atenten en contra de la integridad moral o la vida privada de candidatos o dirigentes, funcionarios o representantes populares priístas;
- V. Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido;
- VI. Solidarizarse con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido;
- VII. Promueva y apoye actos de proselitismo de candidatos de otros partidos;
- VIII. Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;
- IX. Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido;
- X. Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas; y
- XI. Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo.

Artículo 228. Para imponer una sanción, las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria solamente actuarán previa denuncia presentada por un militante, Sector u organización del Partido, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes. En todos los casos, el denunciado gozará de la garantía de audiencia. El denunciante o denunciado podrá solicitar la excusa de quien conozca la instrucción si tiene interés en la acusación.

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas aprobadas por la XXI Asamblea Nacional Ordinaria entrarán en vigor una vez declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Federal Electoral y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez aprobados estos estatutos, publíquense en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional, "La República" así como en su página electrónica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias internas que contravengan lo dispuesto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los órganos colegiados deliberativos y de dirección de nueva creación deberán de ser conformados e instalados en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos para iniciar sus funciones con apego a las atribuciones precisadas en el cuerpo del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez instalados los órganos colegiados deliberativos y de dirección de nueva creación, el Consejo Político Nacional emitirá en un plazo no mayor a seis meses sus normas reglamentarias.

ARTICULO SEXTO.- La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y el Movimiento PRI.mx deberán emitir sus estatutos internos y normatividad correspondiente en un plazo no mayor a tres meses a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos.

	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>	

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS "UN MÉXICO COMPARTIDO"</p> <p>Preámbulo El Partido Revolucionario Institucional es una fuerza política nacional con presencia en todo el territorio de la república. (...) Somos un partido que congruente con su tradición internacionalista ha promovido la participación del país en el proceso de globalización, enfrentando los riesgos y las ventajas de la libertad de mercado, pero siempre denunciando su evidente falta de compromiso frente al destino de la humanidad más empobrecida y procurando el fortalecimiento del multilateralismo para la cooperación y la resolución pacífica de los conflictos. (...) Nuestros ideales corresponden a las demandas de la inmensa mayoría de los mexicanos. (...) Declaración de Principios Somos el partido que ha impulsado la construcción del México moderno. Nos reconocemos en los principios que guiaron a la Independencia de México, a la Reforma y a la Revolución Mexicana, mismos que definieron a la Constitución de 1917 como fuentes de nuestro nacionalismo. A lo largo de nuestra historia, hemos sabido identificar las necesidades y aspiraciones de nuestro pueblo y hemos construido las instituciones que han encauzado el desarrollo económico y social de la Nación, dándole estabilidad política y paz institucional. De cara a los desafíos del siglo XXI, ratificamos nuestros principios fundamentales, actualizamos nuestra agenda partidista y renovamos el compromiso de seguir abanderando las mejores causas de México.</p>	<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS "UN MÉXICO COMPARTIDO"</p> <p>Preámbulo El Partido Revolucionario Institucional es una fuerza política nacional con presencia en todo el territorio de la República. (...) Somos un partido que congruente con su tradición internacionalista ha promovido la participación del país en el proceso de globalización, procurando el fortalecimiento del multilateralismo para la cooperación y la resolución pacífica de los conflictos. (...) (...) Declaración de Principios Somos el partido que ha impulsado la construcción de México moderno. Nos reconocemos en los principios que guiaron a la Independencia de México, a la Reforma y a la Revolución Mexicana, mismos que definieron a la Constitución de 1917 como fuentes de nuestro nacionalismo. A lo largo de nuestra historia, hemos sabido identificar las necesidades y aspiraciones de nuestro pueblo y hemos construido las instituciones que han encauzado el desarrollo económico y social de la Nación, dándole estabilidad política y paz institucional. De cara a los desafíos del siglo XXI, renovamos el compromiso de seguir abanderando las mejores causas de México.</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Partido</p> <p>7. Somos el partido que, orgulloso de los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, promueve la modernización de México con democracia y justicia social. Por eso nos inscribimos en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.</p> <p>1. Somos un partido político nacional (...)</p> <p>2. Somos un partido político (...)</p> <p>3. Somos un partido político que ni depende ni acepta subordinación alguna a ningún partido político extranjero. No aceptamos apoyo económico, político o propagandístico que provenga de extranjeros, de ministros de culto, de asociaciones u organizaciones religiosas e iglesias, así como de cualquier otro origen cuya procedencia proscriban las leyes correspondientes. (...)</p> <p>4. Somos un partido político socialmente responsable, comprometido con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México. La diversidad social que nos integra se opone a quienes practican la confrontación y la división y se pronuncia por un ejercicio gubernamental ejemplar de gobiernos que cumplan sus compromisos de cara a la sociedad. Estamos inconformes con una realidad injusta e insatisfechos con las políticas públicas ineficaces, en cualquier ámbito donde se apliquen. Por eso, es que nos pronunciamos por tomar parte activa en las transformaciones que requiere nuestro país.</p> <p>5. Somos el partido que lucha por la democracia entendida como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo, que alienta el pleno respeto a los derechos humanos y promueve la cooperación y la convivencia pacífica entre las naciones como entre los individuos.</p>	<p>Partido</p> <p>1. Somos un partido nacionalista que, orgulloso de los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, promueve la modernización de México con democracia y justicia social. Por eso no inscribimos en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.</p> <p>2. Somos un partido político nacional (...)</p> <p>3. Somos un partido político (...)</p> <p>4. Somos un partido político que ni depende ni acepta subordinación alguna a ningún partido político extranjero. No aceptamos apoyo económico, político propagandístico que provenga de extranjeros, de ministros de culto, de asociaciones u organizaciones religiosas e iglesias, así como de cualquier otro origen cuya procedencia proscriban las leyes correspondientes. (...)</p> <p>5. Somos un partido socialmente responsable, comprometido con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México. La diversidad social que nos integra se opone a quienes practican la confrontación y la división y se pronuncia por un ejercicio gubernamental ejemplar de gobiernos que cumplan sus compromisos de cara a la sociedad. Estamos inconformes con una realidad injusta e insatisfechos con las políticas públicas ineficaces, en cualquier ámbito donde apliquen. Por eso, es que nos pronunciamos por tomar parte activa en las transformaciones que requiere nuestro país.</p> <p>6. Somos el partido que lucha por la democracia entendida como un sistema de vida fundando en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo, que alienta el pleno respeto a los derechos humanos y promueve la cooperación y la convivencia pacífica entre las naciones como entre los individuos.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>6. Somos el partido que se pronuncia por establecer un compromiso urgente, integral y participativo en favor de la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible, que para ser tal, requiere la articulación del modelo económico con las políticas sociales.</p> <p>(...)</p> <p>Estado</p> <p>9. Nos pronunciamos por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice la seguridad y la certeza legal en los derechos y patrimonio de las personas y que erradique la corrupción y la impunidad, promoviendo el acceso a una justicia imparcial, pronta y expedita, en todos los ámbitos de la sociedad.</p> <p>(...)</p> <p>11. Estamos a favor de un Estado que propicie la democracia integral, y que por tanto, asegure la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública, para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos sociales.</p> <p>(...)</p> <p>14. Demandamos un Estado fuerte y eficaz, que sin menoscabo de la libertad económica, aliente la economía social de mercado, que garantice el fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los apoyos indispensables al desarrollo agropecuario y asegure la cohesión social. Que resuelva la soberanía y la seguridad alimentarias de los mexicanos. Que incentive y promueva un empleo digno con salario remunerador y el respeto irrestricto a los derechos laborales y de organización de los trabajadores.</p>	<p>7. Somos el partido que se pronuncia por establecer un compromiso urgente, integral y participativo a favor de la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible, que para ser tal, requiere la articulación del modelo económico con las políticas sociales.</p> <p>(...)</p> <p>Estado</p> <p>9. Nos pronunciamos por un Estado Social y Democrático de Derecho. Basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de los Derechos Humanos y la igualdad de género, que garantice la seguridad de las personas y les brinde la certeza jurídica sobre su patrimonio, y que abata la corrupción y erradique la impunidad, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, así como el acceso a una justicia imparcial, pronta y expedita, en todos los ámbitos de la vida pública.</p> <p>(...)</p> <p>11. Estamos a favor de un Estado que propicie la democracia representativa y participativa, que asegure el fortalecimiento de la representación popular y la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública, para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos sociales.</p> <p>(...)</p> <p>14. Demandamos un Estado eficaz, que, sin menoscabo de la libertad económica, con la rectoría del Estado aliente la economía social de mercado, que garantice el fomento a la vocación emprendedora de las micro, pequeñas y medianas empresas, que integre una política agropecuaria y pesquera nacionalista, que apoye el desarrollo rural e incremente la producción y productividad en el campo y así mismo asegure la cohesión social. Que resuelva la soberanía y la seguridad alimentarias de los mexicanos. Que incentive y promueva un empleo digno con salario remunerador y respeto irrestricto a los derechos laborales y de organización de los trabajadores.</p>	<p>Artículo 25, párrafo 1, inciso e), del COFIPE.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>18. Defendemos la propiedad originaria de la Nación sobre las tierras, aguas y espacio aéreo, comprendidos dentro de los límites del territorio nacional, tanto continental como marítimo. La preservación de las cuencas hidrológicas del país, la sostenibilidad del medio ambiente y la protección de los recursos naturales y el desarrollo de fuentes alternas de energía renovable.</p> <p>(...)</p> <p>21. Exigimos que la actuación del Estado, erradique cualquier forma de discriminación, se someta al imperio de la Ley y al respeto irrestricto de los derechos humanos. Reclamamos la eficacia jurídica en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Sociedad</p> <p>(...)</p> <p>24. Estamos a favor de una ciudadanía fundada en valores de tolerancia y fraternidad que se reconozca en su riqueza pluriétnica y pluricultural, y que exija la aplicación de reglas y políticas públicas que impidan que las diferencias de raza, género, preferencia sexual, edad, cultura, religión, condición de discapacidad, origen o condición económica, política y social, se traduzcan en desigualdad, injusticia o motivo de discriminación.</p> <p>Que reconozca y apoye el esfuerzo, la experiencia y las virtudes de nuestros adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables, con acciones afirmativas. Nos pronunciamos por una sociedad que respete, proteja y defienda los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>25. Nos pronunciamos (...)</p>	<p>(...)</p> <p>18. Defendemos la propiedad originaria de la Nación sobre las tierras, aguas y espacio aéreo, comprendidos dentro de los límites del territorio nacional, tanto continental como marítimo. La preservación de las cuencas hidrológicas del país, que incluya el reciclaje, el tratamiento de aguas residuales y el uso racional del agua, la sustentabilidad del medio ambiente y la protección de los recursos naturales y el desarrollo de fuentes alternas de energía renovable.</p> <p>(...)</p> <p>21. Exigimos que la actuación del Estado, erradique cualquier forma de discriminación, se someta al imperio de la Ley y al respeto de los derechos humanos. Reclamamos la eficacia jurídica en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Sociedad</p> <p>(...)</p> <p>24. Estamos a favor de una ciudadanía plena, fundada en valores de tolerancia y fraternidad, que se reconozca en su riqueza pluriétnica y pluricultural, que exija la aplicación de acciones afirmativas y políticas públicas que impidan que las diferencias de razas, género, diversidad sexual, edad, cultura, religión, condición de discapacidad, origen o condición económica, política y social se traduzcan en desigualdad, injusticia o motivo de discriminación.</p> <p>25. Nos reiteramos a favor de una ciudadanía que reconozca y apoye el esfuerzo, la experiencia y las virtudes de nuestros adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables, con acciones afirmativas y políticas públicas. Nos pronunciamos por una sociedad que respete, proteja y defienda los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>26. Nos pronunciamos (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>26. Queremos una sociedad que encuentre en la juventud el propósito de sus más grandes esfuerzos. Para nuestro partido la juventud es una condición de renovación generacional, por ello asumimos el compromiso de ampliar oportunidades para su desarrollo en todos los órdenes de la vida nacional.</p> <p>27. Requerimos una ciudadanía sustentada en la libertad, la justicia y el derecho a decidir el rumbo de la Nación a través de una efectiva democracia representativa; de la participación social en la toma de decisiones, del referéndum, del plebiscito, de la iniciativa popular, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso a la información pública.</p> <p>28. Reconocemos la libertad (...) Entorno mundial</p> <p>29. Asumimos un renovado (...)</p> <p>30. El PRI reivindica (...)</p> <p>31. Los priístas nos pronunciamos por reforzar el papel de los organismos multilaterales, para evitar la preeminencia de las políticas unilaterales, que basadas en la fuerza y no en el derecho, dañan los principios de paz y cooperación que deben prevalecer en la comunidad internacional. México debe asumir una participación comprometida en la discusión de las políticas internacionales.</p> <p>32. Nos pronunciamos (...)</p> <p>33. El proceso (...)</p>	<p>27. Queremos una sociedad que encuentre en la juventud el propósito de sus más grandes esfuerzos. Para nuestro partido la juventud es una condición de renovación generacional, por ello asumimos el compromiso de ampliar oportunidades para su desarrollo en todos los órdenes de la vida nacional e internacional, buscando en todo momento un México más próspero para las futuras generaciones.</p> <p>28. Requerimos de una ciudadanía sustentada en la libertad, la justicia y el derecho a decidir el rumbo de la Nación a través de una efectiva democracia; de la participación social en la toma de decisiones, del referéndum, del plebiscito, de la iniciativa popular, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso a la información pública.</p> <p>29. Reconocemos la libertad (...) Entorno mundial</p> <p>30. Asumimos un renovado (...)</p> <p>31. El PRI reivindica (...)</p> <p>32. Los priístas nos pronunciamos por reforzar el papel de los organismos multilaterales, para evitar la preeminencia de las políticas unilaterales, que basadas en la fuerza y no en el derecho, dañan los principios de democracia, paz y cooperación que deben prevalecer en la comunidad internacional. El PRI, reconoce los instrumentos internacionales que consagran la paridad de género. México debe asumir una participación comprometida en la discusión de las políticas internacionales, en la construcción de la economía global, atendiendo asimetrías e injusticias.</p> <p>33. Nos pronunciamos (...)</p> <p>34. El proceso (...)</p>	<p>Artículo 25, párrafo 1, inciso e), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

ANEXO CINCO

<p>IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>
<p>ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>	

<i>DOCUMENTO</i>	<i>PROGRAMA DE ACCIÓN</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>ARTÍCULO 26</p> <p>1. El programa de acción determinará las medidas para:</p> <p>a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;</p> <p>b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;</p> <p>c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y</p> <p>d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.</p>	<p>Texto íntegro.</p> <p>Texto íntegro.</p> <p>Numerales 407-422.</p> <p>Numerales 407-422.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3TÍTULO PRIMERO De la naturaleza, fines e integración del Partido Capítulo I De la Naturaleza del Partido</p> <p>Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.</p> <p>Artículo 2. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas, cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el partido de vanguardia en el siglo XXI.</p>	<p>TÍTULO PRIMERO De la naturaleza, fines e integración del Partido Capítulo I De la Naturaleza del Partido</p> <p>Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los Partidos políticos contemporáneos.</p> <p>Artículo 2. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la Presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículos 5 y 6. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>En todo lo anterior el PRI garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167 y 168 de estos Estatutos.</p> <p>Artículos 8 al 13. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 15. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 14. (...) El Consejo Político Nacional, en caso debidamente justificado, (...)</p> <p>Cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales sea necesario modificar los estatutos del Partido, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por mayoría simple podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.</p> <p>Las reformas o adiciones correspondientes deberán ser comunicadas al Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículos 17 al 22. (No presentan cambios).</p>	<p>Artículos 5 y 6. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con Partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>En todo lo anterior el Partido garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167, 168 y 170 de estos estatutos.</p> <p>Artículos 8 al 13. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.</p> <p>Artículo 15. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 16. El Consejo Político Nacional, en caso debidamente justificado, (...)</p> <p>Cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales sea necesario modificar los estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional por mayoría simple podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículos 17 al 22. (No presentan cambios).</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Sección 1. De los afiliados.</p> <p>Artículo 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollen:</p> <p>(...)</p> <p>c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos electorales y casillas federales, estatales, municipales y distritales.</p> <p>(...)</p> <p>IV. Dirigentes, a los integrantes:</p> <p>a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, VI y VII del artículo 64;</p> <p>b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones III y X del artículo 64;</p> <p>c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones IV, V, VIII y IX del artículo 64; y</p> <p>d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XI del artículo 64 y el párrafo segundo del artículo 53.</p> <p>(...)</p> <p>El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus miembros, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes Estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 24 al 30. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 3. De las organizaciones nacionales y adherentes</p>	<p>Sección 1. De los afiliados.</p> <p>Artículo 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y las responsabilidades que desarrollen:</p> <p>(...)</p> <p>c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos electorales, casillas federales, estatales, municipales y/o distritales.</p> <p>(...)</p> <p>IV. Dirigentes, a los integrantes:</p> <p>a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, VII y VIII del artículo 64;</p> <p>b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones IV y XI del artículo 64;</p> <p>c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones V, VI, IX y X del artículo 64; y</p> <p>d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XII del artículo 64 y el párrafo segundo del artículo 53.</p> <p>(...)</p> <p>El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus miembros, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 24 al 30. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 3. De las organizaciones nacionales y adherentes</p> <p>Artículo 31. El Partido reconoce como organizaciones nacionales:</p> <p>I. El Movimiento Territorial;</p> <p>II. El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;</p> <p>III. El Frente Juvenil Revolucionario;</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 31. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que en cumplimiento a las normas que las rigen, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos, tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones y cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Contar con un mínimo de 3,000 asociados en todo el país que se asuman militantes o simpatizantes del Partido y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas, salvo los casos de excepción que para tal efecto prevea el Reglamento; y</p> <p>II. Disponer de documentos básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido.</p>	<p>IV. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.</p> <p>Las organizaciones nacionales establecerán en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido, sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos, y modalidades de elección de sus dirigencias, deberán establecer procedimientos que permitan la renovación periódica y democrática.</p> <p>Artículo 32. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que en cumplimiento a las normas que las rigen, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos, tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones.</p> <p>Las organizaciones adherentes podrán constituirse a nivel nacional y estatal. En cada caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Para el nivel nacional, deberán: contar con un mínimo de 5000 asociados en todo el país que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas;</p> <p>II. Para el nivel estatal, deberán contar con un mínimo de 1000 asociados en todo el estado o el Distrito Federal, que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter estatal o del Distrito Federal; además de tener Delegaciones cuando menos en la tercera parte de los municipios o delegaciones para el caso del Distrito Federal; y</p> <p>III. Disponer de Documentos Básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La solicitud de registro se presentará a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo presentar la relación de sus integrantes que estén afiliados al Partido en los términos del artículo 54, así como los documentos que norman su integración, actividades y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido.</p> <p>Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo.</p> <p>Artículo 32. Las organizaciones adherentes podrán agruparse en los sectores del Partido, de acuerdo con el carácter preponderante de sus intereses ciudadanos y de clase.</p> <p>Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de cualquiera de las siguientes acciones:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 34. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;</p> <p>IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. y, en su caso, de la Fundación Colosio A.C.</p>	<p>La solicitud de registro se presentará a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional o del Comité Directivo Estatal respectivo, o del Distrito Federal, debiendo presentar la relación de sus integrantes que estén afiliados al Partido en los términos previstos en los términos del artículo 54, así como los documentos que norman su integración, actividades y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, revisarán periódicamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo. Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo, conforme al reglamento y respetando siempre la garantía de audiencia.</p> <p>Las organizaciones adherentes podrán agruparse en los Sectores o en las organizaciones del Partido, de acuerdo con el carácter preponderante de sus intereses ciudadanos y de clase.</p> <p>Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 34. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;</p> <p>IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., el Movimiento PRI.mx y, en su caso, de la Fundación Colosio A.C.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo 16 de los presentes estatutos; y</p> <p>(...)</p> <p>Sección 4. De las Mujeres.</p> <p>Artículo 36. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un sólo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas mismo que se normará por sus documentos básicos, y que integra a las mujeres de los Sectores, las Organizaciones y los grupos ciudadanos, así como a las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.</p> <p>El Organismo Nacional de Mujeres Priístas establecerá en sus documentos básicos su vinculación con el partido. Sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido.</p> <p>Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priístas que resulten electas democráticamente a nivel nacional, estatal, municipal y delegacional, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidista.</p>	<p>V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo 81 de los presentes estatutos; y</p> <p>(...)</p> <p>Sección 4. Del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.</p> <p>Artículo 36. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas el cual contará con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y con presupuesto asignado por el Partido para su funcionamiento y representación nacional. Éste se normará por sus Documentos Básicos, y se integrará por las mujeres de los sectores, las organizaciones y los grupos ciudadanos, así como las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.</p> <p>El Organismo Nacional de Mujeres Priístas establecerá en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido. Sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido.</p> <p>Éste organismo será el encargado del ejercicio e implementación del Plan de Acción de Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres, contemplado en las legislaciones electorales respectivas.</p> <p>Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priístas que resulten electas democráticamente a nivel nacional, estatal, del Distrito Federal, municipal y delegacional, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidaria.</p>	<p>Artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción V del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 37. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.</p> <p>Artículos 38 y 39. (No presentan cambios).</p>	<p>Artículo 36 Bis. El Organismo Nacional de Mujeres Priístas tiene los siguientes fines:</p> <p>I. Adopción de medidas temporales para fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;</p> <p>II. Promoción del voto en todas las elecciones;</p> <p>III. Garantizar en todos los espacios el derecho de las mujeres a ser elegibles;</p> <p>IV. Velar por aumentar la participación de las mujeres en los puestos de dirección del Partido;</p> <p>V. Impulsar las políticas públicas que atienden las necesidades y demandas de las mujeres;</p> <p>VI. Promover reformas a los sistemas electorales al interior del Partido que fomenten y garanticen los derechos políticos de las mujeres priístas;</p> <p>VII. Fomentar la participación de las mujeres indígenas;</p> <p>VIII. Promover el desarrollo profesional y/o político para las mujeres jóvenes al interior del Partido;</p> <p>IX. Impulsar la capacitación para las mujeres con discapacidad al interior del Partido;</p> <p>X. Incentivar la formación y capacitación política para el liderazgo;</p> <p>XI. Impulsar las reformas necesarias instrumentales y organizacionales internas en el Partido;</p> <p>XII. Reforzar los espacios de participación igualitaria y,</p> <p>XIII. Garantizar la paridad.</p> <p>Artículo 37. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.</p> <p>Artículos 38 y 39. (No presentan cambios).</p>	<p>Artículo 25, párrafo 1, inciso e), del COFIPE.</p> <p>Artículo 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 40. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo, tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres y en los que sea consultada la militancia. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.</p> <p>Artículo 41. El principio aludido en los Artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.</p> <p>Artículo 42. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 43. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 44. El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines: (...) II. Impulsar las políticas públicas que atiendan las demandas de los jóvenes mexicanos; (...)</p>	<p>Artículo 40. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales, se garantizará sin excepción en materia de género, al menos el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.</p> <p>Artículo 41. El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.</p> <p>Artículo 42. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 42 Bis. El Partido se compromete con las mujeres a: I. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y elección popular; II. Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político; III. Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos; IV. Aleentar sus expresiones sociales políticas y culturales, y V. Garantizar la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las postulaciones de candidatos, sin excepción.</p> <p>Artículo 43. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 44. El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines: (...) II. Garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de los jóvenes mexicanos; (...)</p>	<p>Artículo 25, párrafo 1, inciso e), del COFIPE. Artículo 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p> <p>Artículo 25, párrafo 1, inciso e), del COFIPE. Artículo 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p> <p>Artículo 219, párrafo 1, del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 45. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular. (...) En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido impulsará a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido garantizará incluir a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%. (...) Artículo 46. El Partido se compromete con los jóvenes para: (...) IV. Canalizar a los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y a la Fundación Colosio, A.C.; y (...) Artículos 47 al 56. (No presentan cambios). TÍTULO SEGUNDO De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias Capítulo I De las Garantías y los Derechos de los Afiliados Artículo 57. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías: (...) III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector; y IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señala el Artículo 16 de estos Estatutos.</p>	<p>Artículo 45. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular. (...) En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de Mayoría Relativa, el Partido incluirá a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido incluirá a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%. (...) Artículo 46. El Partido se compromete con los jóvenes para: (...) IV. Canalizar a los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., a la Fundación Colosio, A.C. y al Movimiento PRI.mx; y (...) Artículos 47 al 56. (No presentan cambios). TÍTULO SEGUNDO De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias Capítulo I De las Garantías y los Derechos de los Afiliados Artículo 57. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías: (...) III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector; IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señalan estos Estatutos.</p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Incorporarse al Sector, Movimiento Territorial u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 58. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>X. Los demás que les confieran estos Estatutos.</p> <p>Artículo 59. (No presenta cambios).</p> <p>Sección 2. De los cuadros.</p> <p>Artículo 60. Los cuadros del Partido (...)</p> <p>El incumplimiento de esta obligación en más de 3 ocasiones consecutivas, hará al infractor acreedor en forma directa a lo dispuesto por el artículo 225, fracción III de estos Estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Sección 3. De los dirigentes.</p> <p>Artículo 61. Los dirigentes del Partido (...)</p> <p>I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el Artículo 16 de estos Estatutos;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 62. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 63. Pierde su militancia quien:</p> <p>(...)</p> <p>II. Acepte ser postulado como candidato por otro partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en los presentes Estatutos;</p> <p>(...)</p>	<p>V. Incorporarse al Sector u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 58. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>X. En los términos que prevea la ley, solicitar autorización al Comité Ejecutivo Nacional para participar como Candidato Independiente en los procesos electorales locales y/o federales, sin que ello implique la pérdida de la militancia en el Partido.</p> <p>XI. Los demás que les confieran estos estatutos.</p> <p>Artículo 59. (No presenta cambios).</p> <p>Sección 2. De los cuadros.</p> <p>Artículo 60. Los cuadros del Partido (...)</p> <p>El incumplimiento de esta obligación en más de 3 ocasiones consecutivas, hará al infractor acreedor en forma directa a lo dispuesto por el artículo 225, fracción III de estos estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Sección 3. De los dirigentes.</p> <p>Artículo 61. Los dirigentes del Partido (...)</p> <p>I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en estos estatutos;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 62. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 63. Pierde su militancia quien:</p> <p>(...)</p> <p>II. Acepte ser postulado como candidato por otro partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en los presentes estatutos;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TÍTULO TERCERO De la Organización y Dirigencia del Partido Capítulo I De la Estructura Nacional y Regional</p> <p>Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son: I. La Asamblea Nacional; II. El Consejo Político Nacional;</p> <p>III. El Comité Ejecutivo Nacional; IV. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria; V. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes; VI. Las asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales; VII. Los consejos políticos Estatales, municipales y delegacionales; VIII. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria; IX. Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes; X. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales; y XI. Los comités seccionales.</p> <p>Sección 1. De la Asamblea Nacional.</p> <p>Artículo 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con: (...) f) El Frente Juvenil Revolucionario; j) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C.; y g) La Fundación Colosio, A. C.; h) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;</p>	<p>TÍTULO TERCERO De la Organización y Dirigencia del Partido Capítulo I De la Estructura Nacional y Regional</p> <p>Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son: I. La Asamblea Nacional; II. El Consejo Político Nacional; III. La Comisión Política Permanente; IV. El Comité Ejecutivo Nacional; V. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria; VI. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes; VII. Las Asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales; VIII. Los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales; IX. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria; X. Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes; XI. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales; y XII. Los comités seccionales.</p> <p>Sección 1. De la Asamblea Nacional.</p> <p>Artículo 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con: (...) f) El Frente Juvenil Revolucionario; g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; h) La Fundación Colosio, A. C.; i) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.; j) El Movimiento PRI.mx; y</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>i) Las organizaciones adherentes, con registro nacional; (...) Artículo 66. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 67. La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Por causa de fuerza mayor o pertinencia electoral la Comisión Política Permanente podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses. (...) La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo solicite el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente.</p> <p>Artículo 68. Son atribuciones de la Asamblea Nacional: I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido, a los que se refiere el Artículo 14 de estos Estatutos; (...) IV. Analizar la situación nacional, el desempeño de los integrantes de los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servidores públicos, de filiación priísta, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria; V. Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social; (...)</p>	<p>k) Las organizaciones adherentes, con registro nacional; (...) Artículo 66. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 67. La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Por caso fortuito, fuerza mayor o pertinencia electoral el Consejo Político Nacional, podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses. (...) La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo decida el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente.</p> <p>Artículo 68. Son atribuciones de la Asamblea Nacional: I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido; (...) IV. Analizar la situación Nacional, el desempeño de los integrantes de los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servidores públicos, de filiación priísta, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria; V. Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo Nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social; (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 69. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado con:</p> <p>I. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>II. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>III. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;</p> <p>IV. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;</p> <p>V. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas Cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;</p> <p>VI. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;</p> <p>VII. Los gobernadores de filiación priísta;</p> <p>VIII. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;</p> <p>IX. Diez consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;</p> <p>X. Diez consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;</p> <p>XI. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;</p> <p>XII. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:</p> <p>a) 50 consejeros del Sector Agrario.</p> <p>b) 50 consejeros del Sector Obrero.</p> <p>c) 50 consejeros del Sector Popular.</p>	<p>Artículo 69. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado por:</p> <p>I. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priísta;</p> <p>II. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>III. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>IV. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;</p> <p>V. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;</p> <p>VI. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;</p> <p>VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;</p> <p>VIII. Los gobernadores de filiación priísta;</p> <p>IX. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;</p> <p>X. Siete consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;</p> <p>XI. Siete consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XII. Siete consejeros del Movimiento PRI.mx</p> <p>XIII. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;</p> <p>XIV. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:</p> <p>a) Treinta y cinco consejeros del Sector Agrario.</p> <p>b) Treinta y cinco consejeros del Sector Obrero.</p> <p>c) Treinta y cinco consejeros del Sector Popular.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>f) 50 consejeros del Frente Juvenil Revolucionario. d) 50 consejeros del Movimiento Territorial.</p> <p>e) 50 consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.</p> <p>g) 5 consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria.</p> <p>h) 5 consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".</p> <p>i) 3 consejeros por cada organización adherente, con registro nacional; y</p> <p>XII. 480 consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 15 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:</p> <p>(...)</p> <p>III. Diez Vicepresidentes que serán:</p> <p>(...)</p> <p>c) Los coordinadores del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priistas y del Frente Juvenil Revolucionario, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 72. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 73. Los integrantes del Consejo Político Nacional (...)</p> <p>Para el caso de legisladores federales se estará en lo dispuesto en el artículo 70 fracción V.</p>	<p>d) Veinticinco consejeros del Frente Juvenil Revolucionario. e) Veinticinco consejeros del Movimiento Territorial.</p> <p>f) Veinticinco consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.</p> <p>g) Veinticinco consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.</p> <p>h) Siete consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".</p> <p>i) Cincuenta consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, asignados de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y</p> <p>XV. Ciento sesenta consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 5 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:</p> <p>(...)</p> <p>III. Once Vicepresidentes que serán:</p> <p>(...)</p> <p>c) Los coordinadores del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, del Frente Juvenil Revolucionario y de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 72. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 73. Los integrantes del Consejo Político Nacional (...)</p> <p>Para el caso de legisladores federales se estará en lo dispuesto en el artículo 70 fracción VI.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 74. Los diputados locales y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán acreditados por el coordinador del grupo parlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 75 y 76. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:</p> <p>I. Comisión Política Permanente;</p> <p>(...)</p> <p>V. La Comisión de Transparencia;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 78. Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. La Comisión Política Permanente será presidida por el Presidente, el Secretario y el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional y se integrará por el 15% de los consejeros que serán elegidos por el pleno de entre sus miembros, formarán parte de ella cuando menos la tercera parte de los presidentes de los comités directivos estatales y del Distrito Federal, procurando respetar las proporciones y las condiciones de la integración del Consejo Político Nacional, propuestos por sus pares. Esta Comisión sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera atendiendo en este último caso, exclusivamente, los asuntos para los que fue convocada. Esta Comisión contará con los siguientes comités: de Política Interior; de Política Económica y de Acción Programática y de Finanzas.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 74. Los diputados locales y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán acreditados por el coordinador del grupo parlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios Estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 75 y 76. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:</p> <p>I. Se deroga.</p> <p>(...)</p> <p>V. Se deroga.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 78. Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. Se deroga.</p> <p>(...)</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:</p> <p>I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Pleno del Consejo Político Nacional en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del propio Consejo de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará los procedimientos para postulación de candidatos que aprueben los consejos políticos estatales o del Distrito Federal y modificará los estatutos del partido en los términos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 14 de estos Estatutos;</p> <p>II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 80. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 81. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con partidos afines;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Tomar conocimiento de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla en su caso;</p> <p>XVI. Aprobar su reglamento interno, así como el del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 16. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, los siguientes instrumentos normativos:</p> <p>I. Reglamento del Consejo Político Nacional;</p>	<p>Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:</p> <p>I. Se deroga.</p> <p>II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 80. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 81. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con Partidos afines;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Conocer de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla en su caso;</p> <p>(...)</p> <p>XVI. Aprobar el reglamento del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>(...)</p> <p>XXV. Elaborar, discutir, aprobar y emitir los Reglamentos siguientes:</p> <p>a) Su propio Reglamento;</p> <p>b) Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente;</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. Reglamento Interior de las comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;</p> <p>III. Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;</p> <p>IV. Reglamento de Sanciones;</p> <p>V. Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>VI. Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;</p> <p>VII. Reglamento de Medios de Impugnación;</p> <p>VIII. Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;</p> <p>IX. Reglamento de las Organizaciones Adherentes;</p> <p>X. Acuerdo General de Financiamiento; y</p> <p>XI. Los demás que sean necesarios.</p> <p>La reglamentación del Código de Ética Partidaria es facultad del Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 81.</p> <p>XXVI. Vigilar que el 50% (...)</p> <p>XXVIII. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157 de los presentes Estatutos;</p> <p>(...)</p> <p>XXX. Elegir a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a los integrantes de la Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política;</p> <p>(...)</p>	<p>c) Reglamento de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;</p> <p>d) Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;</p> <p>e) Reglamento de Sanciones;</p> <p>f) Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>g) Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;</p> <p>h) Reglamento de Medios de Impugnación;</p> <p>i) Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;</p> <p>j) Reglamento de las Organizaciones Adherentes;</p> <p>k) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información;</p> <p>l) Acuerdo General de Financiamiento; y</p> <p>m) Los demás que le sean encomendados por los órganos competentes.</p> <p>XXVI. Vigilar que el 50% (...)</p> <p>XXVIII. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en los presentes Estatutos;</p> <p>(...)</p> <p>XXX. Se deroga;</p> <p>(...)</p> <p>XXXIV. Conocer, analizar y, en su caso, emitir recomendaciones a servidores públicos militantes del Partido, a propósito de su desempeño en el cargo.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XXV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XXXIV. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Son atribuciones exclusivas del Pleno del Consejo Político Nacional, las previstas en las fracciones X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXIX y XXXI, del presente artículo.</p> <p>Artículo 82. (No presenta cambios).</p>	<p>XXXV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y</p> <p>XXXVI. Las demás que le señalen estos estatutos.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 82. (No presenta cambios).</p> <p>Sección 3. De la Comisión Política Permanente</p> <p>Artículo 83. La Comisión Política Permanente es el órgano de dirección colegiada del Partido, encargado de emitir actos intrapartidarios diversos a los asignados al Consejo Político Nacional. Estará integrada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de filiación priísta, los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, así como el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, los Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de filiación priísta, los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en el Senado y en la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal con gobiernos de filiación política distinta al Partido, los dirigentes de los sectores y organizaciones nacionales del Partido, el Presidente de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priístas y el Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, A.C.</p> <p>Esta Comisión contará con una mesa directiva integrada por una Presidencia, una Secretaría y una Secretaría Técnica que ocuparán los titulares de la Presidencia, Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, respectivamente.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Artículo 83 Bis. La Comisión Política Permanente tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Analizar la situación política, económica y social del país y fijar la posición del Partido, así como recomendar las acciones conducentes;</p> <p>II. Contribuir al enriquecimiento de la agenda nacional, con base en los principios ideológicos y programáticos que inspiran la acción del Partido;</p> <p>III. Favorecer el diálogo político con las distintas fuerzas políticas y sociales, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y el estado de derecho;</p> <p>IV. Dar seguimiento a los principales asuntos del entorno internacional, para tener una mayor presencia con las fuerzas políticas afines, en defensa de los intereses de nuestro Partido y del país;</p> <p>V. Enriquecer la estrategia del Partido en su diálogo con las diversas expresiones sociales para proponer políticas públicas y adecuaciones normativas que impulsen el desarrollo nacional;</p> <p>VI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos;</p> <p>VII. Tomar conocimiento de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y darle vista al Consejo Político Nacional para los efectos que estatutariamente correspondan;</p> <p>VIII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión; y</p> <p>IX. Los demás que le asignen estos estatutos.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Sección 3. Del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 83. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por;</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario General;</p> <p>III. Un Secretario de Organización;</p> <p>IV. Un Secretario de Acción Electoral;</p> <p>VI. Un Secretario Finanzas;</p> <p>VII. Un Secretario de Administración;</p> <p>V. Un Secretario de Gestión Social;</p> <p>VIII. Los Secretarios que señala el artículo 94 Bis;</p> <p>IX. Un Secretario de Acción Indígena;</p> <p>X. Tres coordinadores de (...)</p> <p>XI. Cada Sector, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Prístas y el Frente Juvenil Revolucionario contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p>	<p>Sección 4. Del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.</p> <p>Artículo 84 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría General;</p> <p>III. Una Secretaría de Organización;</p> <p>IV. Una Secretaría de Acción Electoral;</p> <p>V. Una Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>VI. Una Secretaría de Gestión Social;</p> <p>VII. Los Secretarios que señalan el artículo 94 Bis;</p> <p>VIII. Una Secretaría de Acción Indígena;</p> <p>IX. Una Secretaría de Cultura;</p> <p>X. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil;</p> <p>XI. Una Secretaría de Asuntos Internacionales;</p> <p>XII. Una Secretaría Jurídica;</p> <p>XIII. Una Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad;</p> <p>XIV. Una Contraloría General; y</p> <p>XV. Una Unidad de Transparencia;</p> <p>XVI. Tres coordinadores de (...)</p> <p>XVII. Cada Sector y organización nacional contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>II. Ser el representante nacional del partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;</p> <p>III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido;</p> <p>IV. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales; (...)</p> <p>XIV. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Artículo 86. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos; (...)</p> <p>IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional; (...)</p>	<p>Artículo 84 Ter. El Partido contará en el ámbito nacional, en los estados y en el Distrito Federal, con una Conferencia de Honor, como instancia de amplia participación y vinculación de la militancia, integrada por destacados priístas que se hayan desempeñado como representantes populares, dirigentes, servidores públicos, parlamentarios, académicos y que se hayan significado por su compromiso con las luchas históricas del Partido. Serán convocados por el Presidente del Comité Ejecutivo del nivel que corresponda, a fin de aprovechar su valiosa experiencia, en beneficio del Partido.</p> <p>Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>II. Ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;</p> <p>III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;</p> <p>IV. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales; (...)</p> <p>XIV. Emitir las autorizaciones que soliciten los miembros del Partido para participar como candidatos independientes en los términos que establecen estos estatutos y la ley aplicable;</p> <p>XV. Las demás que le señalen estos estatutos.</p> <p>Artículo 86.- El presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos; (...)</p> <p>IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional; (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XIX. Conocer el informe anual del Contralor General;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 87. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo:</p> <p>I. Un Coordinador de Prensa;</p> <p>II. Un Coordinador de Asuntos Internacionales;</p> <p>III. Un Coordinador de Asuntos Jurídicos;</p> <p>IV. Un Coordinador del Comité Nacional Editorial y de Divulgación;</p> <p>V. Un Coordinador de Giras; y</p> <p>VI. Un Secretario Particular.</p> <p>Artículos 88 al 90. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 91. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 93. La Secretaría de Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>Artículo 93 Bis. La Secretaría de Administración tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>II. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;</p> <p>I. Administrar, controlar y resguardar los recursos del Partido;</p> <p>(...)</p>	<p>Se deroga.</p> <p>XIX. Proponer a la Asamblea General del Movimiento PRI.mx, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 87. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo:</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>I. Una Coordinación de Estrategia;</p> <p>II. Una Coordinación de Comunicación Institucional;</p> <p>III. Una Coordinación de Relaciones Públicas;</p> <p>IV. Una Coordinación de Giras;</p> <p>V. Una Secretaría Técnica, y</p> <p>VI. Una Secretaría Particular.</p> <p>Artículos 88 al 90. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 90 Bis. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 90 Ter. La Secretaría de Finanzas y Administración, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;</p> <p>II. Administrar, controlar y resguardar los recursos y el patrimonio del Partido;</p> <p>(...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. Desarrollar la normatividad contable, administrativa y financiera, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras;</p> <p>(...)</p> <p>VI. Llevar a cabo la administración de los recursos financieros del Partido;</p> <p>(...)</p> <p>XII. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al Auditor General para su designación el cual deberá cumplir con el perfil curricular requerido;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. La Secretaría de Finanzas coadyuvará con la Comisión de Presupuesto y Fiscalización para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79, fracción III de los presentes Estatutos;</p> <p>Artículo 93 Bis.</p> <p>II. Establecer, desarrollar, (...)</p> <p>V. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para su adecuado registro e inventario en coordinación con la Secretaría de Finanzas;</p> <p>VI. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Finanzas la normatividad administrativa en materia de adquisiciones;</p> <p>VIII. Apoyar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos en materia laboral, vinculada con la administración de recursos humanos;</p> <p>IX. Celebrar, en acuerdo con la Secretaría de Finanzas, los contratos con proveedores y prestadores de servicios, necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>X. Expedir los nombramientos (...)</p>	<p>IV. Desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales del Comité Ejecutivo Nacional, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables;</p> <p>(...)</p> <p>VI. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Partido;</p> <p>(...)</p> <p>XII. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al Contralor General para su designación el cual deberá cumplir con el perfil curricular requerido;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. La Secretaría coadyuvará con la Comisión de Presupuesto y Fiscalización para el cumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos;</p> <p>XV. Establecer, desarrollar, (...)</p> <p>XVI. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para su adecuado registro e inventario;</p> <p>XVII. Elaborar la normatividad administrativa en materia de adquisiciones;</p> <p>XVIII. Apoyar a la Secretaría Jurídica en materia laboral, vinculada con la administración de recursos humanos;</p> <p>XIX. Celebrar los contratos con proveedores y prestadores de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XX. Expedir los nombramientos (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 93. XV. Las demás que le señalan estos Estatutos, el Reglamento y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p> <p>Artículo 92. La Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes: (...) XV. Promover en coordinación con las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes, los programas del Partido en relación con las políticas nacionales encaminadas a tutelar los derechos de los niños, los adultos mayores y los discapacitados; (...)</p> <p>Artículo 94. La Secretaría de Acción Indígena, tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p>	<p>XXI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales; y</p> <p>XXII. Las demás que le señalan estos estatutos, el reglamento y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p> <p>Artículo 91. La Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes: (...) XV. Promover en coordinación con las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes, los programas del Partido en relación con las políticas nacionales encaminadas a tutelar los derechos de los niños, los adultos mayores y personas con discapacidad. (...)</p> <p>Artículo 91 Bis. La Secretaría de Acción Indígena, tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>Artículo 91 Ter. La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes: I. Realizar actos conmemorativos de eventos específicos del calendario cívico; II. Convocar a concursos y certámenes relacionados con los símbolos patrios; III. Promocionar y difundir nuestras tradiciones; IV. Elaborar, con la colaboración de la Secretaría Jurídica y las Coordinaciones de Acción Legislativa, propuestas para iniciativas de ley vinculadas con el ámbito cultural de México; V. Coordinar acciones con la Secretaría de Acción Indígena para divulgar las lenguas, costumbres y tradiciones indígenas; VI. Organizar eventos culturales en espacios públicos; VII. Promover la formación artística de las niñas, niños y jóvenes de escasos recursos a través de becas;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>VIII. Promover acciones de concientización sobre la cultura de la paz y la no violencia;</p> <p>IX. Promover la cultura de la tolerancia y el respeto a los Derechos Humanos;</p> <p>X. Promover los valores de la democracia en la sociedad;</p> <p>XI. Promover en coordinación con especialistas formas de vida saludables;</p> <p>XII. Fomentar el hábito de la lectura;</p> <p>XIII. Impulsar la creatividad y la producción artística;</p> <p>XIV. Promover, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Internacionales, la difusión de la riqueza cultural de México;</p> <p>XV. Coordinar la recuperación, sistematización, digitalización y actualización permanente del archivo histórico del Partido y;</p> <p>XVI. Las demás que conforme a la normatividad interna del Partido le correspondan.</p> <p>Artículo 92. La Secretaría de Vinculación con Sociedad Civil, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Desarrollar estrategias de acercamiento con grupos de la sociedad civil, organizados o no, con el propósito de atender sus demandas;</p> <p>II. Gestionar ante todo tipo de autoridad el establecimiento de políticas públicas que atiendan la problemática presentada por los grupos sociales que acudan al partido;</p> <p>III. Contribuir a las propuestas de iniciativas legislativas del nivel que corresponda en los temas que le sean planteados por los grupos sociales;</p> <p>IV. Generar condiciones de respuesta ante las autoridades o instancias competentes, en atención a los planteamientos;</p> <p>V. Velar, de manera solidaria, con los grupos sociales, por el cumplimiento de disposiciones que les favorezcan; y</p> <p>VI. Las que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Artículo 92 Bis. La Secretaría de Asuntos Internacionales tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar anualmente, con la participación de la Coordinación de Estrategia, el Programa de Comunicación Política Internacional;</p> <p>II. Vincularse con las comunidades mexicanas que se encuentren en el extranjero generando las acciones necesarias que coadyuven a la solución de su problemática;</p> <p>III. Promover las acciones necesarias para la difusión de la interdependencia del sistema internacional y el orden interno;</p> <p>IV. Promover un nacionalismo sin prejuicios, exclusivismos ni hostilidades que nos cohesione como sociedad y nos identifique como nación en el exterior;</p> <p>V. Vincular y representar al Partido ante los organismos internacionales y embajadas en México de otros países;</p> <p>VI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Cultura, la identificación de nuestras tradiciones, cultura y logros democráticos, como aportación nacional al proceso de globalización;</p> <p>VII. Promover el respeto y el desarrollo de los derechos humanos como valor supremo de la convivencia social y como principio de armonía y convivencia pacífica entre los pueblos;</p> <p>VIII. Impulsar las acciones necesarias para combatir la discriminación en el trato a los migrantes;</p> <p>IX. Promover, tanto en el país como en el extranjero, la investigación y deliberación en seminarios, cursos y/o congresos de temas de trascendencia internacional;</p> <p>X. Elaborar un informe y análisis político y económico en materia internacional que contenga la información completa y necesaria para los miembros del Partido que viajen al extranjero en misiones oficiales;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>XI. Elaborar y mantener actualizada una agenda de eventos internacionales de interés para el Partido;</p> <p>XII. Coordinar las acciones necesarias para la participación y organización de eventos para el análisis de temas internacionales de relevancia para el Partido;</p> <p>XIII. Participar en las investigaciones, publicaciones y eventos que organicen las diversas áreas del Partido en materia internacional; y</p> <p>XIV. Las demás que se establezcan en la normatividad interna del Partido.</p> <p>Artículo 92 Ter. La Secretaría Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar las opiniones jurídicas que soliciten el Presidente, las Secretarías y las áreas del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>II. Revisar y validar los contratos y convenios que realice el Partido con personas físicas o morales;</p> <p>III. Representar al Partido ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, así como personas físicas y morales, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas;</p> <p>IV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales;</p> <p>V. Coadyuvar a la realización, actualización, modificación, adición o derogación de las normas internas, instrumentos normativos y documentos básicos del Partido;</p> <p>VI. Proporcionar asesoría gratuita especializada a los militantes y simpatizantes del Partido;</p> <p>VII. Coadyuvar con el área de recursos humanos del Partido en la detección de necesidades de capacitación del personal a su cargo;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>VIII. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización, las altas y bajas del personal adscrito a la Secretaría;</p> <p>IX. Supervisar el cumplimiento y observancia de las normas administrativas, relativas al registro y control del personal adscrito a la Secretaría;</p> <p>X. Gestionar ante los Notarios Públicos que correspondan la formalización y protocolización de los actos del Partido que requieran fe pública;</p> <p>XI. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría; y</p> <p>XII. Las demás que le confiriera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 93. La Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Proponer a los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, las medidas necesarias para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como la definición del Programa Nacional de Atención a las Personas Adultas Mayores;</p> <p>II. Proponer a los gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales las medidas necesarias para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la Ley General de Personas con Discapacidad, así como la definición del Programa Nacional de Atención a la Discapacidad;</p> <p>III. Impulsar el establecimiento de programas especiales de empleo y capacitación, así como programas de apoyo a proyectos productivos, necesidades educativas y de salud para las personas adultas mayores y personas con discapacidad;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>IV. Proponer a través de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, la reforma integral de las políticas públicas que garanticen su derecho a la salud, rehabilitación, seguridad social, educación, trabajo, vivienda, accesibilidad, comunicaciones, transporte, deporte, arte, cultura y desarrollo social de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;</p> <p>V. Proponer a los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, la aplicación de políticas públicas para mejorar o, en su caso acondicionar la infraestructura física necesaria para la adaptación, desplazamiento, desarrollo e integración de las personas adultas mayores y con discapacidad a nuestra sociedad;</p> <p>VI. Proponer la implementación de políticas transparentes orientadas, a combatir la pobreza y discriminación que afecten, en su caso, a las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;</p> <p>VII. Establecer relaciones institucionales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el apoyo a las personas adultas mayores y personas con discapacidad;</p> <p>VIII. Realizar campañas para promover los derechos políticos de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;</p> <p>IX. Coadyuvar con el área de recursos humanos del Partido en la detección de necesidades de capacitación del personal a su cargo;</p> <p>X. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría;</p> <p>XI. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización, las altas y bajas del personal adscrito a la Secretaría;</p> <p>XII. Supervisar el cumplimiento y observancia de las normas administrativas, relativas al registro y control del personal adscrito a la Secretaría; y</p> <p>XIII. Las demás que les confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes: (...)</p> <p>b) Coordinará las funciones del Contralor General electo por el Consejo Político Nacional, el cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1) Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público y privado se realicen con eficiencia, eficacia y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión.</p> <p>2) Establecer y operar (...)</p> <p>3) Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Federal Electoral en materia de financiamiento.</p> <p>4) Vigilar que la obtención y (...)</p> <p>5) Practicar auditorias y revisiones de acuerdo al programa que autoricen el Consejo Político Nacional y la Comisión de Presupuesto y Fiscalización; emitir las recomendaciones y darles seguimiento, así como dictar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.</p> <p>6) Verificar que los programas (...)</p> <p>7) Verificar y promover que los recursos financieros, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia y eficacia, y de acuerdo al marco normativo vigente.</p>	<p>Artículo 93 Bis. La Contraloría General, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, del Partido y del financiamiento privado se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión.</p> <p>II. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público por actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres se realicen de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme a los objetivos a los cuales fueron destinados.</p> <p>III. Establecer y operar (...)</p> <p>IV. Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Federal Electoral en materia de financiamiento, así como las correspondientes a los Órganos Electorales en los Estados.</p> <p>V. Vigilar que la obtención (...)</p> <p>VI. Practicar auditorias y revisiones de acuerdo al programa anual de trabajo que autorice el Consejo Político Nacional; emitir las recomendaciones preventivas y correctivas y darles seguimiento, y en su caso adoptar acciones necesarias para su cumplimiento, así como dictar las medidas correspondientes.</p> <p>VII. Verificar que los programas (...)</p> <p>VIII. Verificar y promover que los recursos financieros, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia, eficacia y transparencia de acuerdo al marco normativo vigente.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 38, párrafo 1, inciso t), del COFIPE.</p> <p>Artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción V, del COFIPE.</p> <p>Artículo 38, párrafo 1, inciso t), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>8) Coadyuvar con las Secretarías de Administración y de Finanzas en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa.</p> <p>9) Apoyar y asesorar de acuerdo a sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer sistemas de control interno.</p> <p>10) Intervenir en procesos de entrega-recepción de las áreas del Partido con responsabilidad administrativa, así como en las licitaciones y concursos que se realicen para adjudicar contratos de obras y servicios.</p> <p>11) Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular.</p>	<p>IX. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa, contable y electoral.</p> <p>X. Apoyar y asesorar de acuerdo a sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer normas y procedimientos que fortalezcan los sistemas de control interno.</p> <p>XI. Intervenir en procesos de entrega-recepción de las áreas del Partido con responsabilidad administrativa, así como vigilar que se realicen conforme a la norma y procedimientos establecidos, a fin de fomentar la transparencia en la transición de encargos.</p> <p>XII. Intervenir en procesos de licitación y concursos que se realicen para adjudicar contratos de obras y servicios así como para la adquisición de bienes.</p> <p>XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular.</p> <p>XIV. Turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria aquellos casos en los que existan elementos que indiquen actos u omisiones que contravengan la normatividad vigente, a fin de que emita la resolución procedente.</p> <p>XV. Asesorar y coadyuvar con las Contralorías Internas de los Comités Directivos Estatales, en el establecimiento de mecanismos de información y control para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>XVI. Asesorar y emitir opiniones a solicitud expresa de las áreas sobre aspectos de interpretación y aplicación de normas administrativas, contables y de control.</p> <p>XVII. Presentar al Consejo Político Nacional el Programa Anual de Trabajo para su aprobación</p>	<p>Artículo 38, párrafo 1, inciso t), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>12) Rendir los informes correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de las auditorias y revisiones practicadas; y</p>	<p>XVIII. Rendir los informes anuales correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de su gestión; y</p> <p>XIX. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 94. La Unidad de Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todo el Partido;</p> <p>II. Programar, orientar y vigilar las actividades de las oficinas que integran la Unidad;</p> <p>III. Definir lineamientos y mecanismos que aseguren la eficiencia en la gestión de solicitudes de información y manejo de datos personales;</p> <p>IV. Definir lineamientos y mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales del Partido;</p> <p>V. Implementar y aplicar nuevas tecnologías para facilitar el acceso y manejo de la información dentro del Partido;</p> <p>VI. Informar anualmente sobre su actividad y resultados al titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII. Colaborar con los órganos responsables en la generación de información estadística y socialmente útil;</p> <p>VIII. Apoyar a los órganos de información del Partido, en el desempeño de sus funciones;</p> <p>IX. Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales y;</p> <p>X. Las demás que establezcan los estatutos, la normatividad interna, que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables o determine el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículos 27, párrafo 1, inciso c), 38, párrafo 1, inciso t), y 41, del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 94 Bis. Las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que se establezcan en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 86 fracción IV de estos Estatutos, tendrán las atribuciones que precise el Reglamento del propio Comité. En ningún caso, estas Secretarías podrán contravenir las atribuciones conferidas a las Secretarías señaladas en los artículos 89 a 94 de los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 95. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 96. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, (...)</p> <p>VII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 97. Los representantes de los sectores, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priistas y del Frente Juvenil Revolucionario, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>Capítulo II De los Órganos Nacionales de Apoyo</p> <p>Artículo 98. El Partido contará en el nivel nacional con los siguientes órganos de apoyo, cuyos titulares serán electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y durarán en su encargo tres años:</p> <p>I. La Comisión Nacional de Procesos Internos; y II. La Comisión de Imagen y Comunicación Política.</p> <p>Artículo 99. (...)</p> <p>Artículo 100. (...)</p> <p>Artículos 100 y 101. (No presentan cambios).</p>	<p>Artículo 94 Bis.- Las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que se establezcan en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 86 fracción IV de estos Estatutos, tendrán las atribuciones que precise el Reglamento del propio Comité. En ningún caso, estas Secretarías podrán ejercer las atribuciones conferidas a las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional, señaladas en los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 95. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 96. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, (...)</p> <p>Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 97. Los representantes de los sectores, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, del Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>Capítulo II De los Órganos Nacionales de Apoyo</p> <p>Artículo 98. Derogado</p> <p>Artículo 99. Derogado</p> <p>Artículo 100. Derogado</p> <p>Artículos 100 y 101. (No presentan cambios).</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 103. La Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política, es la instancia responsable de coordinar, conducir y supervisar las tareas y estrategias de mercadotecnia y comunicación del Partido en el ámbito nacional; tendrá la responsabilidad de colaborar con las instancias estatales y del Distrito Federal correspondientes y estará atenta a las propuestas que le presenten los Sectores y las Organizaciones.</p> <p>Artículo 104. La Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar los diagnósticos socio-electorales y los estudios de opinión que determine el Comité Ejecutivo Nacional en el país, los estados, el Distrito Federal y en cada uno de los distritos electorales federales;</p> <p>II. Diseñar y operar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido, que apruebe el Consejo Político Nacional; y</p> <p>III. Las demás que le confieran estos Estatutos o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 105. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 106. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los comités municipales o delegacionales de su jurisdicción.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 107. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal (...)</p> <p>VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Artículos 108 y 109. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 103. Derogado.</p> <p>Artículo 104. Derogado.</p> <p>Artículo 105. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 106. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los Comités municipales o delegacionales de su jurisdicción.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 107. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal (...)</p> <p>Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Artículos 108 y 109. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:</p> <p>(...)</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IX. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C.;</p> <p>X. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XI. Los representantes (...)</p> <p>g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.</p> <p>h) Las organizaciones adherentes; y (...)</p> <p>Artículos 111 al 118. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal: (...)</p> <p>IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional;</p> <p>X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección, observando lo dispuesto por el artículo 181 de estos Estatutos;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe de presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe; (...)</p> <p>XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el partido reciba a nivel local por financiamiento público; (...)</p>	<p>IX. El Presidente y el Secretario General de la filial de la Fundación Colosio, A.C.;</p> <p>X. El Presidente y el Secretario General de la filial del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XI. El Presidente y el Secretario General de la filial del MovimientoPRI.mx;</p> <p>XII. Los representantes (...)</p> <p>g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y</p> <p>h) Las organizaciones adherentes; (...)</p> <p>Artículos 111 al 118. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal: (...)</p> <p>IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección y será sancionado por el Comité Directivo respectivo, observando lo dispuesto en estos estatutos; (...)</p> <p>XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe; (...)</p> <p>XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el Partido reciba a nivel local por financiamiento público; (...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XXV. Conocer y aprobar, en su caso, la propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional; (...)</p> <p>XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157; (...)</p> <p>Artículo 120. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario General;</p> <p>III. Un Secretario de Organización;</p> <p>IV. Un Secretario de Acción Electoral;</p> <p>V. Un Secretario de Gestión Social;</p> <p>VI. Un Secretario de Finanzas;</p> <p>VII. Un Secretario de Administración;</p> <p>VIII. Un Secretario de Acción Indígena en donde se tenga presencia de pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>IX. Un Coordinador (...)</p> <p>X. Las demás (...)</p>	<p>XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional; (...)</p> <p>XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 147; (...)</p> <p>Artículo 120. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría General;</p> <p>III. Una Secretaría de Organización;</p> <p>IV. Una Secretaría de Acción Electoral;</p> <p>V. Una Secretaría de Gestión Social;</p> <p>VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>Se deroga.</p> <p>VII. Una Secretaría de Cultura;</p> <p>VIII. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil</p> <p>IX. Una Secretaría Jurídica;</p> <p>X. Una Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad;</p> <p>XI. Una Contraloría General;</p> <p>XII. Una Unidad de Transparencia;</p> <p>XIII. Un Coordinador (...)</p> <p>XIV. Las demás (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XI. Cada sector, el Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priistas y el Frente Juvenil Revolucionario contarán con un Coordinador dentro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 122. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>V. Mantener relación permanente con las filiales de la Fundación Colosio , A. C. a efecto de impulsar los trabajos de estudio, análisis e investigación de los problemas políticos, económicos, sociales y de divulgación ideológica, así como con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para lo conducente;</p> <p>(...)</p> <p>XVI. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 123. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por las fracciones III, IV, V y VI del artículo 121 de estos Estatutos y distribuirán entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las que tendrán para las secretarías de los Comités Directivos un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.</p> <p>Artículo 124. Los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal acordarán la integración a nivel estatal o del Distrito Federal de los Órganos de Apoyo señalados en el artículo 98, previo acuerdo de los titulares de los Órganos Nacionales de Apoyo.</p>	<p>XV. Cada sector, el Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con un Coordinador dentro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 122. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>V. Mantener relación permanente con las filiales de la Fundación Colosio, A. C. y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. y con el Movimiento PRI.mx, para la realización de las tareas conducentes;</p> <p>(...)</p> <p>XVI. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 123. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por el artículo 121 a excepción del Contralor General, cuyo nombramiento se realizará por el Consejo Político Estatal y distribuirán entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las que tendrán para las secretarías de los Comités Directivos un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.</p> <p>Artículo 124. Se deroga.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los Órganos Estatales de Apoyo y del Distrito Federal, tendrán las facultades y atribuciones de los Órganos Nacionales respectivos, que aplicarán en el nivel correspondiente a su entidad federativa; y sus integrantes serán electos por el Consejo Político respectivo, en los términos de los presentes Estatutos.</p> <p>Artículos 125 al128. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 129. Los consejos políticos municipales (...)</p> <p>VIII. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;</p> <p>IX. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., en su caso;</p> <p>X. Los representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre: (...)</p> <p>XI. Consejeros electos por la (...)</p> <p>Artículo 130. Los consejos políticos municipales o delegacionales tendrán las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>II. Evaluar anualmente las realizaciones de la administración pública en la ámbito de su competencia, a fin de proponer las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando a los titulares, en caso de gobiernos de filiación priísta; (...)</p> <p>Artículo 131. (No presenta cambios).</p>	<p>Artículos 125 al128. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 129. Los consejos polífticos municipales (...)</p> <p>VIII. El Presidente y el Secretario General de la filial de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;</p> <p>IX. El Presidente y el Secretario General de la filial del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., en su caso;</p> <p>X. El Presidente y el Secretario General de la filial del Movimiento PRI.mx, en su caso;</p> <p>XI. Los representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre: (...)</p> <p>XII. Consejeros electos por la (...)</p> <p>Artículo 130. Los consejos políticos municipales o delegacionales tendrán las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>II. Evaluar anualmente las realizaciones de la administración pública en el ámbito de su competencia, a fin de proponer las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando a los titulares, en caso de gobiernos de filiación priísta; (...)</p> <p>Artículo 131. (No presenta cambios).</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 132. Los comités municipales o delegacionales estarán integrados por:</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario General;</p> <p>III. Un Secretario de Organización;</p> <p>IV. Un Secretario de Acción Electoral;</p> <p>V. Un Secretario de Gestión Social.</p> <p>VI. Un Secretario de Administración y Finanzas.</p> <p>VII. Un Secretario de Acción Indígena en los municipios o delegaciones con presencia de pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>VIII. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada municipio o delegación y que correspondan al Comité Ejecutivo Nacional; y</p> <p>IX. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas y el Frente Juvenil Revolucionario, contarán con un representante ante el Comité Municipal.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 133 y 134. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 135. Los comités a que se refiere esta sección podrán crear, (...)</p> <p>En los municipios y delegaciones en que por sus características resulte conveniente, además de la comisión de procesos internos respectiva, el Consejo Político correspondiente podrá integrar la Comisión de Imagen y Comunicación Política, misma que tendrá en lo conducente, las atribuciones que se prevén para la Comisión Nacional.</p> <p>Artículos 136 al 138. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 2. Del Comité Seccional.</p>	<p>Artículo 132. Los comités municipales o delegacionales estarán integrados por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría General;</p> <p>III. Una Secretaría de Organización;</p> <p>IV. Una Secretaría de Acción Electoral;</p> <p>V. Una Secretaría de Gestión Social.</p> <p>VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.</p> <p>VII. Una Secretaría de Acción Indígena en los municipios o delegaciones con presencia de pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>VIII. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada municipio o delegación, correspondientes a las de los Comités Directivo Estatal o Ejecutivo Nacional; y</p> <p>IX. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con un representante ante el Comité Municipal.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 133 y 134. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 135. Los comités a que se refiere esta sección podrán crear, (...)</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículos 136 al 138. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 2. Del Comité Seccional.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 139. Los comités seccionales estarán integrados por:</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario de Organización;</p> <p>III. Un Secretario de Acción Electoral;</p> <p>IV. Un Secretario de Gestión Comunitaria;</p> <p>V. Un Secretario de Información y Propaganda;</p> <p>VI. Un Secretario de Finanzas; y (...)</p> <p>Artículos 140 al 142. (No presenta cambios).</p> <p>TÍTULO CUARTO De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular Capítulo I</p> <p>Artículo 99. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito nacional y federal, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales internos estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales.</p> <p>Artículo 154. La organización, conducción y validación del procedimiento para la elección de dirigentes corresponderá a la Comisión de Procesos Internos que se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional, la cual se integrará y contará con las atribuciones señaladas en los artículos 100, 155, 156 y 157 de estos Estatutos.</p>	<p>Artículo 139. Los comités seccionales estarán integrados por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría de Organización;</p> <p>III. Una Secretaría de Acción Electoral;</p> <p>IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;</p> <p>V. Una Secretaría de Información y Propaganda;</p> <p>VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración; y (...)</p> <p>Artículos 140 al 142. (No presenta cambios).</p> <p>TÍTULO CUARTO De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular Capítulo I De la Comisión de Procesos Internos.</p> <p>Artículo 143. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional.</p> <p>En los casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 100. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>Artículo 155. La Comisión Nacional de Procesos Internos (...)</p> <p>Artículo 156. Los requisitos para ser miembro de las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son: (...)</p> <p>II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 157. Los miembros de las comisiones serán electos de la siguiente forma: El Presidente de los comités Ejecutivo Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, propondrá ante el pleno del Consejo a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para Presidente. (...)</p> <p>Artículo 158. Los integrantes de estas comisiones (...)</p> <p>Artículo 143. Las asambleas Nacional, Estatales y del Distrito Federal, (...)</p>	<p>Artículo 144. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>Las mismas atribuciones corresponderán ejercer a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Procesos Internos y a la del nivel municipal o delegacional, mismas que ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia.</p> <p>Artículo 145. La Comisión Nacional de Procesos Internos (...)</p> <p>Artículo 146. Los requisitos para ser miembro de las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son: (...)</p> <p>II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro Partido, a menos que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 147. Los miembros de las Comisiones de Procesos Internos serán electos de la siguiente forma: El Presidente de los Comités Ejecutivo Nacional, Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, propondrá ante el pleno del Consejo Político a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para Presidente. (...)</p> <p>Los integrantes de estas comisiones (...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De la Elección de Dirigentes Sección 1. De los procesos de elección para las asambleas.</p> <p>Artículo 148. Las asambleas Nacional, Estatales y del Distrito Federal, (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 144. El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, (...)</p> <p>Sección 2. Del proceso de elección de consejeros políticos.</p> <p>Artículo 145. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, (...)</p> <p>Artículo 146. El procedimiento para elegir a los integrantes de los (...)</p> <p>Artículo 147. Los consejeros políticos que correspondan (...)</p> <p>Artículo 148. Para que la integración de los consejos (...)</p> <p>II. Representación Legislativa: Los legisladores insacularán o elegirán de entre ellos al número de consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo, cumpliendo con los procedimientos de rotación que establece el artículo 70, fracción V, de estos Estatutos. (...)</p> <p>IV. Por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y la Fundación Colosio, A.C., se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.</p> <p>Artículo 149. La responsabilidad de la organización (...)</p> <p>Artículo 150. Los legisladores federales, dirigentes de (...)</p> <p>Sección 3. Del Presidente y Secretario General de los comités.</p> <p>Artículo 151. Para ser Presidente y Secretario General (...)</p> <p>II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; (...)</p>	<p>Artículo 149. El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, (...)</p> <p>Sección 2. Del proceso de elección de consejeros políticos.</p> <p>Artículo 150. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, (...)</p> <p>Artículo 151. El procedimiento para elegir a los integrantes de los (...)</p> <p>Artículo 152. Los consejeros políticos que correspondan (...)</p> <p>Artículo 153. Para que la integración de los consejos (...)</p> <p>II. Representación Legislativa: Los legisladores insacularán o elegirán de entre ellos al número de consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo, cumpliendo con los procedimientos de rotación que establece el artículo 70, fracción VI, de estos Estatutos. (...)</p> <p>IV. Por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y la Fundación Colosio, A.C. y del Movimiento PRI.mx se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.</p> <p>Artículo 154. La responsabilidad de la organización (...)</p> <p>Artículo 155. Los legisladores federales, dirigentes de (...)</p> <p>Sección 3. Del Presidente y Secretario General de los comités.</p> <p>Artículo 156. Para ser Presidente y Secretario General (...)</p> <p>II.- No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; (...)</p>		<p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. Acreditar carrera (...)</p> <p>a) 10 años para los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) 7 años para los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>c) 3 años para dirigentes de municipios o delegaciones.</p> <p>(...)</p> <p>XIII. Contar indistintamente (...)</p> <p>b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Los porcentajes de apoyo a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser mayores de:</p> <p>a) 20% de Estructura Territorial; y/o</p> <p>b) 20% de los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 152. En los casos de los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con un año de militancia en el Partido y reunir los requisitos señalados en las fracciones II, VI y VIII del artículo anterior.</p> <p>Artículo 153. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, (...)</p> <p>Artículo 159. La elección de Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales, se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político del nivel que corresponda, de entre las opciones siguientes:</p> <p>(...)</p>	<p>IV. Acreditar carrera (...)</p> <p>a) Diez años para los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) Siete años para los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>c) Tres años para dirigentes de municipios o delegaciones.</p> <p>(...)</p> <p>XIII. Contar indistintamente (...)</p> <p>b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Los apoyos a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser menores de:</p> <p>a) 20% de Estructura Territorial; y/o</p> <p>b) Tres de los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 157. En los casos de los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con un año de militancia en el Partido y reunir los requisitos señalados en las fracciones VI y VIII del artículo anterior.</p> <p>Artículo 158. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, (...)</p> <p>Artículo 159. La determinación del método para la elección estatutaria de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales, se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda dentro de las opciones siguientes:</p> <p>(...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículos 160 al 162. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 163. El Presidente y Secretario General electos (...)</p> <p>Al concluir el periodo para el que fueron electos el Presidente y Secretario General, en cualquier caso cesarán en sus funciones. De no haberse efectuado el proceso electivo para la renovación de la dirigencia, el Consejo Político correspondiente será convocado, por su Secretario Técnico, dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del término, para proceder a elegir una dirigencia interina y seleccionar el procedimiento electivo para el proceso de elección de la nueva dirigencia.</p> <p>Artículo 164. En el caso que exista una ausencia temporal justificada del Presidente o del Secretario General, el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos, ocupará el cargo.</p> <p>En ausencia definitiva del Presidente, el cargo lo ocupará el Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de 60 días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.</p>	<p>La determinación del método seleccionado será sancionada por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de dirigentes municipales; el Comité Directivo del Distrito Federal tratándose de dirigentes delegacionales; y por el Comité Ejecutivo Nacional en el caso de dirigentes estatales o del Distrito Federal, mediante acuerdo fundado y motivado.</p> <p>Artículos 160 al 162. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 163. El Presidente y Secretario General electos (...)</p> <p>De no haberse efectuado la elección respectiva, al concluir el período para el que fueron electos el Presidente y Secretario General, de los Comités Directivos estatales y del D.F., el Comité Ejecutivo Nacional designará a los dirigentes que ocuparán provisionalmente los cargos en el nivel que corresponda. Los dirigentes así designados provisionalmente deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria respectiva.</p> <p>En casos plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia, la cual no podrá ser mayor de noventa días, al término del cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.</p> <p>Artículo 164. En el caso que exista una ausencia temporal justificada del Presidente o del Secretario General, el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84 Bis, 121 y 132 de estos Estatutos, ocupará el cargo.</p> <p>En ausencia definitiva del Presidente, el cargo lo ocupará el Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de sesenta días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.</p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos, y el Presidente convocará en un plazo máximo de 60 días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario respectivo.</p> <p>En ausencia simultánea del Presidente y Secretario General, los secretarios que correspondan de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de 60 días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección del Presidente y el Secretario General sustitutos que deberán concluir el período estatutario correspondiente.</p> <p>Artículo 165. (No presenta cambios).</p> <p>Capítulo II De la postulación de candidatos a cargos de elección popular</p> <p>Sección 1. De los requisitos para ser candidatos.</p> <p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos: (...)</p>	<p>En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84 Bis, 121 y 132 de estos Estatutos, y el Presidente convocará en un plazo máximo de sesenta días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario respectivo.</p> <p>En ausencia simultánea del Presidente y Secretario General, los secretarios que correspondan de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84bis, 121 y 132 de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de sesenta días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección del Presidente y el Secretario General sustitutos que deberán concluir el período estatutario correspondiente.</p> <p>En tratándose de la ausencia definitiva de los Presidentes y Secretarios de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, dentro de los seis meses previos al vencimiento del período ordinario de dirigencia, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar se convoque a la elección de dirigentes en el nivel correspondiente para un período ordinario de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. Si la ausencia definitiva aludida ocurre respecto del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización deberá otorgarla el Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 165. (No presenta cambios).</p> <p>Capítulo III De la postulación de candidatos a cargos de elección popular</p> <p>Sección 1. De los requisitos para ser candidatos.</p> <p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos: (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acrediten, a partir de su afiliación o reafiliación una militancia mínima de 3 años para cargo municipal, de 5 años para cargo estatal y de 7 años para cargo federal, sin demérito de la antigüedad de militancia para cada cargo;</p> <p>(...)</p> <p>IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, dirigente y haber tenido un puesto de elección popular a través del Partido, así como diez años de militancia partidaria; (La porción normativa resaltada y en cursivas, se declaró inconstitucional, al resolverse el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-204/2012, conforme a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce).</p> <p>(...)</p> <p>XI-Bis. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI o el Secretario General del mismo, no podrán ser postulados como candidato o candidata a Presidente de la República, a menos que se separen del cargo con seis meses de antelación al inicio del Proceso Electoral Federal correspondiente.</p> <p>(...)</p>	<p>IV. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.</p> <p>(...)</p> <p>IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, con diez años de militancia partidaria.</p> <p>(...)</p> <p>Se deroga.</p> <p>(...)</p> <p>Conforme a lo dispuesto en la ley de la materia, la Comisión Política Permanente, podrá aprobar la participación en el proceso de la postulación de candidatos al Congreso de la Unión, a gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a ciudadanos simpatizantes, cuando su prestigio, fama pública, además de los estudios demoscópicos, señalen que se encuentran en un</p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 167. En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá en términos de equidad, que se postulen una proporción no mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo. En los candidatos suplentes, el partido garantizará la paridad de género.</p> <p>El partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a (...)</p> <p>El partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.</p> <p>Artículo 169. En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos.</p> <p>Artículo 170. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de candidatos de un mismo sexo. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que sea consultada la militancia o rija el procedimiento de usos y costumbres.</p>	<p>nivel de reconocimiento y aceptación superior al de los militantes que aspiren al mismo cargo. En tratándose de ciudadanos simpatizantes que aspiren a Diputados Locales, Asambleístas, Ayuntamientos y Jefes Delegacionales, el acuerdo lo emitirá el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal según corresponda, con autorización del Comité Ejecutivo Nacional. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y postulación de Candidatos precisará los procedimientos a seguir.</p> <p>Artículo 167. En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará, la participación de las mujeres, al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción, en las postulaciones de candidatos.</p> <p>El Partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a (...)</p> <p>El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.</p> <p>Artículo 169. En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos de género distinto en forma alternada.</p> <p>Artículo 170. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales, se garantizará la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que rija el procedimiento de usos y costumbres.</p>	<p>Artículos 25, párrafo 1, inciso e), y 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p> <p>Artículo 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p> <p>Artículos 25, párrafo 1, inciso e), y 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>Artículo 171. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido promoverá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.</p> <p>Artículos 173 y 174. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 3. De la promoción de la representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad.</p> <p>Artículos 175 y 176. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 4. De los procedimientos para la postulación de candidatos.</p> <p>Artículo 177. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 178. La conducción del procedimiento para (...)</p> <p>Artículo 179. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente, que será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político inmediato superior.</p> <p>Los tiempos, modalidades y su desarrollo se normarán por la convocatoria respectiva.</p>	<p>(...)</p> <p>Artículo 171. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido incluirá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.</p> <p>Artículos 173 y 174. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 2. De la promoción y representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad.</p> <p>Artículos 175 y 176. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 3. De los procedimientos para la postulación de candidatos.</p> <p>Artículo 177. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 178. La conducción del procedimiento para (...)</p> <p>En casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán atraer los asuntos que sean del conocimiento de sus similares de nivel inmediato inferior.</p> <p>Artículo 179. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. El procedimiento de selección será sancionado por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de candidatos municipales; por el Comité Directivo del Distrito Federal, tratándose de candidatos delegacionales, y por el Comité Ejecutivo Nacional, en el caso de candidatos a Gobernadores, a Diputados locales, a Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>Los tiempos, modalidades y su desarrollo, se normarán por la convocatoria respectiva.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 180. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 181. Los procedimientos para la postulación (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 182 y 183. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 184. Las convenciones de delegados deberán (...)</p> <p>a) Consejeros políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 185 y 186. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser (...)</p> <p>b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 188. Los porcentajes de apoyo a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser mayores de:</p> <p>(...)</p> <p>II. 25% de los sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 189. (No presenta cambios).</p>	<p>Artículo 180. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 181. Los procedimientos para la postulación (...)</p> <p>Tratándose de ciudadanos simpatizantes, la participación en el procedimiento de postulación se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 166 de los presentes estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 182 y 183. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 184. Las convenciones de delegados deberán (...)</p> <p>a) Consejeros políticos del nivel que corresponda, consejeros políticos del nivel inmediato inferior y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 185 y 186. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser (...)</p> <p>b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y/o</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 188. Los apoyos a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser menores de:</p> <p>(...)</p> <p>II. Tres de los sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y/o</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 189. (No presenta cambios).</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 190. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y en lo previsto en los presentes Estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.</p> <p>Artículo 191. En los casos de fuerza (...) De igual manera, el Comité Ejecutivo Nacional sustituirá, en los mismos casos, a los candidatos que figuren en las listas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional.</p> <p>Artículos 192 al 194. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 195. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, vigilará que en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios: (...) Artículos 196 al 199. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 200. En el caso de que un precandidato o candidato no cumpla con lo dispuesto en el Artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las instancias partidarias correspondientes o autoridades electorales competentes, según sea el caso, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.</p> <p>TÍTULO QUINTO De los Organismos Especializados Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 201. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, son los órganos competentes del Partido para realizar las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso.</p>	<p>Artículo 190. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y en lo previsto en los presentes estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.</p> <p>Artículo 191. En los casos de fuerza (...) Se deroga.</p> <p>Artículos 192 al 194. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 195. El Consejo Político Nacional vigilará que en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios: (...) Artículos 196 al 199. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 200. En el caso de que un precandidato o candidato no cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las instancias partidarias correspondientes o las autoridades electorales competentes, según sea el caso, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.</p> <p>TÍTULO QUINTO De los Organismos Especializados Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 201. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales y de aprovechamiento de tecnologías de la información y de la comunicación, son órganos competentes del Partido para realizar entre otras, las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso.</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>Artículo 202. Son Organismos Especializados, rectores y de (...)</p> <p>II. De educación y capacitación: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.; y</p> <p>III. De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación.</p> <p>(...)</p> <p>La Comisión de Imagen y Comunicación Política participará de éstos recursos en lo que a estudios de opinión y tareas de divulgación se refiera.</p> <p>(...)</p> <p>Sección 1. De la Fundación Colosio, A.C.</p> <p>Artículo 203. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora (...)</p> <p>X. El Presidente del Comité Directivo Estatal en el estado de que se trate y el Comité en el Distrito Federal, deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de los ciudadanos que se postulan para ser directivos de las filiales estatales, Presidente y Secretario General, la que someterá a consideración del Presidente de la Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar esos cargos directivos se presente ante la Asamblea de la Filial Estatal o del Distrito Federal de que se trate;</p> <p>(...)</p> <p>Sección 2. Del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.</p>	<p>(...)</p> <p>Artículo 202. Son Organismos Especializados, rectores y de (...)</p> <p>II. De educación y capacitación: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>III. De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación; y</p> <p>IV. De divulgación, formación y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación: Movimiento PRI.mx.</p> <p>(...)</p> <p>La Coordinación de Estrategia participará de éstos recursos en lo que a estudios de opinión y tareas de divulgación se refiera.</p> <p>(...)</p> <p>Sección 1. De la Fundación Colosio, A.C.</p> <p>Artículo 203. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora (...)</p> <p>X. El Presidente del Comité Directivo Estatal en el estado de que se trate y el Comité en el Distrito Federal, deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de los ciudadanos que se postulan para ser directivos de las filiales estatales, Presidente y Secretario General, la que someterá a consideración del Presidente de la Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar sus cargos directivos se presente ante la Asamblea de la Filial Estatal o del Distrito Federal de que se trate;</p> <p>(...)</p> <p>Sección 2. Del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 204. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido, responsable de la formación ideológica y política de sus miembros y simpatizantes, y de la promoción de programas que impacten en el desarrollo político de las organizaciones y militantes, para que ejerzan con lealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera y las tareas que el Partido les asigne.</p> <p>En su desempeño (...)</p> <p>Artículo 205. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 206. Para el cumplimiento (...)</p> <p>VIII. El Estatuto jurídico, que el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 207 y 208. (No presentan cambios).</p>	<p>Artículo 204.- El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido responsable de la formación ideológica y política de sus simpatizantes miembros, militantes, dirigentes y cuadros. Llevará a cabo la educación y capacitación permanente a integrantes del Partido con base en las plataformas ideológicas, planes y programas que se inspiran para tales efectos.</p> <p>En su desempeño (...)</p> <p>El Instituto, en su carácter de órgano especializado en materia de capacitación política, será el encargado de ejercer las prerrogativas que la legislación electoral le estime al rubro de actividades específicas.</p> <p>Artículo 205. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 206. Para el cumplimiento (...)</p> <p>VIII. El estatuto jurídico, que el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 207 y 208. (No presentan cambios).</p> <p style="text-align: center;">Sección 4. Del Movimiento PRI.mx</p> <p>Artículo 208 Bis. El Movimiento PRI.mx es el responsable de desarrollar y coordinar la Estrategia Nacional Digital del Partido; de su difusión en las redes sociales y el Internet; de la capacitación de los interesados en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la vinculación del Partido con los cibernautas.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Contará con un Presidente que será designado por su Asamblea General, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con los funcionarios y los colaboradores que requiera para el buen desempeño de sus funciones;</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido;II. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o delegación;III. Someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Plan Nacional de Trabajo, así como entregar los informes correspondientes. Las filiales estatales deberán realizar lo conducente en el ámbito de su competencia;IV. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación y divulgación, y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales estatales ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, para tales tareas;V. Coordinar la elaboración de programas en aplicación de sus funciones en el ámbito de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes; yVI. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que le defina el Consejo Político Nacional del Partido. <p>Artículo 208 Ter. El Movimiento PRI.mx tendrá las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, los lineamientos generales de la Estrategia Nacional Digital del Partido;II. Informar, involucrar y sincronizar a los priístas para la ejecución de la Estrategia Nacional Digital del Partido;		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículos 209 al 215. (No presentan cambios).</p>	<p>III. Elaborar la Agenda Digital, que es el documento que articula los esfuerzos y acciones del Partido para extender y generalizar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, en todas las áreas, órganos y organismos del Partido;</p> <p>IV. Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como derecho humano y procurar la disminución de la brecha digital;</p> <p>V. Buscar y promover la neutralidad en la red y la libertad de expresión en línea, para contribuir al desarrollo de la cultura democrática;</p> <p>VI. Desarrollar, administrar y actualizar periódicamente el Sistema Nacional de Información Digital del Partido;</p> <p>VII. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Reglamento del Sistema Nacional de Información Digital del Partido;</p> <p>VIII. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Organización, las acciones y estrategias digitales de apoyo para el activismo político y el registro partidario;</p> <p>IX. Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, la Estrategia Electoral en Línea para lograr los objetivos del Plan Nacional de Elecciones;</p> <p>X. Desarrollar planes y programas de capacitación digital para los priistas interesados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación;</p> <p>XI. Elaborar y someter a la aprobación al Consejo Político Nacional su propuesta de Reglamento; y</p> <p>XII. Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículos 209 al 215. (No presentan cambios).</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Capítulo III De la Defensa de los Derechos de los Militantes</p> <p>Artículo 216. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, es el órgano técnico encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los militantes, de vigilar la observancia del Código de Ética Partidaria y, en general, el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido. (...)</p> <p>Artículos 217 al 220. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 221. Con base en los dictámenes (...) g) Presea “César Chávez” al Mérito de los Trabajadores en el Exterior; y</p> <p>II. A nivel local: (...) Artículos 222 al 224. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 225. La suspensión temporal de derechos o de cargos (...)</p> <p>III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas. En el caso de que el infractor sea militante con las características a las que se refiere la fracción VIII del artículo 60 de estos Estatutos, la suspensión procederá a petición de algún militante interesado ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; (...) La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado; y (...) La suspensión en ningún caso podrá exceder de tres años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión. Artículos 226 al 228. (No presentan cambios).</p>	<p>Capítulo III De la Defensoría de los Derechos de los Militantes</p> <p>Artículo 216. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, es el órgano de dirección del Partido, encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los militantes, de vigilar la observancia del Código de Ética Partidaria y, en general, el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido. (...) Para el cumplimiento de los objetivos relativos a la defensa de los derechos de los militantes, se deberá destinar el presupuesto necesario a este órgano de dirección.</p> <p>En cada uno de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se establecerá de manera permanente, órganos de defensoría de los derechos de los militantes, debiendo destinarse, en el ámbito que corresponda el presupuesto necesario para este cometido.</p> <p>Artículos 217 al 220. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 221. Con base en los dictámenes (...) g) Presea “César Chávez” al Mérito de los Trabajadores en el Exterior; y h) Presea al Mérito de la Lucha Femenil Priísta.</p> <p>II. A nivel local: (...) Artículos 222 al 224. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 225. La suspensión temporal de derechos o de cargos (...)</p> <p>III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas. En el caso de que el infractor sea militante con las características a que se refiere la fracción VIII del artículo 60 de estos Estatutos, la suspensión procederá a petición de algún militante interesado ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; (...) La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado; (...) La suspensión en ningún caso podrá exceder de 3 años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión. Artículos 226 al 228. (No presentan cambios).</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Las reformas aprobadas por la XX Asamblea Nacional Ordinaria entrarán en vigor una vez declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Federal Electoral.</p> <p>SEGUNDO.- La reforma del Artículo 166, fracción XI-Bis, deberá cumplir los requisitos que establece la fracción XXI del Artículo 81 de los Estatutos vigentes y será notificada a las autoridades competentes, que señala la legislación electoral, entrando en vigor antes de la toma de protesta de la próxima Dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>TERCERO.- El Comité Ejecutivo Nacional, en un plazo de seis meses, se abocará a revisar y garantizar la legalidad en la integración de los órganos de dirección del Partido.</p> <p>CUARTO.- El Comité Ejecutivo Nacional procederá a integrar una comisión representativa encargada de llevar a cabo, en seis meses, la revisión pormenorizada del marco estatutario a efecto de proponer las reformas y modificaciones que resulten pertinentes.</p> <p>QUINTO.- Una vez aprobados estos Estatutos, publíquense en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas aprobadas por la XXI Asamblea Nacional Ordinaria entrarán en vigor una vez declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Federal Electoral y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez aprobados estos estatutos, publíquense en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional, “La República” así como en su página electrónica.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias internas que contravengan lo dispuesto en los presentes estatutos.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Los órganos colegiados deliberativos y de dirección de nueva creación deberán de ser conformados e instalados en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos para iniciar sus funciones con apego a las atribuciones precisadas en el cuerpo del mismo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Una vez instalados los órganos colegiados deliberativos y de dirección de nueva creación, el Consejo Político Nacional emitirá en un plazo no mayor a seis meses sus normas reglamentarias.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y el Movimiento PRI.mx deberán emitir sus estatutos internos y normatividad correspondiente en un plazo no mayor a tres meses a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos.</p>		

